EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 1º de abril de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

BELO HORIZONTE

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 852. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Nueve. — En la Ciudad de General San Martín. Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Carlos Francisco Cosentino, que dice ser argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Inés Rumbado, médico, con cédula de identidad 1.971.132 de la Policía Federal y domiciliado en la calle Lavalle 1646 de la Capital Federal y don Carlos Jorge Manzone, que dice ser argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Carmen de Castro, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.336.751 y domiciliarse en la calle Lavalle 1646, de la Capital Federal, ambos de exprofeso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de Jorge Alejandro Gahan; Miguel Martín Iraola, Raúl Cayetano Bianchi, Juan Carlos Barceló; María Elena Albano; Ernesto Héctor Perpen; Adolfo Demetrio Piñero y Salvador María Bruno, a mérito del Poder Especial que los citados les confirieran el diez del corriente mes y año, ante el autorizante, al folio ochocientos cincuenta del Registro a su cargo personería que no les ha sido revocada, restringida ni modificada, hallándose en plena vigencia, según así lo declaran, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes: que por instrumento privado del veinte de agosto del corriente año, constituyeron, juntamente con sus mandantes, la razón social "Belo Horizonte", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial, redactando en ese mismo acto los Estatutos respectivos. — Que por expediente número diez y seis mil noventa y uno, de la Inspección General de Justicia, barra uno, año mil novecientos sesenta y dos, iniciaron los trámites necesarios para lograr su personería jurídica, que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó por Decreto número trece mil seis de fecha veintisiete de noviembre del mismo año mil novecientos sesenta y dos. — Que en consecuencia vienen por éste acto a dejar constituida definitivamente la Sociedad, elevando a escritura pública los Estatutos sociales, con las reformas sugeridas por la Inspección General de Justicia, el Acta constitutiva y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los que reproducidos en su tenor textual dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días de agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la calle Tucumán Nº 425, piso primero, los señores Carlos Francisco Cosentino, Carlos José Manzone, Jorge Alejandro Gahan, Miguel Martín Iraola, Raúl Cayetano Bianchi, Juan Carlos Barceló, María Elena Albano, Ernesto Héctor Perpen, Adolfo Demetrio Piñero y don Salvador María Bruno, convienen en constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos: "Artículo Primero: Con la denominación de "BELO HORIZONTE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, queda constituida una Sociedad Anónima, que se regirá por el presente Estatuto. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias, representaciones o establecimientos industriales y comerciales en el interior del país, y asignarles o no capital determinado. — Artículo Tercero: Se fija en noventa años el término de duración de la Sociedad a contar de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto: a) La realización de negocios inmobiliarios y construcciones en general por cuenta propia o de terceros o en cualquier tipo de sociedad o combinación comercial con terceros; b) La importación, exportación y fabricación de materias primas, maquinarias y demás implementos vinculados con la industria de la construcción; c) Operaciones financieras vinculadas con los ramos premencionados, menos aquellas operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiere el concurso público, que por tanto se excluyen del objeto social. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá producir, fabricar, elaborar, construir, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, en subarriendo, en cesión, de locación en aparcería o administración, toda clase de bienes y en especial de inmuebles, aún en propiedad horizontal, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real de uso, o goce. — Igualmente podrá la Sociedad explotar y administrar establecimientos afines, propios y ajenos y dirigir, asesorar y administrar industrias similares. — Asimismo podrá la sociedad efectuar por cuenta propia o de terceros, comisiones, mandatos comerciales, consignaciones, representaciones en general, operaciones de prenda, dar y recibir dinero en hipoteca o contra cualquier otra clase de garantías o sin ellas y aceptarlas, celebrar contratos, de anticresis u otros derechos reales, participar en la función o comprar fábricas y negocios conexos, adquirir el activo y pasivo de comercios o industrias afines o similares a sus objetos particulares como comanditaria en las sociedades de responsabilidad limitada, constituir sociedades accidentales o en participación, adquirir bienes mediante el pago en efectivo o en especie, o en acciones liberadas de las que emita la sociedad mediante resolución expresa del Directorio y ya sea a la par o con premio, hacer contratos de fletamentos y de transportes, marítimo, fluvial, terrestre o aéreo; despachos de aduana, warrants, compra venta de acciones y de fondos públicos, registrar patentes de invención, marcas de comercio, y de fábrica, en general, practicar cualesquiera actos de comercio, así como toda clase de operaciones de importación y exportación, hacer depósito en cuenta corriente o en otra forma, obtener y conceder créditos, negocios, pagarés, letras de cambio y otros efectos, girar o librar cheques en descubierto o con fondos depositados, hacer toda clase de operaciones comerciales y de crédito en los Bancos Oficiales o particulares y organismos de las cartas orgánicas y Reglamentos de estas instituciones. Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la Sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.) representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000 m|n.) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuyo monto, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. Cada resolución de aumento de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Las acciones serán Ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción, llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad y conforme a resolución de la Asamblea General al respecto, son preferidos los accionistas en propoción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele, serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan. En última circunstancia, todos los sobrantes de acciones que no suscriban los Accionistas, serán ofrecidos a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. A efectos de hacer uso de todas las acciones enunciadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieren afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación. — Artículo Noveno: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al doce por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de ventas de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y quinientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas — Artículo Undécimo: La transferencia de acciones se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. La transferencia de certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante el simple endoso de los mismos, debiendo anotarse en el Libro Registro de Accionistas sin intervención de las partes. — Artículo Duodécimo: Por resolución del Directorio de la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador dentro del país y|o en el extranjero, con las condiciones del precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujección a las disposiciones legales y reglementarias en vigencia. — Artículo Trigésimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondient celebrada en término legal. Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en defecto del mismo el Director que el Directorio designe. Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Los Directores mediante carta dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los directores restantes, con acuerdo del Síndico y en defecto de aquellos el síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la Primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Cuarto: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales con sujección a lo dispuesto en el artículo diez y seis en cuanto a la forma social. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individualmente o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo Décimo Quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace, con sujección a lo dispuesto en el artículo décimo sexto en cuanto a la firma social; b) Administrar libremente los bienes y negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar gravar y permutar bienes raíces muebles y semovientes, constituir, dar, aceptar y extinguir prendas y donaciones, cauciones, anticresis e hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de Sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; g) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le debe a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no compete a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director-gerente o director-delegado, u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo veinte del Estatuto, su retribución con

c ..o a gastos generales ad-referéndum ... la Asamblea; n) Declarar rescindi... en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes y subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado y, mediante autorización de la Asamblea, las que compongan los aumentos del mismo; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos Setecientos ochenta y dos, Ochocientos cuarenta y uno, Un mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Sexto: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiere derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas de dos miembros cualesquiera del Directorio, o las firmas conjuntas de un miembro cualquiera del Directorio y de un apoderado, o las firmas conjuntas de dos apoderados, salvo que por resolución del Directorio, se designe un apoderado general o especial, Director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado anualmente por la Asamblea General, la que elegirá por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia y|o otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por Accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez, y ocho respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria, suscripta de la Serie primera a veinticinco, da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta de las demás series, da derecho a un voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. — Artículo Vigésimo: Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General, podrá variarse tal fecha, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo para Reserva Legal hasta que ésta alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea fije para el Directorio y el Síndico, debiendo resolver luego el Directorio sobre la proporción en que se efectuará la distribución entre sus miembros; y c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos, o para la formación y|o incrementación de reservas o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la Asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación, se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede se declara emitida la serie primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de acciones ordinarias y se procedió a la suscripción de acciones, que dio el siguiente resultado, según se ilustra en planilla por separado, que forma parte integrante de la presente. Estas acciones quedan integradas en este acto en su diez por ciento, o sea en la suma de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Sindicatura, resolviéndose que aquél esté formado por tres miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Carlos Francisco Cosentino, Presidente; Carlos Jorge Manzone, Vicepresidente y Jorge Alejandro Gahan, Director y José Alfredo Granato, Síndico titular. Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar cien acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Finalmente, resolvió que los señores Carlos Francisco Cosentino y Carlos Jorge Manzone, alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de este Estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere previamente a su aprobación, así como introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — C. F. Cosentino. — A. D. Piñero. — María E. Albano. — C. J. Manzone. — M. Iraola. — Jorge Gahan. — Barceló. — H. Perpen. — Raúl C. Bianchi. — S. M. Bruno". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 27 Nov. 1962. — Visto el expediente Nº 16.091|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Belo Horizonte Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Belo Horizonte, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial", constituida en esta Capital el 20 de agosto de 1962, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho vuelta (18 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente el agregado de fojas veinte (20), el acta constitutiva. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Guido. — Hay una firma ilegible y un sello: "Alberto J. Rodríguez Galán". — Decreto Nº 13.006. — Al margen un sello: "Ministerio de Educación y Justicia - República Argentina" y otro: "Presidencia de la Nación - Secretaría General". Es copia fiel de las actuaciones producidas en el expediente número dieciséis mil noventa y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes, por sí y sus representados, don Carlos Francisco Cosentino y don Carlos Jorge Manzone y Jorge Alejandro Gahan, Miguel Martín Iraola, Raúl Cayetano Bianchi, Juan Carlos Barceló, María Elena Albano, Ernesto Héctor Perpen, Adolfo Demetrio Piñero y Salvador María Bruno, respectivamente, expresan: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "Belo Horizonte, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las acciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima, la que se regirá por los Estatutos precedentes. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — C. F. Cosentino. — C. J. Manzone. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Granato. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y dos del Registro Cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la parte interesada expido este testimonio en doce sellos de actuación nortarial numerados correlativamente del cuatro millones cuatrocientos veintiún mil setecientos setenta y uno al presente, que es el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: y demás. E|líneas: directos — Gerente o. — Vale. Testado: Artículo — afectada. No vale. — José Alfredo Granato (Escribano). — Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.160. e.1º|4. — Nº 47.647 v.1º|4|63

INVERSIONES LATINOAMERICANAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4473. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil novecientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los quince días de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Jack Sabel, divorciado, don Alfredo Matías Barry, casado; don Carlos Diego Scott, casado; don Carlos Alberto Otero, casado; don Jorge Francisco Cobas, casado; don Máximo Cristóbal Raitzin, casado; don Sergio Javier Winocur, casado; don Roberto Federico Barry, casado; doña María Consuelo Gaona de Zatorre, viuda; y doña Esther M. Fernández, soltera, domiciliados legalmente en esta ciudad en la calle Reconquista número setecientos treintisiete, tercer piso, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. y exponen: Que concurren a este acto a efectos de elevar a escritura pública el acta de constitución, los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y autoriza a "Inversiones Latinoamericanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a funcionar como tal, que en sus originales en el expediente dieciseis mil noventa|uno|sesentidós de la Inspección General de Justicia de la Nación tengo a la vista para esto acto y copiado en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en Reconquista 737, 3º piso, "E", los señores Jack Sabel..., Alfredo Matías Barry..., Carlos Diego Scott..., Carlos Alberto Otero... Jorge Francisco Cobas..., Máximo Cristóbal Raitzin..., Sergio Javier Winocur..., Roberto F. Barry..., María Consuelo Gaona de Zatorre..., Esther M. Fernández..., todos hábiles para contratar, con el objeto de dejar constituida una sociedad denominada "Inversiones Latinoamericanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". A continuación se consideran los estatutos que regirán la sociedad que van a constituir. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de INVERSIONES LATINOAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA queda constituida la presente Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias donde lo creyera conveniente dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) Operaciones comerciales mediante la compraventa de mercaderías en general y productos de toda clase, su importación y exportación; b) Operaciones Industriales: fabricación e instalación de toda clase de equipos industriales; c) Operaciones financieras, por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, aunque sean Anónimas o de Responsabilidad Limitada y a negocios realizados o a realizarse. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público; d) Operaciones Inmobiliarias: mediante la compra, venta, administración y explotación de bienes inmuebles. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para: a) comprar, vender, permutar y en general adquirir por todo título por cuenta propia o ajena, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, valores, acciones, debentures, participaciones, patentes industriales, licencias, concesiones de las mismas marcas, modelos y sus derechos de uso y de licencia, así como solicitar, obtener y explotar patentes de invención marcas y modelos y cualquier otro bien o derecho que se juzguen convenientes al objeto social; b) Hipotecar, gravar o afectar con derechos reales los bienes de la sociedad, celebrar contratos de locación por más de cinco años, ya sea de los bienes sociales o los que celebre con terceros, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas comunes o agrarias y otros derechos reales; c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía con cualquier entidad bancaria o con particulares, celebrar toda clase de operaciones con Bancos; d) Celebrar toda y cualquier operación de financiación por cuenta propia o ajena o en participación con terceros; e) Participar en sociedades o entidades comerciales por cuenta propia o ajena, va sea como socia, con responsabilidad limitada, como accionista y podrá efectuar fusiones parciales con otras sociedades y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes; f) Administrar, dirigir y compulsar negocios o patrimonios de terceros, entidades jurídicas o simples particulares; g) Aceptar representaciones o mandatos de terceros, entidades jurídicas o simples particulares, comisiones, depósitos no bancarios, consignaciones, agencias y mandatos para celebración de negocios y actos jurídicos, de cualquier naturaleza aun si en estos actos u operaciones estuviese interesada la sociedad indirectamente; h) En general celebrar toda y cualquier operación o acto jurídico que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Capítulo II. — Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — La primera serie está íntegramente emitida y suscripta. — Las demás series se emitirán cuando lo resuelva el Directorio. — Cada resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia de la Nación. Todos los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, a cuyos efectos deberán ejercer su derecho dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación. El pago de las acciones se efectuará en los plazos y condiciones que establezca el Directorio. La primera serie de acciones tendrá derecho a cinco votos por acción de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y las demás series tendrán derecho a un solo voto por acción de un mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: Las acciones serán firmadas por el Presidente, Vicepresidente y un miembro del Directorio y tendrán las prescripciones fijadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones según lo dis-

ponga el Directorio. — Capítulo III. — Aumento de Capital y Obligaciones. — Artículo séptimo: La Sociedad podrá aumentar su capital de conformidad a las necesidades de la misma cumpliéndose con lo exigido en el Decreto número ochocientos cincuentidós del catorce de octubre de mil novecientos cincuenticinco, como también emitir debentures, dentro o fuera del país a los precios y en las condiciones que fije el Directorio de acuerdo con lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenticinco. — Capítulo IV. — De la Administración. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco Directores Titulares y dos suplentes según lo resuelva la Asamblea que los elija. El Directorio funcionará válidamente con asistencia de la mayoría de los miembros titulares. — Artículo noveno: Para ser elegido miembro del Directorio se requiere ser tenedor por lo menos de veinte acciones, las que se depositarán en la Caja de la Sociedad, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo ser enajenadas ni afectadas a ninguna obligación mientras dure su mandato. — Artículo décimo: El mandato de Director Titular y Suplente, durará dos años y son reelegibles indefinidamente por la Asamblea de Accionistas. — Artículo décimo primero: El Directorio nombrará de su seno un Presidente y Vicepresidente. En caso de renuncia, impedimento, licencia o ausencia temporaria o definitiva de uno o más Directores Titulares, serán reemplazados por sorteo por Directores Suplentes hasta la reunión de la Asamblea General. — Artículo décimo segundo: El Directorio se reunirá cada vez que lo cite el presidente o lo pida el síndico. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. El Presidente o su reemplazante tendrá doble voto en los casos de empate. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes. — Artículo décimo tercero: El Directorio estará investido de los más amplios poderes para administrar la sociedad y para resolver y realizar todas las operaciones que se relacionan o refieren a la misma, con sujeción a las leyes del país, a los estatutos de la sociedad y a los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales. — Artículo décimo cuarto: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente o de quien lo sustituyese, de acuerdo a estos estatutos o con poder otorgado a tal efecto; b) Realizar todos los actos y contratos de carácter civil, industrial y comercial que se refieran al objeto social y que por la ley o los estatutos no correspondan a la Asamblea, inclusive los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepción hecha de los incisos quinto y sexto de dicho artículo. Entre estos actos y sin que la enumeración sea limitativa, podrá realizar dentro y fuera de la República, toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, concesiones, cateos, pertenencias o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos en hipotecas, garantías, fianzas, prendas, cauciones o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real: exportar e importar mercaderías, maquinarias o materia prima contratar seguros como asegurado, dar y tomar en locación, emitir las series de acciones a que se refiere el artículo quinto, fijando el modo, plazo y condiciones de la integración de esos valores suscriptos, en cuanto a las penalidades en que incurrirán los suscriptores morosos, se les impondrá un interés punitorio del uno por ciento mensual por la mora y en casos de que así lo resuelva el directorio, se les podrá vender extrajudicialmente las acciones en remate público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treintitrés del Código de Comercio, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare, aceptar transferencias de contratos; pagar en efectivo, en otros valores o en acciones u obligaciones de la sociedad comunicando a la Inspección General de Justicia de la Nación en los casos que corresponda: percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviera que recibir: enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aun de aquellas a quienes se enajenan los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, a liquidar en el país o en el extranjero y a todos dichos fines otorgar opciones, compromisos o documentos al firme, estar en juicios, demandar y embargar, contestar demandas, transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, otorgar poderes generales, o especiales para asuntos civiles, comerciales, judiciales o administrativos, todo ello en operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar y recibir en préstamo con o sin garantía; operar con cualquiera de los Bancos del país o del extranjero, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos directorios figuran o no accionistas de la sociedad, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos en el país o en el extranjero y girar cheques contra ellas, efectuar depósitos y retirarlos; firmar, descontar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios y contratos; disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales; ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; c) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; d) Nombrar o remover uno o más gerentes que puedan ser Directores o no de la Sociedad, con las facultades que considere conveniente, fijándoles su remuneración, pudiendo acordarles además gratificaciones o habilitaciones acordadas por el Directorio, lo serán ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas cuando se trate de Directores de la sociedad. — Nombrar los que juzgue necesarios, removerlos de sus puestos y fijarles la retribución correspondiente, así como a los contadores y revisadores de cuentas; e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día; f) Presentar anualmente a la Asamblea un informe sobre la marcha de la sociedad y el Balance General de las Operaciones realizadas en el ejercicio transcurrido, conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario; g) Proponer a la Asamblea el dividendo anual a abonarse a los accionistas y someter a consideración de la misma las demás medidas que considere conveniente para el mejor éxito de los fines de la sociedad; h) Fijar la oportunidad, maneras y fechas de emisión, condiciones de suscripciones y forma de pago de las acciones — Capítulo V. — Síndicos. — Artículos Décimo Quinto: Las Asambleas Generales nombrarán por un año un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio — El Síndico y el Síndico suplente son reelegibles indefinidamente. — Capítulo VI: Presidente. — Artículo Décimo Sexto: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales; c) En caso de ausencia, muerte, renuncia o incapacidad del Presidente, será reemplazado en todas sus funciones, atribuciones y responsabilidades por el Vicepresidente o por un Director Titular de conformidad a lo que resuelva el Directorio. — Capítulo VII: Asambleas Generales. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el local, día y hora fijado por la convocatoria del Directorio. — La Asamblea aprobará u observará el dividendo total del año a partir del primer ejercicio, se impondrá de la memoria del Directorio, del informe del Síndico, procederá a la elección de los Directores y Síndicos a que hubiere lugar y designará dos accionistas para que suscriban el Acta de cada Asamblea de conformidad a lo que determina el Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Hasta una hora antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas que deseen concurrir depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le correspondan. — Solamente le podrán negar la entrada en caso de estar en mora en el pago de las primas. — Artículo Décimo Noveno: Los votos en las Asambleas se computarán a razón de uno por cada acción, con excepción hecha de la primera serie de acciones que tendrán derecho a cinco votos por acción de un mil pesos moneda nacional, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones que posea, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de los décimos de los votos representados en la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo Vigésimo: Las votaciones serán nominales y las resoluciones salvo en los casos del artículo vigésimo tercero se lo tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias que se convocarán por edictos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con presencia de accionistas que representen más de un cincuenta por ciento del capital suscripto. — Si a la primera convocatoria no concurriera ese número, se citará la segunda por avisos publicados durante tres días con ocho de anticipación y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número de accionistas que se celebre, salvo lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero de estos Estatutos. — Artículo Vigésimo Segundo: Las resoluciones de la Asamblea serán consignadas en el libro de Actas firmado por el Presidente, el Síndico y dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Las reformas o modificaciones de estos Estatutos para la disminución o aumento de capital, para la disolución anticipada de la sociedad, para la prórroga de la misma, para el cambio de objetos de ella, para la fusión con otra sociedad, para la reintegración del capital y para cualquier otra modificación del acta constitutiva requiere la presencia de accionistas que representen los dos tercios de acciones suscriptas y el voto de los socios presentes que representen por lo menos la mitad del capital suscripto. — No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará por segunda vez durante tres días con ocho de anticipación y si en esta segunda vez tampoco se consiguiera esa representación, pasada media hora de la señalada para la convocatoria se iniciará la asamblea y se procederá válidamente con los que concurrieren, aprobándose las resoluciones por los dos tercios de los votos presentes. — Artículo vigésimo cuarto: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposicoines del Código de Comercio. — Capítulo VIII Balance y Beneficios. — Artículo vigésimo quinto: Todos los años al treinta de junio se practicará el balance de la sociedad que se ajustará a las normas legales vigentes, el que será sometido por el Presidente al Directorio y al síndico para su aprobación, antes de presentarlo a la Asamblea General. — Artículo vigésimo sexto: — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente manera: a) El dos por ciento al fondo de la reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea fije como retribución u honorarios para el presidente y para cada uno de los miembros del Directorio y síndico, si así resuelve hacerlo y lo considere pertinente; c) Del remanente se constituirán fondos de reserva especial siempre que la Asamblea General así lo resuelva; d) El saldo podrá ser repartido como dividendo y|o pasado al nuevo ejercicio según lo resuelva la Asamblea General. — Artículo Vigésimo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por el Directorio conjuntamente con el síndico, de acuerdo a las resoluciones de la Asamblea General y con intervención de la Inspección General de Justicia. — El producto líquido que se obtenga se distribuirá entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. — Disposiciones Transitorias: Quedan autorizados los señores Alfredo M. Barry... para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de estos Estatutos... Puestos a consideración los precedentes estatutos son aprobados por unanimidad de los presentes y se procede a suscribir la primera serie de acciones con los siguientes resultados: Jack Sabel setecientas acciones; Alfredo M. Barry cien acciones; Carlos Diego Scott treinta acciones; Carlos Alberto Otero, treinta acciones; Jorge F. Cobas, treinta acciones; Máximo C. Raitzin cuarenta acciones; Sergio J. Winocur veinte acciones; Roberto F. Barry veinte acciones; María C. Gaona de Zatorre, veinte acciones y Esther M. Fernández diez acciones, que hacen un total de un mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón de pesos moneda nacioal de curso legal. — El doctor Barry procede a recibir de los presentes el diez por ciento del importe de la suscripción de acciones o sea Cien Mil pesos moneda nacional. Es decir que el total de acciones emitidas y suscriptas alcanza a un millón de pesos moneda nacional y las integradas a cien mil pesos moneda nacional. — A continuación se somete a consideración de los presentes la constitución del primer directorio, resolviéndose integrarlo con dos directores titulares y dos suplentes, resultando elegidos los siguientes directores titulares: Jack Sabel y Alfredo M. Barry y directores suplentes: Jorge F. Cobas y Roberto F. Barry. Síndico titular: Máximo C. Raitzin. Síndico suplente: María C. Gaona de Zatorre. Se procede a continuación a distribuir los cargos en el directorio, resultando: presidente: Jack Sabel. Vicepresidente: Alfredo M. Barry. — Se deja constancia que los directores suplentes entrarán a integrar el directorio de acuerdo al artículo once de los estatutos. — En prueba de conformidad por todo lo anteriormente expuesto, firman los presentes en el lugar y fecha indicados. — S|r. divorciado, vale. Jack Sabel. Alfredo M. Barry. C. D. Scott. Carlos Otero. Jorge F. Cobas. Máximo C. Raitzin. Sergio Winocur. Roberto F. Barry. M. C. Gaona Zatorre. E. Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Jack Sabel. Alfredo M. Barry. C. D. Scott. C. A. Otero. Jorge F. Cobas. M. Raitzin. Sergio J. Winocur. R. F. Barry. M. C. Gaona de Zatorre y E. Fernández, son auténticas. Conste. Julio J. R. Figueroa, escribano." — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 18 oct. 1962. Visto el Expediente N-16.090|1|62 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inversiones Latinoamericanas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Inversiones Lationamericanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta capital el 14 de agosto de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Decreto Nº 10.915. Guido. — Miguel Sussini (h.). Son copias fieles, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que elevan a escritura pública el acta de constitución y los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza a "Inversiones Latinoamericanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a funcionar como tal y apruebe sus estatutos, dejándola definitivamente constituida por lo que solicitan del autorizante se expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal se abonará sobre el capital suscripto y emitido hasta la fecha por un millón de pesos moneda nacional, en la declaración jurada correspondiente. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firman de conformidad, por ante mí, doy fe. Jack Sabel. Alfredo M. Barry. C. D. Scott. C. A. Otero. Jorge F. Cobas. M. Raitzin. S. J. Winocur. R. F. Barry. M. C. G. de Zatorre. E. Fernández. — Hay un sello. Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos setenta y tres del registro trescientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial números un millón doscientos treinta y ocho mil trescientos trece al un millón doscientos treinta y ocho mil trescientos diez y siete; un millón doscientos treinta y ocho mil trescientos diez y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.; Esc.: Julio J. R. Figueroa. Hay un sello. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 14.320 — e.1º|4-Nº 47.662-v.1º|4|63

CURTIEMBRE LA PORTEÑA LIMITADA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Folio 1372. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores; doña María Bernardi de Gil, viuda, italiana, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento sesenta de la Policía Federal, domiciliada en la calle Caxaraville número cuatro mil trescientos doce de la Capital Federal; don Roberto Gil, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número ochocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y uno de la Policía Federal, domiciliado en el Pasaje El Sereno número trescientos treinta y siete, de la Capital Federal; don Armando Gil, casado, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número ochocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y cuatro de

la Policía Federal, domiciliado en la calle Olivera número cuarenta y siete, tercer piso, departamento E. de la Capital Federal; Rosa Gil de García, casada, argentina, mayor de edad, con cédula de identidad número un millón quinientos veinte y cuatro mil ochocientos noventa y dos, domiciliada en la calle Sucre número dos mil doscientos noventa y cinco, segundo piso; doña Marina Teresa González de Gil, argentina, casada, mayor de edad, con cédula de identidad número cero ochocientos treinta y siete mil doscientos tres de la Policía Federal, domiciliada en la calle Olivera cuarenta y siete tercer piso departamento E. de la Capital Federal; doña Marta Vernazza de Gil, argentina, casada, mayor edad, con cédula de identidad número cero cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y nueve de la Policía Federal, domiciliada en el Pasaje El Sereno número trescientos treinta y siete de la Capital Federal; don Adolfo García Pisati, argentino, mayor de edad casado, con libreta de enrolamiento número veinte y cuatro mil quinientos trece, domiciliado en la calle Sucre número dos mil doscientos noventa y cinco de la Capital Federal; don Eduardo Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos once de la Policía Federal, domiciliado en la calle Araujo número dos mil ochocientos cincuenta y dos de la Capital Federal; don Carlos André, argentino, casado con cédula de identidad número un millón cuatro mil seiscientos once, de la Policía Federal, mayor de edad, domiciliado en la calle Bynnon número seis mil seiscientos treinta y cuatro, de la Capital Federal; y don Pedro Augusto Montanaro, casado, argentino, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos veinte y cuatro, domiciliado en la calle Juan Francisco Olmos número ochenta y siete, primer piso, departamento E. de la Capital Federal, todos de tránsito aquí, hábiles, a quienes conozco, doy fe y Dicen: Que protocolizan y elevan a escritura pública el acta constitutiva de la Sociedad "Curtiembre La Porteña Limitada, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobilaria y Financiera", los Estatutos Sociales, Balance respectivo y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que transcriptos dicen así: Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno se reúnen en Araujo mil ochocientos cuarenta y siete, los señores: María Bernardi de Gil, viuda, italiana, de setenta y cuatro años, domiciliada en Caxaraville cuatro mil trescientos doce, capital federal, C. de I. Nº tres millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento sesenta; Roberto Gil, casado, argentino, de cincuenta y dos años domiciliado en Pasaje El Sereno trescientos treinta y siete, Capital Federal, C. de I. Nº ochocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y tres; Armando Gil, casado, argentino, de cincuenta y dos años, domiciliado en Olivera cuarenta y siete, piso tercero Dpto. "E", C. de I. Nº ochocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y cuatro. Rosa Gil de García, casada, argentina de cincuenta y un años, domiciliada en Sucre dos mil doscientos noventa y cinco, piso segundo, C. de I. Nº un millón quinientos veinte y cuatro mil ochocientos noventa y dos: Marina Teresa González de Gil, casada, argentina de cuarenta y siete años, domiciliada en Olivera cuarenta y siete, piso tercero, Dpto. E. C. de I. Nº cero ochocientos treinta y siete mil novecientos tres; Marta Vernazza de Gil, casada, argentina, de treinta y cinco años, domiciliada en Pasaje El Sereno trescientos treinta y siete, C. de I. Nº cero cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y nueve: Adolfo García Pisati, casado, argentino, de cincuenta y dos años, domiciliado en Sucre dos mil doscientos noventa y cinco. L. de Enr. Nº veinte y cuatro mil quinientos trece, Eduardo Rodríguez, casado, argentino de veintisiete años, domiciliado en Araujo dos mil ochocientos cincuenta y dos. C. de I. Nº tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos once; Carlos André, casado, argentino, de cuarenta y ocho años, domiciliado en Bynnon seis mil seiscientos treinta y cuatro, C. de I. Nº un millón cuatro mil seiscientos once; y Pedro Augusto Montanaro, casado, argentino, de treinta y siete años, domiciliado en Juan F. Olmos, ochenta y siete, primer piso, Dpto. E., C. de I. Nº dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos veinticuatro, todos hábiles para contratar. Preside la reunión don Roberto Gil, la que tiene por objeto resolver sobre la constitución de una Sociedad Anónima con la denominación de Curtiembre la Porteña Limitada, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobilaria y Financiera, y aprobar los estatutos conforme se tramitaban por separado y que forman parte integrante de esta acta. Esta Sociedad Anónima, se formaliza sobre la base de Curtiembre La Porteña Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada, por haberlo así dispuesto los cuatro socios integrantes de ésta. Dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada fue constituida por escritura privada con fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscripta en el Registro de Comercio el veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Nº tres mil trescientos ochenta y dos folio setenta y tres, libro veintiocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliada su duración y capital con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, que se inscribió en el Registro de Comercio con fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis bajo el Nº dos mil novecientos cincuenta, folio ciento catorce del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por fallecimiento del socio Agustín Gil, las hijuelas aprobadas en su juicio sucesorio, fueron inscriptas en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, con fecha 30 de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número 3.402, folio 423, del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La sociedad anónima que se constituye será continuadora de los negocios sociales de la sociedad de responsabilidad limitada de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Por todo lo expresado, todos los comparecientes convienen y exponen: 1) Que en base de Curtiembre La Porteña Ltda., S.R.L. dejan constituida Curtiembre La Porteña Ltda., Soc. An. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, aprobando y adoptando por unanimidad los estatutos que firman por separado como parte integrante del presente acto. Aprobar igualmente el balance general practicado al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno de Curtiembre La Porteña Ltda., S.R.L. de aporte a la sociedad anónima, que firmado por todos los presentes y por el contador público don Juan Carlos Martín Perretta, se incorpora a esta acta constitutiva siendo por cuenta de la sociedad anónima las operaciones a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, dejándose consignado que dentro del activo social se incluye un inmueble situado en la calle Araujo mil ochocientos cuarenta y tres al cuarenta y siete de esta Capital, de propiedad de Curtiembre La Porteña Ltda., S.R.L. inscripto en el Registro de la Propiedad el veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, Zona Sud, Tomo mil ciento cincuenta y ocho, folio setenta y uno, Nº de finca ciento treinta y dos mil ochocientos ochenta, según escritura de fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el escribano Fernando B. del Río. 2) Los accionistas constituyentes resuelven emitir las diez primeras series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada una de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y con derecho a cinco votos, resultando totalmente suscriptas las diez primeras series, conforme con el siguiente detalle: María Bernardi de Gil, diez y nueve mil setecientas acciones por un valor de un millón novecientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Roberto Gil, veintinueve mil novecientas acciones por un valor de dos millones novecientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; Armando Gil, veintinueve mil novecientas acciones por un valor de dos millones novecientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; Rosa Gil de García, diez y nueve mil novecientas acciones por un valor de un millón novecientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal: y Marta Vernazza de Gil, María Teresa González de Gil, Adolfo García Pisati, Eduardo Rodríguez, Carlos André y Pedro A. Montanaro, cien acciones cada uno por un valor de diez mil pesos cada una. Los señores María Bernardi de Gil, Roberto Armando y Rosa Gil, integran la totalidad de sus suscripciones contra el crédito del que por mayor importe son titulares en el balance de aportes a que se refiere el punto 1) y los restantes accionistas integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en efectivo, resultando así un capital suscripto de diez millones de pesos e integrado en nueve millones novecientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. 3) Fijar en cuatro el número de directores titulares, resultando electos: Presidente, Roberto Gil· vicepresidente, Armando Gil y directores titulares, María Bernardi de Gil y Rosa Gil de García; directores suplentes, María Teresa González de Gil y Marta Vernazza de Gil: síndico titular, Adolfo García Pisati; síndico suplente, Eduardo Rodríguez. Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. 4) Se resuelve facultar especialmente al doctor Juan José Etala y contador Juan Carlos Martín Perretta, para que indistintamente cada uno de ellos o ambos en conjunto: a) Soliciten al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Acepten e introduzcan en los estatutos presentados a la Inspección General de Justicia, las modificaciones que ésta sugiera; c) Efectúen los demás trámites necesarios para la obtención de la autorización legal para funcionar como sociedad anónima y una vez otorgada la escritura de constitución de la sociedad por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder suficiente soliciten la inscripción en al Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y llenen todos los demás requisitos para la constitución definitiva de la sociedad. Labrada y leída que fue la presente acta, se firma de conformidad por todos los presentes. S|e.: "Marina". Vale. — R. Gil. — Armando Gil. — María B. de Gil. — A. García Pisati. — Rosa Gil de García. — Marina T. G. de Gil. — Marta R. V. de Gil. — E. Rodríguez. — P. A. Montanaro. — C. André. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Marina T. G. de Gil· A. García Pisati; Marta R. V. de Gil; Rosa Gil de García; María B. de Gil; Armando Gil; E. Rodríguez; R. Gil; P. A. Montanaro y C. André, son auténticas y ellas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello. — Roberto A. Castro". — "Estatutos de Curtiembre La Porteña Limitada, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Título I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Art. 1) Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de CURTIEMBRE LA PORTEÑA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del directorio, representaciones, agencias y sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Art. 2) Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ese término ser prorrogado o disminuido o disuelta anticipadamente la sociedad por resolución de una asamblea extraordinaria. — Título II. — Objeto. — Art. 3) La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de cueros en general. Podrá también realizar operaciones de importación y exportación y compra-venta de mercaderías en general. Podrá aportar capitales a particulares, asociarse a empresas constituidas o a constituirse para la realización de toda clase de industrias y negocios, constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales: comprar, vender y administrar inmuebles urbanos y rurales, créditos, títulos, acciones, debentures y valores, sin practicar las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Título III: Capital Social. — Art. 4): El capital autorizado se fija en la suma de 10 millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de acciones ordinarias al portador, de un valor igual de cien pesos moneda nacional cada acción, y de 5 votos cada una, hallándose suscriptas íntegramente las 10 series emitidas. — Art. 5): Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta completar los cincuenta millones de pesos moneda nacional de acciones ordinarias, al portador, de un valor igual de cien pesos moneda nacional. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública oblándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones ordinarias a emitir podrán ser de las siguientes clases: a) con derecho a 5 votos y b) con derecho a un voto. — Ambas clases tendrán derecho a un solo voto por acción a los efectos de la designación de los Síndicos. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las aciones del mismo tipo que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias de idéntica clase que posean, siempre que se emitan de ambas clases en la proporción existentes en circulación. — De tal derecho deberán hacerse uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectúe en el Boletín Oficial. — En el caso que se emita una serie de un solo tipo de acciones, participarán en la suscripción todos los poseedores de acciones ordinarias sin distinción. — El derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiera la sociedad. — Art. 6): Las acciones serán al portador, pudiendo los títulos ser representativos de más de una acción y llevarán las firmas del presidente y un Director, conteniendo, además, los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — El Directorio podrá resolver, rescatar acciones en las condiciones indicadas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio en el monto y medida que lo considere oportuno. — Art. 7): La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión. — Art. 8). Todo suscriptor de acciones o debentures, estará obligado a abonar las cuotas fijadas para el pago de aquéllos en las fechas convenidas. — No haciéndolo, el Directorio podrá declarar la caducidad de sus derechos, sin necesidad de interpelación, ni juicio alguno y disponer la venta en remate público, sin base, de los respectivos títulos, anunciando durante tres días en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal. — Los gastos que ocasione la venta serán por cuenta del deudor moroso. — Título IV: Administración. — Art. 9): La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por no menos de tres ni más de nueve Directores, según lo determine la Asamblea General de Accionistas, designados por ésta por mayoría de votos presentes, la que también deberá elegir los Directores suplentes que considere conveniente en cantidad no mayor al número de Directores titulares elegidos por la misma asamblea. — Los suplentes, en el orden que hayan sido elegidos reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o incapacidad, hasta la primera Asamblea Ordinaria. — Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus mandatos y ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de los Directores se prorrogará hasta que los reemplazantes estén en posesión de sus cargos. — Art. 10): Para ser Director se requiere ser poseedor como mínimo de cien acciones de la sociedad las que serán depositadas en la sociedad o en un Banco a la orden de aquélla, en garantía de su gestión, no pudiendo ser enajenadas hasta que la asamblea apruebe la gestión del Directorio que integraban. — Art. 11): En la primera reunión que celebre el Directorio después de realizada la asamblea que lo designó, elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, pudiendo crear dentro del Directorio los demás cargos que considere convenientes. — Art. 12): El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente, del Secretario o a pedido de dos Directores y deliberará legalmente con asistencia de dos de sus miembros cuando éstos fueran tres y con más de la mitad de sus componentes cuando excediera de dicho número. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Art. 13): El Directorio ejercerá la dirección de los negocios de la sociedad y gozará de las siguientes facultades y obligaciones: a) Poner en ejecución las decisiones de las asambleas. b) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen de la organización administrativa de la sociedad, incluso dictar los reglamentos internos que estime convenientes. c) Nombrar a terceros o a miembros de su propio seno, como Gerentes o Subgerentes de la sociedad, fijándoles su remuneración y ad referéndum de la asamblea cuando se designe en dichos cargos a miembros del Directorio. — Nombrará asimismo a los demás empleados fijando los sueldos y retribuciones de cada uno. d) Estudiará y resolverá las operaciones que le sean sometidas, confirmando o rechazando las resueltas por la Gerencia, en cumplimiento de las atribuciones conferidas explícitamente por el Directorio mismo, tratar todo asunto de interés para la sociedad a la que representará legal y judicialmente por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace o de otra u otras personas apoderadas al efecto; tomará cualquier disposición útil para el mejor desarrollo de las operaciones y hará observar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos. e) Convocará a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentando anualmente el informe sobre el estado de los negocios y el balance general de las operaciones realizadas y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por la asamblea. f) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cum-

pliendo con lo establecido en el C. de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. g) Nombrar las personas que podrán firmar separada o conjuntamente los documentos que obligan a la Sociedad y otorgarles los poderes relativos. — h) Administrar libremente todos los bienes y negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y a los presentes Estatutos; representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contenciosos administrativos, solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que considere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar, y en cualquier otra forma adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones y cédulas y de cualquiera otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado, o a plazos; aceptar pagos por entregas de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios, formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita y también cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; establecer o adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o renta vitalicia u otras, solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones Bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras domiciliadas en el país o fuera de él, así como con sociedades o particulares; aceptar, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas con o sin registro y todo otro derecho real, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o giros contra depósitos o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios, dar cartas de créditos, celebrar contratos de constitución, de acarreo, transportes y fletamentos; suscribir y endosar guías, cartas de porte y conocimientos; aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar o declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas, reconocer y confesar obligaciones, querellar, nombrar apoderados, conferir poderes generales y especiales a una o varias personas, revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios por intermedio de las personas que designe expresamente de acuerdo al inc. g) de este artículo y en general efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, siendo la enumeración enunciativa y no taxativa, resolviendo con la presencia del Síndico todos los casos no previstos en este Estatuto que se relacionen con el objeto social. — Título V. — Fiscalización. — Art. 14: La Sociedad será fiscalizada por un Síndico Titular que será designado por la Asamblea General Ordinaria, que durará un año en sus funciones y hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria, la cual podrá reelegirlos. — El Síndico deberá concurrir a las sesiones del Directorio y en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Titular, entrará en funciones el Síndico Suplente que también designará la Asamblea. — Título VI. — Presidente. — Art. 15: El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad en todos los asuntos, incluso los legales con todos los poderes requeridos para tal fin, sin necesidad de resoluciones especiales del Directorio en cada caso, salvo que el Directorio designara expresamente a otra u otras personas en cada caso, para tal fin. — b) Presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas. — c) Vigilará el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos y de las Resoluciones votadas por el Directorio y las Asambleas. — d) Firmará las escrituras y documentos legales en cumplimiento de las Resoluciones del Directorio, si no se designara expresamente a otra u otras personas a tal efecto. — Firmará asimismo, conjuntamente con el Gerente, el Contador y Síndico, los balances anuales de la Sociedad. — e) Sin restringir las facultades precedentes, el Presidente dará cuenta de sus gestiones, hechos u actos realizados por él, en la primera reunión de Directorio, a los efectos de su aprobación. — f) Faltando el Presidente por cualquier causa, lo sustituirá en todas sus atribuciones, el vicepresidente, sin justificación alguna ante terceros y en caso de ausencia de ambos, los reemplazará el Secretario y en ausencia de éste, el Directorio designará al Director que ha de reemplazarlos. — g) El Presidente o quien lo reemplace votará como cualquier Director y en caso de empate, tendrá doble voto — Título VII. Gerencia. — Art. 16: La Gerencia será ocupada por la o las personas que designe el Directorio, sin perjuicio de la distribución de funciones que el propio Directorio establece, cuando la Gerencia sea ejercida por más de una persona, los Gerentes que la ejerzan tendrán individualmente las siguientes atribuciones y deberes: a) Cuidar y vigilar con la mayor actividad los negocios sociales, de acuerdo a las deliberaciones del Directorio. — b) Firmar en la forma que determine el Directorio, letras, cheques, endosos, recibos, correspondencia y todo otro documento que requiera su firma; c) Someter a la aprobación del Directorio las medidas de todo orden que estime conveniente para la buena marcha de los negocios. — d) Será el Jefe de todo el personal y tendrá autorización para suspender a cualquier empleado, en casos urgentes, con obligación de avisar al Directorio en la primera reunión. — e) El Gerente deberá dedicar toda su actividad exclusivamente a los negocios de la Sociedad. — f) La Gerencia podrá ser desempeñada por uno o más Directores con la retribución que se le fije por el Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea y con imputación a Gastos Generales". — Título VIII. — Asambleas. — Art. 17: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, y se citarán en primera convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación a la fecha de la reunión. — En la segunda convocatoria se procederá en igual forma, pero citándose por tres días en el Boletín Oficial con ocho de anticipación. Las publicaciones expresarán en ambos casos, el orden del día de la convocatoria. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirán las condiciones establecidas en el mismo. En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y de capital presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 21 de los presentes estatutos. — Las asambleas pedidas por escrito por un número de accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas — Art. 18) Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria hasta tres días antes, por lo menos, a la fecha de celebración de la asamblea. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder. — Art. 19). Cada acción tendrá derecho a uno o á cinco votos, según la serie de su emisión, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio y a un solo voto para la designación del síndico. — Art. 20). Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente del directorio o por quien los reemplace y en su defecto por el director o accionista que por mayoría de votos designe la asamblea teniendo el que presida, doble voto en caso de empate — Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en el libro de actas y firmadas por el presidente y el secretario o por quienes los reemplacen y por dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Título IX. — Utilidades. — Art. 21). El ejercicio económico termina el treinta de junio de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinarán: a) El dos por ciento al "Fondo de Reserva Legal", hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que fije la asamblea para el directorio y síndico. — Esta remuneración juntamente con la indicada en el apartado c) del artículo décimo tercero cuando alguno o algunos miembros del directorio sean designados como gerentes, no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando fuere de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados, o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la asamblea de accionistas, a cuyo efecto el punto será incluido en el orden del día de la convocatoria. c) Hasta un veinte por ciento por resolución de las tres cuartas partes de los votos presentes en la asambleas, para la formación de un fondo de previsión del que dispondrán libremente las asambleas futuras. d) El saldo será distribuido en forma de dividendo y en proporción al capital integrado, salvo que con el voto unánime de las acciones representadas en la asamblea, se resolviera darle otro destino. — El dividendo podrá ser pagado en su totalidad o en parte, en acciones ordinarias por resolución del setenta y cinco por ciento por lo menos, de los votos presentes en la asamblea, en la cual se haya incluido expresamente dicho punto en el orden del día. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la asamblea acordó a los accionistas, dentro del ejercicio en que fue sancionado, caducarán de hecho en favor del fondo de reserva legal. — Título X. Disolución o liquidación. — Art. 22) En caso de disolución, sea por expiración del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación de la sociedad estará a cargo de una comisión liquidadora nombrada por la asamblea y fiscalizada por el síndico, eligiendo de su seno al presidente, la cual una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y abonados los gastos de la liquidación, procederá a distribuir el saldo entre los accionistas en proporción al capital aportado. — Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la asamblea, en el acto de resolverse la liquidación. — "Curtiembre La Porteña Ltda.", Soc. de Resp. Ltda. — Balance general al 30 de junio de 1961. De transferencia a "Curtiembre La Porteña Ltda.", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (en formación). Activo. Disponibilidades Fondo fijo de caja: 3.500. Bancos en Cuenta Corriente: 339.730.75. 343.230.75. Créditos; por ventas. Deudores comunes: 3.328.521.26. Documentos a cobrar 921.977.36. 4.250.498.62. Otros créditos: Créditos varios: 169.049.99. — 4.419.548.61. Bienes de cambio. Materias primas: 936.396.47. Productos en elaboración: 882.240.81. Mercaderías: 951.740.68. — 2.770.377.96. Inversiones. No existen. Bienes de uso. Valores de inventario. Revaluados netos de amortizaciones: Prop. Araujo 1847. C. Fed. 2.553.079.09. Maquinarias e Instalac. 4.084.712.72. Herramientas y utensil. 120.283.67. Rodados: 357.020.27. — 7.365.228.57. Amortizaciones del ejercicio 1960|61. Prop. Araujo 1847. Cap. Fed. 59.339.53. Maquinarias e instalac. 216.693.58. Herramientas y utensil. 14.717.18. Muebles y útiles. 32.402.08. Rodados: 99.608.11. 422.760.48. Valores residuales. Prop. Araujo 1847. Cap. Fed. 2.493.739.56. Maquinarias e instalaciones 3.868.019.14. Herramientas y utensil. 105.566.49. Muebles y útiles: 217.730.74. Rodados: 257.412.10. — 6.942.468.09. — 6.942.468.09. Bienes inmateriales. No existen. Cargos diferidos Intereses pagados por anticipado 50.856. — 14.526.481.41. Pasivo. Deudas Comerciales. Deudas Comerciales. Diversas 1.911.131.76. — Bancarias. Sin garantía real. Adelantos en cuenta corriente: 67.706.40. Otras deudas. Por cargas fiscales y sociales. 1.689.293.31. 3.668.131.47. Previsiones: Reserva para despido personal: 150.523. Cuentas de socios. Roberto Gil. Capital: 310.000. Fondo de reserva legal: 31.000. Saldo de revalúo contab. 1.645.837.17. Créditos en Cta. Particular: 1.201.036.16. Totales: 3.187.873.33. — Armando Gil. Capital: 310.000. Fondo Reserva Legal: 31.000. Saldo de Revalúo Contable: 1.645.837.17. Créd. en Cta. Particular: 1.354.401.97. Totales: 3.341.239.14. — Rosa Gil de García. Capital: 205.000. Fondo Reserva Legal: 20.500. Saldo de Revalúo Contab.: 1.088.376.21. Créd. en Cta. Particular: 737.329.01. Totales: 2.051.205.22. — María Bernardi de Gil. Capital: 175.000. Fondo Reserva Legal: 17.500. Saldo de Revalúo Contab.: 929.101.63. Créd. en Cta. Particular: 1.005.907.62. Totales: 2.127.509.25. Capital: 1.000.000. Fondo Reserva Legal: 100.000. Saldo de Revalúo Contab.: 5.309.152.18. Créd. en Cta. Particular: 4.298.674.76. Totales: 10.707.826.94. 10.707.826.94. Cuentas de Orden. Documentos a Cobrar Descontados: 2.565.398.52. 14.526.481.41. — María B. de Gil. — Rosa Gil de García. — R. Gil. — Armando Gil. — María T. G. de Gil. — Marta R. V. de Gil. — A. García Pisati. — C. Andre. — E. Rodríguez. — P. A. Montanaro. Certifico que el precedente Balance General de "Curtiembre La Porteña Ltda", Soc. de Responsabilidad Limitada, practicado al 30 de Junio de 1961, concuerda con los saldos que arrojan los libros de contabilidad llevados por la Sociedad y responde fielmente a los registros practicados en los mismos. Buenos Aires, diciembre 13 de 1961". — Juan Carlos Martín Perretta. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 5 de octubre 1962. — Visto el expediente Nº 15.312|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Curtiembre La Porteña, Limitada, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Curtiembre La Porteña Limitada, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 13 de diciembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vuelta), con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta (60). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Decreto número 10.456. — Guido. — Miguel Sussini (h.)". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes solicitan de mí el autorizante, les expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción y publicación correspondiente. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman con los testigos don José P. Pillarou y don Aníbal J. Busso, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — María B. de Gil. — R. Gil. — A. Gil. — Rosa Gil de García. — María T. G. de Gil. — Marta R. V. de Gil. — A. García Pisati. — E. Rodríguez. — C. Andre. — P. A. Montanaro. — Tgo.: José P. Pillarou. — Tgo.: Aníbal J Busso. — Hay un sello. Ante mí: Roberto A. Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos setenta y dos del Registro ciento noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en quince sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente del cuatro millones ochocientos noventa y siete mil setecientos treinta y tres al presente cuatro millones ochocientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: Policía, García, Capital, Adolfo, trescientos, Policía, casada, con, libro, libros, hace, financiera, millón, moneda, novecientos, soliciten, obtención, Marina García, 31, tendrá, particulares, Serie, Directores, miembros, poner, convocará, resueltas, especie plazo, comerciales, endosen, normal, conocimiento, juicio, enunciativa, Asamblea, presentes, antecedente, tener, Tgo Vale. — Hay un sello: Roberto A. Castro. Escribano Público. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 182.137 que se agrega. La Plata, 31 de Enero de 1963 (Hay un sello) Colegio de Escribanos. Prov. de Bs. Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. n), legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto A. Castro, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.897.747. — La Plata, 31 de Enero de 1963. Hay un sello (fdo.) Juan Carlos Viterboni (Consejero).

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.960.— e.1º|4-Nº 47.683-v.1º|4|63

M. E. VILLAVERDE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 2.592. — Protocolización Estatutos "M. E. Villaverde, S. A. Comercial, Ind., Financ., e Inmobiliaria" — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Manuel Evaristo Villaverde, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Gloria Bisio, domiciliado en la calle Mario Bravo novecientos ochenta y seis; don Carlos Alberto Bisio, argentino, casado en primeras nupcias con Lía Sonia Budiansky, comerciante con domicilio en casa de la anterior; doña Marta Gloria Bisio, de Villaverde, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Evaristo Villaverde, comerciante, con igual domicilio que los anteriores; don Serafín Francisco Antonio Bisio, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Lattanzio, comerciante, igual domicilio que los anteriores; don Pablo Gotusso, argentino, casado en primeras nupcias con América Lattanzio, comerciante, domiciliado en la calle Aguilar dos mil ciento noventa; María Inés Josefa Corral de Arzani, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en Malabia tres mil trescientos diecinueve; Rubén Amado González, argentino, casado en primeras nucias con Elda Núñez Souza, comerciante, con domicilio en Charcas dos mil ochocientos veintiocho; Enrique Propeti, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Mercedes Bisere, comerciante, con domicilio en Lavalle mil ciento veinticinco; don Tirso Oscar Baldrich, argentino, casado en primeras nupcias con Estela Gloria Araujo, argentino, comerciante, con domicilio en Lavalle mil ciento veinticinco; doña Felicia Federella, italiana, soltera, comerciante, con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa mil quinientos noventa y cinco, y don Alberto Fermín Bisero, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en General Urquiza quinientos dieciocho, todos vecinos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar por constituida definitivamente la sociedad: "M. E. Villaverde, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos Estatutos fueran transcriptos íntegramente al folio seiscientos setenta y nueve del presente Registro y corriente Protocolo, el que me ponen de manifiesto en las actuaciones de la Inspección General de Justicia, expediente quince mil seiscientos cincuenta y seis, el que conjuntamente con la resolución del Poder Ejecutivo que acordó la personería a la sociedad dicen así: "Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio y Duración: Artículo Primero: Con la denominación de "M. E. VILLAVERDE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país y|o del extranjero — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II. — Objeto Social: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la transformación de toda clase de materias primas, productos o subproductos, y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, maderera, químicas, eléctricas, textiles, del cuero, plásticas o de la construcción, pudiendo realizar las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación en transformación de los materiales indicados anteriormente, en la adquisición de fábricas o establecimientos comerciales, como así también la explotación o arrendamiento de las mismas. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general; semovientes, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional; c) Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compra y venta de artículos, acicones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos creados o a crearse. Queda expresamente prohibido a la Sociedad la realización de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que no se requiera el concurso público de capitales; d) Inmobiliarias: Compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Artículo Cuarto. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar y vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles e inmuebles, adquirir fondos de comercio, importar y exportar, distribuir, financiar adquirir, registrar, locar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Título III. —Capital, Acciones y Accionistas — Artículo Quinto: El capital autorizado es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende dos mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie ordinaria, clase "A" se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series podrán ser ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" o preferidas, y su clase será determinada en el momento de la emisión. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las disposiciones del Decreto ochocientos cincuenta y cinco, o de quien lo reemplace. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados. — Artículo Séptimo: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad, podrán ser de las siguientes clases y características: Uno) Ordinarias clase "A": Tendrán derecho a cinco votos por cada acción para decidir acerca de cualquier asunto, excepto para la designación de síndico, para lo cual gozarán de un voto por cada acción; Dos) Ordinarias clase "B". Tendrán derecho a un voto por cada acción para decidir sobre cualquier asunto; Tres) Preferidas: Podrán a su vez subdividirse en distintas clases, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico de hasta un Dieciocho por ciento anual pagado con preferencia al de las acciones ordinarias. Podrán tener efecto acumulativo durante un cierto plazo que se determinará al realizar la emisión respectiva. — b) Podrán gozar de participación adicional en el remanente de utilidades a distribuir con las acciones ordinarias en una proporción que se determinará en el momento de su emisión y que no podrá superar conjuntamente con el dividendo fijo lo que perciban las acciones ordinarias. — c) Tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad. — d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo que no pudiere abonárseles el dividendo básico, en cuyo caso participarán en las Asambleas en iguales condiciones que los tenedores de acciones ordinarias clase "B" y mientras dure tal circunstancia. — Artículo Octavo: Cada emisión de acciones será resuelta por el Directorio y las provenientes del aumento de capital autorizado serán decididas por la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago. — Resuelta una emisión de acciones se tributará el sellado legal, elevándose a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspeccin General de Justicia. — Artículo Noveno; No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Las acciones y|o títulos que las representen contendrán los recaudos legales necesarios y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de ellas estamparse en facsímil. — Artículo Décimo: La integracin de las mismas podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este último caso, siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — De lo contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Primero: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — La posesión de acciones de la Sociedad, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especiales conferidos a los accionistas por el Código de Comercio en sus artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro. — Artículo Décimo Segundo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éste para cubrir el saldo de integración no abonado. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Título B. — IV. — Debentures. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures en las condiciones que estime convenientes, para su colocación dentro o fuera del país, cumpliendo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en su momento. — Título V. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho directores titulares y de uno a tres directores suplentes según resolución de las Asambleas Generales. — El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Décimo Quinto: Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus cargos; podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes. — En garantía del buen desempeño de sus mandatos, los Directores depositarán en la Caja Social cincuenta acciones de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio celebrará reunión a requerimiento indistinto de su Presidente, de su Vicepresidente, de dos Directores o del Síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — El Vicepresidente, de haber sido designado, sucederá o reemplazará al Presidente en caso de renuncia, ausencia, licencia, fallecimiento u otro impedimento de este último. Los Directores suplentes actuarán por su orden en caso de cualquier impedimento de algún director titular.

—Artículo Décimo Séptimo: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptas en un Libro de Actas. — En caso de empate, el presidente o su reemplazante tendrá doble voto para decidir. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación en todo lo concerniente a su administración, a sus negocios y al uso de la firma social, por intermedio indistintamente de su presidente o vicepresidente, o de un director titular, y un apoderado expresamente designado por la Asamblea. — Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración serán atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima; b) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar la remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores en calidad de gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusive de obras y de servicios así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas, derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Comprometer en árbitros y en amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado; transar cuestiones judiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) constituir, transferir o extinguir hipotecas, prendas agrarias, anticresis y todo otro derecho real; j) Recibir pagos, extinguir obligaciones y renovar deudas; k) Dar, aceptar ,endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, aceptar trust receipts; l) Tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, creada o a crearse, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas posibles que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; m) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; n) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; o) Importar y exportar; p) Establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, asignándoles personal a las mismas con o sin capital determinado; q) Aceptar en licitaciones públicas o privadas; r) Distribuir dividendos provisorios siempre que se ajusten a derecho, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; s) Y, en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo Noveno: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas y sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por otras disposiciones, debiendo distribuirse el monto total entre los directores en la forma que lo resuelva la misma Asamblea. — Título VI: Fiscalización: Artículo Vigésimo: La Asamblea Ordinaria de accionistas designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente cuyas funciones serán las fijadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, quien podrá ser reelecto indefinidamente, siendo sus honorarios fijados anualmente por la Asamblea General. — Título VII. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ellos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente convocada por el Directorio, en el local, día y hora que fije y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. — En ella se tratarán los puntos de que hable el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen necesario y|o conveniente o lo soliciten accionistas que representen en conjunto la vigésima parte del capital suscripto. — La convocatoria se hará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Vigésimo Cuarto: La convocatoria a cualquier Asamblea ya sea por primer o segundo llamado, deberá publicarse en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación mínima establecida por las disposiciones legales vigentes en cada caso. — Artículo Vigésimo Quinto: Hasta tres días antes de la celebración de una asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente del Directorio. — Artículo Vigésimo sexto: Las Asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, excepto en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los [illegible] exigirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, cuyas acciones representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo Vigésimo séptimo: En segunda convocatoria, toda Asamblea se reunirá de acuerdo a lo estatuído por el Artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, adoptándose las resoluciones por

mayoría de votos presentes, aunque se tratara de casos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Título VIII. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo octavo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General y tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. El inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas de rigor, efectuándose las provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — Artículo Vigésimo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea anual para remunerar al Directorio y Síndicos; c) Pago de dividendos a las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series, abonándose en primer término los dividendos atrasados y luego los del ejercicio; d) El dividendo que se acuerde para las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series; e) El remanente correrá la suerte que decida la Asamblea. — Título IX: Liquidación. — Artículo Trigésimo: De producirse la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará la forma en que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — El síndico fiscalizará el proceso de liquidación. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Artículo Trigésimo primero: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma: a) Pago del pasivo social y gastos de liquidación; b) Pago del capital de las acciones preferidas; c) Pago del capital de las acciones ordinarias; d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, y e) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias. — Tercero: Los otorgantes resuelven suscribir la primera serie de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción, o sea un total de Doscientos mil pesos moneda nacional entre los señores accionistas fundadores, en la siguiente proporción: El señor Manuel Evaristo Villaverde, Setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Visio, Diez mil pesos moneda nacional; don Alberto F. Bisero, doña [illegible] Corral, don Enrique Propeti, doña [illegible]licia Federella, don Serafín Francis[illegible] Bisio, don Pablo Gotusso, don Ramón González, y don Tirso Oscar Baldrich, cada uno de ellos, Cinco mil pesos moneda nacional, y doña Marta Gloria Bisio de Villaverde: Setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Todos los otorgantes integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en este acto, y se comprometen a integrar el saldo en el tiempo y forma que lo requiera el Directorio, de acuerdo a estos Estatutos. — Cuarto: Eligen el primer Directorio que durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre, el que queda constituído así: Presidente: don Manuel Evaristo Villaverde; Vicepresidente: doña Marta Gloria Bisio de Villaverde; Director Titular: Carlos Alberto Bisio; Director Suplente: Serafín Francisco Antonio Bisio; Síndico Titular: Tirso Oscar Baldrich; Síndico Suplente: Felicia Federella... Previa lectura y ratificación la firma por ante mí, de que doy fe. — Villaverde. — C. A. Bisio. — Marta B. de Villaverde. — Serafín F. A. Bisio. — P. Gotuso. — María Inés Corral de Arzani. — Rubén A. González — Enrique Propeti. — Baldrich. — F. Federella. — A. F. Bisero. — Hay un sello Ante mí: Horacio Pagliera..." — "Buenos Aires, 14 Sep. 1962. — Visto el expediente N. 15.656|1.62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad M. E. Villaverde Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "M. E. Villaverde Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 2 de abril de 1962, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonios y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 9709". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Previa lectura y ratificación la firman todos por ante mí, de que doy fe. — M. Villaverde. — C. A. Bisio. — Marta B. de Villaverde. — Pablo Gotusso. — María Inés B. de Arzani. — Rubén A. González. — Enrique Propeti. — Baldrich. — F. Federella. — Alberto F. Bisero. — Serafín F. N. Bisio. — Concuerda fielmente la presente fotocopia con su escritura original que pasara por ante mí al folio mil quinientos noventa y dos del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. Para la sociedad M. E. Villaverde S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria expido el presente con carácter de primer testimonio en ocho fojas útiles por las que oportunamente se abonará el correspondiente impuesto, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello: Horacio Pagliera. — Es copia fiel de su original, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente en nueve fojas útiles, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Testado: miembros. No Vale. — Raspado: Acuña — para — compatibles — Bisio — Baldrich — Federella, Todo Vale. — Horacio Pagliera, Escribano. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1962. — Sobre raspado: Jean; Christian; Nissen, Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.720.- e.1º|4 Nº 47.716 v.1º|4|63

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG
Sociedad Anónima

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1323. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el Doctor Mario Novaro, Escribano Público, comparece el señor Bruce Michael Methven Carlisle, de nacionalidad británica, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital el once de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cinco millones quinientos veinte mil seiscientos diez y nueve, de estado casado, domiciliado legalmente en Paseo Colón número doscientos veinte y uno, piso tercero, de esta Ciudad, en su carácter de Presidente y en representación de la Sociedad denominada "Compañía Argentina Yerbatera Liebig, S. A.", que tiene su sede en el expresado Paseo Colón número doscientos veinte y uno, piso tercero, cuya personería justifica con las actas de Asamblea General celebrada el día veinte y dos de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, labrada a fojas setenta y ocho del libro de Actas de Asamblea rubricado por el Registro Público de Comercio el catorce de mayo de mil novecientos veinte y cinco y con la de Directorio del tres de enero del corriente año mil novecientos sesenta y dos, labrada a fojas ochenta y seis del libro de Actas de Directorio rubricado por el Registro Público de Comercio el veinte y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cuarenta y cuatro mil novecientos setenta, las cuales originales tengo a la vista, y se encuentran transcriptas lo pertinente de la primera e íntegramente la segunda, en la escritura formalizada el día veinte y dos de febrero del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve de este Registro, de que doy fe. La expresada Sociedad fue constituida primitivamente bajo la denominación de S. A. La Conserva Roux Limitada", como así resulta de su estatuto que fue aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto de fecha diez y ocho de febrero de mil novecientos veinte y cinco, siendo protocolizado por escritura formalizada por el Doctor Mario Sáenz, en esta Ciudad el día veinte y siete del mismo mes y año ante el Escribano doctor Pedro L. A. Manguero, Registro número ciento once, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número cincuenta y siete, al folio trescientos sesenta y tres, del libro cuarenta y uno, tomo A., para la inscripción de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y se encuentra transcripto en la escritura otorgada ante mí con fecha doce de junio de mil novecientos veinte y cinco, y al folio mil cuatrocientos cincuenta vuelto, de este Registro, de que certifico, así como de que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veinte y tres de abril de mil novecientos treinta se modificó parcialmente el expresado Estatuto y se cambió su denominación por la de "Compañía Argentina Yerbatera Liebig S. A.", modificación que fue aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha diez y ocho de setiembre del mismo año mil novecientos treinta y elevada a escritura pública por el instrumento formalizado el tres de octubre del expresado año, ante el Escribano señor Leopoldo E. Gutiérrez, Registro número treinta y nueve, que en testimonio inscripto en el Regisro Público de Comercio, bajo el número doscientos ocho, al folio cuatrocientos doce del libr cuarenta y tres, tomo A., de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y se encuentra transcripto en la escritura formalizada ante mí, el día veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio mil ciento tres de este Registro, de que doy fe. — El capital de la Sociedad suscripto e integrado es de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por la emisión de la Serie Vigésima quinta, como así se encuentra explicado en la escritura formalizada el once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, bajo el número doscientos y al folio mil ciento ochenta y cuatro de este Registro, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el once de enero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número diez y nueve, folio setenta y siete del libro cincuenta, tomo A., de Estatutos Nacionales, tengo a la vista de que certifico. — El señor Carlisle ha sido autorizado para el otorgamiento de esta escritura según lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta, labrada a fojas sesenta y nueve del citado libro de Asambleas, estando agregado el testimonio de la mismo a fojas ciento ochenta y una del expediente que tuve a la vista y tramita ante la Inspección General de Justicia, bajo el número dos mil noventa y cinco, acta que en su original tengo también a la vista y transcribo a continuación con el Registro de Asistencia, todo lo que dice así: "En Buenos Aires, a los 20 días de diciembre de 1960 y siendo las 17.55 horas se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local, calle Reconquista 336, los señores Accionistas de Compañía Argentina Yerbatera Liebig S. A., bajo la presidencia del titular señor Bruce M. M. Carlisle, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. — No asistió el señor Inspector de Justicia. — Manifiesta el señor Presidente que la convocatoria de esta Asamblea General Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial y el diario "El Accionista" por los plazos que establece el Decreto-Ley 1793|1956. — Según el libro de "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia — Asambleas Generales", folio 39, están presentes ocho accionistas por sí y dos por mandatario, representando cuarenta y cuatro mil novecientas setenta y tres acciones con cuatro mil cuarenta y nueve votos. — A continuación se da lectura del orden del día de esta asamblea: 1º) Reforma de estatutos. — 2º) Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — Expresa la presidencia que se ha convocado a esta asamblea general extraordinaria a pedido de los principales accionistas pues desde hace cierto tiempo se ha estudiado la conveniencia de modificar los estatutos. — En ese sentido el directorio había preparado un proyecto que fue circulado entre los señores accionistas y de cuyo texto se da lectura a continuación: Art. 2º. — La sociedad tiene por objeto dedicarse ya sea como principal, como agentes o como comisionistas a los negocios de agricultura, ganadería de toda especie, plantaciones de yerbales, etc., molinos, así como las industrias afines. — Para el cumplimiento de los objetos expresados la sociedad podrá en consecuencia efectuar todo género de negocios comerciales y con los Bancos, explotaciones industriales o de agencia, ejercer representaciones, gestionar, explotar, transferir, arrendar y administrar concesiones sobre vías de comunicación de cualquier especie y para cualquiera medio de transporte fluvial o aéreo y construirlas; dar o tomar en arrendamiento, en hipoteca o en anticrésis bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales sobre ellos, adquirir, vender, dar o tomar en arrendamiento y explotar obrajes, aserraderos, proveedurías, carnicerías, herrerías, carpinterías, panaderías y cualquier índole de negocios, usinas y fábricas, comprar y vender ganados y toda clase de maderas, cereales, hierbas y otros productos forestales, rurales, de fabricación, mercaderías, frutos y de cualquiera otra especie, adquirir por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, muebles, semovientes y toda clase de títulos, vender y darlos en permuta o locación, hacer con el Gobierno Nacional o con los gobiernos provinciales o extranjeros, administraciones públicas, empresas privadas, corporaciones y particulares, toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, agrícolas y administrativas, dar y tomar dinero a título oneroso con o sin garantías hipotecarias u otras; tomar participación por vías de fusión como comanditaria o en cualquier otro carácter en empresas o negocios de igual o distinta índole, ya formadas o a formarse, constitur sociedades comerciales y finalmente hacer cualesquiera otras operaciones relacionadas directa o indirectamente con los objetos expresados y destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad y en general toda operación por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio y demás actos jurídicos autorizados por la ley y que encuadran dentro de los objetos sociales. — Art. 4º. — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 25.000.000.— de c|legal, dividido en 125 series de 2.000 acciones de $ 100.— c|legal cada una, de las cuales las primeras veinticinco series de acciones ordinarias se hallan totalmente suscriptas e integradas quedando el directorio facultado para resolver sobre la emisión y forma y modo de pago de las cien series restantes en acciones ordinarias y|o preferidas, dentro de las características que para estal últimas fije el directorio con arreglo a lo que al respecto se establece más adelante. — Cada resolución que adopte el directorio sobre emisión de las referidas cien series de acciones deberá hacerse constar por escritura pública, oblarse en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, publicársela por tres días en el Boletín Oficial e inscribírsela en el Registro Público de Comercio, comunicándosela luego a la Inspección General de Justicia. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tanto ordinarias como preferidas tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan de las mismas características y clase a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los quince días de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. — Por resolución de una asamblea de accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de $ 125.000.000.— en acciones ordinarias y|o preferidas dentro de las características que fije la asamblea por emisión total o parcial de 100 series más de 10.000 acciones de $ 100 c|l. c|una, debiendo siempre guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita-publicarse durante 3 días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta y pagada por lo menos en un 10 o|o. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 25.000.000.— más los aumentos resueltos con las formalidades resueltas en este artículo. — Las acciones preferidas se dividen en acciones de dividendos acumulativos y no acumulativos. — Tanto unas como otras tendrán derecho a un dividendo fijo que no podrá exceder del 15 o|o. — Podrán gozar también de una participación adicional que se hará efectiva juntamente con el dividendo a las acciones ordinarias, no pudiendo esa participación adicional exceder del 10 o|o. — También podrá acordarse a las acciones preferidas, una prima de reembolso la que no excederá del 10 o|o. — Cuando el directorio así lo resuelva los tenedores de acciones preferidas de dividendos acumulativos que así lo acepten podrán canjearlas a la par del mismo tipo de dividendo no acumulativo, pero con participación adicional dentro del mínimo señalado del 10 o|o. — Estas resoluciones del directorio serán comunicadas a la asamblea general de accionistas para su conocimiento, inscriptas en el Registro Público de Comercio e informadas a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º. — Las acciones serán al portador, una vez integradas, y representadas por títulos en la forma que determinará el directorio e irán firmadas por el presidente y un director. — Serán indivisibles para la sociedad que no reconocerá más que un solo propietario sobre cada una. — Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del directorio y de las asambleas adoptadas de conformidad con estos estatutos y las leyes pertinentes. — Art. 9º. — La asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente en el domicilio de la sociedad dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. — La convocatoria se hará por medio de avisos publicados en el

Boletín Oficial con la anticipación y por los días que legalmente correspondan. — Art. 12º: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, debiendo hallarse representadas en la sesión respectiva por lo menos la mitad más una del total de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Si no concurriera a la primera citación el número de accionistas requerido se convocará a Asamblea nuevamente dentro de treinta días, por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, con la anticipación y por los días que legalmente correspondan. — Esta Asamblea sesionará con cualquier número de accionistas presentes con drecho a voto y cualquiera que fuere el capital representado y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes. — Art. 13º: Para resolver el aumento o disminución del capital social, la reforma de estos Estatutos y la renovación, fusión o disolución de la Sociedad, antes del término fijado, así como los demás casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio, se requerirá siempre la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de los socios presentes, que representen la mitad de ese capital suscripto, por lo menos. — Art. 14º: El Presidente del Directorio y en su defecto el Director que lo reemplace de acuerdo con el artículo 18º de estos estatutos, presidirá la Asamblea con voz y voto, teniendo doble voto en caso de empate. — Art. 15º: Para tener voto en la Asamblea deberán los tenedores de acciones inscribirse en el Registro que permanecerá abierto en la sede social durante el período de la convocatoria inclusive el día de la Asamblea. — Para ello se presentarán las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero y la sociedad después de registrarlas especificando su numeración y demás circunstancias, expedirá a los interesados un certificado que servirá de justificativo para intervenir en las asambleas y en el que constará la numeración de las acciones depositadas.

— Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos para la inscripción, podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas o apoderados mediante telegrama o carta poder, los que serán debidamente archivados. — Cada acción ordinaria o preferida de dividendo no acumulativo tiene derecho a un voto pero ningún accionista podrá tener más votos que los determinados en el artículo trescientos cincuenta (350) del Código de Comercio. — Las acciones preferidas con dividendo acumulativo adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de mora de la sociedad en el pago de los dividendos a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad a la mora en el pago del dividendo y mantendrán ese derecho hasta tanto hayan sido abonados todos los dividendos atrasados. — No podrá concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas. — Art. 16. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas generales constarán en un libro de actas que será firmado por el presidente y dos accionistas nombrados por la asamblea al efecto. — Art. 17. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de no menos de dos ni más de diez miembros elegidos por la asamblea general, la que fijará su número. — Los directores elegirán de su seno al presidente y crearán los demás cargos que estimen necesarios. — La asamblea podrá crear cargos de directores suplentes en el número que crea conveniente. Los directores suplentes en el orden que determine el directorio reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para formar quórum. — El mandato de los directores titulares y suplentes durará un año sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes asambleas generales ordinarias realizadas dentrò del término que establece el artículo 347 del Código de Comercio. — Si llegasen a faltar directores para formar quórum el síndico designará de entre los accionistas a la persona o personas que los reemplacen y mientras dure la falta de los titulares con cargo de dar cuenta a la primera asamblea general que se celebre. — Tanto los directores titulares como los suplentes son reelegibles. — Art. 18º. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o de quien lo reemplace toda vez que juzgue conveniente o cuando la mayoría de sus miembros o el síndico lo soliciten, requiriéndose para la validez de sus decisiones la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las acciones del Directorio serán presididas por el presidente o en su ausencia por el director elegido en su reemplazo por los demás miembros del Directorio mientras dure la ausencia o impedimento del titular — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes. — Quien presida la reunión tendrá otro voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, por otro director o persona extraña, munidos de carta o telegrama de autorización que serán válidos solamente para una sesión determinada y con poder en forma legal, tratándose de más de una sesión. — Un director en estos casos no podrá ejercer más de un mandato, además del propio, pero en la representación ajena que invista, podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones u opiniones de su representado, como si estuviese éste presente, sin perjuicio de ejercitar las propias, aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo las responsabilidades del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. — De las resoluciones, se levantarán actas que firmarán el presidente o quien lo reemplace y un director. — Art. 19. —

Para desempeñar el cargo de director titular es necesario ser poseedor por lo menos de 10 acciones de la sociedad, las que quedarán depositadas en garantía de su gestión, en la caja de la misma, hasta la expiración de su mandato. —

Art. 21º. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de un presidente o en ausencia o impedimento por el director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso g) de este artículo — b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales, provinciales y de las municipalidades, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, aduanas, correos y telégrafos y demás oficinas nacionales o provinciales, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar contratos de sociedad, así como de locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuentas de las mismas, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — Aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, incluso agrarias, solicitar, adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otras, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — c) Establecer sucursales dentro o fuera del territorio de la república, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — d) resolver la emisión de las acciones y obligaciones autorizadas por los artículos 4 y 8 de estos estatutos respectivamente y establecer los plazos, formas y condiciones, etc., en que deban abonarse, quedando autorizado para abonar comisiones para su colocación. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración la cual se cargará a gastos generales. f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — g) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante escribano público. — h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance en forma legal comunicado a la Inspección de Justicia. i) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance de las operaciones de la misma. k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta.

— Art. 23: Anualmente la Asamblea General elegirá un Síndico y un suplente, cupa misión será la que determina el Código de Comercio. — Art. 25: El ejercicio social empieza el 1º de septiembre y termina el 31 de agosto de cada año. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio social y su resolución deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad se repartirán así: a) 2 % a Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital suscripto; b) Los honorarios que la Asamblea resuelva fijar a los directores y síndicos; c) El pago del dividendo acumulativo que se pudieran adeudar a las acciones preferidas que tienen derecho al mismo, sin interés por el retardo; d) La suma necesaria para cubrir el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) El excedente tendrá el destino que resuelva la Asamblea debiendo en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias destinar el importe que corresponda a la participación adicional de las acciones preferidas que gocen de ella. — Art. 27º: La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo por los miembros del último Directorio, bajo la vigilancia del Síndico, la cual una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, destinará el excedente en la siguiente forma: a) Reembolso de las acciones preferidas, si las hubiere por su valor integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias por su valor integrado; c) Pago de dividendos acumulativos que se pudiera adeudar a las acciones preferidas; d) El remanente si lo hubiera se repartirá íntegramente entre todas las acciones ordinarias suscriptas, a prorrata de sus integraciones. — Acto seguido, la Asamblea a moción del Accionista Sr. H. F. Fillión, resuelve aprobar los nuevos textos de los artículos 2º, 4º, ?, 9º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º; 17º, 18º, 19º, 21º, 23º, 25º y 27º en la forma leída, autorizándose a los señores Bruce M. M. Carlisle, Manuel J. Ratti y Leo Cranbourne, para que uno cualquiera de ellos indistintamente solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la reforma del Estatuto y para que acepte e introduzca en la misma las modificaciones que impusiera el Superior Gobierno de la Nación, facultándolos además para reducir a escritura pública las actuaciones referidas y efectuar los demás trámites necesarios a ese fin. Sobre tablas el segundo punto del orden del día la Asamblea resuelve por unanimidad designar a los señores Modesto C. Pereira e Hilario F. Fillión para firmar el acta de esta Asamblea. No habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión siendo las 18,10 horas. — B. M. M. Carlisle. — M. C. Pereira. — H. F. Fillión. — Compañía Argentina Yerbatera Liebig S. A. — Asamblea General Extraordinaria del 20 de diciembre de 1969. — Accionista — Acciones — Representante — Cantidad — Títulos — Serie — Títulos Nos. — Capital c$l. — Votos 1|10º — 2|10º. — Firmas: Bruce M. M. Carlisle. — 10-11ª — 20041|20050 — 1.000 — 10-10 — B. M. M. Carlislee — Manuel J. Ratti — 10-1ª — 39-100 — 1 — 1 — M. J. Ratti — Harley L. Aldam. — 1-1ª — 40-100 — 1-1 — H. L. Aldam — Hilario F. Fillión — 1-1ª — 37-100 — 1-1 — H. F. Fillión. — Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. Clement. H Gibson — 20.000 — La numeración de estas acciones se encuentra registrada en libros rubricados del Banco de Londres y América del Sud, según certificado emitido por ese Banco — 2.000.000 — 5.000 — 2.007 — C. H. Gibson — S. A. Pastoril Correntina. — Juan J. Neill — 24.938 — 2.493.800 — 5.000 — 2.007 — J. J. Neill. — Archibaldo O. Baggott — 10-11ª 20021|20030 — 1.000 — 10-10 — A. O. Baggott. — Modesto C. Pereira. — 1-1ª — 38 — 100 — 1-1 — M. C. Pereira. — Alfredo A. Murray. — 1-1ª — 36 — 100 — 1-1 — A. A. Murray. — Angel Castelli. — 10-11ª — 20001|20010 — 1.000 — 10-10 — A. Castelli — 16|12|1960: Registro cerrado. — 44.973 — 4.497.300 — 10.035 — 20|12|1960: No asistieron — 44.493 — 4.497.300. — 10.035 — 4.049. — Certificamos que a esta Asamblea General Extraordinaria asistieron ocho accionistas por sí y dos por mandatario representando cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y tres acciones con derecho a cuatro mil cuarenta y nueve votos. — (Fdo.) B. M. M. Carlisle. — M. C. Pereira. — H. F. Fillión. — Es copia fiel del folio 39 del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia. — Asambleas Generales. — B. M. M. Carlisle. Presidente. — Las transcripciones que preceden concuerdan con sus originales de que doy fe. El compareciente es mayor de edad, hábil para este acto, a quien conozco, de que doy fe, así como de que dice: Que en cumplimiento del decreto aprobatorio de fecha veinte y seis de abril del corriente año mil novecientos sesenta y dos, que en lo pertinente se insertará, eleva a escritura pública el acta de Asamblea General Extraordinaria transcripta anteriormente, que modifica el Estatuto de la Sociedad, por lo que de acuerdo a dicha acta y a las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, el nuevo Estatuto de la "Compañía Argentina Yerbatera Liebig S. A.", queda redactada en la siguiente forma: Estatuto de la Compañía Argentina Yerbatera Liebig Sociedad Anónima. — Capítulo Primero: Constitución, Domicilio, Objeto y Duración — Artículo primero: La Sociedad Anónima constituida en Buenos Aires, el día veinte y siete de enero de mil novecientos veinte y cinco, denominada "S. A. Da Conserva Roux Limitada" y cuyo Estatuto fue aprobado por decreto del Superior Gobierno Nacional dictado en fecha diez y ocho de febrero de mil novecientos veinte y cinco, en adelante se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.". El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma dentro o fuera de la República. — Artículo Segundo. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse ya sea como principal, como agentes o como comisionistas a los negocios de agricultura, ganadería de toda especie, plantaciones de yerbales, etcétera molinos, así como las industrias afines. — Para el cumplimiento de los objetos expresados la Sociedad podrá en consecuencia efectuar todo genero de negocios comerciales y con los Bancos, explotaciones industriales o de agencia, ejercer representaciones, gestionar, explotar, transferir, arrendar y administrar concesiones sobre vías de comunicación de cualquier especie y para cualquier medio de transporte fluvial o aéreo y construirlas; dar o tomar en arrendamiento, en hipoteca o en anticresis bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales sobre ellos, adquirir, vender, dar o tomar en arrendamiento y explotar obrajes, aserraderos, proveedurías, carnicerías, herrerías, carpinterías, panaderías y cualquier índole de negocios, usinas y fábricas, comprar y vender ganados y toda clase de maderas, cereales, hierbas y otros productos forestales, rurales, de fabricación, mercaderías, frutos y de cualquiera otra especie, adquirir por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, muebles, semovientes y toda clase de títulos, vender y darlos en permuta o locación, hacer con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos Provinciales o extranjeros, administraciones públicas, empresas privadas, corporaciones y particulares, toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, agrícolas y administrativas, dar y tomar dinero a título oneroso con o sin garantías hipotecarias u otras; tomar participación por vías de fusión como comanditaria o en cualquier otro carácter en empresas o negocios de igual o distinta índole, ya formadas o a formarse, constituir sociedades comerciales y finalmente hacer cualesquiera otras operaciones relacionadas directa o indirectamente con los objetos expresados y destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad y en general toda operación por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio y demás actos jurídicos autorizados por la ley y que encuadren dentro de los objetos sociales. — Artículo Tercero. — La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde el día diez y ocho de febrero de mil novecientos veinte y cinco, fecha de la aprobación de su primitivo Estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional. — Podrá ser prorrogada una o más veces, por deliberación de la Asamblea General de Accionistas, celebrada de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo tercero de este Es-

tatuto. — Capítulo Segundo. — Capital, acciones, y accionistas. — Artículo Cuarto. — El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte y cinco series de dos mil acciones de cien pesos curso legal cada una, de las cuales las primeras veinte y cinco series de acciones ordinarias se hallan totalmente suscriptas e integradas quedando el Directorio facultado para resolver sobre la emisión y forma y modo de pago de las cien series restantes en acciones ordinarias y|o preferidas, dentro de las características que para éstas últimas fije el Directorio con arreglo a lo que al respecto se establece más adelante. — Cada resolución que adopte el Directorio o la Asamblea en su caso sobre emisión de las referidas cien series de acciones deberá hacerse constar por escritura pública, oblarse en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, publicársela por tres días en el Boletín Oficial e inscribírsela en el Registro Público de Comercio, comunicándosela luego a la Inspección General de Justicia. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tanto ordinarias como preferidas tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan de las mismas características y clase a prórrata de sus tenencias debiendo hacer uso de esta opción dentro de los quince días de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. —

Por resolución de una Asamblea de Accionistas y de acuerdo con las disposiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos|mil novecientos cincuenta y cinco el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinte y cinco millones de pesos en acciones ordinarias y|o preferidas dentro de las características que fije la Asamblea por emisión total o parcial de cien series más de diez mil acciones de cien pesos curso legal cada una, debiendo siempre guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de veinte y cinco millones de pesos más los aumentos resueltos con las formalidades resueltas en este artículo. — Las acciones preferidas se dividen en acciones de dividendo acumulativos y no acumulativos. Tanto unas como otras tendrán derecho a un dividendo fijo que no podrá exceder del quince por ciento. — Podrán gozar también de una participación adicional que se hará efectiva juntamente con el dividendo a las acciones ordinarias, no pudiendo esa participación adicional exceder del diez por ciento. — También podrá acordarse a las acciones preferidas una prima de reembolso la que no excederá del diez por ciento. — Cuando el Directorio así lo resuelva, los tenedores de acciones preferidas de dividendos acumulativos que así lo acepten podrán canjearlas a la par del mismo tipo de dividendo no acumulativo, pero con participación adicional dentro del máximo señalado del diez por ciento. — Estas resoluciones del Directorio serán comunicadas a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento inscriptas en el Registro Público de Comercio e informadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto. —

Las acciones serán al portador, una vez integradas, y representadas por títulos en la forma que determinará el Directorio e irán firmadas por el Presidente y un Director. — Serán indivisibles para la Sociedad que no reconocerá más que un solo propietario sobre cada una. — Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena de este Estatuto y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas adoptadas de conformidad con este Estatuto y las leyes pertinentes. — Artículo Sexto. — Los accionistas quedan obligados hasta el pago del valor nominal de sus acciones. — Cuando se trate de acciones sin integrar, los que deseen negociarlas deberán obtener previamente la aprobación del Directorio para su transferencia; en caso contrario los contratantes quedarán obligados solidariamente hasta su integración. — La Sociedad no admitirá ni reconocerá en ningún caso transferencia de acciones sin integrar, por las cuales se adeuden cuotas vencidas. — Artículo Séptimo — El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada incurrirá en una multa del dos por ciento y si dejase transcurrir más de veinte días desde el término fijado para el pago, el Directorio tendrá el derecho de vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, conforme lo estipula el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido, etcétera, exigiendo el déficit, si lo hubiera, al accionista dejando el excedente a la disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. — Ese excedente quedará a beneficio de la Sociedad sin derecho a reclamo ulterior en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de un año. — Capítulo Tercero. — Obligaciones. — Artículo Octavo. — La Sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera de la República por resolución de la Asamblea General, celebrada en la forma que expresa el artículo décimo segundo de este Estatuto y en las condiciones de precio, interés, amortización, etcétera, que el Directorio considere convenientes y con sujeción a lo que dispongan las leyes respectivas. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. Artículo Noveno. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente en el domicilio de la Sociedad dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. — La convocatoria se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial con la anticipación y por los días que legalmente correspondan. — Artículo Décimo. — La Asamblea aprobará u observará los balances, cuentas, inventario y demás documentos presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio, sus suplentes y Síndicos y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto. — Esos puntos quedarán incorporados en el orden del día. — Artículo Undécimo. — La Asamblea General de Accionistas será convocada extraordinariamente por el Directorio y siempre que el mismo lo juzgue conveniente o cuando lo solicite el Síndico o por escrito un número de accionistas que represente, cuando menos, el cinco por ciento del capital suscripto. — La convocatoria se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de este Estatuto, siendo indispensable anunciar en los avisos los objetos que motivan la Asamblea. — Artículo Duodécimo. — Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, debiendo hallarse representadas en la sesión respectiva por lo menos la mitad más uno del total de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Si no concurriera a la primera citación el número de accionistas requerido se convocará a Asamblea nuevamente dentro de treinta días, por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, con la anticipación y por los días que legalmente correspondan. — Esta Asamblea sesionará con cualquier número de accionistas presentes con derecho a voto y cualquiera que fuere el capital representado y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes. — Artículo Décimo Tercero. Para resolver el aumento o disminución del capital social, la reforma de este Estatuto y la renovación, fusión o disolución de la Sociedad, antes del término fijado, así como en los demás casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá siempre la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de los socios presentes que representen la mitad de ese capital suscripto, por lo menos. — Artículo Décimo Cuarto: El Presidente del Directorio y en su defecto el Director que lo reemplace de acuerdo con el artículo décimo octavo de este Estatuto, presidirá la Asamblea con voz y voto, teniendo doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Quinto. — Para tener voz en la Asamblea deberán los tenedores de acciones inscribirlas en el Registro que permanecerá abierto en la sede social durante el período de la convocatoria inclusive el día de la Asamblea. — Para ello se presentarán las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco Nacional o Extranjero y la Sociedad después de registrarlas especificando su numeración y demás circunstancias, expedirá a los interesados un certificado que servirá de justificativo para intervenir en las Asambleas y en el que constará la numeración de las acciones depositadas. — Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos para la inscripción, podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas o apoderados mediante telegrama o carta poder, los que serán debidamente archivados. — Cada acción ordinaria o preferida de dividendo no acumulativo tiene derecho a un voto pero ningún accionista podrá tener más votos que los determinados en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas con dividendo acumulativo adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de mora de la Sociedad en el pago de los dividendos a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a la mora en el pago del dividendo y mantendrán ese derecho hasta tanto hayan sido abonados todos los dividendos atrasados. — No podrá concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas. — Artículo Décimo Sexto. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas generales constarán en un libro de actas que será firmado por el Presidente y dos accionistas nombrados por la Asamblea al efecto. — Artículo Décimo Séptimo. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos ni más de diez miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. —

Los Directores elegirán de su seno al Presidente y crearán los demás cargos que estimen necesarios. — La Asamblea podrá crear cargos de Directores suplentes en el número que crea conveniente. — Los Directores Suplentes, en el orden de elección que determine la Asamblea reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para formar quórum. — El mandato de los Directores Titulares y Suplentes durará un año sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes Asambleas Generales Ordinarias realizadas dentro del término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Si llegasen a faltar Directores para formar quórum el Síndico designará de entre los accionistas a la persona o personas que los reemplacen y mientras dure la falta de los titulares con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General que se celebre. — Tanto los Directores titulares como los suplentes son reelegibles. — Artículo Décimo Octavo. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace toda vez que juzgue conveniente o cuando la mayoría de sus miembros o el Síndico lo soliciten, requiriéndose para la validez de sus decisiones la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Director elegido en su reemplazo por los demás miembros del Directorio mientras dure la ausencia o impedimento del titular. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. — Quien presida la reunión tendrá otro voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse reemplazar en las sesiones por otro Director munidos de carta o telegrama de autorización que serán válidos solamente para una sesión determinada y con poder en forma legal, tratándose de más de una sesión. — Un Director en estos casos no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación ajena que invista podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones u opiniones de su representado, como si estuviese éste presente, sin perjuicio de ejercitar las propias, aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo las responsabilidades del poderdante, y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y un Director. — Artículo Décimo Noveno. — Para desempeñar el cargo de Director Titular es necesario ser poseedor por lo menos de diez acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en garantía de su gestión en la caja de la misma hasta la expiración de su mandato. — Artículo Vigésimo. — Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos si así lo resolviese la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto con las formalidades y de acuerdo con este Estatuto. — En ese caso cesarán inmediatamente en sus funciones el o los Directores relevados entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma Asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo en la forma establecida en en el presente artículo. — Artículo Vigésimo Primero. Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o en su ausencia o impedimento por el Director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso g) de este artículo. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y de la Municipalidades, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, aduanas, correos y telégrafos y demás oficinas nacionales o provinciales, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar contratos de Sociedad, así como de locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades Anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — Aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, incluso agrarias, solicitar, adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otras, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — c) Establecer sucursales dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — d) Resolver la emisión de las acciones y obligaciones autorizadas por los artículos cuarto y octavo de este estatuto respectivamente y establecer los plazos, formas y condiciones, etcétera, en que deben abonarse, quedando autorizado para abonar comisiones para su colocación. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos generales ad referéndum de la Asamblea. — f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — g) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante Escribano Público. — h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance en forma legal comunicado a la Inspección de Justicia. — i) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance de las operaciones de la misma. — k) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éste. — Artículo Vigésimo Segundo. — Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los directores en el caso previsto en el inciso e) del artículo anterior, los honorarios del Directorio serán fijados por los accionistas en la Asamblea General Anual. — Capítulo Sexto. — De síndico. — Artículo Vigésimo Tercero.—

Anualmente la Asamblea General elegirá un síndico y un suplente, cuya misión será la que determina el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto. — Los honorarios del síndico serán los que fijen los accionistas en la Asamblea General Anual. — Capítulo Séptimo. — Inventario, Balance, Fondo de Reserva y Dividendos. — Artículo Vigésimo Quinto. — El ejercicio social empieza el primero de setiembre y termina el treinta y uno de agosto de cada año. — La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio social y su resolución deberá elevarse a escritura púbiica e inscribirse en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad se repartirán así: a) Dos por ciento a Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios que la Asambléa resuelva fijar a los Directores y Síndicos; c) El pago del dividendo acumulativo que se pudieran adeudar a las acciones preferidas que tienen derecho al mismo, sin interés por el retardo; d) La suma necesaria para cubrir el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) El excedente tendrá el destino que resuelva la Asamblea debiendo en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias destinar el importe que corresponda a la participación adicional de las acciones preferidas que gocen de ella. — Artículo Vigésimo Sexto. — Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles la Asamblea General de Accionistas, los fondos de reserva especial y|o previsión que fueran creados, podrán ser utilizados para pagos de dividendos, como igualmente ser transferidos a la cuenta capital total o parcialmente, siempre que hubieran acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes y efectuando la distribución en cada caso entre los accionistas en proporción a sus tenencias. — Capítulo Octavo. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Séptimo. — La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo por los miembros del último Directorio bajo la vigilancia del Síndico, la cual una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, destinará el excedente en la siguiente forma: a) Reembolso de las acciones preferidas, si las hubiere, por su valor integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias por su valor integrado; c) Pago de dividendos acumulativos que se pudiera adeudar a las acciones preferidas; d) El remanente si lo hubiera, se repartirá entre todas las acciones ordinarias suscriptas, con participación en su caso a las acciones preferidas, de acuerdo con el inciso e) del artículo vigésimo quinto de este Estatuto, a prorrata de las respectivas integraciones. — El decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba las reformas introducidas en el Estatuto que antecede, en lo pertinente, es del tenor siguiente: Buenos Aires, 26 abril de 1962. — Vistos los Expedientes ... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: ... Artículo 2º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 abril de 1923, la reforma introducida en el Estatuto de las siguientes sociedades, obrantes en las fojas que se indican ... Sociedad Compañía Argentina Yerbatera Liebig, S. A. de fojas ciento ochenta y uno vuelta (181 vta.) a ciento ochenta y ocho vuelta (188 vta.) con las modificaciones de fojas ciento noventa y seis vuelta (196 vta.) a doscientos vuelta (200 vta.) por la Asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1960 ... Dichas sociedades deberán dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio ... Artículo 10º — Agréguese copia autenticada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Art. 11º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Guido. — M. Sussini h. — Decreto Nº 3.715. — Concuerda con su original de que certifico. — Leída esta escritura por mí, el Escribano Autorizante, al compareciente, éste ratifica su contenido y la firma ante mí, de que doy fe. — B. M. M. Carlisle. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Novaro. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio mil trescientos veintitrés del Registro treinta y cuatro a mi cargo. Para la Compañía Argentina Yerbatera Liebig, S. A., expido este testimonio en veinte sellos de Actuación Notarial Serie A. numerados correlativamente del un millón trescientos ochenta y siete mil novecientos uno al un millón trescientos ochenta y siete mil novecientos veinte que sello y firmo en Buenos Aires, el quince de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Testado: n. poder de. No vale. — Entrelíneas: que será. de. y. resoluciones. — Enmendado: 1323. fijo. — Todo vale. — Mario Novaro (Escribano).

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. $ 32.160.— e.1º|4 Nº 47.736 v.1º|4|63

ESTABLECIMIENTO PASTORIL "EL REFUGIO"

Sociedad Anónima

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen. Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 942. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el doctor Mario Novaro, Escribano Público, comparece el señor Bruce Michael Mathven Carlisle ,de nacionalidad británica, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital el once de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cinco millones quinientos veinte mil seiscientos diez y nueve, de estado casado, domiciliado legalmente en Paseo Colón número doscientos veinte y uno, piso tercero, de esta Ciudad, en su carácter de Presidente y en representación de Establecimiento Pastoril "El Refugio", Sociedad Anónima, cuya personería acredita, así como el carácter que inviste con las actas de Asambleas y de Directorio celebradas los días veinte y dos de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, y dos de enero del año actual, mil novecientos sesenta y dos, labradas respectivamente en las páginas sesenta y uno y ochenta y cinco de los libros de Asambleas y de Directorio que han sido rubricados por el Registro Público de Comercio, el primero, el treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número quince mil trescientos quince. y el segundo, con fecha veinte y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta, actas que originales tengo a la vista y están transcriptas lo pertinente de la primera e íntegramente la segunda, en la escritura otorgada el diez del mes de septiembre último, ante mí, bajo el número ciento veinte y tres y al folio quinientos treinta y uno de este Registro, de que certifico. — La expresada Sociedad tiene su Estatuto aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto dictado el veinte y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho, cuyo estatuto y decreto se encuentran insertos en la escritura formalizada en esta Ciudad el veinte y tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano don Leopoldo Gutiérrez Reto, bajo el número doscientos doce y al folio setecientos ochenta y uno del Registro treinta y nueve, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinte y cuatro de junio del mismo año mil novecientos treinta y ocho bajo el número ciento treinta y cuatro al folio ciento setenta y seis del libro cuarenta y cinco, tomo A, de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y se encuentra íntegramente transcripto en la escritura formalizada el veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, bajo el número ochenta y seis y al folio quinientos uno vuelto de este Registro, de que doy fe, y de cuyo Estatuto transcribo el artículo quinto que dice así: "Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de $ 3.000.000 moneda nacional de curso legal, representado por 30.000 acciones de un valor nominal de $ 100.— moneda nacional de curso legal cada una, divididas en 10 series de $ 300.000.— moneda nacional de curso legal cada una de ellas, de las cuales las dos primeras han sido íntegramente suscriptas y abonado el 10 o|o de su importe; el 90 o|o restante será integrado en la época y forma que el Directorio crea conveniente dando aviso de su resolución a los suscriptores con no menos de 15 días a la fecha en que debe hacerse efectiva. — Queda igualmente facultado el Directorio para determinar la época y modo de pago de la amisión de las acciones restantes. — Por resolución del Directorio, el capital de la Compañía podrá ser aumentado hasta $ 5.000.000.— moneda nacional de curso legal mediante la emisión total o parcial de 10 series más de 2.000 acciones de $ 100.— moneda nacional de curso legal cada una de ellas, debiendo siempre guárdarse la proporción fijada en el artículo 318 del Código de Comercio con referencia a los aumentos de capital .— No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital, sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un 10 o|o. — Cada nueva resolución de aumento debe ser elevada a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emite, e inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándola a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 3.000.000 m|n. de c|l., más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en este artículo, quedando el Directorio facultado para fijar las condiciones y formas de pago de cada nueva emisión." — Concuerda con su original de que certifico, así como de que al constituirse definitivamente la Sociedad quedó satisfecho el impuesto fiscal de uno y medio por mil sobre el capital autorizado con el sello agregado a esa escritura por valor de tres mil pesos que tiene anexadas dos estampillas, una de mil pesos y otra de quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Finalmente en la Asamblea del quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve se resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad que era de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal a la suma de cinco millones de la misma moneda, mediante la emisión de diez series de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, como así resulta de la escritura otorgada el día ocho de marzo de mil novecientos sesenta, ante el Escribano señor Néstor Novaro Hueyo, bajo el número veinte y seis y al folio ciento treinta y cuatro de este Registro de que certifico, así como de que su testimonio se inscribió en el Reg. Púb. de Comercio el cinco de mayo de mil novecientos sesente, bajo el número mil doscientos treinta y seis al folio cuatrocientos treinta y siete del libro cincuenta y dos, tomo A, de Estatutos Nacionales. — El señor Carlisle ha sido autorizado para el otorgamiento de esta escritura según lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta, labrada a fojas cincuenta y tres del citado libro de Asambleas, estando agregado el testimonio de la misma a fojas cuarenta y dos del expediente que he tenido a la vista, caratulado "El Refugio", Establecimiento Pastoril" que tramita ante la Inspección General de Justicia bajo el número tres mil quinientos setenta y uno, siendo su número de entrada cero cuatro mil seiscientos doce, año mil novecientos treinta y ocho, acta que en su original se me exhibe y dice así: "En Buenos Aires, a los 20 días de diciembre de 1960 y siendo las 17.20 horas, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local calle Reconquista 336, los señores Accionistas de Establecimiento Pastoril "El Refugio", S. A., bajo la presidencia del titular señor Bruce M. M. Carlisle, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. — No asistió el señor Inspector de Justicia. — Manifiesta el señor Presidente que la convocatoria de esta Asamblea General Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial por los plazos que establece el Decreto Ley 1793|1956. — Según el libro de "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Asambleas Generales folio 23, están presentes ocho accionistas por sí y dos por mandatario, representando cuarenta y cinco mil seiscientas noventa y cuatro acciones con cuatro mil sesenta votos. — A continuación se da lectura del orden del día de esta Asamblea: 1º). — Reforma de Estatutos; 2º). — Nombrar dos accionistas firma acta Asamblea. — Expresa la presidencia que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria a pedido de los principales accionistas, pues desde hace cierto tiempo se ha estado estudiando las conveniencia de modificar los Estatutos. — En ese sentido el Directorio había preparado un proyecto que fue circulado entre los señores accionistas y de cuyo texto se da lectura a continuación: "Art. 5º — El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de $ 25.000.000 moneda nacional dividido en diez series de 3.000 acciones c|una; diez series de 2.000 acciones c|una y veinte series de 10.000 acciones c|una de $ 100 c|legal c|una, de las cuales las primeras veinte series de acciones ordinarias se hallan totalmente suscriptas e integradas, quedando el Directorio facultado para resolver la emisión y modo de pago de las veinte series restantes en acciones ordinarias y|o preferidas, dentro de las características que, para estas últimas fije el Directorio con arreglo a lo que al respecto se establece más adelante. — Cada resolución que adopte el Directorio sobre emisión de las referidas veinte series deberá hacerse constar por escritura pública, oblarse en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, publicársela por tres días en el Boletín Oficial e inscribirsela en el Registro Público de Comercio, comunicándosela luego a la Inspección General de Justicia. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones, tanto ordinarias como preferidas tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan de las mismas características y clase a prorrota de sus tenencias, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los quince días de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. — Por resolución de una Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta a suma de $ 125.000.000 en acciones ordinarias y|o preferidas dentro de las características que fije la Asamblea por emisión total o parcial de 100 series más de 10.000 acciones $ 100 c|legal c|u, debiendo siempre guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita publicarse durante 3 días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta y pagada por lo menos un 10 %. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 25.000.000.—, más los aumentos resueltos con las formalidades resueltas en este artículo. — Las acciones preferidas se dividen en acciones de dividendo acumulativo y no acumulativo. — Tanto unas como otras tendrán derecho a un dividendo fijo que no podrá exceder del 15 %. — Podrán gozar de una participación adicional que se hará efectiva juntamente con el dividendo a las acciones ordinarias, no pudiendo esa participación adicional exceder del 10 %. — También podrá acordarse a las acciones preferidas una prima de reembolso la que no excederá del 10 o|o. - Cuando el Directorio así lo resuelva los tenedores de acciones preferidas de dividendos acumulativos que así lo acepten podrán canjearlas a la par del mismo tipo de dividendo no acumulativo, pero con participación adicional dentro del máximo señalado del 10 %. — Estas resoluciones del Directorio serán comunicadas a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento, inscriptas en el Registro Público de Comercio e informadas a la Inspección General de Justicia. — Art. 12º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos ni más de diez miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. La Asamblea podrá crear cargos de Directores suplentes en el número que crea conveniente, los directores suplentes en el orden que determine el Directorio reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, quiebra, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento que impida formar quórum. — Art. 15º) Tanto los directores titulares como los suplentes son reelegibles. — Para desempeñar el cargo de director titular es necesario ser poseedor por lo menos de 10 acciones de la sociedad, las que quedarán depositadas en garantía de su gestión, en la caja de la misma, hasta la expiración de su mandato. — Art. 16º) Los directores elegirán de su seno al presidente y crearán los demás cargos que crean convenientes. — Art. 18º) Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente o en su ausencia o impedimento por el director elegido en su reemplazo por los demás miembros del Directorio, mientras dure la ausencia o impedimento del titular. — Art. 19º, El Directorio no deliberará con validez sino con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Art. 21º) Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o en su ausencia o impedimento por el director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso g) de este artículo. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales, provinciales y de las municipalidades, en las condiciones que creyera convenientes; representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, municipalidades, aduanas, correos y telégrafos y demás oficinas nacionales y provinciales, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; efectuar donaciones con fines de utilidad pública; celebrar contratos de sociedad así como de locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecifines de utilidad pública; celebrar c- mientos comerciales o industriales, encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas; establecer fábricas y usinas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad recibir bienes en pago, acordar créditos; solicitar y tomar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del

Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, comunes o mineras, constituir y cancelar prendas, incluso agrarias, solicitar exploraciones y cateos que sean permitidos, adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otras; transar toda clase de cuestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, dar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrienes con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; dar cartas de crédito, formular facturas; celebrar contratos de acarreos; tran...os y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción, entablar querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — c) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la república, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — d) Resolver la emisión de las acciones y obligaciones autorizadas por los artículos 5º y 11º de estos estatutos respectivamente y establecer los plazos y demás formas de su emisión, así como las condiciones en qué se harán esas emisiones. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales dando cuenta de ello a lo primera Asamblea que se celebre f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquierra de los empleados de la sociedad. — g) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. — h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance practicado conforme a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. —

i) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — j) Presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio. —

k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Art. 23º. — Anualmente en la Asamblea General se nombrará a un Síndico y a un Síndico Suplente cuyas funciones serán las que determina el artículo 34º del Código de Comercio. — El síndico y Síndico Suplente son reelegibles. — Art. 28º). Las convocatorias para las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, con la anticipación y por los días que legalmente correspondan. — Art. 31º). — Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas, con derecho a voto, resolviéndose por mayoría de votos presentes, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigibles por dicho artículo. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una Segunda Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurra con derecho a voto y por mayoría de votos presentes, aun en los a que se refiere el Art. 354 del Código de Comercio. — La convocatoria para la segunda Asamblea se hará en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, con la anticipación y por los días que legalmente correspondan. — Art. 32º). — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción ordinaria o preferida de dividendo acumulativo dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Las acciones preferidas con dividendo acumulativo adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de mora de la Sociedad en el pago de los dividendos a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a la mora en el pago del dividendo y mantendrán ese derecho hasta tanto hayan sido abonados todos los dividendos atrasados. — Art. 36º). — Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad se repartirán así; a) 2 o|o a Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del capital suscripto; b). — Los honorarios que la Asamblea resuelva fijar a los directores y síndicos; c) El pago del dividendo acumulativo que se pudiere adeudar a las acciones preferidas que tienen derecho al mismo sin interés por el retardo; d) La suma necesaria para cubrir el dividendo fijo de las acciones preferidas. — e) El excedente tendrá el destino que resuelva la Asamblea debiendo en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias destinar el importe que corresponda a la participación adicional de las acciones preferidas que gocen de ella. — Art. 38º). — En caso de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad, ella se practicará por una Comisión formada por el Directorio con intervención del Síndico, eligiendo de su seno al Presidente, la cual durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la Sociedad. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación siendo facultativo de la misma Asamblea el prevenir el reemplazo de los Directores Liquidadores para los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación se destinará el excedente en la siguiente forma: a) Reembolso de las acciones preferidas si las hubiere por su valor integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias por su valor integrado; c) Pago de dividendos acumulativos que se pudieran adeudar a las acciones preferidas; d) El remanente si lo hubiere, se repartirá íntegramente entre todas las acciones ordinarias suscriptas a prorrata de sus integraciones. — Art. 41º.). — El ejercicio social empieza el 1º de septiembre y termina el 31 de agosto de cada año.

— La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio social y su resolución deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio dándose cuenta a la Inspección General de Justicia". — Acto seguido la Asamblea a moción del Accionista señor A. O. Baggott resuelve aprobar los nuevos textos de los artículos 5º, 12º, 15º, 18º, 19º, 21º, 23º, 28º, 31º, 32º, 36º, 38º y 41º en la forma leída, autorizándose a los señores Bruce M. M. Carlisle, Manuel J. Ratti y Harley L. Aldam, para que uno cualquiera de ellos indistintamente solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la reforma del Estatuto y para que acepte e introduzca en la misma las modificaciones que impusiera el Superior Gobierno de la Nación, facultándolos además para reducir a escritura pública las actuaciones referidas y efectuar los demás trámites necesarios a ese fin. — Sobre tablas el segundo punto del orden del día la Asamblea resuelve por unanimidad designar a los señores Alfredo A. Murray y Archibaldo O. Baggott, para firmar el acta de esta Asamblea. — No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión siendo las 17.35 horas. — B. M. M. Carlisle. — A. A. Murray. — A. O. Baggott". — Establecimiento Pastoril "El Refugio" S. A. Asamblea General Extraordinaria del 20 de diciembre de 1960. — Accionistas. — Representante Cantidad Acciones — Títulos Series Títulos N-S. — Capital — C$L. — Votos 1|10º — 2|10º — Firmas Bruce M. M. Carlisle 10 — 3ª 41|50 — 1,000. — 10 — 10 E. M. M. Carlisle. — Manuel J. Ratti 10 — 3ª — 11|20 — 1,000 — 10 — 10 — M. J. Ratti —Harley L. Aldam — 10 — 3ª — 1|10 — 1,000 — 10 — 10 — H. L. Aldam —Hilario F. Fillón 10 — 3ª — 21|30 — 1,000 — 10 — 10 — M. F. Fillión — Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. — Clement H. Gibson 40,000. — La numeración de estas acciones se encuentra registrada en libros rubricados del Banco de Londres y Américo del Sud, según certificados emitidos por ese Banco. — 4.000.000. — 5,000 — 2,008 C. H. Gibson. — S. A Pastoril Correntina Juan J. Neill — 5,750 — 575.000 — 5.000 — 2,008 — J. J. Neill. — Archibaldo O. Baggott 1 — 1a. — 174 — 100 — 1 — 1 A. O. Baggott — Modesto C. Pereira 1 — 1a. — 171 — 100. — 1 — 1 — M. C. Ferreira —Alfredo A. Murray — 1 — 1a. — 173 — 100 — 1 — 1 A. A. Murray — Ricardo Mac Laughlin 1 — 1a. — 172 — 100. — 1 — 1 R. Mac Laughlin 16|12|1960: Registro cerrado 45,794 — 4.579.400. — 10,044. — 20|12|1960: No asistieron —45,794 — 4,579,400 — 10,044 — 4,060 — Certificamos que a esta Asamblea General Extraordinaria asistieron ocho accionistas por sí y dos por mandatario representando cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro acciones con derecho a cuatro mil sesenta votos. — (fdo.) B. M. M. Carlisle. — A. A. Murray. — A. O. Baggott. — Es copia fiel del folio 22 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Asambleas Generales. — B. M. M. Carlisle. — B. M. M. Carlisle. — Presidente". — Las transcripciones que preceden concuerdan con sus originales de que certifico. — El compareciente es mayor de edad, hábil para este acto, a quien conozco, de que doy fe, así como de que dice: Que en cumplimiento del decreto aprobatorio de fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos, que se copiará eleva a escritura pública el acta de Asamblea General Extraordinaria anteriormente transcripta, que modifica el Estatuto de la Sociedad, por lo que de acuerdo a dicha acta y a las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, el nuevo Estatuto de Establecimiento Pastoril "El Refugio" Sociedad Anónima, queda redactado en la siguiente forma: Estatuto para la Sociedad Establecimiento Pastoril El Refugio Sociedad Anónima. — Título Primero. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero. — Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de ESTABLECIMIENTO PASTORIL "EL REFUGIO" SOCIEDAD ANONIMA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma, dentro o fuera de la República. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del día que el Poder Ejecutivo apruebe este Estatuto, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas celebrada de acuerdo con este Estatuto, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que determina el artículo treciento setenta del mismo Código. — Título Segundo. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto el dedicarse, ya sea como principal, como agentes o como comisionistas, a los negocios de Ganadería, Agricultura, Colonización, así como a todas las industrias afines a estos rubros. — Para el cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá, en consecuencia, dedicarse a toda clase de operaciones en los ramos de manufactura, importación, exportación, consignaciones, representaciones y compra y venta de maquinarias, mercaderías y productos generales de toda especie; adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles; solicitar privilegios o concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; utilizar, arrendar, subarrendar o enajenar bienes muebles o inmuebles; contratar hipotecas; construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir y explotar toda clase de usinas, fábricas, molinos, hornos e instalaciones eléctricas, de aguas corrientes, hidráulicas, puertos, vías férreas o tracción a vapor o eléctricas, embarcaciones, buques, líneas telegráficas y telefónicas o de cualquier otra naturaleza; efectuar exploraciones y explotaciones mineras que sean permitidas; aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrants; adquirir establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarse; establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad y que encuadre dentro de los objetos sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — Título Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en diez series de tres mil acciones cada una; diez series de dos mil acciones cada una y veinte series de diez mil acciones cada una, de cien pesos curso legal cada una, de las cuales las primeras veinte series de acciones ordinarias se hallan totalmente suscriptas e integradas, quedando el Directorio facultado para resolver la emisión y modo de pago de las veinte series restantes en acciones ordinarias y|o preferidas, dentro de las características que, para estas últimas fije el Directorio con arreglo a lo que al respecto se establece más adelante. Cada resolución que adopte el Directorio sobre emisión de las referidas veinte series deberá hacerse constar por escritura pública, oblarse en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, publicársela por tres días en el Boletín Oficial e inscribírsela en el Registro Público de Comercio, comunicándosela luego a la Inspección General de Justicia. Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones, tanto ordinarias como preferidas tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan de las mismas características y en base a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los quince días de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. Por resolución de una Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinte y cinco millones de pesos en acciones ordinarias y|o preferidas dentro de las características que fije la Asamblea por emisión total o parcial de cien series más de diez mil acciones de cien pesos curso legal cada una, debiendo siempre guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de veinte y cinco millones de pesos, más los aumentos resueltos con las formalidades resueltas en este artículo. Las acciones preferidas se dividen en acciones de dividendo acumulativo y no acumulativo. Tanto unas como otras tendrán derecho a un dividendo fijo que no podrá exceder del quince por ciento. Podrán gozar de una participación adicional que se hará efectiva juntamente con el dividendo a las acciones ordinarias, no pudiendo esa participación adicional exceder del diez por ciento de su valor nominal. También podrá acordarse a las acciones preferidas una prima de reembolso, la que no excederá del diez por ciento. Cuando el Directorio así lo resuelva, los tenedores de acciones preferidas de dividendos acumulativos que así lo acepten podrán canjearlas a la par del mismo tipo de dividendo no acumulativo. Estas resoluciones del Directorio serán comunicadas a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento, inscriptas en el Registro Público de Comercio e informadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Las acciones serán nominativas mientras no hayan sido íntegramente pagadas y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia. Los certificados nominativos otorgados por cuotas de acciones y las acciones al portador que se emitan una vez totalmente integradas, llevarán la firma del Presidente y un Director y demás constancias que establece el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo séptimo: El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa de dos por ciento mensual y si dejase transcurrir más de veinte días desde el término fijado para el pago, el Directorio tendrá derecho a vender extrajudicialmente en remate público, las acciones respectivas sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial y conforme lo estipula el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas o exigiendo el déficit, si lo hubiera, al accionista o dejando el excedente a la disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. Ese excedente quedará a beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamo ulterior, en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. Cualquier medida que se tome al respecto, será uniforme para todas las acciones en igual situación. — Artículo octavo: Los dividendos declarados se liquidarán en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas. — Artículo noveno: Las ac

ciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que a un solo propietario para cada una de ellas. — Artículo décimo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título cuarto: Debentures. — Artículo undécimo: El Directorio queda desde ya facultado para emitir obligaciones (Debentures, etcétera) dentro o fuera del país de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime convenientes. — Título quinto: Administración. — Artículo duodécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos ni más de diez miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. La Asamblea podrá crear cargos de Directores suplentes en el número que crea conveniente. Los Directores suplentes por el orden de su designación por la asamblea reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, quiebra, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento que impida formar quórum. — Artículo décimo tercero. — El mandato de los directores titulares y suplentes durará un año, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes Asambleas Generales Ordinarias realizadas dentro del término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Si llegasen a faltar directores para formar quórum, el síndico designará de entre los accionistas a la persona o personas que los reemplacen y mientras dure la falta de los titulares con cargo de dar cuenta a la primera asamblea general que se celebre. — Artículo décimo cuarto. — Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos si así lo resolviese la asamblea general extraordinaria convocada al efecto con las formalidades y de acuerdo con este estatuto. — En ese caso cesarán inmediatamente en sus funciones el o los directores relevados entrando a formar parte del directorio los reemplazantes designados en la misma asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aun faltare a sus antecesores salvo siempre su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo. — Artículo décimo quinto. — Tanto los directores titulares como los suplentes son reelegibles. — Para desempeñar el cargo de director titular es necesario ser poseedor por lo menos de diez acciones de la sociedad, las que quedarán depositadas en garantía de su gestión, en la caja de la misma, hasta la expiración de su mandato. — Artículo décimo sexto. — Los directores elegirán de su seno al presidente y crearán los demás cargos que crean convenientes. — Artículo décimo séptimo.— El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o de quien lo reemplace toda vez que juzgue conveniente o cuando la mayoría de sus miembros o el síndico lo soliciten. — Artículo décimo octavo. — Las sesiones del directorio serán presididas por el presidente o en su ausencia o impedimento por el director elegido en su reempl o por los demás miembros del directorio, mientras dure la ausencia o impedimento del titular. — Artículo décimo noveno. — El directorio no deliberará con validez sino con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Artículo vigésimo. — Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes. — Quien presida la reunión tendrá otro voto en caso de empate. — Los directores residentes en el extranjero pueden votar sobre determinado asunto por medio de carta o cablegrama dirigido al presidente, no considerándoselos presentes a efectos del quórum. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el presidente o quien lo reemplace y un director. — Artículo vigésimo primero. — Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o en su ausencia o impedimento por el director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso g) de esta artículo. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar consesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y de las Mucipalidades, en las condiciones que creyera convenientes; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telégrafos y demás oficinas nacionales y provinciales, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; efectuar donaciones con fines de utilidad pública; celebrar contratos de sociedad así como de locaciones por un plazo que exceda o no de diez años, incluso locaciones de servicios; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; liquidar sociedades; adquirir al activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas; establecer fábricas y usinas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, recibir bienes en pago, acordar créditos; solicitar y tomar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina y del Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros bancos oficiales, particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, comunes o mineras, constituir y cancelar prendas, incluso agrarias, solicitar exploraciones y cateos que sean permitidos, adquirir enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otras; transar toda clase de cuestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, dar aval a letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; dar cartas de créditos; formular facturas; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción, entablar querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — c) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la república, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — d) Resolver la emisión de las acciones y obligaciones autorizadas por los artículos quinto y undécimo de este estatuto respectivamente, y establecer los plazos y demás formas de su emisión, así como las condiciones en que se harán esas emisiones. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales "ad referendum" de la asamblea que se celebra. f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. g) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. — h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance practicado conforme a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección de Justicia. — i) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — j) Presentar anualmente al síndico y a la asamblea, los estados que prescribe el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — k) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Artículo vigésimo segundo. — Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los directores en el caso previsto en el inciso e) del artículo anterior, los honorarios del Directorio serán fijados por los accionistas en la asamblea general anual. — Título sexto. Síndico. — Artículo vigésimo tercero. — Anualmente en la asamblea general se nombrará a un síndico y a un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El síndico y síndico suplente, son reelegibles. — Artículo vigésimo cuarto. — Los honorarios del síndico serán los que fijen los accionistas en la asamblea general anual. — Título séptimo. Asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — Artículo vigésimo quinto. — La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del presidente o de quien lo reempacle dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La asamblea aprobará u observará los documentos presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio, sus suplentes y síndicos y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — Artículo vigésimo sexto. — El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Esos puntos quedarán incorporados a la orden del día. — Artículo Vigésimo Séptimo. — Los accionistas se reunirán en Asamblea Extraordinaria cuando el Directorio o el síndico lo estimen convenientes o cuando lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos a la convocatoria, la que deberá empezarse a publicar dentro de los cuarenta días de formulada la petición. — Artículo Vigésimo Octavo. — Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, con la anticipación y por los días que legalmente correspondan. — Artículo Vigésimo Noveno. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Los titulares de acciones nominativas podrán asistir a las asambleas sin necesidad del previo depósito de sus certificados bastando para su admisión en las mismas la presentación del certificado provisorio otorgado por el Directorio en la forma que prescribe el artículo sexto de este estatuto y que justifique estar al día en el pago de sus cuotas. — Artículo Trigésimo. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. — El nombramiento de apoderado podrá recaer en cualquier persona aunque no sea accionista, excepto en los miembros del Directorio. — Los accionistas residentes en el extranjero tendrán el derecho de reunirse, conforme a lo que dispone el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio y de las resoluciones adoptadas se levantarán actas ante Notario Público, las que remitidas al Directorio serán sometidas por éste a la consideración de la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Artículo Trigésimo Primero. — Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas, con derecho a voto, resolviéndose por mayoría de votos presentes, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigibles por dicho artículo. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurra con derecho a voto y por mayoría de votos presentes, aún en los a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La convocatoria para la segunda Asamblea se hará en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, con la anticipación y por los días que legalmente correspondan. — Artículo Trigésimo Segundo. — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción ordinaria o preferida de dividendo no acumulativo dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Las acciones preferidas con dividendo acumulativo adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de mora de la Sociedad en el pago de los dividendos fijos a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a la mora en el pago del dividendo fijo y mantendrán ese derecho hasta tanto hayan sido abonados todos los dividendos atrasados. — Artículo Trigésimo Tercero. — Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en este Estatuto y en el Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Cuarto. — El Presidente del Directorio y en su defecto el Director que lo reemplace de acuerdo con el Artículo décimo octavo de este Estatuto, presidirá la Asamblea con voz y voto, teniendo otro voto en caso de empate. — Artículo Trigésimo Quinto. — — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados al efecto por las mismas. — Título Octavo. — Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Trigésimo Sexto. — Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad se repartirán así: a) dos por ciento a Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios que la Asambleas resuelva fijar a los directores y síndicos; c) el pago del dividendo acumulativo que se pudiere adeudar a las acciones preferidas que tienen derecho al mismo sin interés por el retardo; d) La suma necesaria para cubrir el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) El excedente tendrá el destino que resuelva la Asamblea debiendo en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias destinar el importe que corresponda a la participación adicional de las acciones preferidas que gocen de ella. — Artículo Trigésimo Séptimo. — Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles la Asamblea General de Accionistas, los fondos de reserva especial y|o de previsión que fueran creados podrán ser utilizados por aquélla para pagos de dividendos, como igualmente ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente, siempre que hubieran acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, que serán distribuidas entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias en la época de la emisión. — Título Noveno. — Liquidación. — Artículo Trigésimo Octavo. — En caso de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad, ella se practicará por una Comisión formada por el Directorio con intervención del Síndico eligiendo de su seno al Presidente, la cual durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la Sociedad. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma Asamblea el prevenir el reemplazo de los Directores Liquidadores para los casos de fallecimiento o incapacidad de algunos de ellos — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación se destinará el excedente en la siguiente forma: a) Reembolso de las acciones preferidas, si las hubiere, por su valor integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias por su valor integrado; c) Pago de dividendos acumulativos que se pudieran adeudar a las acciones preferidas; d) El remanente si lo hubiere, se repartirá íntegramente entre todas las acciones ordinarias suscriptas, con participación en su caso a las acciones preferidas, de acuerdo con el inciso e) del artículo trigésimo sexto de este Estatuto, a prorrata de las respectivas integraciones. — Título Décimo. Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo Trigésimo Noveno. — Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitare entre el Directorio o en su caso la Comisión Liquidadora con el Síndico o con los accionistas será resuelta por arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte con un tercero en discordia a designarse por estos últimos en todos los casos en que la ley o este Estatuto no dispusieran otro procedimiento y sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas por el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto será regido por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimo primero: El ejercicio social empieza el primero de setiembre y termina el treinta y uno de agosto de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio social y su resolución deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio dándose cuenta a la Inspección General de Justicia. — El decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba las reformas introducidas en el Estatuto que antecede, es del tenor siguiente: "Buenos Aires, 10 Ago. 1962. — Visto el expediento Nº 3571|1|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introdu-

cida en el estatuto de la sociedad "Establecimiento Pastoril "El Refugio", Sociedad Anónima", que en lo principal constiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinticinco millones (m$n. 25.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional ciento veinticinco millones (m$n. 125.000.000), y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del art 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos vuelta (42 vta.) a cuarenta y siete vuelta (47 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho (58) a sesenta y dos (62), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Establecimiento Pastoril "El Refugio", Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1960. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos — Decreto Nº 8062. — Guido. — Miguel Sussini h.". — Es conforme con su original, de que certifico, y que se encuentra agregado a fojas cincuenta y ocho del expediente número tres mil quinientos setenta y uno del año mil novecientos sesenta y uno. — En esta forma, el señor Bruce Michael Methven Carlisle, deja elevadas a escritura pública las modificaciones introducidas al Estatuto de la Sociedad denominada Establecimiento Pastoril "El Refugio" Sociedad Anónima. — Consiente, por lo tanto, el otorgante, que se expidan de la presente los testimonios que se soliciten y se inscriba el primero de ellos en el Registro Público de Comercio a sus efectos legales, y el segundo para ser presentado a la Inspección General de Justicia. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, el compareciente, éste manifiesta su total conformidad con la misma, ratifica su contenido y la firma ante mí, de todo lo que doy fe. — B. M. M. Carlisle. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Novaro. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y dos del Registro número treinta y cuatro a mi cargo. — Para Establecimiento Pastoril "El Refugio" Sociedad Anónima, expido este testimonio en veinte sellos de Actuación Notarial Serie A., numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y un mil doscientos dieciseis al un millón ciento sesenta y un mil doscientos treinta y cinco que sello y firmo en Buenos Aires el día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Testado: de la época. 000 . No Vale. — Entrelíneas: segunda. M. ser poseedor por lo menos de diez acciones. utilidad. por un plazo que exceda o no de seis años. incluso locaciones. ordinarias. por lo menos. Vale. — Enmendado: solicita. Vale. — Mario Novaro (Escribano). — Buenos Aires, marzo 15 de 1963. —

Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 32.800.- e.1º|4 Nº 47.737 v.1º|4|63

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 638. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el doctor Mario Novaro, Escribano Público, comparece el señor Bruce Michael Methven Carlisle, de nacionalidad británica, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, el once de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cinco millones quinientos veinte mil seiscientos diez y nueve, de estado casado, domiciliado legalmente en Paseo Colón número doscientos veinte y uno, piso tercero, de esta Ciudad, en su carácter de Presidente y en representación de la Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana, cuya personería acredita, así como el carácter que inviste, con las actas de Asamblea y de Directorio celebradas los días veinte y dos de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y dos de enero del año actual, mil novecientos sesenta y dos, labradas, respectivamente, en las páginas cincuenta y ocho y sesenta y cuatro de los libros de Asamblea y de Directorio, que han sido rubricados por el Registro Público de Comercio, el primero, el dos de agosto de mil novecientos treinta y tres, bajo el número quince mil cuatrocientos veinte y cinco, y el segundo, con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número veinte y siete mil quinientos ochenta y cuatro, actas que originales tengo a la vista y están copiadas en este Registro, la primera en lo pertinente y la segunda íntegramente en la escritura del cinco del corriente, ante mí, bajo el número ciento veinte y al folio quinientos diez y ocho, de que certifico. — La expresada sociedad tiene su estatuto aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto de fecha trece de junio de mil novecientos treinta y tres, cuyo estatuto y decretos fueron elevados a escritura pública el veinte y siete del mismo mes y año, ante el Escribano señor Leopoldo E. Gutiérrez, bajo el número cuatrocientos nueve y al folio novecientos noventa y cinco del Registro número treinta y nueve, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinte y ocho de julio del citado año mil novecientos treinta y tres, bajo el número ciento treinta y dos, folio ciento cuarenta y cinco del libro cuarenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales, tengo a la vista, de que certifico y se encuentra transcripto en el instrumento formalizado el día veinte y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano señor Néstor Novaro Hueyo, bajo el número ochenta y nueve y al folio quinientos cuarenta y nueve vuelto de este Registro, de que certifico y de cuyo Estatuto transcribo el artículo quinto, que dice así: "Artículo 5º: El capital social inicial de la sociedad se fija en la suma de pesos 4.500.000 moneda nacional de curso legal, representado por 45.000 acciones de un valor nominal de $ 100 moneda nacional de curso legal cada una, divididas en cinco series de $ 900.000 moneda nacional de curso legal cada una de ellas, de las cuales la primera ha sido íntegramente suscripta y abonado el 10 % de su importe; el 90 % restante será integrado en la época y forma que el Directorio crea conveniente, dando aviso de su resolución a los suscriptores con no menos de15 días de anticipación a la fecha en que debe hacerse efectiva. — Queda igualmente facultado el Directorio para determinar la época y modo de pago de la emisión de las acciones restantes. — Por resolución del Directorio, el capital de la Compañía podrá ser aumentado hasta $ 10.000.000 moneda nacional de curso legal, mediante la emisión total o parcial de once series más de 5.000 acciones de $ 100 m|n. de c|l. cada una de ellas, debiendo siempre guardarse la proporción fijada en el artículo 318 del Código de Comercio, con referencia a los aumentos de capital. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital, sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta y abonada, por lo menos en un 10 %. — Cada nueva resolución de aumento debe ser protocolizada ante Escribano Público, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el inicial, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en este artículo, quedando el Directorio facultado para fijar las condiciones y formas de pago de cada nueva emisión". — Concuerda con su original, de que certifico, así como de que al constituirse definitivamente la sociedad quedó satisfecho el impuesto fiscal de uno y medio por mil sobre el capital autorizado, con el sello de mil pesos agregado a esa escritura, que tiene anexadas estampillas por valor de cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. — Por resolución del Directorio de fecha veinte y cinco de setiembre de mil novecientos treinta y tres, el capital de la sociedad se aumentó en dos millones de pesos, quedando así elevado a la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de cuatro series de cinco mil acciones, de un valor nominal de cien pesos cada una de ellas, como así resulta de la escritura de protocolización de esa acta, formalizada el treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Escribano don Leopoldo Gutiérrez Reto, bajo el número sesenta y ocho y al folio ciento veinte y ocho del Registro treinta y nueve, que en testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro Público de Comercio, el nueve de febrero del mismo año, bajo el número diez y ocho y al folio doscientos tres del libro cuarenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales. — En la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco se resolvió por unanimidad la reducción del capital suscripto e integrado de seis millones quinientos mil pesos a cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesos sin modificarse el capital autorizado, reducción que fue aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, como así resulta de la escritura otorgada el once de octubre del mismo año mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano señor Gutiérrez Reto, bajo el número cuatrocientos sesenta y cinco y al folio mil ciento noventa y dos del expresado Registro treinta y nueve, que en testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número quinientos treinta y siete y al folio ciento noventa y seis del libro cuarenta y ocho, tomo A., de Estatutos Nacionales — Las dos escrituras que se acaban de relacionar están transcriptas en la escritura de fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, extendida ante el Escribano señor Néstor Novaro Hueyo, bajo el número ochenta y nueve y al folio quinientos cuarenta y nueve vuelto de este Registro. — Finalmente por escritura formalizada el día cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, ante el mismo Escribano señor Néstor Novaro Hueyo, bajo el número veinte y tres y al folio ciento diez y seis de este Registro, la Sociedad que representa elevó a escritura pública el acta de Asamblea celebrada el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por la que se resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad, de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, o sea en tres millones quinientos mil pesos de la misma moneda, mediante la emisión de siete nuevas series de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, como así resulta de esa escritura que original tengo a la vista y fue inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio el cinco de mayo del mismo año bajo el número mil doscientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y siete del libro cincuenta y dos, tomo A., de Estatutos Nacionales, de que certifico. — El señor Carlisle ha sido autorizado para el otorgamiento de esta escritura, según lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta, labrada a fojas cincuenta y una del libro citado de Asambleas la cual tengo a la vista de que certifico y el testimonio de la misma está agregado al folio ciento treinta y cinco del expediente que también he tenido a la vista caratulado "Ganadera Entrerriana, S. A.", que tramita ante la Inspección General de Justicia bajo el número dos mil novecientos noventa y ocho, siendo su número de entrada cero cero ciento noventa y uno del año mil novecientos cuarenta y seis y la cual copio enseguida: "En Buenos Aires, a los 20 días de diciembre de 1960 y siendo las 15.30, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local calle Reconquista 336, los señores accionistas de Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana, bajo la presidencia del titular señor Bruce M. M. Carlisle, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. No asistió el señor Inspector de Justicia. Manifiesta el señor Presidente que la convocatoria de esta Asamblea General Extraordinaria fué publicada en el Boletín Oficial por los plazos que establece el Decreto Ley 1793|1956. — Según el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia — Asambleas Generales" folio 30 están presentes ocho accionistas por sí y dos por mandatario, representando setenta y seis mil ochocientas sesenta y cuatro acciones con ocho mil sesenta votos. — A continuación se da lectura del orden del día de esta Asamblea: 1º) Reforma de Estatutos; 2º) Nombrar dos accionistas firma acta Asamblea. — Expresa la Presidencia que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria a pedido de los principales accionistas pues desde hace cierto tiempo se ha estado estudiando la conveniencia de modificar los Estatutos. — En ese sentido el Directorio había preparado un proyecto que fué circulado entre los señores accionistas y de cuyo texto se da lectura a continuación: Art. 5º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 50.000.000 moneda nacional dividido en cinco series de 9.000 acciones c|una; once series de 5.000 acciones c|una y cuarenta series de 10.000 acciones c|una de $ 100 c|legal c|una, de las cuales las primeras dieciséis series de acciones ordinarias se hallan totalmente suscriptas e integradas, quedando el Directorio facultado para resolver la emisión y forma y modo de pago de las cuarenta series restantes en acciones ordinarias y|o preferidas, dentro de las características que para estas últimas fije el Directorio con arreglo a lo que al respecto se establece más adelante. Cada resolución que adopte el Directorio sobre emisión de las referidas cuarenta series deberá hacerse constar por escritura pública, oblarse en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, publicársela por tres días en el Boletín Oficial e inscribírsela en el Registro Público de Comercio, comunicándosela luego a la Inspección General de Justicia. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones, tanto ordinarias como preferidas, tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan de las mismas características y clase a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los quince días de la última publicación que durante tres días se dará en el Boletín Oficial. Por resolución de una Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de $ 250.000.000.- en acciones ordinarias y|o preferidas dentro de las características que fije la Asamblea por emisión total o parcial de 200 series más de 10.000 acciones de $ 100.- c|legal c|una, debiendo siempre guardarse las proporciones del artículo 319 del Código de Comercio. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública oblando en eso acto al impuesto correspondiente al capital que se emita, publicarse durante 3 días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta y pagada por lo menos en un 10 o|o. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 50.000.000 más los aumentos resueltos con las formalidades resueltas en este artículo. — Las acciones preferidas se dividen en acciones de dividendo acumulativo y no acumulativo. — Tanto unas como otras tendrán derecho a un dividendo fijo que no podrá exceder del 15 o|o. — Podrán gozar también de una participación adicional que se hará efectiva juntamente con el dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo esa participación adicional exceder del 10 o|o. — También podrá acordarse a las acciones preferidas una prima de reembolso la que no excederá del 10 o|o. — Cuando el Directorio así lo resuelva, los tenedores de acciones preferidas de dividendos acumulativos que así lo acepten podrán canjearlas a la par del mismo tipo de dividendo no acumulativo, pero con participación adicional dentro del máximo señalado del 10 o|o. — Estas resoluciones del Directorio serán comunicadas a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento, inscriptas en el Registro Público de Comercio e informadas a la Inspección General de Justicia. — Art. 12º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos ni más de diez miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. — La Asamblea podrá crear cargos de Directores Suplentes en el número que crea conveniente. — Los Directores Suplentes en el orden que determine el Directorio reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, quiebra, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento que impida formar quórum. — Art. 15º: Tanto los Directores Titulares como los Suplentes son reelegibles. — Para desempeñar el cargo de Director Titular es necesario ser poseedor por lo menos de 10 acciones de la Sociedad las que quedarán depositadas en garantía de su gestión en la caja de la misma hasta la expiración de su mandato. — Art. 16º: Los Directores elegirán de su seno al Presidente y crearán los demás cargos que crean convenientes. — Art. 18º: Las sesiones de Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia o impedimento por el Director elegido en su reemplazo por los demás miembros del Directorio mientras dure la ausencia o impedimento del titular. — Art. 19º: El Directorio no deliberará con validez sino con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Art. 21º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o en su ausencia o impedimento por el Director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso g) de este artículo. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y de las Municipalidades, en las condiciones que creyera conveniente; representar a la Sociedad ante las reparticiones Públicas; Municipalidades, Aduanas, Correos y Telégrafos y demás oficinas Nacionales y Provinciales con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir

sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de Sociedad así como de locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso de locaciones de servicios; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; disolver sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas; establecer fábricas y usinas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, recibir bienes en pago; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina y del de la Provincia de Buenos Aires o de otros bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, comunes o mineras; constituir y cancelar prendas, incluso agrarias, solicitar exploraciones y cateos; adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otras; transar toda clase de cuestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicación de bienes; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, dar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; dar fianzas, cartas de crédito; formular facturas, celebrar contratos de acarreos; transportes y fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, carta de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero; prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa — c) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — d) Resolver la emisión de las acciones y obligaciones autorizadas por los artículos 5º y 11º de estos Estatutos, respectivamente, y establecer los plazos y demás formas de su emisión así como las condiciones en que se harán esas emisiones. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la primera Asamblea que se celebre. — f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — g) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o conferir a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante Escribano Público. — h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance en forma legal comunicado a la Inspección General de Justicia. — i) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — j) Presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio. — k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Art. 23. — Anualmente en la Asamblea General se nombrará a un Síndico y a un Síndico suplente, cuyas funciones será las que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — El Síndico y Síndico suplente son reelegibles. — Art. 28. — Las convocatorias para las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, con la anticipación y por los días que legalmente correspondan. — Art. 31º — Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituidas con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas, con derecho a voto, resolviéndose por mayoría de votos presentes salvo para tratar los puntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigibles por dicho artículo. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurra con derecho a voto y por mayoría de votos presentes, aún en los que se refiere el Art. 354 del Código de Comercio. — La convocatoria para la segunda Asamblea se hará en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, con la anticipación y por los días que legalmente correspondan. — Art. 32º — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción ordinaria o preferida de dividendo no acumulativo, dará derecho a un voto pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. —

Las acciones preferidas con dividendo acumulativo adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de mora de la Sociedad en el pago de los dividendos a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a la mora en el pago del dividendo y mantendrán ese derecho hasta tanto hayan sido abonados todos los dividendos atrasados. —

Art. 36º — Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad se repartirán así: a) 2 o|o a Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital suscripto. — b) Los honorarios que la Asamblea resuelva fijar a los directores y síndicos; c) El pago del dividendo acumulativo que se pudiere adeudar a las acciones preferidas que tienen derecho al mismo, sin interés por el retardo; d) La suma necesaria para cubrir el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) El excedente tendrá el destino que resuelva la Asamblea debiendo en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias destinar el importe que corresponda a la participación adicional de las acciones preferidas que gocen de ella. — Art. 38º — En caso de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad, ella se practicará por una comisión formada por el Directorio, con intervención del Síndico, eligiendo de su seno al Presidente, la cual durará en el ejercico de su cargo hasta la completa liquidación de la sociedad. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma Asamblea el prevenir el reemplazo de los Directores Liquidadores para los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación se destinará el excedente en la siguiente forma: a) Reembolso de las acciones preferidas, si las hubiere, por su valor integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias por su valor integrado; c) Pago de dividendos acumulativos que se pudieran adeudar a las acciones preferidas; d) El remanente si lo hubiera, se repartirá íntegramente entre todas las acciones ordinarias suscriptas a prorrata de sus integraciones. — Art. 41º) El ejercicio social empieza el 1º de septiembre y termina el 31 de agosto de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio social y su resolución deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio dándose cuenta a la Inspección General de Justicia. Acto seguido la Asamblea a moción del accionista señor R. Mac Laughlin resuelve aprobar los nuevos textos de los artículos 5º, 12º, 15º, 16o., 18o., 19o., 21o., 23o., 28o., 31o., 32o., 36o., 38o. y 41o., en la forma leída autorizándose a los señores Bruce M. M. Carlisle, Manuel J. Ratti y Harley L. Aldam, para que uno cualquiera de ellos indistintamente solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la reforma del Estatuto y para que acepte e introduzca en la misma las modificaciones que impusiera el Superior Gobierno de la Nación, facultándolos además para reducir a escritura pública las actuaciones referidas y efectuar los demás trámites necesarios a ese fin. — Sobre tablas el segundo punto del orden del día la Asamblea resuelve por unanimidad designar a los señores Modesto C. Pereira y Alfredo A. Murray para firmar el acta de esta Asamblea. — No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión siendo las 15.45 horas. — E|líneas "corrientes" Vale. — B. M. M. Carlisle. — M. C. Pereira. — A. A. Aldam". — "Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana — Asamblea General Extraordinaria del 20 de diciembre de 1960. — Accionista — Representante — Cantidad Acciones — Títulos Serie — Títulos Nros. — Capital C$L — Votos 1|10º-2|10º — Firmas Bruce M. M. Carlisle 10-2ª. — 2241|2250 — 1.000. —10-10 B. M. M. Carlisle. — Manuel J. Ratti 10-2ª. — 2211|2220-1.000. — 10-10 M. J. Ratti. — Harley L. Aldam 10-2ª. — 2201|2210-1.000. — 10-10 H. L. Aldam. — Hilario F. Fillión 10-2ª. — 2221|2230-1.000. — 10-10 H. F. Fillión. — Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. Clement H. Gibson - 40.000. — La enumeración de estas acciones se encuentran registradas en libros rubricados del Banco de Londres y América del Sud, según certificados emitidos por ese Banco. 4.000.000. — 10.000 — 4.008 C. H. Gibson - S. A. Pastoril Correntina Juan J. Neill 36.820" — "3.682.000. — 10.000 4.008. — J. J. Neill. — Archibaldo O. Baggot 1-100. 1-1 A. O. Baggot. — Modesto C. Pereira 1-100. — 1-1 M. C. Pereira — Alfredo A. Murray 1-100. — 1-1 A. A. Murray — Ricardo Mac Laughlin 1-100. 1-1 R. Mac Laughlin - 16|12|1960: Registro cerrado 76.864 - 7,686,400. — 20,044. — 20|12|1960: No asistieron 76.864. — 7,686,400. — 20,044 — 8,060 — Certificamos que a esta Asamblea General Extraordinaria asistieron ocho accionistas por sí y dos por mandatario, representando setenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro acciones con derecho a ocho mil sesenta votos. (fdo.) B. M. M. Carlisle. — M. C. Pereira. — A. A. Murray. — Es copia fiel del folio 30 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia - Asambleas Generales. — B. M. M. Carlisle - Presidente". — Las transcripciones que preceden concuerdan con sus originales de que certifico. — El compareciente es mayor de edad, hábil para este acto, a quien conozco, de que doy fe y dice: Que en cumplimiento del decreto aprobatorio del día diez y ocho de agosto del corriente año mil novecientos sesenta y dos, que se copiará, eleva a escritura pública el acta de Asamblea General Extraordinaria transcripta que modifica su Estatuto, por lo que de acuerdo a dicha acta y a las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, el nuevo Estatuto de la Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana, queda redactado en la siguiente forma: Estatuto para la Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana. — Título Primero. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero. — Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA". — Artículo Segundo. — El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma, dentro o fuera de la República. — Artículo Tercero. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a partir del día que el Poder Ejecutivo apruebe este Estatuto, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas, celebrada de acuerdo con este Estatuto, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en los artículos doscientos noventa y tres y trescientos veinte y cinco del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que determina el artículo trescientos setenta del mismo Código. Título Segundo. — Objeto Social. — Artículo Cuarto. — La Sociedad tiene por objeto el dedicarse ya sea como principal, como agentes o como comisionistas, a los negocios de Ganadería, Agricultura, Colonización, asi como a todas las industrias afines a estos negocios, pudiendo también dedicarse a toda clase de operaciones en los ramos de manufactura, importación, exportación, consignaciones, representaciones y compra venta de maquinarias, mercaderías y productos generales de todas especies. — Para el cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá en consecuencia adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles, solicitar privilegios o concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipalidades, adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, utilizar, arrendar, subarrendar o enajenar bienes muebles o inmuebles, contratar hipotecas, construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir y explotar toda clase de usinas, fábricas, molinos, hornos e instalaciones eléctricas de aguas corrientes, hidráulicas, puertos, vías férreas o tracción a vapor o eléctricas, embarcaciones, buques, líneas telegráficas y telefónicas o de cualquier otra naturaleza, aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrants, adquirir establecimientos de cualquier índole, ya existentes o a formarse, establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas estas operaciones ya en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad y que encuadre dentro de los objetos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Título Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de nueve mil acciones cada una; once series de cinco mil acciones cada una y cuarenta series de diez mil acciones cada una de cien pesos curso legal cada una, de las cuales las primeras diez y seis series de acciones ordinarias se hallan totalmente suscriptas e integradas, quedando el Directorio facultado para resolver la emisión y forma y modo de pago de las cuarenta series restantes en acciones ordinarias y|o preferidas, dentro de las características que para estas últimas fije el Directorio con arreglo a lo que al respecto se establece más adelante. Cada resolución que adopte el Directorio sobre emisión de las referidas cuarenta series, deberá hacerse constar por escritura pública, oblarse en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, publicársela por tres días en el Boletín Oficial e inscribírsela en el Registro Público de Comercio ,comunicándosela luego a la Inspección General de Justicia. Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones, tanto ordinarias como preferidas, tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan de las mismas características y clase a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los quince días de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. Por resolución de una Asamblea de accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos en acciones ordinarias y|o preferidas, dentro de las características que fije la Asamblea por emisión total o parcial de doscientas series más de diez mil acciones de cien pesos curso legal cada una, debiendo siempre guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de cincuenta millones de pesos más los aumentos resueltos, con las formalidades resueltas en este artículo. Las acciones preferidas se dividen en acciones de dividendo acumulativo y no acumulativo. Tanto unas como otras tendrán derecho a un dividendo fijo que no podrá exceder del quince por ciento. Podrán gozar también de una participación adicional que se hará efectiva juntamente con el dividendo a las acciones ordinarias, no pudiendo esa partición adicional exceder del diez por ciento de su valor nominal. También podrá acordarse a las acciones preferidas una prima de reembolso la que no excederá del diez por ciento. Cuando el Directorio así lo resuelva, los tenedores de acciones preferidas de dividendos acumulativos, que así lo acepten, podrán canjearlas a la par del mismo tipo de dividendo no acumulativo. Estas resoluciones del Directorio serán comunicadas a la Asamblea General de accionistas para su conocimiento, inscriptas en el Registro Público de Comercio e informadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas mientras no hayan sido íntegramente pagadas y sólo podrán transferirse con autorización del Directario bajo pena de nulidad de la transferencia. Los recibos provisorios otorgados por cuotas de acciones, serán firmados por dos miembros del Directorio. Una vez integradas las acciones, éstas serán al portador y llevarán la firma del Presidente y un Director y demás constancias que establece la ley. — Artículo Séptimo: El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa de dos por ciento mensual y si dejase transcurrir más de veinte días desde el término fijado para el pago, el Directorio tendrá el derecho de vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, conforme lo estipula el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido, etcétera, exigiendo el déficit, si lo hubiera, al accionista, o dejando el excedente a la disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. — Ese excedente quedará a beneficio de la Sociedad, sin derecho a reclamo ulterior, en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. — Cualquier medida que se tome al respecto, será uniforme para todas las acciones. — Artículo Octavo. — Los dividendos declarados se liquidarán en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas. — Artículo Noveno. — La

acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que a un solo propietario para cada una de ellas. — Artículo Décimo. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan al accionista, los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Cuarto. — Debentures. — Artículo Undécimo. — El Directorio queda desde ya facultado para emitir obligaciones (Debentures, Bonos o de otra especie), dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime conveniente. — Título Quinto. — Administración. — Artículo Duodécimo. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos ni más de diez miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. La Asamblea podrá crear cargos de Directores suplentes en el número que crea conveniente. — Los Directores Suplentes, por el orden de su designación por la Asamblea, reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, quiebra, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento que impida formar quórum. — Artículo Décimo Tercero. — El mandato de los Directores Titulares y Suplentes, durará un año sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes Asambleas Generales Ordinarias realizadas dentro del término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Si llegasen a faltar Directores para formar quórum, el Síndico designará de entre los accionistas a la persona o personas que los reemplacen y mientras dure la falta de los titulares, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Cuarto. — Podrán ser relevados en sus funciones, uno o más de los miembros del Directorio, antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviere la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto con las formalidades y de acuerdo con este Estatuto. — En ese caso cesarán inmediatamente en sus funciones, el o los Directores relevados, entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma Asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo. — Artículo Décimo Quinto. — Tanto los Directores Titulares como los Suplentes son reelegibles. — Para desempeñar el cargo de Director Titular es necesario ser poseedor por lo menos de diez acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en garantía de su gestión en la caja de la misma hasta la expiración de su mandato. — Artículo Décimo Sexto. — Los Directores elejirán de su seno al Presidente y crearán los demás cargos que crean convenientes. — Artículo Décimo Séptimo. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace, toda vez que juzgue conveniente, o cuando la mayoría de sus miembros o el Síndico lo soliciten. — Artículo Décimo Octavo. — Las sesiones del Directorio, serán presididas por el Presidente o en su ausencia o impedimento por el Director elegido en su reemplazo, por los demás miembros del Directorio, mientras dure la ausencia o impedimento del titular. — Artículo Décimo Noveno. — El Directorio no deliberará con validez sino con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Artículo Vigésimo. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. — Quien presida la reunión tendrá otro voto en el caso de empate. — Los Directores residentes en el extranjero pueden votar sobre determinado asunto, por medio de carta o cablegrama dirigido al Presidente. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y un Director. — Artículo Vigésimo Primero. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o en su ausencia o impedimento por el Director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso g) de este artículo. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y de las Municipalidades, en las condiciones que creyera convenientes; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas; Municipalidades; Aduanas; Correos y Telégrafos y demás oficinas Nacionales y Provinciales con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes. créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda. formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de Sociedad así como de locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas; establecer fábricas y usinas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina y del de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, comunes o mineras; constituir y cancelar prendas, incluso agrarias, solicitar exploraciones y cateos; adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otras; transar toda clase de cuestiones judiciales; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, dar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; dar fianzas, cartas de crédito; formular facturas; celebrar contratos de acarreos; transportes y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad; endosar pólizas; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero; prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismo, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. c) Establecer sucursales o agencias, dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; d) Resolver la emisión de las acciones y obligaciones autorizadas por los artículos quinto y undécimo de este estatuto, respectivamente, y establecer los plazos y demás formas de su emisión así como las condiciones en que se harán esas emisiones. e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales "ad referéndum" de la primera asamblea que se celebre. f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. g) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuentas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante escribano público. h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance en forma legal comunicada a la Inspección General de Justicia. i) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. j) Presentar anualmente al síndico y a la asamblea los estados que prescribe el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. k) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Artículo vigésimo segundo: Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los directores en el caso previsto en el inciso e) del artículo anterior, los honorarios del Directorio serán fijados por los accionistas en la asamblea general anual. — Título sexto: Síndico. — Artículo vigésimo tercero: Anualmente en la asamblea general, se nombrará a un síndico y a un síndico suplente cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El síndico y síndico suplente son reelegibles. — Artículo vigésimo cuarto: Los honorarios del síndico serán los que fijen los accionistas en la asamblea general anual. — Título séptimo: Asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — Artículo vigésimo quinto: La asamblea general ordinaria de accionistas, se reunirá por convocatoria del presidente o de quien lo reemplace dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea aprobará u observará los documentos presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio, sus suplentes y síndicos y tratará cualquier otro asunto determinados en la convocatoria. — Artículo vigésimo sexto: El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los los que el Directorio o el síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convoctatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. Esos puntos quedarán incorporados a la orden del día. — Artículo vigésimo séptimo: Los accionistas se reunirán en asamblea extraordinaria cuando el Directorio o el síndico lo estimen conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — No podrá discutirse en ellas asuntos ajenos a la convocatoria, la que deberá empezarse a publicar dentro de los cuarenta días de formulada la petición. — Artículo Vigésimo Octavo: Las convocatorias para las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, con la anticipación y por los días que legalmente correspondan. — Artículo Vigésimo Noveno: Para poder asistir a la Asamblea los Accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — Los Titulares de acciones nominativas podrán asistir a las Asambleas, sin necesidad del previo depósito de sus certificados, bastando para su admisión en las mismas, la presentación del recibo provisorio otorgado por el Directorio en la forma que prescribe el artículo sexto de este Estatuto y que justifique estar al día en el pago de sus cuotas. — Artículo Trigésimo: Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. El nombramiento de apoderado podrá recaer en cualquier persona aunque no sea accionista, excepto en los miembros del Directorio. Los accionistas residentes en el extranjero, tendrán el derecho de reunirse y de las resoluciones adoptadas se levantarán actas ante Notario Público, las que remitidas al Directorio, serán sometidas por éste a la consideración de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre. — Artículo Trigésimo Primero: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una por lo menos de las acciones suscriptas, con derecho a voto, resolviéndose por mayoría de votos presentes, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigibles por dicho artículo. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurra con derecho a voto y por mayoría de votos presentes, aún en los a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La convocatoria para la segunda Asamblea se hará en el Boletín Oficial o el que lo reemplace con la anticipación y por los días que legalmente correspondan. — Artículo Trigésimo Segundo: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción ordinaria o preferida de dividendo no acumulativo dará derecho a un voto, pero ningún accionista cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Las acciones preferidas con dividendo acumulativo adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de mora de la Sociedad en el pago de los dividendos fijos a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a la mora en el pago del dividendo fijo y mantendrán ese derecho hasta tanto hayan sido abonados todos los dividendos atrasados. — Artículo Trigésimo Tercero: Las votaciones será públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en este Estatuto y en el Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Cuarto: El Presidente del Directorio y en su defecto el Director que lo reemplace, de acuerdo con el artículo diez y ocho de este Estatuto presidirá la Asamblea con voz y voto, teniendo otro voto en caso de empate. — Artículo Trigésimo Quinto: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados al efecto por las mismas. — Título Octavo: Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Trigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad se repartirán así: a) dos por ciento a Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios que la Asamblea resuelva fijar a los directores y síndicos. c) El pago del dividendo acumulativo que se pudiere adeudar a las acciones preferidas que tienen derecho al mismo, sin interés por el retardo. d) La suma necesaria para cubrir el dividendo fijo de las acciones preferidas. e) El excedente tendrá el destino que resuelva la Asamblea debiendo en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias destinar el importe que corresponda a la participación adicional de las acciones preferidas que gocen de ella. Artículo Trigésimo Séptimo: Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles la Asamblea General de Accionistas, los fondos de reserva especial y/o de previsión que fueren creados, podran ser utilizados por aquélla para pagos de dividendos, como igualmente ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente, siempre que hubieran acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que serán distribuidas entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias, en la época de la emisión. — Título Noveno: Liquidación. — Artículo Trigésimo Octavo: En caso de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad, ella se practicará por una Comisión formada por el Directorio con intervención del síndico, eligiendo de su seno al presidente, la cual durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la sociedad. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma Asamblea el prevenir el reemplazo de los directores liquidadores para los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación se destinará el excedente en la siguiente forma: a) Reembolso de las acciones preferidas, si las hubiere, por su valor integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias por su valor integrado; c) Pago de dividendos acumulativos que se pudieran adeudar a las acciones preferidas; d) El remanente, si lo hubiere, se repartirá íntegramente entre todas las acciones ordinarias suscriptas, con participación, en su caso, a las acciones preferidas, de acuerdo con el inciso e), artículo trigésimo sexto de este estatuto, a prorrata de las respectivas integraciones. — Título Décimo. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo Trigésimo noveno: Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitaren entre el Directorio o, en su caso, la Comisión Liquidadora, con el síndico o con los accionistas, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte con un tercero en discordia, a designarse por estos últimos, en todos los casos en que la ley o este estatuto no dispusieran otro procedimiento y sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas por el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto será regido por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimo primero: El ejercicio social empieza el primero de setiembre y termina el treinta y uno de agosto de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio social y su resolución deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia. — El decreto del Poder Ejecutivo Nacional citado, que ha aprobado las reformas introducidas al estatuto que antecede, es del tenor siguiente: "Buenos Aires, 18 Ago. 1962. Visto el expediente N. 2998/1/61, en el

que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones (pesos moneda nacional 50.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones (pesos moneda nacional 250.000.000), y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y cinco vuelta (135 vta.), a ciento cuarenta vuelta (140 vta.), con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y seis (146) a ciento cincuenta (150), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana" por la Asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1960. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 8.258. — Guido. — Miguel Sussini (h).". Es igual al original que corre agregado a fojas ciento cincuenta y siete del expediente citado. — Leída esta escritura por mí, el escribano autorizante, al compareciente, éste la ratifica y firma ante mí, de que doy fe. — B. M. M. Carlisle. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Novaro. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y ocho del Registro número treinta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana, expido este testimonio en veinte sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del novecientos veinte y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve al novecientos veinte y seis mil cuatrocientos sesenta y seis y números novecientos veinte y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve y novecientos veinte y seis mil cuatrocientos setenta, serie A., que sello y firmo en Buenos Aires, el día diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobrelíneas: para. Entrelíneas: y no acumulativo. Valen. — Mario Novaro (Escribano).

Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 32.400.— e.1º|4-Nº 47.738-v.1º|4|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

PIUDO-ARTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 12 de febrero de 1963 pasada por ante Escribano don Jorge Ungaro, los componentes de la sociedad "PIUDO-ARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo resuelven aumentar el capital social de 325.000,00 a la suma de 1.300.000,00 pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.1º|4-Nº 47.347-v.1º|4|63

INTERDECOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Jenes; Teodoro José Campastro; Martín Bambach; Ladislao Aulix y Luis Osvaldo Parrotta, en su carácter de socios y únicos integrantes de "INTERDECOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Gascón 1449, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de marzo de 1957, bajo el Nº 466, Folio 186 del Libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con sus modificaciones del 21 de junio de 1957, bajo el Nº 1536, al Folio 336 del Libro Nº 32 y del 16 de febrero de 1962, bajo el Nº 291, al Folio 496 del Libro 41, en el mismo Registro anteriormente citado, de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: El señor José Jenes, vende, cede y transfiere las 12 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que posee en la Sociedad, a favor de los otros socios señores: Teodoro José Campastro; Martín Bambach; Ladislao Aulik y Luis Osvaldo Parrotta, por partes iguales, es decir 3 cuotas, que representan m$n. 3.000, a cada uno de los socios nombrados precedentemente. — Segundo: El precio de la cesión se fija en la suma de m$n. 12.000 (doce mil pesos moneda nacional de curso legal), que los cesionarios entregan al cedente, sirviendo este contrato de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Los efectos de esta cesión se retrotraen al 31 de Diciembre de 1961, y en virtud de la misma el Sr. José Jenes, se desvincula completamente de la Sociedad, no teniendo nada que reclamar de la misma, ni de los socios. — En prueba de conformidad se firma éste único ejemplar en Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1963. — José Jenés; Teodoro José Campastro. — Martín Bambach. — Ladislao Aulik. — Luis Osvaldo Parrota.

Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.1º|4-Nº 47.336-v.1º|4|63

AMERICAN INTERNATIONAL ARTISTS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

Entre los señores Esmael Najus, soltero, domiciliado en Canning 2905, piso 1º, departamento "E"; Rodolfo Héctor Duclós, casado, domiciliado en Malabia 2441; y José Carlos Alberto Solari, divorciado, domiciliado en Lugones 1694; todos argentinos, mayores de edad y residentes en esta Capital Federal, convienen en celebrar este contrato constitutivo de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. Queda constituida entre los mencionados y por el término de diez años desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada denominada "AMERICAN INTERNATIONAL ARTISTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Viamonte 995, piso segundo, Capital Federal. La sociedad podrá trasladar su domicilio y|o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: Serán objeto especial de la sociedad la realización por sí o por cuenta y orden de terceros, de espectáculos culturales, artísticos y|o deportivos, su contratación, comercialización y financiación de cualquiera o todas sus etapas; contratación de artistas, compañías de ópera, ballet, teatro o revistas; realización de exposiciones de todo tipo; compra, venta, producción y|o financiación de películas de corto y largo metraje ya sean destinadas a cine o televisión; representación de firmas o sellos productores o distribuidores, sean nacionales o extranjeros; compra, venta, producción, comercialización y|o financiación de todo tipo de publicidad o propaganda privada o pública, e inclusive de programas de radio y televisión; el ejercicio de mandatos, comisiones y|o consignaciones y en general todo otro negocio afín o conexo a los indicados. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de pesos moneda nacional un millón (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de pesos moneda nacional un mil (m$n. 1.000.—), cada una, totalmente suscripto e integrado en la forma siguiente: — El señor Esmael Najus, quinientas cuotas o sean pesos moneda nacional quinientos mil (pesos moneda nacional 500.000.—); el señor Rodolfo H. Duclós, doscientas cincuenta cuotas o sean pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil (pesos moneda nacional 250.000.—); y el señor José C. A. Solari, doscientas cincuenta cuotas o sean pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil (m$n. 250.000.—). — De los importes mencionados los socios integran en las proporciones indicadas, pesos moneda nacional sesenta mil (pesos moneda nacional 60.000.—) en efectivo y el saldo hasta completar el capital social es integrada en forma mancomunada pero en iguales proporciones, como muebles, útiles, instalaciones, etc., conforme al inventario y balance general que debidamente firmado por todos los socios, se acompaña. — Cuarta: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad queda atribuida a todos los socios en forma indistinta. — La firma social estará compuesta por un sello con el nombre social más las rúbricas del señor Esmael Najus conjuntamente con la de cualquiera de los otros dos socios. — Quinta: Los socios como gerentes, están investidos con la amplitud de facultades que especifica el artículo 16 de la Ley 11.645, con la limitación del artículo anterior, y expresamente podrán comprar y vender inmuebles y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada ó a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argenrina, Industrial de la República Argentina, e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidas dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesario. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas, o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, representciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances que se practican mensualmente, se realizará un inventario y balance general, el que quedará automáticamente aprobado si no se objetare fehacientemente antes de los treinta días de practicado. — Al efecto indicado se entregarán copias a cada socio bajo constancia, o por carta certificada con aviso de retorno, comenzando a correr el término para oponerse desde la fecha anotada en la constancia aludida, o de la recepción en el aviso de retorno, según corresponda. — De las utilidades líquidas realizadas se descontará el porciento previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645 y todas las otras cantidades que decidan los socios destinar a fondos facultativos. — El saldo se distribuirá entre los componentes de la sociedad proporcionalmente a sus aportes, y en igual proporción se soportarán las pérdidas. — Séptima: La asamblea de socios se convocará ordinariamente dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio social, sin perjuicio de toda otra frecuencia que se conviniera, y extraordinariamente cada vez que de común acuerdo se creyera necesario o que dos de los socios lo soliciten fehacientemente. — En este último caso deberá convocarse dentro de los treinta días de solicitada. — Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, salvo aquellas para las que la Ley 11.645 exige una mayoría especial. — En caso de empate se procederá en el mismo acto a determinar con precisión el o los puntos controvertidos y a designar un amigable componedor por cada parte, quienes antes de entrar al análisis de el o los puntos en cuestión exclusivamente, designarán un tercero. — El fallo que sobre el incidente deberán emitir dentro de los cinco días de promovido y por simple mayoría, será inapelable. — Octava: Existirá un libro de actas que será rubricado, donde se asentarán por mayoría de capital las decisiones sociales adoptadas en las asambleas ordinarias o extraordinarias, inclusive modificatorias de presente y que harán fe entre los componentes, rubricadas que sean por firmas que signifiquen la mayoría indicada. — La ausencia de cualquiera de los socios determinará una segunda citación con indicación expresa del o de los puntos a tratarse, y la reunión se llevará a cabo siempre que los asistentes representen más del cincuenta por ciento del capital, salvo lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley 11.645, entendiéndose expresamente consentidas por los ausentes todos los puntos incluidos en la citación que resulten aprobados. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte, o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios. — En el caso se practicará un balance general a la fecha del suceso y se devolverá a los sucesores legales la parte, proporcional al aporte, de las cuentas que reflejan capital, reservas y utilidades y realizadas. — La devolución se harán en seis pagos trimestrales iguales y sucesivos a partir de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, con más el interés del veinticuatro por ciento anual sobre saldos deudores, venciendo el primero de ellos a los sesenta días de las fechas indicadas. — Décima: Si, alguno de los socios deseara retirarse antes del vencimiento del contrato social deberá comunicarlo fehacientemente a los otros consocios y se procederá conforme lo establecido en la cláusula novena, renunciando expresamente todos los socios componentes a cualquier valor "llave". — La cesión de las cuotas sociales —aún gratuitamente— a terceros, se regirá por lo preceptuado por el artículo 12 de la Ley 11.645, párrafos primero y segundo. — Décimo Primera: En caso de disolución y liquidación, los socios componentes se constituirán en liquidadores conjuntos si no quisieren delegar dichas funciones en tercera persona, y procederán conforme lo estatuido por el capítulo décimo del Código de Comercio. — Décimo Segunda: Cualquier diferencia, inclusive de interpretación de este contrato, se resolverá judicialmente por ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando todos los socios a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En el caso, todas las notificaciones fehacientemente realizadas serán válidas si se practican en los domicilios denunciados en el encabezamiento de este contrato por cada socio, sin perjuicio de que pudieran modificarse o constituirse otros especiales, los que entrarán a regir. — Una vez notificados todos los otros componentes. — A fe de lo expuesto firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, haciéndose constar que el original destinado a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio se repone con el sellado de ley. — En Buenos Aires a nueve de febrero de mil novecientos sesentitrés. — Fdo.: Esmael Najus. Fdo.: Rodolfo H. Duclós. Fdo.: José Carlos Alberto Solari.

Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.360.— e.1º|4-Nº 47.399-v.1º|4|63

DOMINGO FERNANDEZ Y HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, los señores Domingo Fernández, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado con doña Esperanza Pereira, domiciliado en la calle Olazábal 1346 de esta Capital, Fernando Fernández, argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero; Pedro Angel Malceñido, argentino de veinticinco años de edad, casado con doña Ilda Luisa Mellone, Joaquín Malceñido, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, y Emilio Malceñido, argentino, de diecinueve años de edad, habilitado de acuerdo a los artículos nueve, diez y once del Código de Comercio, soltero, domiciliados en la calle Monroe número mil trescientos setenta y cinco de esta Capital, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, declaran constituida una sociedad, la cual regirá bajo la denominación de "DOMINGO FERNANDEZ Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio legal será en la calle Iberá número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, en esta Capital, pudiendo los socios cambiarlo posteriormente, y establecer sucursales, agencias, y|o representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase, la fabricación y comercialización en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros y|o asociados a otras entidades y|o personas. — Proseguirá además, con la explotación del taller mecánico, chapa, pintura y compra-venta de automotores y repuestos, y con la fabricación de silenciadores y otros elementos automotores; pudiendo realizar todo acto comercial lícito, dado que la enumeración precedente no es limitativa. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. (m$n. 2.250.000,00 c|l.), divididos en dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000,00 c|l.) cada una, íntegramente suscriptas en la siguiente forma: ochocientos cincuenta cuotas o sea Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional le Curso Legal (m$n. 850.000,00 c|l.) el señor Domingo Fernández: ochocientas cincuenta cuotas, o sea Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 850.000,00 c|l.) el señor Fernando Fernández; trescientas cincuenta cuotas o sea Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 350.000,00 c|l.) el señor Joaquín Malceñido; ciento veinte cuotas o sea Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n 120.000,00 c|l.) el señor Pedro Angel Malceñido; ochenta cuotas, o sea Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 80.000,00 c|l.) el Sr. Emilio Malceñido. — Cada uno de los socios ha integrado su aporte en especie según inventario y balance que se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogándose por cinco años sucesivos si tres meses antes de su vencimiento ninguno de los socios hubiera manifestado su voluntad en sentido contrario; pero el retiro no representará en ningún caso motivo de disolución social, puesto que los demás socios podrán adquirir las cuotas en la forma más adelante enunciada. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad será desempeñada en forma conjunta, separada o alternativamente por los socios Sres. Domingo y Fernando Fernández, quienes investirán el carácter de gerentes, y podrán ejercer el comercio en forma particular, inclusive en actividades idénticas o conexas con el objeto social. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades incluso la de los artículos 806 del Código de Comercio y 1881, del Código Civil, que en lo pertinente se dan por reproducidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares de esta plaza o fuera de ella, con facultad para efectuar depósitos, girar cheques contra los mismos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, y|o librar letras de cambio, pagarés y otros documentos de comercio, como así también toda clase de documentos privados o escrituras públicas. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir ni ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento expreso de los demás socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Séptimo: Los socios decidirán por mayoría de capital todo cuanto se relacione con la sociedad y sus actividades, incluso el cambio de objeto, aumento de capital, fusión con otra sociedad, disolución, liquidación y cualquiera otra medida que implicare la modificación del acto constitutivo; debiéndose tomar razón en el libro de actas y cumplir las formalidades de ley. —

Octavo: El ejercicio anual se cerrará el 30 de junio de cada año, venciendo el primer ejercicio el 30 de junio de 1963 — Al finalizar el ejercicio anual se practicará un balance general. — La utilidad o pérdida resultante se distribuirá o será soportada por los socios en proporción a sus aportes. — Será de rigor en caso de utilidades separar previamente el 5 % para reservas de Ley. — Noveno: Los socios se obligan a dedicar su tiempo a las tareas sociales. — Retirarán con cargo a Gastos Generales las sumas que se asignen, debiendo asentarse en el Libro de Actas. Los saldos de las cuentas de los socios pagarán y|o devengarán, según el caso un interés del doce por ciento, liquidado al cierre de cada ejercicio. — Décimo: Llegado el caso del retiro de algún socio, los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios, o por la liquidación de la sociedad, practicándose al efecto un balance general para establecer la cifra del capital y utilidades a la fecha del retiro. — Si los socios que quedaren optasen por continuar la sociedad, la parte del saliente le será abonada en la siguiente forma: el veinte por ciento a los treinta días y el resto en cuatro cuotas iguales cuatrimestrales y consecutivas, sin intereses. — No se reconocerá derecho de llave. — Undécimo: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus derechos serán los del socio saliente, siempre que los sucesores y derecho habientes del causante o incapacitado, no optasen por continuar la sociedad mediante una representación única. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por un árbitro único, amigable componedor designado de común acuerdo, o en su defecto, por el Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal o por quien éste designare, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Domingo Fernández — Fernando Fernández — Pedro Angel Malceñido — Joaquín Malceñido — Emilio Malceñido. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.1º|4-Nº 47.403-v.1º|4|63

IGARZABAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores José María Igarzábal, casado en primeras nupcias con María Elena Picotti, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y un mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón número mil ciento ochenta y nueve; don Américo Velindo Ochoa, casado en primeras nupcias con Marta Filiberta Avanza, con cédula de identidad otorgada por la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y un mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Bragado número siete mil cuatrocientos sesenta y tres, y don Juan José Paviolo, casado en primeras nupcias con Florencia María Inés Villegas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y dos mil setecientos dos, domiciliado en la calle Saladillo número dos mil doscientos veintiocho; todos de este vecindario, argentinos, mayores de edad, hábiles, convienen en formalizar la constitución de una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, la que funcionará bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "IGARZABAL Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quien es continuadora de la Sociedad "Igarzábal y Compañía, Sociedad Industrial de Fundidores de Aluminio", inscripta en el Registro Público de Comercio el once de setiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número novecientos cuarenta y siete, folio doscientos ochenta y siete del Libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados, tomando a su cargo todo su activo y pasivo. — Dicha sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, y su objeto principal será la explotación de un taller dedicado a la fundición de aluminio instalado en el domicilio social, calle Guaminí número dos mil novecientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad industrial y comercial en el sentido más amplio y que mejor convenga a los intereses sociales, incluso importaciones y exportaciones. — Segunda. — El capital de la Sociedad es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una que los socios han sucripto e integrado totalmente y en idéntica proporción, es decir, doscientas cuotas cada uno, o sea doscientos mil pesos moneda legal cada integrante. — Estos aportes están constituidos por muebles, útiles, instalaciones, materias primas, herramientas y créditos. — El capital social podrá ser aumentado por reservas de revaluación, que la Sociedad constituya, por capitalización de utilidades o por nuevos aportes de los socios, requiriéndose para ello unanimidad de votos. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de treinta años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y dos y podrá ser disuelta con anticipación al término establecido si los socios así lo resolvieran o prorrogarla, en su caso, todo ello por mayoría de votos. — En caso de disolución ya sea anticipada o por fenecimiento del plazo establecido, la liquidación de la Sociedad será practicada por el liquidador o liquidadores que designen los socios, por mayoría absoluta de votos, pudiendo ser designados tales, los Gerentes. — Realizado el activo y pagado el pasivo el remanente se distribuirá en igual proporción entre los socios. — Si alguno de ellos deseara adquirir los activos físicos, tendrá preferencia a igualdad de precio sobre cualquier extraño a la Sociedad. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma productos y materias primas para su transformación e industrialización y toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, adquirir y transferir derechos reales de cualquier especie; comprar y vender establecimientos industriales y comerciales y|o participaciones de los mismos; formar sociedades; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y acciones; hacer novaciones y renuncias y quitas de deudas; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades públicas o de cualquier otra naturaleza; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas; solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales o especiales de toda clase, con las facultades pertinentes; estar en juicio como actora o demandada y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran a los fines indicados, debiendo considerarse la precedente enumeración de facultades, como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos, incluso jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto de conformidad a las disposiciones legales respectivas. — Quinta: La dirección y administración, así como la representación de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, con el cargo de Gerentes, designándoselos en este acto con las más amplias facultades para llenar su cometido, así como el uso de la firma social y sin otras limitaciones que las que les impongan los intereses de la sociedad, debiendo firmar siempre dos cualesquiera de ellos excepto para cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones de deudas en que podrá actuar válidamente cualquiera de los tres integrantes sociales, separada e indistintamente. — Los socios no podrán comprometer la firma social en actos extraños a los de la entidad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — La firma de la Sociedad en todos los casos deberá usarse de la siguiente forma: "Igarzábal y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada y luego la firma de uno o dos socios según el supuesto. — Sexta: El ejercicio comercial empezará el primero de julio y finalizará el treinta y uno de diciembre, esto con respecto al año próximo pasado, debiendo en lo sucesivo comenzar el primero de enero y finalizar el treinta y uno de diciembre de cada año. — A tal efecto se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, todo ello de acuerdo a la práctica mercantil y estos estados serán sometidos a los socios, dentro del mes siguiente al cierre del ejercicio, quienes deberán manifestar su aceptación o no dentro de los treinta días de serles entregados. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto de las utilidades que corresponderán a los socios por partes iguales, podrán los mismos capitalizarlas o retirarlas, según las condiciones que convengan. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los tres integrantes sociales deberán dedicar todo su tiempo, inteligencia y actividad a las tareas y negocios de la Sociedad, no pudiendo tener parte, intervenir ni interesarse en otras sociedades o negocios similares o no a los de la presente entidad. — Cuando lo juzguen oportuno los socios celebrarán reuniones para considerar la marcha de la entidad y de todo lo tratado en las mismas se dejará constancia en el Libro de Actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Octava: Cada socio percibirá mensualmente en concepto de retribución por su trabajo personal, la suma de diez mil pesos moneda nacional, la que podrá modificarse por mayoría de votos. — La transferencia de cuotas sociales entre los socios, podrá realizarse sin necesidad de aprobación alguna de los otros integrantes, pero no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad total ni parcialmente sino por el voto favorable de todos los socios, pero en todos los supuestos el socio que transfiera sus cuotas, deberá dar preferencia de compra, en igualdad de precio, a la Sociedad o a sus componentes. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los integrantes de la entidad, se practicará un Balance e Inventario General a la fecha de fallecimiento o incapacidad del socio. — Los demás integrantes decidirán si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado continuarán o no en la sociedad, debiendo en todos los casos unificar su representación. no pudiendo la persona designada pretender ocupar dentro de la Sociedad los cargos que desempeñaba el fallecido o incapacitado y gozar del sueldo que el mismo tenía asignado, salvo conformidad expresa de los demás socios. — Si los socios resolvieran el retiro de la Sociedad estarán obligados a ceder las cuotas de c a p i t a l del fallecido o incapacitado a los restantes integrantes sociales o a la Sociedad y aceptar el pago en las condiciones siguientes: veinte por ciento al contado y el saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas con más el interés que abone en esa época, el Banco de la Nación Argentina. — Lo que le corresponda al socio prefallecido o incapaz surgirá del Balance e Inventario General que se confeccionará según se ha dicho precedentemente. — Décima: En cualquier momento todo socio podrá retirarse de la Sociedad previa notificación por telegrama colacionado a los demás componentes en los domicilios arriba indicados y con cuatro meses de anticipación, procediéndose en idéntica forma a la determinada para los casos de fallecimiento o incapacidad. — Para estos últimos supuestos, los socios sobrevivientes o capaces deberán comunicar dentro del plazo de sesenta días siguientes al del fallecimiento o incapacidad del socio la resolución que hayan adoptado. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes ya sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o el laudo de tercero, serán inapelables para las partes a cuyo efecto renuncian desde ya a recurrir a la Justicia de los Tribunales. — En todas las gestiones no previstas en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas precedentes, dejan formalizado el contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Sobre raspado: fundición, reservas: Vale. — José M. Igarzábal. — A. Ochoa. — J. Paviolo. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta y dos de esta Ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas de don José María Igarzábal, Américo Velindo Ochoa y Juan José Paviolo, quienes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo doce de mil novecientos sesenta y tres. — Vicente R. C. Cayado. — (Hay un sello). Sobreraspado: Picotti, doscientas, Igarzábal, de: Vale. Sobre raspado: constitución, como: Vale.

Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.120.— e.1º|4-Nº 47.404-v.1º|4|63

G O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve reunidos los socios de GOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en formación, señores Alfredo Juan Carlos Carbone, Heber Oscar Alberto Gol Parés y Hernán Gol Parés para tratar la cesión de cuotas del primero de los nombrados, se resuelve: Primero: El señor Alfredo Juan Carlos Carbone, cede y transfiere la totalidad de las cuotas de que es titular en la sociedad, o sean ochenta, a los otros dos socios por partes iguales. — Segundo: Esta cesión la realiza al cedente por la suma de pesos ochenta mil moneda nacional la que se materializa con la entrega del automóvil Volksvaggen, modelo 1951 (mil novecientos cincuenta y uno) patente seiscientos seis mil ochocientos veinticuatro, motor número cero, guión, ciento treinta setecientos veinte, que fuera el aporte societario del cedente. — Tercera: Los cesionarios aceptan la cesión hecha a su favor y relevan al cedente de toda responsabilidad en la empresa, manifestando que desobligan en todos los aspectos al señor Carbone a quien entregarán todos los documentos que éste hubiera firmado obligándose personal, conjuntamente o como avalista por la sociedad. — Cuarta: El señor Heber Gol Parés entregará al señor Carbone la suma de ochocientos pesos moneda nacional, saldo pendiente de pago por una obligación social satisfecha personalmente por el señor Carbone. — En estos términos se realiza la cesión y conforme las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Alfredo Juan Carlos Carbone. — Heber Oscar Gol Parés. — Hernán Gol Parés — Otro sí decimos: Queda perfectamente convenido y aclarado, que la presente cesión se opera con retroactividad al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha desde la cual se producen los efectos de la misma. — Alfredo Juan Carlos Carbone. — Heber Oscar Alberto Gol Parés. — Hernán Gol Parés.

Buenos Aires marzo 11 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.1º|4-Nº 47.407-v.1º|4|63

STOS Y CHIVISQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Constanty Stos, casado, polaco, con Cédula de Identidad otorgada por la Policía de esta Capital bajo el número cuatro millones veinticuatro mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Segunda Arrecifes número trescientos treinta y tres, Partido de San Martín, y don Fernando Chivisqui, casado, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos cinco mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle Plumerillo número dos mil quinientos cincuenta y dos, de la Localidad de Victoria, ambos domicilios de la provincia de Buenos Aires, siendo los nombrados mayores de edad, hábiles, convienen en formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que funcionará bajo las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "STOS Y CHIVISQUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Catamarca númemero novecientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero y su objeto principal será realizar construcciones de hormigones armados y construcciones en general, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial o industrial que mejor convenga a sus intereses sociales. — Segunda: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en idéntica proporción, o sea cincuenta cuotas cada socio que representan cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Estos aportes están constituidos por maderas y herramientas, según inventario que los socios suscriben por separado. — El capital social podrá ser aumentado por reserva de revaluación que la sociedad constituya por capitalización de utilidades o por nuevos aportes de los socios, unidad de criterios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del veinte de octubre del corriente año, a cuya fecha los socios retrotraen la vigencia de este contrato, y podrá ser disuelta con anticipación al término establecido si los socios así lo resolvieran o prorrogarla, en su caso, todo ello de conformidad entre ambos componentes sociales. — En caso de disolución, ya sea anticipada o por fenecimiento del plazo establecido la liquidación de la sociedad será practicada por los mismos socios. — Realizado el activo y pagado el pasivo el remanente se distribuirá en igual proporción entre los dos componentes sociales. — Si alguno de ellos deseara adquirir los activos físicos tendrá preferencia a igualdad de precio a cualquier extraño a la sociedad. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá dquirir y enajenar bajo cualquier forma, materiales, máquinas, aparatos, productos y materias primas para su transformación e industrialización y toda clase de bienes, muebles e inmuebles; constituir, adquirir y transferir derechos reales de cualquier especie; comprar y vender establecimientos industriales y comerciales y|o participaciones de los mismos; formar sociedades; realizar importaciones y exportaciones, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y acciones; hacer novaciones y renunciar y quitas de deudas; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; a|o de particulares o entidades públicas o de cualquier otra naturaleza, efectuar todo género de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras; girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto; librar, aceptar, firmar, avalar descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; concurrir a toda clase de licitaciones públicas, privadas o mixtas; solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales o especiales de toda clase; incluso judiciales con las facultades pertinentes; estar en juicio como actora o demandada y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran a los fines indicados, debiendo considerarse la precedente enumeración de facultades como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá celebrar todos los actos, incluso jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, de conformidad a las disposiciones legales respectivas. — Quinta: La dirección y administración, como asimismo la representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, con el cargo de Gerente, con las más amplias facultades para llenar su cometido, así como el uso de la firma social y sin otras limitaciones que las que les impongan los intereses de la sociedad. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en actos extraños a los de la entidad ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — La firma de la sociedad deberá usarse de la siguiente forma: "Stos y Chivisqui" Sociedad de Responsabilidad Limitada y luego la firma de cualquiera de los socios. — Sexta: El ejercicio comercial empezará el veinte de octubre y finalizará el treinta y uno de diciembre, ésto con respecto a este año solamente, debiendo comenzar en lo sucesivo el primero de enero y terminar el treinta y uno de diciembre del mismo año. — A tal efecto se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, todo ello de acuerdo a la práctica mercantil y estos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio, quienes deberán manifestar su aceptación o no dentro de los veinte días de serles entregados, interpretándose el silencio como voto aprobatorio. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto de las utilidades podrán los socios capitalizarlas o retirarlas, según las condiciones que convengan. — Las ganancias y las pérdidas, en su caso, serán repartidas o soportadas, en igual proporción. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, inteligencia y actividad a las tareas y negocios de la entidad, no pudiendo tener parte, intervenir ni interesarse en otras sociedades y negocios similares o no a los de la presente Sociedad. — Celebrarán reuniones semestrales para considerar la marcha de la entidad y de todo lo tratado en las mismas se dejará constancia en un Libro de Actas, rubricado que se llevará a tal efecto. — Octava: Ambos sosios resolverán de conformidad la retribución mensual que percibirán por su trabajo personal. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los componentes de la entidad, se practicará un Balance de Inventario General a la fecha de fallecimiento o incapacidad del socio, debiendo en todos los supuestos los herederos o representantes del pre-fallecido o incapacitado, unificar su representación. — Pagadas que sean las deudas las utilidades serán repartidas entre el socio sobreviviente o capaz y los herederos o representantes del socio pre-fallecido o incapacitado, por partes iguales. — Lo a percibirse será cobrado por ambas partes en el momento que sea pagado, y los trabajos comenzados serán finalizados, debiendo los herederos del socio fallecido o representante del incapáz abonar el sueldo de la persona que lo reemplace hasta la terminación de los trabajos. — Décima: En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previa notificación, por telegrama colacionado al otro socio, con seis meses de anticipación, dejándose perfectamente aclarado que ninguno de los dos componentes sociales podrá retirarse de la sociedad sin que se hayan finalizados todos los trabajos empezados y|o contratados. — En este supuesto se procederá en idéntica forma a la determinda para los casos de fallecimiento o incapacidad, excepto en lo relativo a la persona que reemplace al socio. — Tanto en los supuestos previstos en la cláusula anterior o en la presente, el socio que deseare adquirir los activos físicos tendrá preferencia, a igualdad de precio, a cualquier extraño a la entidad. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por ante los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas precedentes dejar formalizado este contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Sobre raspado: 947, aumentado, de, máquinas, públicos, retribución, incapacitado. — Entre líneas: Partido de San Martín; Vale. — Constanty Stos; Fernando Chivisqui. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta y dos de esta Ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas de don Constanty Stos y de don Fernando Chivisqui, quienes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Vicente R. C. Cayado. — Hay un sello. Sobre raspado: siendo, Y, Moneda, utilidades, pagado, aprobatorio, repartidas, capaz; Vale. S|raspado: Catamarca; Vale. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.1º|4-Nº 47.408-v.1º|4|63

SPALTRO Y DE CUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Bajo la denominación de "SPALTRO Y DE CUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: La sociedad se dedicará al ramo de compra y venta de frutas al por mayor y tendrá su asiento en esta Capital, calle Alvarez Thomas Nro. uno, puesto Nro. ocho del Mercado Concentración Dorrego. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y tres pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una: Capital totalmente suscripto e integrado en mercaderías, deudores varios, muebles y útiles, etc., según balance que se agrega justipreciado y firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quientes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a favor de terceros. — Deberán suscribir la documentación social con sus firmas personales a continuación de la fórmula manuscrita o a sello de "Spaltro y de Cunto Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a su aprobación, el que deberá ser aprobado por ambos socios. — Sexto: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del Capital social; 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que corresponden ser amortizados; 3º) El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Séptimo: Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. — Octavo: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por ambos socios en forma conjunta. — Noveno: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento y voto favorable de los demás socios. — Décimo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también los retiros de socios para solventar sus gastos particulares. — Décimo Primero: Los socios concurren en la siguiente forma: Salvador Spaltro italiano, casado, con domicilio en esta Capital, calle José A. Cabrera, Nº seis mil setenta y cinco Dto "A", suscribe cien cuotas representativas de cien mil pesos moneda nacional y don Serafín Antonio De Cunto, italiano, casado, con domicilio en esta Capital calle Gorriti Nº seis mil sesenta y cinco Dto. cuatro, suscribe cien cuotas representativas de cien mil pesos moneda nacional. Ambos contratantes son mayores de edad y hábiles para contratar. — Décimo Segundo: Las partes dejan perfectamente aclarado que el puesto citado en la cláusula primera ha sido una concesión otorgada por la administración del Mercado Dorrego a nombre del Sr. Salvador Spaltro, por lo tanto no forma parte de los bienes de la Sociedad. — En prueba de conformidad firman el presente documento en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Salvador Spaltro. — Serafín Antonio De Cunto.

Buenos Aires marzo 11 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e..1º|4-Nº 47.411-v.1º|4|63

GRAMPA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado del 17 de diciembre de 1962, con efecto retroactivo al 2 de enero de 1962 queda incorporada como socia de "GRAMPA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aportando un capital de $ 200.000 m|n., representado por 200 cuotas de $ 1.000 c|u., doña María Carmen Orlando de Grampa. Con motivo de la incorporación de la nueva socia todos los socios de común acuerdo y con la presencia de Carlos María Antequeda convienen modificar el contrato social en cuanto a las cláusulas: cuarta, quinta, sexta que queda suprimida, séptima y octava, que en lo sucesivo regirán así: Cuarta: El capital social se establece en la suma de $ 800.000 m|n. totalmente suscriptos e integrados por los socios, dividido en 800 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: El socio señor Luis José Grampa, 200 cuotas de 1.000 pesos m|n. cada una, que representan $ 200.000 m|n. nominales: la socia Irma Nelly

Grampa de Antequeda 400 cuotas de 1.000 pesos m|n. c|una, que representan $ 400.000 m|n. nominales, y la señora María Carmen Orlando de Grampa, 200 cuotas de $ 1.000 m|n. c|una, que representan 200.000 pesos m|n. nominales. Quinta: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por gerentes, designándose desde ya para ocupar estos cargos a los socios Luis José Grampa, Irma Nelly Grampa de Antequeda y María Carmen Orlando de Grampa, y también al nombrado señor Carlos María Antequeda, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 3561 de esta Capital Federal. Los gerentes, indistintamente, tendrán la representación jurídica y comercial de la Sociedad, con las atribuciones y obligaciones propias de sus cargos. El uso de la firma social la tendrá en forma conjunta, el gerente Luis José Grampa y|o María Carmen Orlando de Grampa, con el gerente Irma Nelly Grampa de Antequeda, o con el gerente Carlos María Antequeda, y uno cualquiera de los gerentes Irma Nelly Grampa de Antequeda o Carlos María Antequeda, con uno cualquiera de los otros dos. Para el libramiento de cheques, endoso de documentos comerciales, aceptación de letras y giros, es suficiente la firma de uno solo de los cuatro gerentes. Con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianzas a terceros bajo ningún pretexto, tienen los gerentes todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, aun en aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1 al 4, 7, 9, al 13, 15 al 17, artículo 1.881 del Código Civil, y del artículo 608 del Código de Comercio, requieran poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. Se practicará un balance general a la fecha de la muerte o de declarada la incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos, representantes o derecho habientes si ingresan a la sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro, el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos, sin interés. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando después de 20 días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquéllos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de amortizaciones y de las sumas necesarias para la creación del Fondo de Reserva Ley 11.729 y sus complementarias, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al 10 o|o del Capital; b) El saldo se acreditará a los socios en los siguientes porcentajes: Señor Luis José Grampa el 25 o|o, señora María Carmen Orlando de Grampa el 25 o|o y señora Irma Nelly Grampa de Antequeda, el 50 o|o; c) Las pérdidas que puedan producirse serán soportadas en la misma proporción a que alude el inciso anterior. Queda suprimida la cláusula sexta. La socia ingresante, de nacionalidad argentina, casada, se domicilia en Rivadavia 3561, Capital. — Entre líneas: "y con la presencia de Carlos María Antequeda", vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.1º|4-Nº 47.433-v.1º|4|63

OMDACEI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número dos mil ciento treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Edelmiro Lorenzo, don Emilio Alberto Sardin, que firma "E. A. Sardin", don Alberto Juan Da Val, que firma "A. Da Va.", don Jorge Bidon Chanal, que firma "J. B. Chanal" y don Víctor Nicolás Di Meglio, que firma "V. N. Di Meglio" todos argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario, con domicilio legal en la calle Necochea número ochocientos doce, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: ....formalizan por este acto un nuevo contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Desde el primero de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "OMDACEI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital un millón de pesos, que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Necochea número ochocientos doce, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, pudiendo asimismo adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente por partes guales; los señores Lorenzo, Sardin, Da Val y Chanal en mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles, enseres y útiles, conforme al balance del último ejercicio del que una copia se agrega a la presente y el señor Di Meglio en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios don Edelmiro Lorenzo y don Emilio Alberto Sardin, en el carácter de gerentes y don Alberto Juan Da Val, don Jorge Julio Bidon Chanal y don Víctor Nicolás Di Meglio, en el de subgerentes, de los cuales dos de ellos, en forma conjunta e indistintamente, tendrán el uso de la firma social para todos los negocios que forman el objeto de la Sociedad, a excepción de las operaciones de endoso de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otros documentos de crédito y de recibo de sumas de dinero para las que bastará la de cualquiera de ellos, separada o alternativamente empleada. En las condiciones expresadas, pueden a tal efecto y sin limitación alguna, hipotecar, comprar, vender, permutar, ceder, prendar, dar en pago o de cualquier manera adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios, oficiales o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, girar en descubierto, percibir o pagar las sumas que corresponda, dar recibos, aceptar o firmar cancelaciones, conferir poderes especiales o generales y representar a la Sociedad en todos sus actos y operaciones. — Sexta: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, los que se efectuarán de acuerdo a las prácticas contables. Si hubiera ganancias líquidas y realizadas, se apartará previamente el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán formar otras reservas de común acuerdo. El saldo podrá ser llevado total o parcialmente a cuenta nueva o repartido entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los balances serán aprobados por los socios, considerándose automáticamente aprobados al no ser impugnados en el término de quince días de recibida una copia auténtica de los mismos, — Octava: La liquidación por disolución de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes y subgerentes y a falta o impedimento de uno o más de ellos, de los restantes socios que la componen, sin orden de preferencia. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación y podrán previa conformidad de los otros socios incorporarse a la Sociedad. En el supuesto de que no hubiera conformidad de los socios para incorporarlos a la Sociedad, sus cuotas y utilidades —que no comprenden la llave del negocio por no asignársele valor— deberán serles abonadas de la siguiente manera: el veinticinco por ciento dentro de los tres meses de practicado el primer balance posterior al fallecimiento o incapacidad y el remanente en nueve sucesivas e iguales cuotas mensuales, más el interés bancario que rija en la fecha, entendiéndose que en el caso de no efectuarse el pago en las épocas del plazo de un año establecido, la incorporación se producirá de hecho. — Décima: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la conformidad expresa de los otros socios, que tendrán opción a abonar el capital aportado, con más las utilidades o disminuido por las pérdidas, no considerándose el valor de la llave ni las reservas legales. — Undécima: Cualquier divergencia que se planteara entre los socios o un socio y los derecho habientes del otro, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer en las cuestiones que serán sometidas a su jurisdicción, un tercero, para el caso de discordia. El fallo que aquéllos, en su caso, pronunciem será inapelable. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos del acto don Luis H. Miranda y don Luis O Ferrara, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Lorenzo — E. A. Sardin — A. J. Da Val — J. B. Chanal — M. N. Di Meglio — Tgo.: L. Miranda — Tgo.: Luis O. Ferrara. — Hay un sello. — Ante mí: César F. Iraola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil trescientos diecinueve del Registro setenta a mi cargo. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón quinientos ochenta y seis mil novecientos veintisiete al un millón quinientos ochenta y seis mil novecientos veintiocho y el presente inclusive número un millón quinientos ochenta y seis mil novecientos treinta — Serie A — que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — César F. Iraola.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.1º|4-Nº 47.442-v.1º|4|63

LA CASA DE LOS PLUMEROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Antonio De Benedettis, argentino naturalizado, industrial, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y un mil trece expedida por la Policía de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Elsa Rosa Monti y domiciliado en la calle Altolaguirre dos mil ochocientos treinta y uno, y don Pascual De Benedettis, argentino, industrial, de treinta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y siete mil quinientos setenta y cuatro, casado con doña Violeta Feliciana Riva, con domicilio en la calle Lerma ciento cuarenta y nueve, ambos de esta ciudad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: — Primero: La sociedad girará en plaza con la denominación de LA CASA DE LOS PLUMEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital doscientos mil pesos m|n. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Gorriti cuatro mil quinientos treinta y nueve barra cuarenta y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de plumeros al por mayor y menor, así como la importación de materias primas y la exportación del producto elaborado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos representado por dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una suscritas por ambos socios por partes iguales, correspondiendo en consecuencia mil cuotas de cien pesos m|n. cada una a cada uno de los socios. — El mencionado capital social ha sido integrado en su totalidad por ambos socios con el aporte de las mercaderías, muebles, útiles y maquinarias que se detallan en inventario por separado. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que podrán obrar conjunta o separadamente, en forma indistinta. — En su carácter de gerentes y administradores, los socios señores Antonio y Pascual De Benedettis quedan ampliamente facultados para comprometer a la sociedad en el ejercicio de su mandato, comprendiendo éste la compraventa de inmuebles o bienes muebles, así como gravarlos con derecho real de hipoteca o de otra clase; dar y tomar dinero en préstamo con o sin intereses, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; operar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial, de la Provincia y todo otro banco oficial o particular; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, y en general todo otro acto de administración con la única limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas a su giro, garantías, fianzas, ni en prestaciones gratuitas. — Sexto: Ambos socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido actuar en otras sociedades o empresas comerciales. — Los socios percibirán la retribución mensual que se convenga, con imputación a gastos generales. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se confeccionará un inventario y balance general con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades que resulten se practicarán las amortizaciones correspondientes sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Se deducirá, además, el porcentaje determinado para el fondo de reserva legal y el que fijen de común acuerdo para atender el pago de obligaciones de previsión social, ayuda mutua y del personal y gratificaciones. — El inventario y balance deberá ser aprobado por los socios dentro del término de diez días de su confección. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas capital, procediéndose en igual forma para contribuir a las pérdidas si las hubiere. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo: La sociedad se disuelve por vencimiento del término precedentemente establecido; por voluntad unánime de los socios en cualquier tiempo; y por pérdidas del cincuenta por ciento del capital social. — Undécimo: Los socios no podrán transferir todas o algunas de sus cuotas sociales sin la conformidad del otro u otros socios. — Duodécimo: La sociedad no se disuelve por la muerte, incapacitación o interdicción de un socio. Producido uno de estos eventos, será facultativo del otro socio: a) adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado o b) continuar el giro con un solo representante del incapacitado o de los herederos del socio premuerto, quien no tendrá goce de sueldo ni cargo alguno en la sociedad. — Décimo tercero: En el primer supuesto del artículo anterior, se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del evento para determinar el haber del socio desaparecido o incapacitado, y el importe que resulte será abonado a los derecho habientes en cuatro cuotas semestrales e iguales con el interés bancario. — Decimo cuarto: Debiendo disolverse la sociedad por las causas previstas, ambos socios gerentes serán liquidadores y deberán dar cumplimiento a su cometido en el término máximo de seis meses. — Durante este lapso procederán a realizar todos los bienes de la sociedad. — Décimo quinto: Realizados los bienes sociales, los socios liquidadores procederán al pago de todas las obligaciones de la sociedad, atendidas las cuales procederán al reintegro de los capitales aportados por los socios. El remanente, si hubiere, será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas capital, — Décimo sexto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada parte que sustente una opinión distinta, dentro de los quince días de haberse producido la cuestión, los que a su vez designarán, previamente, a un tercero para que llegado el caso decida con carácter de inapelable. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados más arriba. — E. L. "y uno"; vale. — Fdo.: Antonio De Benedettis. Pascual De Benedettis. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.1º|4-Nº 47.443-v.1º|4|63

EL INDUSTRIAL A. GRUSZKO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de 1961, se reúnen Selig (Santiago) Weiskind, Pedro Gitler y Masza (María) Pomeranietz, viuda de Gruszko, esta última actuando por sí y además en representación de sus hijos: Jorge José Gruszko, Clara Gruszko de Weiskind y María o Miriam o Merjam Gruszko de Gitler, según atribuciones fijadas en la modificación del contrato social de constitución de la sociedad "EL INDUSTRIAL A. GRUSZKO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha 8 de octubre de 1959, bajo el Nº 2643, Fº 194, Lº 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los señores Selig (Santiago) Weiskind, Pedro Gitler y la señora Masza (María) Pomeranietz viuda de Guszko, en su carácter de socios que representan la totalidad del capital social de la firma "El Industrial A. Gruszko y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Modifícase la disposición cuarta del contrato social elevándose el capital de la sociedad a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 1.500.000), dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, mediante la creación de quinientas nuevas cuotas de capital que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: A) Cuatrocientas veintiuna con 83|100 nuevas cuotas o sean cuatrocientos veintiún mil ochocientos treinta pesos moneda nacional mediante la capitalización del Saldo de Revalúo Contable, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 15.272 y su decreto reglamentario Nº 5428, según planilla que se acompaña y forma parte del presente contrato. — De estas cuotas corresponden: 140,60 o sea ciento cuarenta mil seiscientos pesos moneda nacional al señor Selig (Santiago) Weiskind; 140,60 o sea ciento cuarenta mil seiscientos pesos moneda nacional al señor Pedro Gitler, 35,18 o sea treinta y cinco mil ciento ochenta pesos moneda nacional a la señora Masza (María) Pomeranietz viuda de Gruszko; y 105,45 o sea ciento cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional a la sucesión del fallecido socio don Aarón Gruszko, distribuidos entre sus herederos en la forma siguiente: 63,27 cuotas o sea sesenta y tres mil doscientos setenta pesos moneda nacional a la señora Masza (María) Pomeranietz viuda de Gruszko; y 14,06 o sea catorce mil sesenta pesos moneda nacional corresponden a cada uno de sus tres hijos: Jorge José Gruszko, Clara Gruszko de Weiskind y María o Miriam o Merjam Gruszko de Gitler. — B) 78,17 nuevas cuotas o sea setenta y ocho mil ciento setenta pesos moneda nacional, que son suscriptas en la siguiente forma: 26,06 ó sea veintiséis mil sesenta pesos moneda nacional por el señor Selig (Santiago) Weiskind; 26,06 o sea veintiséis mil sesenta pesos moneda nacional por el señor Pedro Gitler; y 26,05 o sea veintiséis mil cincuenta pesos moneda nacional por la señora Masza (María) Pomeranietz viuda de Gruszko; quienes las integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta Capital, el día 1º de julio de 1961, según Balance de Saldos que se adjunta y forma parte del presente contrato. En consecuencia el Capital Social queda suscripto e integrado a razón de: Quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional el señor Selig (Santiago) Weiskind; quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional el señor Pedro Gitler; 407,82 cuotas o sea cuatrocientos siete mil ochocientos veinte pesos moneda nacional la señora Masza (María) Pomeranietz viuda de Gruszko; 30,72 cuotas o sea treinta mil setecientos veinte pesos moneda nacional el señor Jorge José Gruszko; 30,73 cuotas o sea treinta mil setecientos treinta pesos moneda nacional la señora Clara Gruszko de Weiskind; y 30,73 cuotas o sea treinta mil setecientos treinta pesos moneda nacional a la señora María o Miriam o Merjam Gruszko de Gitler. — Segundo: La presente modificación de contrato y la capitalización de los créditos mencionados se realiza con efecto retroactivo al 1º de julio de 1961. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Diciembre de 1961. Sobrerraspado: además, seiscientos, Todo Vale. (firmados): S. Weiskind. — Pedro Gitler. — M. P. de Gruszko".

Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.1º|4-Nº 47.451-v.1º|4|63

INSTITUTO UNIVERSAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano G. Sciurano Castañeda, con fecha 11 de febrero de 1963, la sociedad INSTITUTO UNIVERSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado las cláusulas séptima y octava de su contrato social, las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Don Carlos Luis Descotte, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar a) Por disolver la sociedad en cuyo caso entrará en liquidación; b) C continuar los negocios sociales con los sucesores o causa habientes del fallecido o incapacitado, en cuyos casos éstos últimos deberán unificar la representación sin goce de sueldo o cargo alguno en la sociedad; c) También los socios sobrevivientes podrán optar por abonar a los sucesores del socio fallecido las partes que le correspondieren a éste y cuyo importe será el que arroje el último balance anterior al fallecimiento sin intereses y pagadero en diez años en cuotas anuales iguales y sucesivas no debiéndose imputar valor alguno a la llave. Cláusula Octava: a) Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de la socia doña ·na Recart, los socios sobrevivientes se obligan a continuar en la sociedad con sus herederos si éstos o sus representantes legales así lo exigieran; b) Si ocurriera el fallecimiento de doña María Teresa Fontecha y existiendo como única heredera la señora madre de la misma, se obligan los socios sobrevivientes a continuar con ella, la sociedad, si ésta así lo exigiere; c) Si no viviera la señora madre de la socia fallecida de la nombrada en la letra anterior de esta cláusula, los herederos de la misma no tendrán ese derecho y les será liquidado el importe de la parte que le corresponda a la socia fallecida en la misma forma que se expresa en la letra c), de la cláusula anterior o sea en diez años de plazo en cuotas anuales y sucesivas. — Raspado con, ese, derecho; Vale. — Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.1º|4-Nº 47.467-v.1º|4|63

JACOBO JENIK E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Isaac Jenik y Oscar Jenik, ambos casados, argentinos y mayores de edad, domiciliados en la calle Julián Alvarez Nº 243, en su carácter de socios integrantes de JACOBO JENIK E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el primero titular de un mil doscientas cincuenta y seis cuotas de un mil pesos m|n. cada una; y el segundo titular de un mil cientos seis cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y que constituyen la mayoría ... del capital social, que tienen y les corresponden, según contrato de ... inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de febrero de 1947, bajo el número 106 al folio 179 del libro 11 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y ampliaciones inscriptas en dicho registro con fechas 29 de marzo de 1954, bajo el número 494 al folio 147 del libro 26; 28 de junio de 1956, bajo el número 1683 al folio 319 del libro 30; 21 de abril de 1959 bajo el número 729 al folio 421 del libro 36; 13 de agosto de 1959, bajo el número 2044 al folio 159 del libro 37 y 4 de agosto de 1961 bajo el número 1842 al folio 200 del libro 41, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen en modificar la cláusula quinta de la ampliación del contrato social de fecha 28 de junio de 1956, inscripto bajo el número 1683 al folio 319 del libro 30 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, la que en consecuencia queda redactada en la siguiente forma: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los socios Isaac Jenik y Oscar Jenik, indistintamente, quienes obligarán a la sociedad con su firma individual precedida por la denominación de la sociedad con la expresa limitación de no comprometer la firma social en fianzas, garantías, firmas de favor, ni en obligaciones de terceros. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos; garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, con registro, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales, generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesiones; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. Podrán ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones oficiales o particulares, creadas o a crearse; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, vales, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Continúan vigentes las demás cláusulaas no modificadas. Cualquiera de los socios queda facultado para correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. s|r. Junio. Vale. — Isaac Jenik, Oscar Jenik. — Certifico en mi carácter de adscripto del Registro Nº 23 de esta capital, que las firmas que anteceden y dicen: "Isaac Jenik y Oscar Jenik", son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo ocho de mil novecientos sesenta y tres. Roberto Bernardo Lorenzo. Escribano. Hay un sello. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.1º|4-Nº 47.455-v.1º|4|63

R. JUSTO Y E. CASTRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen los señores Edmundo Alberto Castro, soltero, y Rafael Mario Justo, casado, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en esta Capital, respectivamente en: Hipólito Yrigoyen 1961, 3er. C y Bravard 1143, resolviendo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente articulado: — 1º La sociedad girará bajo el rubro de "R. JUSTO Y E. CASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su sede social en Hipólito Yrigoyen 1961 3er. "C", Capital Federal, sin perjuicio de ser trasladada en el futuro, o instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º. El capital social está constituido por 300 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea trescientos mil pesos moneda nacional, y está integrado por las mercaderías, muebles útiles, cuentas a cobrar y todos los demás valores que se detallan en el balance adjunto que es parte integrante del presente. — Dicho capital corresponde a los socios por partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas, representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional para cada socio. — 3º. Las utilidades resultantes de cada ejercicio, que serán determinadas mediante inventarios anuales a practicarse el día 31 de enero de cada año, serán distribuidas,, una vez líquidas y realizadas, en proporción a los capitales de cada socio, o sea por partes iguales, previa deducción del 5 % para integrar el fondo legal exigido por la Ley 11.645, y otras reservas que de común acuerdo se estipularán para fines a determinar. — Las pérdidas, en su caso, también se distribuirán en igual forma. — 4º. El uso de la firma estará a cargo de los dos socios que quedan designados gerentes, quienes para dar validez a toda documentación que suscriban en nombre de la sociedad, lo harán en forma conjunta y será la firma personal precedida del aditamento social. — Las facultades inherentes a su cargo de gerentes serán amplias, con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios ajenos a la sociedad o fianzas para terceros. — 5º; El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra, venta, faenamiento, distribución a mayoristas y venta al menudeo de porcinos, bovinos, industrialización de subproductos de almacén, despensa y|o fiambrería y artículos anexos y conexos, representación de terceros para compra y venta de frutos del país y consignaciones, como también de otros ramos, relacionados o no con los detallados que puedan incorporarse en el futuro, pudiendo también la sociedad actuar como importadora y|o exportadora. — 6º: Los socios comprometen toda su actividad para el desempeño de sus funciones dentro de la sociedad, no pudiendo efectuar trabajos ni operaciones del ramo por cuenta propia. — En caso de retirarse uno de los socios, deberá preavisar con 90 días de antelación por telegrama colacionado, no pudiendo transferir sus cuotas sociales a terceras personas sin previo consentimiento de su consocio, quien tendrá prioridad para la compra de las mismas, al valor de balance, y en proporción a su capital. — Los haberes que correspondan al socio saliente, en concepto de capital y utilidades hasta la fecha de su retiro, serán abonados en cuotas mensuales documentadas con pagarés iguales, cuyo número no excederá de veinte. — 7º: En caso de fallecimiento o inhabilitación de uno de los socios, sus derecho-habientes podrán pasar a integrar la sociedad en iguales condiciones, unificando su personería, pero sólo a opción del otro socio, quien en caso de no aceptarlo así, deberá abonar los haberes del socio fallecido o inhabilitado en la misma forma que se determina en la cláusula anterior — 8º: La duración del presente contrato será de diez años, a partir del 1º de febrero de 1963. — 9º: Para todo lo no previsto en el presente, los firmantes se atendrán a lo prescripto en el Código Civil y de Comercio. — En caso de divergencia se someterán al arbitrio de amigables componedores, cuyo fallo se acatará sin apelación. — La disolución de la sociedad, en cualquier tiempo y por cualquier causa que fuere, estará a cargo de los gerentes, salvo convención de partes. — De conformidad con las nueve cláusulas precedentes, los dicentes se ratifican y firman en el lugar y fecha mencionados. — Firmado: Rafael Mario Justo. — Edmundo Castro. — Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.1º|4-Nº 47.469-v.1º|4|63

LA PERLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre del año 1962, entre los señores Amadeo Jacinto Ducdoc, soltero, argentino, domiciliado en la Calle Rivadavia 7651; Dto. 1, Capital Federal, Antonio Motta, casado, argentino, domiciliado en la calle Pizarro 6742, Capital Federal, Enrique Mendilahatzu, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 3262, Capital Federal y Julio Ducdoc, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia 6001, piso 12, Dto. 8, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "LA PERLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Portela 256, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de hoteles, alojamientos y albergues y restaurantes de todo género y tipo, con todos sus afines y anexos. — Tercero: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos m/n. de c/l. (m$n. 1.000.000.—) dividido en (1.000) mil cuotas de un mil pesos m/n. de (m$n. 1.000.—) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en muebles y útiles, instalaciones, etc., según balance que se firma por separado. — Los socios suscriben el capital en la siguiente forma: Julio Ducdoc, cuatrocientas cuotas (400), o sean cuatrocientos mil pesos m/n de c|l. Amadeo Jacinto Ducdoc, cuatrocientas cuotas (400), o sean cuatrocientos mil pesos m/n. de c/l. — Antonio Motta, cien cuotas (100), o sean cien mil pesos m/n de c/l y Enrique Mendilahastzu, cien cuotas (100), o sean cien mil pesos m/n. de c/l. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores Julio Ducdoc y Antonio

Motta, los cuales investirán el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta, conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma. — Quinto: El uso de la firma social será ejercida únicamente por el señor Julio Ducdoc, la que se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrá ser empleada en fianzas o garantías ajenas al giro comercial, o para terceros, ni aun bajo responsabilidad personal, estando autorizado a realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, disponer de sus saldos y girar en descubierto, comprar, vender o permutar, hipotecar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica, y finalmente todos los actos que sean necesarios a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social, de acuerdo a sus fines. siendo esta enumeración de carácter enunciativo y no limitativo. — Asimismo el señor Antonio Motta podrá representar a la sociedad ante autoridades nacionales, municipales o provinciales y ante autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. —

Sexto: La distribución de las utilidades, como las pérdidas de la sociedad, se hará entre los socios de la siguiente manera: Julio Ducdoc, el veinticinco por ciento (25%); Amadeo Jacinco Ducdoc, el veinticinco por ciento (25%) Antonio Motta el treinta por ciento (30%), Enrique Mendilahatzu, el veinte por ciento (20 %); previo a esta distribución se destinará el 5% de las utilidades a la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10% del Capital Social. — Anualmente se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al treinta y uno de enero de cada año, determinándose como fecha de cierre del primer ejercicio el 31 de enero de mil novecientos sesenta y tres. — El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de practicado y dentro de los sesenta días siguientes deberán formularse todas las objeciones que el mismo mereciera. —

Pasado dicho término el balance general se considerará automáticamente aprobado. — Los balances serán aprobados por unanimidad. — Séptimo: La duración del presente contrato es de cincuenta años (50) a partir de la fecha. — En el caso que un socio desease retirarse de la sociedad, deberá avisar a los demás socios con una anticipación de noventa días (90) en forma fehaciente, debiendo efectuarse al término de dicho plazo un balance general, tasándose los bienes a su valor de costo, deducidas las amortizaciones que autoriza la Ley del Impuesto a los Réditos. — Los socios que adquieran las acciones de un socio saliente abonarán el importe del capital más las utilidades que resultaren acreditadas al mismo en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50) dentro de los treinta días de efectuado el balance general, y el cincuenta por ciento (50%) restante en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno en un plazo no mayor de quince meses, a partir de los treinta días de abonado el (50) cincuenta por ciento que representa la parte de contado. — Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad, sin previo consentimiento unánime de los otros socios. — Octavo: Los socios por unanimidad podrán admitir nuevos socios dándoles las atribuciones que consideren necesarias. — En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, caso contrario se procederá como en la cláusula séptima. — Noveno: Todas las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los cuales designarán un tercero, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la ley 11.645. — Esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o Comandita por Acciones. — Bajo las nueve cláusulas expuestas los socios declaran constituida la sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la Ciudad y fecha ut supra. — Fdo A. J. Ducdoc, A. Motta, E. Mendilahatzu y J. Ducdoc.

Buenos Aires, 1 [illegible] marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.1º|4-Nº 47.491-v.1º|4|63

RUSCONI Y TOUJAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ernesto Julio Rusconi y Rodolfo Horacio Toujas, domiciliados en Neuquén 527 y Ladines 2220 de esta ciudad respectivamente, ambos argentinos, mayores de edad, casados, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley 11.645 a partir del primero de Julio de 1961 la que se regirá por el siguiente estatuto: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "RUSCONI Y TOUJAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Sarmiento 3201, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la comercialización de productos alimenticios así como su importación, exportación y|o fabricación de bienes en general. La Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles, muebles o semovientes. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad; otorgar contratos y actos jurídicos con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial e Hipotecario Nacional, aceptando sus cláusulas, dar y recibir hipotecas, prendas, mutuo, usufructo, comodato, por los precios, plazos e intereses que considere conveniente, girar o aceptar letras, avales, o cualquier otro documento; aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, patentes o marcas. Esta anunciación es ejemplificativa y no limitativa. — Tercero: La duración será de cinco años, renovándose por otro período igual automáticamente, siempre que seis meses antes no exprese su voluntad de separarse alguno de los socios. — Cuarto: El capital social será de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, e integradas en bienes de acuerdo al inventario que corre agregado y que se considera parte del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta o separada, indistintamente, por todo el período, debiendo destinarse la firma social solamente a los fines de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los socios todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y en tal carácter firmar toda clase de contratos y documentos, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, prendándolos, hipotecándolos y dándolos en cualquier otro modo de garantía ante cualquier entidad o persona como ser a favor de Bancos o cualquier otra Institución de crédito ya sea oficial o privada existentes en el país; podrán arrendar, permutar, ceder y dar en anticresis los mencionados bienes y solicitar concesiones estatales y particulares. Abrir cuenta corriente en toda institución Bancaria, solicitar, otorgar y cancelar créditos; firmar y endosar cheques, giros, vales y pagarés, comprar y vender acciones, títulos y debentures, adquirir y transferir fondos de comercio, conferir poderes, contratar, suspender y despedir al personal de la sociedad, nombrar representantes y realizar cuantos más actos sean necesarios para el debido cumplimiento de su cargo. Asimismo podrán representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial ante cualquier fuero o jurisdicción, en la que fuera parte como actora, demandada o querellante; representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas, esperas, transar en pleito cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitrajes y declinar jurisdicciones; representarla para cualquier gestión ante las autoridades Nacionales, provinciales, Municipales, Ministerios y Secretarías. — Sexto: Las retribuciones por los servicios prestados serán fijadas en el libro de actas. — Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad terminará el día 30 de Junio y anualmente, en la misma fecha, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación y saldos que se efectuarán periódicamente. Sobre el activo fijo se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o sugeridas por la Dirección General Impositiva, salvo lo que a ese respecto resuelvan los señores socios por mayoría de cuotas de capital. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el 10% (diez por ciento) destinado a formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el 10 % (diez por ciento) que prevé el artículo 20 de la ley 11.645. El saldo será distribuido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas del mismo modo. Los socios, de común acuerdo podrán efectuar otras reservas para el cumplimiento de las leyes especiales vigentes, creadas o a crearse. — Octavo: El inventario y balance general no observado dentro de los quince días de su conocimiento, se considerará aceptado. — Noveno: La transferencia de cuotas por decisión de algún socio, debe ofrecerse primero al otro y otros socios, y si no aceptaren dentro de los quince días, recién podrá ofrecerse a terceros, en cuyo caso no podrán ocupar el cargo de gerente. El pago de las cuotas se hará en la forma indicada en el punto décimo primero. — Décimo: En caso de ausencia, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con un representante o sucesor del mismo, en forma unificada, pudiendo el otro socio o socios no aceptar que ocupe la gerencia. — Décimo Primero: En caso de transferencia de cuotas el precio será de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de las utilidades y reservas y el valor llave, que se abonará en cuotas mensuales iguales y vencidas con más un interés hasta dos puntos superior al que cobre el Banco Nación para sus descuentos comerciales, dentro de un plazo máximo de diez y ocho meses. — Décimo Segundo: En caso de pérdida del 75 % del capital social cualquier socio podrá pedir la liquidación que quedará a cargo del o de los gerentes. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados por cada socio, quienes antes de reunirse deberán nombrar a un tercero para el caso de desacuerdo, cuya decisión será inapelable. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Buenos Aires, a los 8 días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado; y entre líneas "ambos argentinos" de Responsabilidad Limitada" valen. — Firmado: Ernesto Julio Rusconi. — Rodolfo Horacio Toujas. —

Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —

$ 3.840.— e.1º|4-Nº 47.503-v.1º|4|63

JUSTICH, FIORE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 15 de marzo de 1963, los señores Juan Fiore, José Justich, María Matilde Pallotta de Justich, Alicia María Justich y Pedro Gustavo Justich, únicos socios de "JUSTICH, FIORE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto: Los señores Juan Fiore y José Justich renuncian al cargo de Gerentes y al uso de la firma social. — Nombrándose en su reemplazo a los señores Pedro Gustavo Justich y Mario Fiores, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado P. Mendoza 2093, Gerentes, con retroactividad al 1º de noviembre de 1962, de acuerdo al acta de Asamblea Nº 7 de la sociedad. — En consecuencia la cláusula quinta del contrato social queda redactado en la siguiente forma: "La administración de la sociedad será ejercida por el socio Pedro Gustavo Justich y el señor Mario Fiore con el cargo de Gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Justich Fiore & Cía. S. R. L.". — La firma podrá obligarse solo en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas ni garantías a favor de terceros, salvo esta limitaciones tendrán los Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Fdo.: Juan Fiore, Pedro Justich, María M. Pallotta de Justich, Alicia M. Justich, Pedro Gustavo Justich. — Entre líneas: argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en P. Mendoza 2093, vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.1º|4-Nº 47.504-v.1º|4|63

VOLF FABRICA DE CUBIERTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 21 de diciembre de 1962, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, don Benjamín Lerner, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1962, las 40 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "VOLF FABRICA DE CUBIERTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Sergio Vainberg, por su valor nominal o sea por la suma de $ 40.000 m/n.; en virtud de la presente cesión de cuotas se modifica la cláusula "Vigésima Primera", la que se leerá de la siguiente manera: Vigésima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio prefallecido, unificada que sea su representación. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: M. Vengerow, Escribano. — Está su sello. — Entre líneas: por su valor nominal, vale. — S/raspado: don Benjamín, vale.

Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.1º|4-Nº 47.508-v.1º|4|63

L O U R D E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 15 de febrero de 1963, el socio Sr. Luis Atilio Gajani, vende cede y transfiere las cuatrocientas sesenta cuotas de mil pesos que le pertenecen en la sociedad "LOURDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional a la sociedad "Gajani e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones". — La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al 30 de junio de 1962. — Firmado: Luis Atilio Gajani; Lidia Rosa Gajani; Oscar Pedro Gajani y Juan Carlos Gajani.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.1º|4-Nº 47.502-v.1º|4|63

DISTRI - TEL JANER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Joaquín Janer, español, cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y dos, de estado casado, con domicilio en la calle Quirno Costa mil cuatrocientos veinte, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Héctor Oscar Algarra, argentino, cédula de identidad número un millón ochocientos veintiocho mil seiscientos uno, de estado casado, con domicilio en la calle Corro trescientos quince, Capital; Oscar Fuste, argentino, cédula de identidad número un millón trescientos cuarenta mil setecientos veinte, de estado casado, con domicilio en la calle Ensenada doscientos once, departamento uno, Capital Federal; Juan Janer, español, cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y un mil cincuenta y ocho, de estado casado, con domicilio en la calle Necochea tres mil setecientos ochenta y cinco, San Justo, Provincia de Buenos Aires, y Héctor Alberto Algarra, argentino, cédula de identidad número cinco millones ciento noventa y ocho mil novecientos tres, soltero, con domicilio en la calle Corro trescientos quince, Capital, se ha resuelto celebrar

el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "DISTRI - TEL JANER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Galería Pueyrredón calle Boyacá cuarenta y uno, local número doce, de esta Capital Federal, pudiendo ser cambiado dicho domicilio en cualquier momento, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias, en el interior de la República y en el exterior. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de aparatos de televisión, electrónicos y comunicaciones y artículos del hogar en general dedicándose a la importación y exportación de dichos aparatos y elementos componentes de los mismos, por cuenta propia y|o de terceros pudiendo tomar a su cargo la financiación de estas últimas operaciones. — Podrá también desarrollar toda clase de actividad complementaria a la finalidad especial enunciada sin limitación de ninguna naturaleza. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que será integrado por los socios por partes iguales, es decir con cien cuotas de un mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo. — Cuarta: La duración de la Sociedad queda fijada en un término de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, retrotrayendo su actividad a contar del primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres. Al vencimiento de dicho término, el presente contrato podrá ser prorrogado si los socios así lo resuelven de común acuerdo y previa manifestación fehaciente expresada por escrito. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Joaquín Janer, quien al efecto ejercerá las funciones de Gerente General. Dicho Gerente podrá suscribir personalmente todas las operaciones, contratos, cheques y demás documentación con su sola firma hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional. Las operaciones que excedan dicha suma, deberán ser suscriptas conjuntamente con otro socio. El socio-Gerente General con su sola firma o en mancomún con la firma de otro socio de acuerdo con la limitación establecida precedentemente, podrá realizar toda clase de actos de administración y comerciales, pudiendo hacer uso de la firma social, suscribiendo los documentos y demás instrumentos que sean necesarios, otorgando escrituras públicas o privadas, pudiendo dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando al efecto con particulares o Bancos privados y oficiales de esta plaza, comprar, vender, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, letras y pagarés. Podrá representar a la Sociedad ante los Ministerios Públicos, Tribunales Ordinarios y|o Federales o del Trabajo y demás reparticiones o instituciones que fuera necesario. A sus efectos se deja constancia que la presente cláusula no es limitativa. Sexta: Los ejercicios comerciales serán clausurados el treinta y uno de Diciembre, de cada año, debiendo practicarse a esa fecha un balance general cuya aprobación llevará la conformidad de todos los socios. — Las utilidades y|o pérdidas resultantes de cada ejercicio, serán distribuidas entre los socios en proporción a su aporte de capital. — Séptima: Se establece de común acuerdo que ningún socio podrá retirarse por su sola voluntad de la Sociedad sin que mediare causal suficiente de fuerza mayor antes de los dos años de la fecha de suscripción del presente contrato. — Octava: Todas las resoluciones referentes al giro de la Sociedad serán tomadas por los socios por mayoría es decir, con el voto de la mitad más uno. — Novena: La liquidación de la Sociedad podrá efectuarse con anticipación al término fijado para su duración si así lo resolvieran por lo menos tres de los socios integrantes de la firma. La liquidación de la Sociedad será practicada por todos los socios de común acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima: Ninguno de los socios Gerentes o no podrán suscribir garantías, avales ni obligaciones de ninguna naturaleza ajenas al giro comercial de la Sociedad. Undécima: Si algún socio por causal de fuerza mayor se retirara de la Sociedad antes del término fijado para su duración, los socios restantes podrán comprar las cuotas del socio saliente en la proporción de sus aportes sociales. Décimo segunda: En caso de fallecimiento, o incapacidad permanente de alguno de los socios, en su representación podrán continuar en la Sociedad sus causa-habientes, los que deberán aunar su representación al efecto. — Décimotercera: El socio saliente, o los causa-habientes del socio premuerto, en su caso serán desinteresado, estableciéndose su haber en la Sociedad, mediante balance general practicado a esa fecha. — Quedando establecido de común acuerdo entre todos los socios que en ningún caso se computará suma alguna a "valor llave". La suma que resulte del balance practicado, será pagada al socio saliente o a sus derecho-habientes en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el saldo a dos años, más un interés sobre este saldo del diez por ciento anual, ello sin perjuicio de que la Sociedad resolviera pagar la totalidad del haber correspondiente al socio saliente de inmediato, o en cuotas sucesivas a hacerse efectivas durante el término máximo especificado de dos años. Décimocuarta: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Cód. de Comercio, y lo que el uso y costumbre determine. En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor, quedando su original habilitado con el sello de ley, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Joaquín Janer. — Héctor Oscar Algarra. — Oscar Fuste. — Héctor Alberto Algarra. — Juan Janer. — Sobre raspado: "Janer y Cía. Sociedad" vale. E|L.: De Responsabilidad Limitada vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.1º|4-Nº 47.514-v.1º|4|63

TELE-ROYAL
ALGARRA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Héctor O. Algarra, de nacionalidad argentino, Cédula de Identidad Policía Capital Federal número un millón ochocientos veintiocho mil seiscientos uno, de estado casado, con domicilio en la calle Corro trescientos quince de esta Capital, y Joaquin Janer, español, Cédula de Identidad, expedida por la Policía de la Capital número tres millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y dos, de estado casado, con domicilio en Quirno Costa mil cuatrocientos veinte, San Justo, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto la celebración de un contrato de Responsabilidad Limitada a regirse por las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: La Sociedad se denominará TELE-ROYAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ALGARRA Y COMPAÑIA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Corro trescientos quince, el que podrá ser cambiado en cualquier momento sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Segunda: La Sociedad se dedicará al armado, reparación, importación y exportación de elementos y aparatos de telecomunicaciones en general, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo tomar a su cargo la financiación de estas últimas operaciones. — Podrá también desarrollar toda clase de actividad complementaria a esa finalidad principal sin limitación de ninguna naturaleza. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos, el que es integrado por partes iguales por los dos socios en la siguiente forma: en efectivo la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; el otro cincuenta por ciento en mercaderías, aparatos e implementos técnicos suscribe de conformidad por ambos socios y que forma parte integrante del que se detallan en el inventario que se presente contrato. — Cuarta: La duración de la Sociedad queda fijada por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente. — Al vencimiento de dicho término el mismo podrá ser prorrogado si los socios consienten en ello de común acuerdo y previa manifestación fehaciente expresada recíprocamente al efecto. — Quinta: A los efectos de la administración de la Sociedad, queda designado como socio gerente el Señor Héctor O. Algarra, quien a su vez detentará el cargo de Director Técnico. — A fin de llenar su cometido como Gerente General, podrá realizar toda clase de actos de administración inherentes al giro normal del negocio, pudiendo hacer uso de la firma social suscribiendo personalmente todas las operaciones, contratos o documentos hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Para todas las operaciones u obligaciones que exceden de esa suma, se necesitará la firma con junta de ambos socios. — El socio Gerente, con la limitación precedente, podrá suscribir contratos, documentos y cuantos más instrumentos sean necesarios, otorgando escritos, públicos o privados pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando al efecto con particulares o bancos privados y oficiales de esta plaza, comprar, vender, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, letras, pagarés y efectuar todos los demás actos administrativos que fueren menester. — A sus efectos se deja constancia que la presente cláusula no es limitativa. — Sexta: Los ejercicios comerciales serán clausurados el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo practicarse al efecto un balance general para cuya aprobación deberán ser firmados de conformidad por ambos socios. — Luego de formado el fondo de reserva legal y|u otras que se dispusieren, las utilidades o pérdidas resultantes del ejercicio serán distribuidas entre los socios a razón del cincuenta por ciento cada uno. — Los socios retirarán en concepto de sueldo mensual la suma de Diez mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptima: En caso de quebrantos que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la terminación de los negocios sociales, a cuyo efecto la sociedad entrará en liquidación la que será practicada por ambos socios y de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. —

Octava: Ninguno de los dos socios podrá suscribir garantías, avales ni obligaciones de ninguna naturaleza ajenas a los negocios de la Sociedad. — Novena: Para el caso en que se hubiese efectuado la liquidación de la Sociedad, ya sea por el vencimiento del término de su duración u otro motivo, cualquiera de las personas que formaban la Sociedad podrá continuar con un giro similar a los negocios sociales terminados. — En cuanto se refiere a la clientela, ello quedará librado al arbitrio de la misma o contratantes de la extinguida sociedad, sin que dé lugar a los ex socios a reclamarse recíprocamente ninguna clase de indemnización o pago de ninguna naturaleza. — Décima: Ninguno de los socios durante la vigencia de este contrato, podrá dedicarse a actividades competitivas ni como socios ni como accionistas de entidades que se dediquen al mismo ramo, obligándose por otra parte a prestar su total colaboración y trabajo personal a los negocios sociales. — Décima Primera: Las cuotas sociales serán en principio intransferibles. — Pero si antes del término del vencimiento de este contrato alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro socio en forma fehaciente o por telegrama colacionado con una antelación mínima de noventa días. — Una vez efectuada tal comunicación por el socio saliente, el otro socio podrá decidir y optar en forma personal por alguna de las siguientes soluciones: a) adquirir las cuotas del socio saliente al precio y por los importes que surjan del balance general al practicarse especialmente a ese efecto. — b) Aceptar en sustitución del socio saliente un nuevo socio con igual cantidad de cuotas sociales. — c) Decidir la liquidación inmediata de la Sociedad. — Para el caso de que se optara por la solución enunciada en el precedente punto ("a") el pago del importe que resulte a favor del socio saliente se efectuará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, y el resto pagadero a dos años, más un interés del ocho por ciento anual; pudiendo establecerse sin perjuicio de ello, pagos parciales a efectuarse dentro del término y a designado de dos años debiendo satisfacerse el saldo total al vencimiento de dicho término como máximo. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar por alguna de las siguientes soluciones: a) continuar con los negocios sociales a cuyo efecto los derechohabientes del socio premuerto aunarán su representación, participando en la sociedad con los mismos beneficios y derechos que el socio fallecido; b) practicar la liquidación inmediata de la sociedad, siendo representados a tal efecto los derechohabientes por un único mandatario que al efecto designarán. — En ambos supuestos se practicará un balance general a la fecha en que ocurra el fallecimiento. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la Sociedad a efectuarse como consecuencia de cualquiera de los puntos previstos en este contrato, la misma se efectuará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, participando en ella ambos socios. — Décima Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato, pero sus negocios se retrotraen al cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, según contrato que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número un mil doscientos trece al folio trescientos treinta y seis del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; inscripción que venciera el cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, por lo cual se procede mediante el presente a su reinscripción. — En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor quedando su original extendido en tres fojas habilitadas con estampillas de siete pesos moneda nacional cada una número un millón cuarenta y cinco mil cuarenta y uno V, un millón cuarenta y cinco mil cincuenta y uno V, un millón cuarenta y cinco mil sesenta y uno V, y su original con el impuesto de ley. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Héctor O. Algarra. — Joaquín Janer.

Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.1º|4-Nº 47.516-v.1º|4|63

L E O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Carlos Antonio Rapetti, Sebastián Basilio Morando y Ludovico Francisco Morando, todos argentinos, casados, may[illegible] de edad y hábiles para contratar, [illegible]stituyendo domicilio legal en la Avenida Corrientes Nº 1585 de esta Capital, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Que con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social "LEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a operaciones de carácter comercial e industrial en general, que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en esta Capital, Av. Corrientes Nº 1585. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 300.000.—) dividido en cuotas de un mil pesos m. n. cada una, suscripto totalmente por los socios en partes iguales, es decir, cien cuotas sociales cada socio, o sean cien mil pesos m. n. cada uno, totalmente aportado por los mismos en bienes conforme al balance que firmado se adjunta. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera, pudiendo prorrogarse por diez años más, previa conformidad de los socios. — Quinta: La gerencia y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios a quienes les está reservado el uso de la firma social, pudiendo hacer uso de ella cualquiera de los mismos con todas las atribuciones y obligaciones que les acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán utilizar la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la Sociedad en todos los negocios, asuntos y operaciones de la Sociedad no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean estrictamente del giro social. — Los socios gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la Sociedad puedan abrir cuentas u operar en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros, mixtos y particulares, inclusive el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, existentes y otros que se crearen en el futuro, depositando valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. — Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por las vías judiciales o administrativas así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales.

Podrán igualmente por la Sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente proporcionalmente al capital de los socios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad "Leo. Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia. — Sebastián B. Morando. — L. F. Morando. — C. A. Rapetti.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.1º|4-Nº 47.517-v.1º|4|63

CAPRICORNIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Carlos Antonio Rapetti, Sebastián Basilio Morando y Ludovico Francisco Morando, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la Avda. Corrientes Nº 1585 de esta Capital, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley número 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Que con efecto retroactivo al primero de enero del cte. año queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social "CAPRICORNIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a operaciones inmobiliarias, comerciales e industriales en general, que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en Av. Corrientes 1585. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de C.L. ($ 300.000.— m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto totalmente por los socios en partes iguales, es decir, cien cuotas sociales cada socio o sean cien mil pesos m|n. cada uno, totalmente aportado por los mismos en bienes conforme al balance que firmado se adjunta. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Veinte años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios a quienes les está reservado el uso de la firma social, pudiendo hacer uso de ella cualquiera de los mismos con todas las atribuciones y obligaciones que les acuerda la ley 11.645, a cuyo efecto podrán utilizar la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalista ni en aquellas operaciones o actos que no sean estrictamente del giro social. Los socios gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la Sociedad puedan abrir cuentas u operar en los bancos nacionales, provinciales, extranjeros, mixtos y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, existentes y otros que se crearen en el futuro, depositando valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. Podrán igualmente por la Sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarias y dar y tomar la posesión de ellos. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente proporcionalmente al capital de los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptima. En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la ley 11.645 y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad "Capricornio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley de la materia. — Sebastián B. Morando. — L. F. Morando. — C. A. Rapetti.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.1º|4-Nº 47.521-v.1º|4|63

ESTEBAN BONGIOVANNI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha [illegible], pasada al folio 4.508 del Registro 132 ante el escribano público don Luis María Tissone, algunos de los componentes de la entidad "Esteban Bongiovanni Sociedad de Responsabilidad Limitada" efectuaron las siguientes cesiones de cuotas del capital social, a saber: La señora Magdalena de Bongiovanni, la totalidad de su pertenencia, o sea 555 cuotas; el señor Sebastián Bongiovanni también su totalidad, o sea 185 cuotas; la señora Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro su totalidad de 180 cuotas; y la señora María Magdalena Bongiovanni de Villanue a su totalidad de 185 cuotas. — Estas 1.105 cuotas fueron vendidas, cedidas y transferidas a su valor nominal de m$n. 1.000.— cada una, siendo su valor total de m$n. 1.105.000.— a "Fundifer S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Por su parte los actuales socios únicos componentes de "Esteban Bongiovanni Soc. de Resp. Ltda.", que lo son "Fundifer S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y el señor Alberto Santiago Temboury, han resuelto modificar algunas cláusulas del contrato social, cuyo nuevo texto completo es el siguiente: "Artículo Primero: Queda constituida entre "Fundifer Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y el señor Alberto Santiago Temboury, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará "ESTEBAN BONGIOVANNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio en el ramo de fabricación, compra y venta, importación y o exportación de artículos sanitarios, electricidad, ferretería, fundición y elaboración de metales en general, sus anexos y derivados que los contratantes tienen ya instalados. — Artículo tercero: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá solicitar préstamos y descuentos con garantías reales o personales o sin ellas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de Préstamos o en cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, asociaciones o compañías y|o de particulares, sometiéndose a las estipulaciones de las respectivas cartas orgánicas, reglamentos y estatutos, cobrando y percibiendo sus importes, en cédulas o en dinero efectivo girando contra esos fondos o en descubierto, ya sea a plazo fijo o en cuenta corriente, endosar y descontar letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales, aceptar garantías, vales, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, al contado o a plazos, aceptando bienes de la misma clase en pago o en garantía hipotecaria o prendaria o de otro género, pudiendo venderlos, cederlos, permutarlos, darlos en pago, hipotecarlos o de cualquier otra manera enajenarlos, transferirlos o gravarlos, aceptando hipotecas, prendas y otras garantías constituídas o a constituirse, todo lo que podrá modificar, prorrogar o cancelar, pagando y percibiendo sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones y finiquitos. — Celebrar contratos de anticresis, uso y usufructo, dar o tomar en locación o sublocación, bienes muebles o inmuebles, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren menester y los poderes generales y especiales que sean necesarios para ser representada en asuntos administrativos, judiciales o de otra clase, siendo esta enumeración ilustrativa y de ningún modo taxativa. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por un plazo de Diez Años, a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, con vencimiento al primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis. — Artículo Quinto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Un Millón Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil Ciento Diez cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, quedan totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: a) "Fundifer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", Mil ciento cinco cuotas o sea la suma de un millón ciento cinco mil pesos moneda nacional. — b) El señor Alberto Santiago Temboury: Cinco cuotas o sea Cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: La dirección y administración general de la Sociedad estará a cargo de los socios "Fundifer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y del señor Alberto Santiago Temboury, a quienes se les designa Gerentes con amplias facultades, pudiendo usar la firma social en forma conjunta, separada y|o indistintamente, con las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios relacionados con el objeto social. — Queda expresamente establecido que los Gerentes están autorizados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley número 11.645, a ejercer por cuenta propia o en representación de otras personas, negocios que sean del mismo objeto social. — En todos los actos relacionados con la Sociedad, los Gerentes firmarán con el aditamento "Esteban Bongiovanni, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Séptimo: Anualmente, el 31 de julio, se practicará el Inventario y Balance General de acuerdo a las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. — A tal efecto se establece que el ejercicio económico financiero comenzará el primero de Agosto y finalizará el 31 de julio del año siguiente. — La contabilidad se llevará en libros rubricados que prescribe el Código de Comercio y de acuerdo con los usos y costumbres de la técnica contable. — Después de deducir los gastos, amortizaciones y provisiones adecuadas y descontar los intereses pagados, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: Cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta alcanzar el Diez por ciento del Capital y el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital social de cada uno de los socios. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios de unánime acuerdo, prefieran absolverla con cargo a su cuenta personal, en ese supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — Artículo Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas de capital, haberes o utilidades que les correspondan en la sociedad, a terceros bajo ningún concepto, sin la expresa y unánime conformidad de sus consocios. — Artículo Noveno: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, se adoptarán por mayoría, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 11.645, labrándose actas de las resoluciones en el libro que a tal fin llevará la Sociedad. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad continuará y los socios restantes, podrán optar por continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y en idénticas condiciones del mismo unificando la representación, o por comprar las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — En este último caso el precio de las mismas será fijado de común acuerdo y el pago se hará en tres cuotas iguales, sin interés, pagaderos a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha en que se formalice la compra. — Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los Gerentes, los socios restantes y por mayoría de cuotas, votos, nombrarán si desean, un nuevo Gerente socio o no. — Artículo Décimo Primero: Resuelta la disolución de la Sociedad, se designará la o las personas que actuarán como "liquidadores", debiendo actuar conjuntamente con cualesquiera de los Gerentes. — La realización del activo podrá ser por venta del fondo de comercio o parcialmente y al detalle, con los plazos y términos que consideren oportunos. — El o los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán especialmente con lo ordenado por el artículo 436 del Código de Comercio. — En caso de duda sobre el valor de alguno de los bienes a realizar, someterán el asunto a consideración de la Asamblea de Socios, que decidirá por simple mayoría de votos. — Artículo Décimo Segundo: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de conocer en cada cuestión sometida a su fallo designarán a un tercero que habrá de resolver en definitiva para el caso de discordia entre ellos, sin formar tribunal y el fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme o inapelable, renunciando en consecuencia los componentes de esta Sociedad a ocurrir ante los Tribunales reclamando de estos fallos. — Artículo Décimo Tercero: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645 e del Código de Comercio en su defecto." — Testado: Oscar Teodoro. No vale. — Entrelíneas: Alberto Santiago. Vale. — Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.1º|4-Nº 47.526-v.1º|4|63

IGLESIAS HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública del 21 de febrero de 1963 se prorrogó por el término de tres años, a contarse desde el 1º de enero de 1963 el plazo de duración de la Sociedad "IGLESIAS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.1º|4-Nº 47.529-v.1º|4|63

DIESEL VICTORIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública del 19 de setiembre de 1962 otorgada ante el Escribano Eduardo Altamirano, don Carlos Alberto Zichichi cedió a don Arístides Septimio Pedro Sarnari las sesenta cuotas de mil pesos cada una que le correspondían en la Sociedad DIESEL VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de $ 60.000.—. Por el mismo acto quedó modificado la cláusula novena del contrato que quedó redactado de la siguiente manera: Los socios, con excepción del señor Sarnari no podrán tener intervención, ya sea por sí o por interpósita persona en negocios o sociedades de rubro comercial similar a la que se constituye. — La infracción a esta disposición hará pasible al socio culpable de indemnizar a sus consocios con la pérdida del treinta por ciento del capital y ganancias que le correspondieren a esa fecha y originaría su retiro inmediato de la sociedad. — El socio señor Sarnari, exceptuado de esta prohibición podrá dedicarse a negocios similares a los que constituyen el objeto de esta Sociedad en su exclusivo beneficio. — Todas las resoluciones que deban adoptarse, inclusive la aprobación de los balances, se tomarán por mayoría absoluta de cuotas capital.

— Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.1º|4-Nº 47.531-v.1º|4|63

TEJEDURIA IGLESIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura pública del 28 de noviembre de 1962 otorgada ante el escribano Carlos S. Dubove, se prorrogó por el término de diez años a partir del 31 de diciembre de 1960 el plazo de duración de la Sociedad TEJEDURIA IGLESIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por el mismo acto se elevó el capital de la Sociedad de Dos millones de pesos a la cantidad de Cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional, estando representado el aumento de Tres millones quinientos mil pesos por tres mil quinientas cuotas de un valor de mil pesos cada una, aportadas por los cuatro socios en partes iguales. — Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.1º|4-Nº 47.532-v.1º|4|63

EL CEIBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1962, se reúnen los señores Angel Oscar Gil, argentino, casado, domiciliado en la calle Defensa 375, Capital Federal, Juan Pedro Piaggio, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay 553, Avellaneda; Ricardo Fernández, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arredondo 4392, Avellaneda y Osvaldo Manuel Molena, argentino, casado, domiciliado en la calle Provincias Unidas 1115, Berazategui, los tres últimos de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley 11.645, que se regirá por las disposiciones del presente contrato: Cláusula primera: La sociedad se denominará "EL CEIBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Defensa 375 de Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que podrán establecerse en cualquier punto de la república o extranjero. — Cláusula segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, pudiendo prorrogarse a su vencimiento, en períodos consecutivos e iguales hasta cumplir quince años, siempre que alguno de los socios no manifieste su oposición por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, noventa días antes del vencimiento del plazo a prorrogar. — Cláusula tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a negocio de ferretería, pinturería, y compra venta de materiales para la construcción, asimismo, podrá dedicarse a cualquier otra operación del giro comercial, incluyendo importación y exportación de mercaderías y|o materiales, materias primas o elaboradas, compra venta de todas clases de bienes muebles o inmuebles. — Clásula cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente forma; Angel Oscar Gil, m$n. 100.000.— o sea 100 cuotas; Juan Pedro Piaggio, 50.000.— m$n., o sea 50 cuotas; Ricardo Fernández, m$n. 50.000.—, o sea 50 cuotas y Osvaldo Manuel Molena, m$n. 50.000.—, o sea 50 cuotas, quedando en este acto suscripto e integrado en efectivo el 50 % de los montos consignados. — Clásula quinta: El socio Angel Oscar Gil, en su carácter de gerente, tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social. — Asimismo, los otros socios tendrán las mismas facultades actuando en forma conjunta e indistintamente dos cualesquiera de ellos. — En la forma expresada, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente; caja de ahorro; depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, giro en descubierto o contra depósitos en el Banco Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias; de esta y otras plazas; oficiales; particulares o mixtos del país; avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar prendas agrarias; contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real, personales o hipotecarias; presentarse ante reparticiones nacionales, provinciales y municipales; instituciones particulares, etc.; formular toda clase de escritos y peticiones; presentar solicitudes; notificarse de resoluciones favorables y pedir reconsideración en resoluciones adversas y en fin realizar cuantos actos estime conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta consideración no es limitativa con la única excepción de utilizar la firma social para fianzas o garantías a favor de terceros. — Cláusula sexta: Se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas anualmente al 31 de agosto de cada año. — Las utilidades líquidas que resulten previa deducción de la reserva legal y los demás fondos de previsión que las leyes impositivas autoricen y la práctica comercial aconsejan, serán distribuidas, en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — De su participación en las utilidades los socios Juan Pedro Piaggio, Ricardo Fernández y Osvaldo Manuel Molena, podrán constituir una reserva especial para aumento del capital hasta igualar el aporte del socio Angel Oscar Gil. — Cláusula séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos pasarán a ocupar su lugar en la sociedad, unificando su representación. — Tendrán, sin embargo opción para dentro de los seis meses de la muerte o incapacidad del causante, retirarse de la sociedad, en cuyo caso recibirán su haber en diez cuotas iguales mensuales sin interés con vencimiento, la primera de ellas, a los sesenta días del cierre del ejercicio en que se produzca el fallecimiento o incapacidad. — Para el cálculo del haber, el valor de las cuotas será el que resulte de los libros sociales. — Las utilidades correspondientes a los herederos por el ejercicio en que se produjo el fallecimiento o incapacidad, se cancelará en base al primer balance ulterior y sobre el total de la utilidad declarada. — Cláusula octava: En caso de retiro de uno de los socios, deberá dar opción a los socios restantes para que compren su parte social, en forma proporcional a las cuotas establecidas en el contrato. — La liquidación respectiva se efectuará abonando el 25 % al contado y el remanente en cuatro bimestres del 25 % cada uno sin interés. — Cláusula novena: Toda diferencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o lo contenido en él, será resuelta por árbitro amigable componedor nombrado de común acuerdo, cuyo laudo será inapelable. — Cláusula décima: Todo lo no previsto en el presente contrato y las resoluciones que tomaren los socios, deberán asentarse en un libro de actas que la sociedad llevará, rubricado a tal efecto y con los requisitos exigidos por el Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor. — Ell.: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Fdos.: A. O. Gil. — J. P. Piaggio. — R. Fernández y O. M. Molena. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.1º|4-Nº 47.535-v.1º|4|63

O R B E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se reunen los señores Angel Oscar Gil, argentino, casado, domiciliado en la calle Defensa 375 y el señor Guido Santinelli, italiano, soltero, domiciliado en la calle Alberti 929, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, y resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley 11.645 que se regirá por las disposiciones del presente contrato. — Cláusula Primera: La sociedad se denominará "ORBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Defensa 375 de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que podrán establecerse en cualquier punto de la República o extranjero. — Cláusula Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de enero de 1963, pudiendo prorrogarse a su vencimiento en períodos consecutivos e iguales hasta cumplir quince años, siempre que alguno de los socios no manifieste su oposición por telegrama colacionado dirigido a la sociedad antes del vencimiento del plazo a prorrogar. — Cláusula Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a empresa de pinturas, asimismo podrá dedicarse a cualquier otra operación de giro comercial incluyendo importación y exportación de mercaderías y|o materiales, materias primas o elaboradas, compra, venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, además podrá dedicarse a construcciones civiles, viales y de todo tipo, incluyendo operaciones inmobiliarias. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Angel Oscar Gil, m$n. 500.000.— o sea quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una y el señor Guido Santinelli m$n. 500.000.— o sea quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, quedando en este acto suscripto e integrado el total del aporte correspondiente al socio Guido Santinelli en bienes de conformidad al inventario que firmado por las partes forman parte integrante de este contrato y el 50 o|o del aporte correspondiente al socio Angel Oscar Gil en efectivo, comprometiéndose a integrar el 50 o|o restante cuando las necesidades de la empresa así lo requiera. — Cláusula Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios indistintamente, quienes asumen calidad de gerentes y podrán representarla teniendo ambos uso de la firma social. — En la forma expresada podrán realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, giro en descubierto o contra depósitos en el Banco Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias de esta y otras plazas, oficiales, particulares o mixtos del país, avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real, personales o hipotecarias, presentarse en reparticiones nacionales, provinciales y municipales, instituciones particulares, etcétera, formular toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones favorables y pedir reconsideración en resoluciones adversas, y en fin realizar cuantos actos estime conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta consideración no es limitativa, con la única excepción de utilizar la firma social para fianzas o garantías a favor de terceros. — Cláusula Sexta: Se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas anualmente al 31 de agosto de cada año. — Las utilidades líquidas que resultaren, previa deducción de la reserva legal y los demás fondos de previsión que las leyes impositivas autoricen y la práctica comercial aconsejen, serán distribuídas en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Cláusula Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos pasarán a ocupar su lugar en la sociedad unificando su representación, tendrán sin embargo opción para dentro de los seis meses de la muerte o incapacidad del causante a retirarse de la sociedad, en cuyo caso recibirán su haber en diez cuotas iguales mensuales sin interés, con vencimiento la primera de ellas a los sesenta días del cierre del ejercicio en que se produzca el fallecimiento o incapacidad. — Para el cálculo del haber, el valor de la cuota será el que resulte de los libros sociales. — Las utilidades correspondientes a los herederos en el ejercicio en que se produjo el fallecimiento o incapacidad se calculará en base al primer balance ulterior y sobre el total de la utilidad declarada. — Cláusula Octava: Toda diferencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o lo no contenido en él será resuelta por árbitro amigable componedor nombrado de común acuerdo, cuyo laudo será inapelable. — Cláusula Novena: Todo lo no previsto en el presente contrato y las resoluciones que tomaren los socios deberán asentarse en un libro de actas que la sociedad llevará rubricado a tal efecto y con los requisitos exigidos por el Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Entre líneas. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. Fdos.: A. O. Gil y G. Santinelli. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.1º|4-Nº 47.536-v.1º|4|63

LA NIEVE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Carlos Jorge Varangot, domiciliado en Directorio 4111, 9º, 51; Adolfo Juan Arístides Navarro Darquier, con domicilio en Peña 2987, Plácido Genaro Irrera, domiciliado en Balcarce 783, los tres nombrados casados; Rafael Alberto Deyheralde y Alberto Smitberg, ambos solteros y domiciliados en Pasco 377 y Terrada 465, 5º B, respectivamente, todos los nombrados hábiles para contratar y sus respectivos domicilios ubicados en esta Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LA NIEVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilo legal en la avenida Santa Fe 2450 de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y de establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de rotisería, fiambrería, almacén, bar, restaurante, confitería y boite, pudiendo instalar negocios nuevos o adquirir aquéllos ya en funcionamiento que los socios por el voto de los que representen mayoría de capitales, consideren conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad. — Asimismo podrán explotar cualquier actividad similar del gremio gastronómico y|o del ramo de la alimentación, tanto al por menor como al por mayor, ya sea por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar a su favor hipotecas, prendas y otros derechos reales, realizar operaciones de importación y exportación, efectuar operaciones de toda índole con instituciones bancarias, oficiales y privadas, y practicar en fin, todos los actos que sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento de su objeto, sin ninguna clase de limitaciones. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.265.000.— c|l.), dividido en un mil doscientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Rafael Alberto Deyheralde aporta la suma de m$n. 570.000.— c|l, o sean 570 cuotas de capital; Carlos Jorge Varangot m$n. 225.000.—, o sean 225 cuotas de capital; Adolfo Juan Arístides Navarro Darquier m$n. 200.000.— que representan 200 cuotas de capital; Alberto Smitberg m$n. 150.000.— o sea 150 cuotas de capital, y Plácido Genaro Irrera m$n. 120.000.— o sea 120 cuotas de capital. — El capital social ha sido totalmente integrado y está representado por los valores que se detallan en el balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El capital podrá ser aumentado, pero los socios deberán guardar la proporción en la misma forma en que fue integrado el capital anterior, salvo el caso de que se produjera el ingreso de nuevos socios, en que se fijará una nueva proporción teniendo en cuenta el capital aportado por el o los nuevos socios. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de 99 años a contar desde el día 15 de julio de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y en cosecuencia los socios aprueban y ratifican todas las operaciones realizadas hasta el presente. — Séptima: En este acto los socios de común acuerdo, resuelven designar gerente de la sociedad al señor Raúl Eduardo Crespo, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en Callao 1370, 3º "A", de esta Ciudad, quien actuará con todas las facultades que le otorga la ley 11.645 y podrá representar a la sociedad ante terceros, ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, reparticiones públicas y ante los señores Jueces y Tribunales de la Nación: podrá disponer y manejar los fondos societarios suscribir obligaciones y otorgar mandatos en nombre de la sociedad o revocarlos, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos personales o ajenos a los negocios sociales ni en fianzas para sí o para terceros. — Para el caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento, queda designado desde ya para reemplazar en sus funciones al señor Crespo el socio don Carlos Jorge Varangot con sus mismas facultades. — Octava: El ejercicio económico-financiero de la sociedad termina el 31 de julio de cada año en cuya fecha se confeccionará el balance general de acuerdo con las normas impuestas por la Dirección General Impositiva y la técnica contable. — Las utilidades liquidas y realizadas que resulten, se destinarán: a) el 5 % a la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; b) el 20 % a la formación de un fondo de reserva para aumento del capital social y|o prevención de eventualidades; c) el saldo restante se dividirá entre los socios en la siguiente proporción: Rafael A. Deyheralde percibirá el 46 %; Carlos J. Varangot, el 19.75 %; Adolfo J. A. Navarro Darquir, el 18,75 %: Alberto Smitberg, el 9 %, y Plácido G. Irrera, el 6.50 %. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender o ceder, a título oneroso o gratuito, sus cuotas sociales a terceros ajenos a la

ociedad sin haberlas ofrecido antes a la misma; los socios restantes ejercerán el derecho de preferencia en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En caso de no ser ejercida esta preferencia las cuotas podrán ser vendidas a un tercero. — El valor de las cuotas estará determinado por el último balance con el agregado de las utilidades correspondientes hasta el día de la cesión y la parte proporcional del valor de la llave del negocio que estará determinada por el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios. — Décima: Las decisiones de la sociedad se adoptarán por el voto de los socios, que representen mayoría de capital. — Décima primera: En caso de fallecimiento o de sobrevenir incapacidad civil de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o con el socio incapaz hasta la fecha de cierre del primer ejercicio, en cuya oportunidad los socios restantes resolverán si adquieren la parte del socio fallecido o incapaz en las condiciones establecidas en la cláusula novena, fijándose el plazo para el pago en dicha ocasión o continúan en sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación en una sola persona. — Décima segunda: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los gerentes designados en la cláusula séptima en forma conjunta. — Décima tercera: Cualquier divergencia que se suscitara durante la vigencia del presente contrato o al tiempo y con motivo de su liquidación o del retiro de alguno de los socios, será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores, constituídos en tribunal arbitral y designados uno por cada parte divergente, los que a su vez designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y ley de partes. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los firmantes dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Carlos Jorge Varangot Adolfo Juan Arístides Navarro Darquir. Plácido Genaro Irrera, Rafael Alberto Deyheralde, Alberto Smitberg, Raúl Eduardo Crespo. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J Varangot Navarro Darquier, P. Irrera, Deyheralde, A. Smitberg, y Raúl E. Crespo, pertenecen a los señores Carlos Jorge Varangot, con Cédula de Identidad número 2.253.282; Adolfo Juan Arístides Navarro Darquier, con Cédula de Identidad Nº 3.446.836; Plácido Genaro Irrera, con Cédula de Identidad Nº 2.874.241; Rafael Alberto Deyheralde, con Cédula de Identidad Nº 2.315.002; Alberto Smitberg, con Cédula de Identidad Nº 3.403.170, y Raúl Eduardo Crespo, con Cédula de Identidad Nº 2.973.518, respectivamente, las que me constan son auténticas. — En mi carácter de escribano Adscripto al Registro Nº 33, del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, expido la presente certificación, a solicitud de los firmantes en Morón a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay una sello y firma: Ernesto García Díaz del Castillo, escribano.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280.— e.1º|4-Nº 47.537-v.1º|4|63

AUTOMOTORES NUÑEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Julio Zenobi, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Griveo Nº 2378; Osvaldo A. Fraschina, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle José G. de Artigas Nº 5365 y Eliseo Reys, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zárraga Nº 3840, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída una Sociedad denominada "AUTOMOTORES NUÑEZ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio en la calle Avenida El Libertador Nº 7608, de esta Capital, sede principal de sus negocios. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Vencido este plazo y puestos de común acuerdo todos los socios podrán prorrogarla por un término igual de duración. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de un negocio de compra - venta de automotores en general, ya sean nuevos o usados, artículos para el hogar y la industria, ya sean eléctricos o mecánicos y lanchas a motor sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines que resulten convenientes a la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas Veinticinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que los socios integrantes apörtan por partes iguales, y conforme al Balance General que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente, designándose a ese fin al socio Julio Zenobi, quedando expresamente establecido que tendrá el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — Esta función será desempeñada sin remuneración alguna. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra Sociedad similar, ni realizar negocios particulares similares al giro social, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el Gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del Capital Social. — Todas las decisiones necesarias para la condición de la Sociedad, se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas que por la ley exijan unanimidad. — La remoción del Gerente asimismo se hará por mayoría de Capital. — Todas las resoluciones serán transcriptas al Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: Anualmente al 1º de abril se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado en el caso de no ser impugnado por los socios dentro de los treinta días posteriores a aquella fecha. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas por partes iguales entre los socios y a prorrata de su capital integrado, previa deducción del cinco por ciento sobre las utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal que establece la Ley 11.645. — Décima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante comunicación en la que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas, teniendo privilegio y prioridad para su adquisición por el mismo precio ofertado cualquiera de los otros socios, debiendo notificar esta decisión dentro de los quince días de tener conocimiento de tal causa, mediante telegrama colacionado. — El señor Eliseo Reys queda expresamente exceptuado del cumplimiento de esta cláusula. — Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente Contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Marzo de 1963. — Firmado: Osvaldo A. Fraschina. — Julio Zenobi. — Eliseo Reys.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.1º|4-Nº 47.551-v.1º|4|63

BOUTIQUE CANNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días mes de Febrero, de mil novecientos sesenta y tres, entre la señora Lilian Carmen Sancisi de Lesignoli, Ernesto Edgardo Lesignoli y Adelina Zulema Sancini de Zufriategui, todos de nacionalidad argentina, con domicilio todos los componentes en la calle Venancio Flores número tres mil cuatrocientos treinta y nueve de esta Capital Federal, resuelven de mutuo y común acuerdo, proseguir las actividades de Boutique "Cannes", bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. — Constitución, Objeto, Duración, Domicilio: Se constituye bajo la denominación de "BOUTIQUE CANNES", (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), una sociedad del tipo indicado, la que continuará las actividades de Boutique "Cannes", en el ramo de modas y lencería y toda otra actividad vinculada al ramo referido. — La sociedad durará el término de diez años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, teniendo su domicilio actual en la calle Venancio Flores número tres mil cuatrocientos treinta y nueve de esta Capital, y sucursal en la calle San Martín esquina Córdoba de la Ciudad de Mar del Plata, Galería de las Américas, locales cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, pudiendo abrir agencias o sucursales en el interior de la República y|o en el extranjero. — Segunda. — Capital. — Aportes. — Cuotas: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representados por cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una y que los componentes han integrado en especie en la siguiente proporción: la Señora Lilian Carmen Sancisi de Lesignoli, ciento veinticinco cuotas; Ernesto Edgardo Lesignoli, ciento veinte cuotas; y Adelina Zulema Sancisi de Zufriategui, cinco cuotas, total Doscientos Cincuenta Cuotas equivalentes al capital social, según estado contable que se acompaña. — Tercera. — Gerencia. — Administración. — Firma: Estará a cargo de ambos socios principales, vale decir, Señora Lilian Carmen Sancisi de Lesignoli y Ernesto Edgardo Lesignoli. — La firma de todos los actos jurídicos, otorgamiento de poderes judiciales o extrajudiciales, firmas de escrituras en general representar ante los poderes públicos municipales, judiciales, a la sociedad, comprar, vender bienes muebles o inmuebles, adquirirlos, constituir hipotecas, cancelarlas, prendar, librar cheques y pagarés, endosarlos, dar caución o exigirla y todo cuanto más actos sean necesarios en beneficio del ente social. — Cuarta. — Sin perjuicio de las atribuciones de la cláusula Tercera, la administración, ventas, cobranzas y demás papeles de comercio que sea necesario firmar, estará a cargo de los tres socios con amplias facultades. — Quinto. — Inventarios. — Balances. — Utilidades. — Fondo de Reserva: El primero de Enero de cada año se clausurarán los ejercicios comerciales y las ganancias o pérdidas, previa deducción del fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Lilian C. S. de Lesignoli. — Ernesto E. Lesignoli. — A. Zufriantegui". — Buenos Aires, Marzo 15 de 1963. — Sobre raspado: Marzo, Febrero, quince, tres. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.1º|4-Nº 47.552-v.1º|4|63

MEDIBON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Vicente Mazzaglia, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Laguna Nº 1149 de esta Capital; José Mazzaglia, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle José María Bustillo Nº 3224 de esta Capital; Antonio Mazzaglia, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay Nº 2183 de esta Capital; Miguel Basile, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Tejedor Nº 1536, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; Angel Francisco Migliori, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Morón Nº 3576 de esta Capital; Carmen Adela Mazzaglia, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Carlos Tejedor Nº 1536, Partido de Matanza, Pcia. Buenos Aires y María Gracia Mazzaglia, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Morón Nº 3576 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, queda constituida una sociedad denominada: "MEDIBON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Pillado Nº 1059 de esta Capital. La duración de este contrato será de diez (10) años a contar de la fecha de su otorgamiento. Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios indefinidamente, por lapsos iguales. — Art. 2º: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación, compra y venta al por mayor y menor de productos y materias primas para la industria textil. Además, la Sociedad podrá ejecutar todos aquellos actos, trabajos o gestiones que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines, aunque no se especifiquen expresamente en este contrato, no contradigan las leyes de la Nación. — Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de Dos millones cien mil pesos moneda nacional ($ 2.100.000.-) divididos en Dos mil cien cuotas de valor nominal Mil pesos moneda nacional ($ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Vicente Mazzaglia: Cuatrocientas veinte cuotas, o sea Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 420.000.-); el señor José Mazzaglia, Cuatrocientas veinte cuotas o sea Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 420.000.-); el señor Antonio Mazzaglia, Cuatrocientas veinte cuotas o sea Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 420.000.-); el señor Miguel Basile, Doscientas diez cuotas o sea Doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000.-); el señor Angel Francisco Migliori, Doscientas diez cuotas o sea Doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000.-); la señora Carmen Adela Mazzaglia Doscientas diez cuotas o sea Doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000.-), y la señora María Gracia Mazzaglia, Doscientas diez cuotas o sea Doscientos diez mil pesos moneda nacio ($ 210.000.-). — Estos aportes han sido integrados en derechos y bienes, según balance e inventario que forma parte del presente contrato. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la Sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. Solo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. Si no se consiguiera efectuar totalmente la ampliación, este lo será hasta las cuotas suscriptas y será necesaria una nueva aprobación de los socios para intentar su complemento, tal fuera una nueva ampliación. — Artículo 4º: La Sociedad expresará su voluntad por medio de reuniones de socios, donde cada cuota da derecho a un voto, y donde el quórum se logrará con la representación del treinta (30) por ciento del capital social, media hora después de la señalada en las convocatorias, y de no lograrse éste, con cualquier número de socios o capital en la convocación automática para la misma hora y lugar el segundo día subsiguiente. Los socios podrán hacerse representar por carta poder a favor de otro socio. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes salvo que por disposición legal o por este contrato se exija mayor proporción, de ellas se dejará constancia en un Libro de Actas que firmarán todos los presentes en cada reunión. Las reuniones pueden ser convocadas por resolución de una reunión anterior, o por los Gerentes o cuando les sea solicitado por escrito por socios que representen el treinta (30) por ciento del capital. Las convocatorias se efectuarán por escrito con aviso de recepción conteniendo el orden de los puntos a tratar, y con una anticipación no menor de los tres (3) días. — Artículo 5º: Los señores socios Angel Francisco Migliori y Antonio Mazzaglia actuarán en calidad de Gerentes, teniendo el uso indistinto de la firma social para todas las actividades de la Sociedad. Los Gerentes tienen el uso indistinto de la firma social para todas las actividades normales de la Sociedad. Los Gerentes en conjunto quedan facultados a designar un gerente que pueda sustituir a cualquiera de ellos en caso de impedimento o ausencia, con facultades de administrar pero no de disponer. — Artículo 6º: Los Gerentes quedan facultados para que por sí o por mandatario capaz inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoridades correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción y publicación del presente contrato, autorizándoseles expresamente para que acepten cualquier modificación que las autoridades aconsejen, y soliciten de los otorgantes se expidan las copias necesarias a los efectos de los correspondientes testimonios. Los Gerentes quedan facultados en los términos precedentes a los fines de hacer inscribir y

publicar cualquier modificación del presente contrato. — Artículo 7º: La Sociedad llevará contabilidad regular a sus operaciones de conformidad con las prescripciones legales pertinentes. A tales efectos deberá procederse conforme a las siguientes normas de valuación: a) todos los bienes por el valor de origen y detalle de mejoras; b) fondo de amortización a continuación de cada valor del activo de uso. Los saldos de las cuentas particulares al cierre de cada ejercicio devengarán un interés proporcional computado a la tasa de descuentos del Banco de la Nación Argentina a esa fecha. — Artículo 8º: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo, el día treinta y uno (31) de Agosto de cada año deberá practicarse el balance anual del ejercicio, comprendiendo el estado patrimonial analítico y el cuadro demostrativo de los resultados obtenidos en el período vencido en la misma. Dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán para tratar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente, los que serán sometidos al examen de todos y cada uno de ellos con una anticipación de diez (10) días por los Gerentes. — Artículo 9º: Respecto de las utilidades que arrojen los balances de ejercicio se procederá: a) a reservar los importes que correspondan a los fines de la constitución del fondo estatuído por el Art. 20º de la Ley 11.645; b) a reservar los importes necesarios a los fines de cumplimentar los fondos creados por la resolución de los socios; c) a distribuir entre los socios y en proporción a sus capitales las utilidades o quebrantos remanentes, las que se acreditarán directamente, o debitarán respectivamente, en las cuentas particulares de los mismos a los fines de la presentación de los balances; d) a enjugar los quebrantos con los fondos de reservas que hubieren sido creados a tales efectos y en última instancia con el fondo de reserva legal. — Artículo 10º: Toda venta, cesión o transferencia de cuotas requerirá autorización de los socios quienes se pronunciarán dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud por escrito con expresión de las condiciones ofrecidas por terceros, además, dentro del plazo indicado, cualquier socio podrá optar con preferencia a terceros para realizar la adquisición en el precio ofertado por el no socio, con las mismas condiciones de pago. En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo unificando su representación al efecto, podrán optar entre quedar en la Sociedad en las mismas condiciones que el fallecido, o solicitar la liquidación inmediata de su parte. Para este último caso, la parte que corresponda a ese socio se computará a valor nominal con más el de las utilidades que esas mismas cuotas le hubieran devengado y les fueran distribuídas en los tres (3) ejercicios inmediatos anteriores, y se pagará en dieciocho (18) mensualidades, devengando un interés igual a la tasa de descuento que aplique el Banco de la Nación a la fecha de deceso del causante. — Artículo 11º: La Sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente, en forma parcial o total, cuando así lo apruebe la unanimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta (50) por ciento del capital, en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. En caso de liquidación ésta quedará a cargo de los Gerentes. — Artículo 12º: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, serán resueltas por árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte antes de los diez (10) días de ser intimada una por la que ya lo hubiere hecho y comunicado. Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión, designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo, inclusive las costas El fallo de los árbitros de conformidad o el de tercero en su caso se deberá dictar dentro de los treinta (30) días de percibir los elementos de juicio Su fallo será inapelable sin recurso judicial alguno, tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada La parte que no acatare el fallo o dificulte su aplicación se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros y según el procedimiento ya reseñado — Artículo 13º. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la Ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio, las que se aplicarán con excepción a toda otra norma en los casos no previstos en el presente contrato, y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, hacen renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, para lo cual se firman por todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citado "ut-supra". — Fdos.: V. Mazzaglia. — J. Mazzaglia. — A. Mazzaglia. — M. Basile. — F. Migliori. — C. A. Mazzaglia y M. G. Mazzaglia — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.960.- e.1º|4 Nº 47.565 v.1º|4|63

EMPRESA SCILINGO Y AGUIRRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Reunidos los señores Vicente Scilingo, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Avenida del Tejar 4751, Capital Federal y el señor Alfredo Héctor Aguirre, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Correa 4756 de esta Capital, únicos socios de "EMPRESA SCILINGO Y AGUIRRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de noviembre de 1962 bajo el número 2015 al folio 362 del Libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Pedro Leonardo Pérez, casado, argentino, mayor de edad con domicilio en la calle Ruiz Huidobro 4534, Capital y el señor Abraham Daher, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Perdriel 1229, Villa Maipú San Martín, Provincia de Buenos Aires, resuelven en consideración a que el señor Vicente Scilingo, cede, vende y transfiere a su valor nominal con carácter retroactivo al 1|1|1963 sus 750 cuotase recibiendo en este acto el importe en dinero efectivo, modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de "Empresa Scilingo y Aguirre Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en consecuencia redactado en la siguiente forma: Cuarta El Capital Social se fija en la suma de un millón quinientos mil (1.500.000) pesos moneda nacional dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de mil (1.000) pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Alfredo Héctor Aguirre, mil (1.000) cuotas o sea un millón (1.000.000) pesos moneda nacional, el señor Pedro Leonardo Pérez, doscientas cincuenta cuotas (250) o sea doscientos cincuenta mil (250.000) pesos moneda nacional y el señor Abraham Daher doscientas cincuenta (250) cuotas o sea doscientos cincuenta mil (250.000) pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Alfredo Héctor Aguirre, Pedro Leonardo Pérez y Abraham Daher quienes harán uso de la firma social en forma individual interviniendo en todas las operaciones sociales, firmando indistintamente uno cualesquiera de los socios precedido siempre de la denominación social, no pudiendo comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su giro comercial. Los socios retirarán la suma de diez mil (10.000) pesos moneda nacional, mensualmente, cada uno, con cargo a la cuenta particular. Los socios ratifican y aprueban la cesión de cuotas precedentes y en prueba de conformidad firman conjuntamente con los adquirentes el presente contrato, en Buenos Aires, a los un día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Vicente Scilingo; Alfredo Héctor Aguirre; Pedro Leonardo Pérez; Abraham Daher.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840. — e.1|4-Nº 47.570 v.1|4|63

LUCOGAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Contrato Social: Lucogar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Humberto Antonio Garabatos, soltero, hijo de Manuel Garabatos y de Josefa Tavano, comerciante, domiciliado en la Avenida Quintana número [illegible] planta baja, departamento "B", y don Osvaldo Jorge Lucotti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Catalina Delucchi, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti seiscientos catorce, primer piso "D", ambos de la Cap. Fed. argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se determinan: Artículo Primero: Constitución. Razón Social y domicilio: Queda constituida entre don Humberto Antonio Garabatos y don Osvaldo Jorge Lucotti una sociedad de responsabilidad limitada que girará desde la fecha bajo la denominación de: LUCOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio real y legal en la calle Juan B. Ambrosetti seiscientos catorce, primer piso, "D", de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo como establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo Segundo: Duración: La duración de esta sociedad será de dos años a contar desde la fecha, a cuyo término quedará automáticamente prorrogada por períodos subsiguientes de igual término, siempre que los socios no resuelvan su disolución seis meses antes de la expiración de cada período. — Artículo Tercero: Objeto: a) Operaciones de carga y descarga de mercaderías en general en el puerto de la Capital Federal, La Plata (Boca y Dock Sud inclusive), Gualeguaychú, Concepción del Uruguay, Concordia, Rosario, Paraná y demás lugares del país; — b) Transporte de mercaderías por vía terrestre, fluvial y aérea en el territorio de la República; — c) Comercio de importación y exportación de mercaderías en general. — No siendo esta enumeración limitativa, las actividades societarias podrán extenderse a otros ramos afines lícitos. — Artículo Cuarto: Capital y Aportes: El capital social será de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas por partes iguales, o sea veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios señores Humberto Antonio Garabatos y Osvaldo Jorge Lucotti, de cuyas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante se obligan a suministrarlo al fondo social, cuando el desenvolvimiento de los negocios así lo requiera. — Artículo Quinto: Administración: La Dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Humberto Antonio Garabatos y don Osvaldo Jorge Lucotti, quienes invisten el cargo de gerentes, y firmarán a nombre de la sociedad en forma conjunta, separada o alternada, con todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones en los términos del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin mas limitaciones que no comprometerla en prestaciones gratuitas o en negociaciones por cuenta propia, ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros; siendo indispensable la firma conjunta de los dos gerentes para el otorgamiento de actos y contratos que requieran la forma de escritura publica. — Articulo Sexto: Libro de Actas. — Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán, a propuesta de cualesquiera de las partes, aquellas resoluciones que requieran mutuo acuerdo por su importancia o gravitación en los intereses sociales. - En dicho libro los socios establecerán sus estipendios mensuales en retribución de servicios, con cargos a la cuenta de gastos generales, o sus retiros a cuenta de utilidades, con cargo a sus cuentas personales. — Artículo Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas. El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará el inventario general y el balance de bienes y deudas, todo al costo y conforme a las normas y costumbres comerciales corrientes. — Determinadas las utilidades se destinará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El excedente será distribuído entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán presentados a los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio y se considerarán aceptados si no hay impugnación expresa formulada antes del treinta y uno de marzo de cada año. — Artículo Octavo. - Disolución de la Sociedad. Después de los primeros dos años de vigencia del contrato social cualesquiera de las partes podrá pedir la disolución de la sociedad al término de un ejercicio, en las condiciones establecidas en el artículo segundo y el socio que quede a cargo del activo y del pasivo, abonará al otro, todas sus acreencias por concepto de capital y utilidades, agregado o deducido el saldo de su cuenta particular, en cinco cuotas iguales semestrales como máximo, pudiendo hacerlo en menos plazo o al contado a su opción, entregando la primera al tiempo de resolverse la disolución y devengando los saldos acreedores el interés bancario corriente. — Artículo Noveno: Muerte o Incapacidad legal. En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad entrará de inmediato en disolución, conforme con las estipulaciones del artículo octavo, debiendo los derechohabientes del socio premuerto unificar su representación, a los efectos de sus relaciones con el socio supérstite. — En todo cuanto no este previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, a cuyo formal cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, queda constituída Lucogar Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Humberto A. Garabatos. — Osvaldo J. Lucotti. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840 e.1º|4 Nº 47.578 v.1º|4|63

CR/EDITORIAL SILUETAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de "CR/Editorial Siluetas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y tres, entre las sociedades "Editorial Siluetas, Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre tres mil setecientos cuarenta y cinco al cuarenta y nueve, de esta Capital, inscripta con fecha cinco de julio de 1956, bajo el número 1223 al folio 191 del libro 50, tomo A de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio, en este acto representada por su Presidente de Directorio señor Hugo Alfredo Revigliono Jeangeorges, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea 1400, piso 6º, Capital Federal y debidamente autorizado por Acta de Directorio Nº 80 de fecha 20 de diciembre de 1962 y "Arco Hispano Americana de Libros, Sociedad Anónima", con domicilio en Vía Layetana 169, segundo piso, segunda, de la ciudad de Barcelona, España, según escritura Nº 778 del 15 de marzo de 1961 y su rectificación de denominación social según escritura número 3417 del 9 de noviembre de 1961, ambas escrituras extendidas en su matriz original por ante Notaría de don José María Mur Ballabriga, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 28 de febrero de 1963 bajo el Nº 3, Fº 134, Lº 50, Tº B de Sociedades extranjeras, representada en este acto por su Administrador con plenos poderes, señor Raúl Bernabé Covache Parodi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Chile 1537, planta baja, departamento 3º, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo Nº 1. — Denominación, Domicilio de la Sociedad: Girará en plaza bajo el nombre de "CR/EDITORIAL SILUETAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio en esta Capital, siendo el actual en Bartolomé Mitre Nº 3745 al 49, el que podrá ser modificado en cualquier momento, pudiendo además establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Nº 2. — Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de quince años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres en que comenzó sus operaciones sociales. — Este plazo será a voluntad de las partes prorrogado por igual término, si al vencimiento del primer período con anticipación de noventa días, ningún socio expresa su voluntad en contrario. — Artículo Nº 3. — Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia y|o ajena a editar o hacer editar, a la compraventa, importación, exvportación, distribución, comisión, consignación, representación y depósito de libros, revistas, diarios, folletos y afines y realizar todos los actos inherentes al ramo editorial en el país y en el exterior. — Para su mejor desenvolvimiento podrá dedicarse a cualquier actividad comercial, industrial, financiera y participar en otras sociedades o formarlas con otras personas o entidades, aportando o no capital, ya sea en esta República o en el extranjero — Artículo Nº 4. — Capital Social: Se fija el capital social en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacio.

nal de curso legal, dividido en Mil Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Editorial Siluetas, Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera, Quinientas Cuotas. o sean Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y Arco Hispano Americana de Libros, Sociedad Anónima, Quinientas Cuotas. o sean Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — En este acto los socios integran totalmente el capital suscripto. — Artículo Nº 5. — Cesión o Transferencia: Las cuotas en la sociedad no podrán venderse, cederse o transferirse a terceros ni a otros socios sin la conformidad expresa y unánime de los miembros restantes y en ese caso los socios tendrán preferencia para su adquisición en igualdad de condiciones y a prorrata de sus cuotas sociales. — Artículo Nº 6. — Administración, Gerentes, Facultades: En este acto y como caso especial se nombran Gerentes de la sociedad a los señores don Hugo Alfredo Reviglione Jeangeorges y don Raúl Bernabé Covache Parodi, a quienes desde ya y al solo efecto del mejor desempeño de sus cargos se les acuerda los más amplios poderes para que en el carácter de tales los ejerzan en forma conjunta, separada o indistintamente y siempre que ambos estén en ejercicio de este mandato. — Para el caso de fallecimiento, incapacidad física o legal, o remoción de cualesquiera de ellos, la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que serán designados, uno por Editorial Siluetas, Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera y otro por Arco Hispano Americana de Libros, Sociedad Anónima y serán desempeñadas en forma conjunta y de acuerdo a las leyes de la materia, salvo expresa disposición en contrario y de común acuerdo entre los socios, lo que deberá quedar debidamente asentado en el Libro de Actas. — La firma social deberá ser usada con la firma personal del Gerente o de los Gerentes intervinientes, según el caso, con el aditamento de la palabra "Gerente", y pospuesta de la denominación adoptada, puestas en forma manuscrita o en un sello a tinta. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — En la forma indicada las facultades de los Gerentes serán de las más amplias y podrán actuar aun en aquellos casos en que los artículos 1881, excluídos los incisos 5 y 6 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poder especial. Sin perjuicio de las generalidades de las atribuciones que importa el uso de la firma social, quedan autorizados para efectuar los siguientes actos: Adquirir a nombre de la sociedad por compra o por cualquier otro medio, muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, transferirlos, gravarlos o arrendarlos, incluso por un término mayor de seis años; dar y tomar en préstamo dinero en efectivo, de particulares y en Bancos nacionales y extranjeros, incluso el Banco Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, ya sea con garantías reales o sin ellas, aceptando sus estatutos y reglamentos; administrar bienes a terceros, celebrar toda clase de contratos comerciales con sociedades constituidas o a constituirse o con particulares, del país o del extranjero; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; registrar e inscribir marcas y patentes; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; hacer y recibir pagos, de los que rendirán cuentas cada vez que se efectúen; realizar transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos, formular protestos, protestas y denuncias, acusar y promover querellas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, depositar dinero o valores, extraer total o parcialmente esos valores, operar abriendo o clausurando cuentas corrientes en Bancos nacionales, provinciales o particulares, en el país y en el extranjero, librando cheques contra cuentas, girando en descubierto, solicitando préstamos a nombre de la sociedad, suscribiendo letras de cambio, vales, pagarés, giros y warrants, endosándolos, negociándolos y cobrándolos; se les autoriza también para prestar cauciones ante las autoridades aduaneras, Prefectura General Marítima, Ministerios y demás Reparticiones Públicas; para que de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones nacionales, provinciales o particulares, ferrocarriles, agencias de transportes, etc., retiren la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, bultos y otros valores que vengan dirigidos o consignados a la sociedad o a su orden, abonando los precios, derechos o guías que corresponda; para que ya con compañías nacionales o extranjeras efectúen contratos de seguros sobre los bienes de la sociedad o sobre la vida de sus socios, empleados o jornaleros, suscribiendo las pólizas respectivas. También se les acuerda mandato para representar a la sociedad en todos los asuntos que sea parte como actora o demandada, de cualquier fuero o jurisdicción en cualquier punto de la República o del exterior, para presentar escritos ante las autoridades competentes, administrativas, judiciales o municipales y para que demanden, cobren y perciban judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que a la misma se le adeude o adeudares en el futuro por cualquier título o procedencia. A tal efecto se les faculta para entablar demandas o contestarlas, reconvenir, apelar, desistir, tachar, recusar, proponer peritos, producir pruebas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, declinar y prorrogar de juridicción, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, decir de nulidad, oponer excepciones, conceder esperas, pedir desalojos y lanzamientos, cotejos de firmas y letras, dar y tomar posesión, asistir a juicios de quiebras, convocatorias o concursos civiles, imponer todos los recursos legales y sustituir este mandato. Déjase expresa constancia que la mención de las facultades preinsertas es al solo efecto enunciativo y de ninguna manera restrictivas, de tal forma que la administración y dirección será ejercida con todas las que el objeto social, para su mejor resultado, requieran y con arreglo a lo dispuesto por el Código de Comercio y Civil. En el caso especial de los señores Hugo Alfredo Reviglione Jeangeorges y Raúl Bernabé Covache Parodi, no será de aplicación la prohibición que consigna el Artículo 14 de la Ley 11.645, para los Gerentes. — Artículo Nº 7. — Voluntad Social. — Libro de Actas: La voluntad social se expresará en Asambleas de socios, la que resolverá por mayoría de votos. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Las resoluciones se registrarán en un libro de Actas que a tal fin se llevará debidamente rubricado, en el que se asentará toda resolución referente a la sociedad que imponga nuevas o mayores obligaciones a los socios y a los Gerentes, como así también todo lo relativo a sueldos, asignaciones y retiros personales a cuenta de utilidades o de cuentas particulares de los socios; sueldos, gratificaciones y habilitaciones de gerentes, apoderados, empleados y obreros y todo lo que sea motivo de consideración especial. — Artículo Nº 8. — Balances. — Utilidades. — Pérdidas: El día treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose el Balance General e Inventario respectivo y la demostración de de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Dichos documentos serán firmados por todos los socios en prueba de conformidad dentro de los treinta días de realizados. Si dentro de dicho plazo alguno de los socios no lo hubiese firmado o impugnado, se considerará conforme y aprobado. Todos los socios tienen derecho a verificar la contabilidad de la sociedad, pudiendo realizar balances mensuales, parciales o de comprobación, que podrán exigir en el momento que crean necesario. De las utilidades líquidas. el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente, y previamente deducidas las amortizaciones que autoriza la Dirección General Impositiva, como así también las correspondientes al pago de impuestos e indemnizaciones al personal, se hará una Reserva Facultativa para afrontar futuras pérdidas, la que no podrá ser superior al veinte por ciento y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, también se soportarán en la misma proporción. — Artículo Nº 9. — Disolución: La sociedad no podrá disolverse total ni parcialmente antes de cumplido el término de cinco años a contar de la fecha de su constitución, salvo en los casos de voluntad expresa y unánime de cada uno de los socios o pérdida de una tercera parte del capital suscripto. El socio que deseare separarse de la sociedad podrá hacerlo pasado dicho período, a condición que comunique su decisión por telegrama colacionado. Al vencimiento del plazo de ciento ochenta días, contados desde la fecha de recepción del aviso, el socio renunciante quedará excluido de la sociedad y su parte en el haber común le será satisfecha de acuerdo a la cláusula Nº 10. Ante la renuncia de cualquier socio, el o los restantes podrán dentro del plazo de sesenta días de notificada la misma, optar por la disolución inmediata de la sociedad. En este caso, la renuncia no tendrá efecto alguno y cada uno de los socios, incluido el renunciante, recibirá su parte en el haber social, una vez efectuada la liquidación de acuerdo a la cláusula Nº 12. — Artículo Nº 10. — Determinación del Capital: El haber del socio saliente se determinará por el balance ordinario de la sociedad, sin tener en cuenta valor llave de clientela, ni ningún otro que no figure ordinariamente en el Activo de la sociedad, rubros por los cuales no tendrá derecho a formular reclamo posterior alguno. El importe correspondiente será abonado en ocho trimestres iguales y consecutivos, haciéndose efectivo el primero dentro de los treinta días de hecha efectiva la renuncia; los saldos ganarán un interés igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina para descuentos ordinarios a sola firma. — Artículo Nº 11. — Fallecimiento. — Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal declarada judicialmente de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación mediante la designación de un representante legal único dentro del término de quince días del hecho; pasado dicho período y dentro de los treinta días, los socios restantes deberán practicar un Inventario y Balance General de acuerdo a las cláusulas 9 y 10, admitiendo en esta operación la vigilancia de dicho representante, cuya ausencia no impedirá la confección del mencionado balance. Cualquier reclamación sobre este balance deberá interponerse dentro del perentorio termino de quince días de presentación del mismo ante el representante legal mencionado, pasado el cual y no habiendo sido objetado, se tendrá por definitivo y aprobado. El importe resultante del haber común correspondiente será abonado de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 10. Empero, los herederos o los representantes legales del presunto incapacitado o premuerto, podrán incorporarse como socios a la entidad, unificando su representación con la conformidad unánime del socio o socios sobrevivientes o no incapacitados. — Artículo Nº 12. — Liquidación: En caso de liquidación, los últimos Gerentes sociales actuarán en ese carácter en forma conjunta en todos los casos, ajustándose a las normas contenidas en el capítulo décimo del libro segundo, título tercero del Código de Comercio. — Artículo Nº 13. — Transformación y Aumento de Capital: La sociedad queda facultada en todos momento para efectuar aumentos de capital y|o transformarse en sociedad anónima o en comandita por acciones. — Artículo Nº 14. — Divergencias o Cuestiones Imprevistas: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad o de su partición, en la relación y conducción de los negocios sociales, interpretación de las cláusulas del presente contrato o de cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en cuestión, árbitros que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral por ante las autoridades judiciales. Si por cualquier causa las partes debieran acudir a la justicia, se someten desde ya a los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas a tal efecto domicilio legal en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 3745|49, de la Capital Federal, o en el que adelante se denunciase en forma fehaciente. — Artículo Nº 15: Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Hugo Alfredo Reviglione Jeangeorges Raúl Bernabé Covache Parodi.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 — e.1º|4-Nº 47.579-v.1º|4|63

CORRALON LA TEJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 336. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alfredo Eduardo Rueda, casado en primeras nupcias con doña Nelly María Eduarda Bunge, domiciliado en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Aristóbulo del Valle número mil cincuenta, de tránsito aquí, y don Jorge Tomás Salas, de estado casado, arquitecto, domiciliado en esta Ciudad, calle Paraguay número mil ciento treinta y dos, argentinos, ambos comparecientes mayores de edad y de mi conocimietno personal, doy fe, como de que concurren: el primero por su propio derecho y el señor Jorge Tomás Salas en nombre y representación y en su carácter de Vicepresidente del Directorio de "Salas y Billoch, Compañía de Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", personería que acredita con la escritura de protocolización de Estatutos, otorgada por ante mí, con fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, al folio mil doscientos treinta y cuatro, protocolo de dicho año de este Registro de mi adscripción, donde consta la designación de primer Directorio de la Sociedad, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta, al folio trescientos ochenta y cinco, del libro cincuenta y cinco, Tomo A, de Estatutos Nacionales y especialmente autorizado para este acto por resolución del Directorio de la Sociedad, de fecha quince de enero de mil novecientos sesentitrés que he compulsado en el libro respectivo y en copia autenticada agrego por cabeza de la presente, doy fe. — Y en el carácter invocado los comparecientes Exponen: Que el señor Rueda y Salas y Billoch, Compañía de Construcciones", de la cual "Salas y Billoch, Compañía de Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", es la continuadora de sus operaciones comerciales, son los únicos componentes de la Sociedad que gira bajo el rubro y denominación de "Corralón La Teja, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta de la escritura pasada en este Registro con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a folio setecientos doce, protocolo de dicho año, Sociedad que fue constituida originariamente con fecha nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de diez años y con el objeto principal de la explotación del negocio de compraventa de materiales de construcción. — Que vienen por este acto a prorrogar el término de duración de la Sociedad por cincuenta años más a contar de la fecha de su vencimiento o sea a partir del nueve de febrero próximo. — Que asimismo han resuelto introducir algunas modiifcaciones al contrato social, el que en definitiva, queda redactado bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Queda constituida entre el señor Alfredo Eduardo Rueda y "Salas y Billoch, Compañía de Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y denominación de "CORRALON LA TEJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña novecientos cuarentitrés - Capital Federal. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal explotar el negocio de compra-venta de materiales de construcción en su forma originaria o bien adquiriendo la materia prima y fabricándolas, refecciones, ampliaciones y restauraciones, compraventa y administración de inmuebles, construcciones en general, financiaciones, proyectos y dirección de obras de ingeniería y mensuras, con facultad amplia para adquirir por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles, inmuebles, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darle cualquier destino legal, aceptar garantías de toda clase, reales o personales, cancelarlas, y desistir de ellas, administrar por cuenta propia o de terceros, bienes inmuebles, pudiendo como consecuencia de administración, dar en locación o arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, con o sin contrato y por los precios, plazos y demás condiciones que convenga, cobrar y percibir el importe de esos alquileres o arriendos, otorgando, firmando y exigiendo los recibos y recaudos del caso, ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones, ante las oficinas públicas o privadas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, incluso contribución territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador, Control de Cambios, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, o de toda otra institución de crédito de acuerdo a sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos vigentes, pudiendo en consecuencia, presentar reclamos, solicitudes y peticiones, pedir rebajas de impuestos y exoneraciones de multas o repeticiones de los mismos, remover expedientes, apelar o consentir las resoluciones que recaigan efectuando todo otro acto o gestión que estime proceder, conferir poderes especiales y revocarlos, dejando expresa constancia que la enumeración no es restrictiva por ser simplemente enunciativa, ya que la sociedad podrá realizar todo otro negocio o gestión que estime conveniente a sus intereses con excepción de las especialmente prohibidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto; El capital social lo

constituye la suma de dos millones cien mil pesos cada una, aportado en la sigal, dividido en dos mil cien cuotas de mil pesos coda una, aportado en la siguiente forma, señor Alfredo Eduardo Rueda, mil ochocientas noventa cuotas, o sea la suma de un millón ochocientos noventa mil pesos moneda nacional y "Salas y Billoch, Compañía de Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", doscientas diez cuotas, o sea la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado. — Quinto: La sociedad será administrada por el socio señor Alfredo Eduardo Rueda y los señores Jorge Rubén Gómez Carrillo y Héctor Alcides Di Diego, en representación de "Salas y Billoch, Compañía de Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con todas las facultades que les acuerda el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistinta. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades que arroje el mismo, previa deducción de las reservas legales, se repartirán entre los socios en proporción a sus capitales. — En caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: De lo tratado en las reuniones de socios, en la asamblea anual y en cualquier otra que se celebre a pedido de uno de ellos se dejará constancia en actas que se librarán en un libro habilitado a tal efecto y que será firmado por los socios asistentes. — Octavo: En caso de fallecimiento del socio, señor Alfredo Eduardo Rueda, los herederos podrán unificar personería para realizar los actos y diligencias que fueran necesarios para continuar con el giro social o proceder a la liquidación de la sociedad, por la persona o entidad que de común acuerdo con el otro socio se designare — Impuestos los señores Alfredo Eduardo Rueda por sí y el señor don Jorge Tomás Salas por la representación que ejerce de los términos de la presente escritura, manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Alfredo Rueda. — Jorge Tomás Salas. — Hay un sello. — Ante mí: A G. Allende Iriarte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda en el Registro doscientos sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números: un millón cuatrocientos tres mil ciento setenta y cuatro ciento setenta y cinco y el presene inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado: "Avenida Roque Sáenz Peña novecientos suarenta y tres, Capital Federal", vale. — Alberto Gonzalo Allende (escribano). — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5,120.— e.1º|4 Nº 47.595 v.1º|4|63

BANCALARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura pasada ante el escribano I. M. Allende de fecha diez de enero de 1963, la sociedad "BANCALARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó liquidadores de la misma, al señor Juan Carlos de la Fuente y al señor Manuel Campos Lamas, en reemplazo de los liquidadores Patricio Andrés Benvenuto y Guillermo Raúl Bancalari, cuyas renuncias fueron aceptadas en el acta anterior, con las facultades que el contrato social fija para los gerentes en los artículos 6º y 10º. — Entre líneas Jean. Vale.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.1º|4-Nº 47.596 v.1º|4|63

GALAXIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, entre el señor José Ramón Galassi, argentino, casado, domiciliado en la calle Olazabal mil ciento uno, Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires, y el señor Jorge Alberto Shirkin, casado, argentino, domiciliado en la calle Lima trescientos cuarenta, Capital Federal, todos mayores de edad y personas hábiles para contratar, han convenido por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y dos y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de operaciones de corretaje, remate, comisiones, representaciones y promoción de negocios de todo orden. — Para la consecución del objeto expresado la sociedad podrá realizar toda clase de contratos y asimismo podrá concertar los convenios tendientes a posibilitar su desenvolvimiento y administración. — Segundo: La sociedad se denominará "GALAXIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional (pesos veinte mil moneda nacional), representado por cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y que ha sido aportado totalmente en efectivo, de la siguiente manera: José Ramón Galassi, la cantidad de diez cuotas o sean diez mil pesos, y el señor Jorge Alberto Shirkin, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El domicilio de la sociedad está ubicado en la calle Paraná doscientos sesenta y cuatro, piso cuarto, oficina cuarenta y tres, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinto: La gerencia será ejercida por los dos socios indistintamente. — El uso de la firma la tendrán los dos socios en forma conjunta, quedando prohibido en forma terminante usar la firma social en fianzas de terceros u obligaciones ajenas al giro de los negocios. — Sexto: La sociedad se constituye por cinco años, pero quedará automáticamente prorrogada por períodos iguales si dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de cada período los socios no manifiestan su voluntad de disolver la sociedad. — Sin perjuicio de lo antes convenido la sociedad podrá disolverse en cualquier momento si así lo exigieran los socios. — Séptimo: El treinta de agosto de cada año se efectuará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán cuando los socios lo creyeren conveniente. — Octavo: Las utilidades realizadas y y liquidadas que resulten de cada balance anual, después de separadas las amortizaciones del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio, y en la misma medida soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Bajo estas cláusulas los socios dan por constituida la sociedad "Galaxia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha ut supra indicado. — J. R. Galassi, J. A. Shirkin. — Sobre borrado: años, del cinco. — Entrelíneas: por ciento. Todo vale.

Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160 e. 1º|4 Nº 47.625 v. 1º|4|63

L. CEPPI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 27 de marzo de 1962, doña María Julia Ceppi de Alí, vende, cede y transfiere al señor Roberto Formosa, la totalidad de las setecientas veinte y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "L. CEPPI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por el precio de setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión el señor Roberto Formosa queda investido del cargo de gerente de la indicada sociedad.

Buenos Aires, marzo 19 de 1963.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e. 1º|4 Nº 47.623 v. 1º|4|63

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS WIEDERKEHR. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Santo S. Faré (h)., secretario.

$ 1.600. — e.1º|4 Nº 47.961 v.13|4|63

Juzgado en lo Civil 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA AURELIA NOZIERES de Mc. ALLISTER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Santo S. Faré (h)., secretario.

$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.019 v.13|4|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FAUSTINO ARTURO CHIOSTRI.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Santo S. Faré (h)., secretario.

$ 1.600. — e.1º|4 Nº 47.990 v.13|4|63

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES RAMOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.017 v.13|4|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MACCHI, VICTORIA TOMASINI de MACCHI, ELENA MACCHI de VEGA, EUGENIA MACCHI de VEGA y MARIA MACCHI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.050 v.13|4|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CERIANI de CASERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.048 v.13|4|63

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX PALADINO o PALLADINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.023 v.13|4|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA ELENA BUTERA de BELMONTE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600. — e.1º|4 Nº 47.922 v.13|4|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO STRACH. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1963. —

$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.027 v.13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA IRENE GALLI de LANDAJO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600. — e.1º|4 Nº 47.998 v.13|4|63

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL BENITO MEEKS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600. e.1º|4. Nº 47.956. v. 13|4|63

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JULIAN ROMERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1962. Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600. e.1º|4. Nº 48.012. v.13|4|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSO CAPANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.600. e.1º|4. Nº 47.989. v. 13|4|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO MAHFUD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600. e. 1º|4. Nº 47.951. v.13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RANGONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600. e.1º|4. Nº 47.950. v.13|4|63

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber un día por mes, durante seis meses en autos Secretaría de Marina s|Hallazgo, haberse encontrado distintos repuestos para automotores en el Dique 1, Sección 2ª, y Dique 3 de Puerto Madero a fin de que los que se consideren con derecho hagan las gestiones que correspondan. Buenos Aires, diciembre cuatro de 1962. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.2|4. Nº 1.406. v.2|4|63
e.2|5. Nº 1.406. v.2|5|63
e.3|6. Nº 1.406. v.3|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA MEYER PELLEGRINI de KATZENSTEIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600. e.1º|4. Nº 48.031. v.13|4|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO PERACCA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.

$1.600. e. 1º|4. Nº 48 045. v. 13|4|63

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR FERNANADEZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. e. 1º|4. Nº 47.953. v.13|4|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VELVIL MILSON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600. e. 1º|4. Nº 48.025. v.13|4|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO GIUFFRIDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600. e. 1º|4. Nº 48.018. v.13|4|63

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FARIÑA de BISTILLEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.978 v. 13|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA JOSEFA PAGLIOSA de REGOLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.941 v. 13|4|63

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CABALEIRO de REGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.928 v. 13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SPANIER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 48.039 v. 13|4|63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS JUAN ASPESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 48.058 v. 13|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROMANO de MAUAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 48.041 v. 13|4|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERO DE GRACIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.936 v. 13|4|63

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ADELA ROSA MASSARI de FERNANDEZ o de FERNANDEZ PEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.932 v. 13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA BULGARONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.962 v. 13|4|63

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA CLARA MARTA RIMONDI o RIMONDI de PENAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.977 v. 13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MUSMANNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 48.013 v. 13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MATILDE PAVERI de URRUELA o JUANA MATILDE PAVERI o MATILDE PAVERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 48.061 v. 13|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por tres días a ULPIANO MARTINEZ, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Ulpiano Martínez y otra, s|ejecutivo de $ 5.550 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720. e.1º|4. — Nº 48.069 — v.3|4|63

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR FARACE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 800. e.1º|4. — Nº 47.985 — v.5|4|63

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONSUELO VIGO de FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800. e.1º|4. — Nº 47.954 — v.5|4|63

Nº 14

El Juzgado en lo Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 14, cita por tres días a KORITO BERTIL, para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Korito Bertil, sobre cobro ejecutivo de $ 18.071 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720. e.1º|4. — Nº 48.071 — v.3|4|63

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDA CONTRERAS de CUELLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800. e.1º|4. — Nº 48.070 — v.5|4|63

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a "PIERNES S.R.L." y a "PADIN Y GASLOLI S.R.L.", para comparecer en juicio "Fernández Juan c|Piernes S.R.L., s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 720. e.1º|4. — Nº 47.996 — v.3|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de CHRISTIANSEN & CIA. S.R.L. y nombrado liquidador al Banco de la Nación Argentina, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 326. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a que los pongan a disposición del liquidador prohibiéndose hacer los pagos o entregas a la fallida, so pena de no quedar exonerados. Fecha de cesación de pagos el 27 de septiembre de 1961.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.000. e.1º|4. — Nº 47.943 — v.5|4|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Sec. 18, comunica por tres días a los acreedores de "RHODAS TRICOT BEHAR Y CIA.", que ha sido fijada nueva Junta de Acreedores, para el día 3 de junio de 1963, a las 14 horas, la cual se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
El presente edicto deberá ser publicado en el "Boletín Oficial" y en "El Cronista Comercial", por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720. e.1º|4. — Nº 48.011 — v.3|4|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 21, comunica por tres días a los acreedores de "FRASCHINA HNOS. S. A.", la convocatoria solicitada, fijándose como nueva fecha para la junta de verificación de créditos el día 27 de mayo, a las 14 horas, que se realizará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 720. e.1º|4. — Nº 47.946 — v.3|4|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "TEXTIPLAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Ana Ruda de Povarchik, Uruguay 654, piso 9º, Esc. 911, los justificativos de créditos. — El 11 de julio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600. e.1º|4. — Nº 47.952 v.5|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 20 de febrero de 1962, queda disuelta totalmente la sociedad "VDA. DE FORESTI E HIJOS", con domicilio en Bazurco 2401, de la Capital Federal, haciéndose cargo del Activo y Pasivo los socios "Italo Miguel Gino Foresti y Fausto Cándido Bautista Foresti", con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1962. — Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320. e.1º|4. — Nº 48.021 — v.1º|4|63

Por disposición del señor Juez Nacional del Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por escritura privada del 14 de diciembre de 1962, fue disuelta con efecto retroactivo al 5 de julio de 1954, la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA "BAIGES Y LLOBET", constituída el 26 de julio de 1949, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 9 de agosto de 1949, bajo el número 939, al folio 40 del libro 54 de Contratos Privados, habiendo quedado el socio Francisco Llobet a cargo del activo y pasivo social, continuando con la explotación del negocio".
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400. e.1º|4. — Nº 47.942 — v.1º|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LIBERTAZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.672 v. 5|4|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO DANILO VICENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.673 v. 5|4|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO TOMAS GRECO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.157 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.674 v. 5|4|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARNOLDO MIGUEL DEMARIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.675 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza, por el término de cinco días, a MARIA JOSEFINA PERALTA DE ALBORNOZ a comparecer en la causa número 32.196, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. El|.: "de Albornoz", sí vale. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.676 v. 5|4|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO CARRANZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 33.425), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.677 v. 5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BODER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 33.416), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.678 v. 5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LAPALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 33.420), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.679 v. 5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MANUEL LAPALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 33.420), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.680 v. 5|4|63

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN HERNANDO ZARATE, procesado por infracción a la ley 12.962 en la causa Nº 23.334, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley.
Local del juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.681 v. 5|4|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a LINO ALDO BRAGIOLA, procesado por infracción a la Ley 12.962 en la causa Nº 23.449, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|4-Nº 2.682-v.5|4|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS BRITEZ, procesado por infracción a la Ley 12.962, en la causa Nº 23.455, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|4-Nº 2.683-v.5|4|63

Se cita, llama y emplaza por cinco días a RAMON MANUEL MUÑIZ, procesado por infracción a la Ley 12.962 en la causa número 23.458, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|4-Nº 2.684-v.5|4|63

Se cita, llama y emplaza por treinta días a OSVALDO CUERCI, procesado por sustracción de documento, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|4-Nº 2.685-v.5|4|63

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CATALINA BARBOSA, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 23.459, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.686 v. 5|4|63

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ROBBIANO, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.478, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|4-Nº 2.687-v.5|4|63

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ZULEMA GERTRUDIS CECILIA CLAUDI DE ROSMARINO, procesada por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 23.454, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|4-Nº 2.688-v.5|4|63

Se cita, llama y emplaza por treinta días a DEMTERIO ARTEMIO PETRAGLIA, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.456, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|4-Nº 2.689-v.5|4|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a PIERINA CESARONE DE NOVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|4-Nº 2.690-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR FIDEL CERVINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa Nº 21.712), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíqusee por cinco días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Ismael E. Sicardi. secretario.
e.1º|4-Nº 2.691-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Inst. nº 6, Secretaría nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO OSCAR MANZIONE, para que comparezca a esta a derecho en la causa que le sigue por defraudación (Causa Nº 19.903), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario. —
e.1|4 — Nº 2.692 — v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL BORY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa número 21.375), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1|4 Nº 2.693 v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal nº 6, Secretaría nº 118, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO CARLOS GUILHE o GUILLERMO GUILHE BILLINGHURST; ALBERTO F. SURJAN TROFO y ALFONSO PLA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario. —
e.1|4 Nº 2.694 v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal nº 6, Secretaría nº 118, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO MAZZINI, ERNESTO BLASIF, y JUAN CARLOS BARUTA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario. —
e.1|4 Nº 2.695 v.5|4|63

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ECHAGUE, a comparecer en la causa Nº 11.829 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —
Secretaría Nº 123. —
Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Norberto Roffo, secretario. —
e.1|4 Nº 2.696 v.5|4|63

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos JORGE ANTONIO SANTANGELO y PASCUAL SEROSE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 27.258, que se les sigue por Defraudación Prendaria, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Esteban Vergara, secretario. —
e.1|4 Nº 2.697 v.5|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PRAINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.326 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Esteban Vergara, secretario. —
e. 1|4 Nº 2.698 v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CASADO, a comparecer en la causa Nº 28.116 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.1|4 Nº 2.699 v.5|4|63

Nº 11

"El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a ADRIAN BARTOLO ESTRADA, en el sumario Nº 9.451, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132, a cargo del Dr. Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 139 y 141 del C. P. C.)".
Secretaría Nº 132, 5 de marzo de 1963.— Mario O. Folchi, Secretario.
e.1|4-Nº 2.700-v.5|4|63

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a FLORENCIO GARCIA, a comparecer en la causa Nº 1.226, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, Secretario.
e.1|4-Nº 2.701-v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a SIMON MATESICH, a comparecer en la causa Nº 1.226, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.1º|4-Nº 2.702.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a RAFAEL ZARZAVILLA, a comparecer en la causa Nº 1.225 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.1º|4.Nº 2.703.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a GRACIELA OLGA LUNA, a comparecer en la causa Nº 1.197, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Test. "cinco". No vale. E|L. "treinta". Vale. Públic. por el térm. de cinco días.
Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.1º|4-Nº 2.704.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a CRUZ CHAVERO, a comparecer en la Causa Nº 1.177, que se le sigue por Lesiones, Art. 92 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de lo hacerlo. Test. "cinco". No vale. E|L.: "treinta". Vale. Públic. por el térm. de cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.1º|4-Nº 2.705.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a ANTONIO COTULE, a comparecer en la Causa Nº 1.188, que se le sigue por estafa y Infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Test. "cinco". No vale, E|L.: "treinta" Vale. Públic. por el término de cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.1º|4.Nº 2.706.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a LUIS FORTUNATO DESIMONE, a comparecer en la Causa Nº 1.167, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo. Test. "cinco". No vale. E|L.: "treinta". Vale. Public. por el térm. de cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.1º|4-Nº 2.707.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN JOSE LOPEZ, a comparecer en la Causa Nº 1.126 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.1º|4.Nº 2.708.v.5|4|63

Nº 14

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a ORLANDO LEON PINEDA, a comparecer en la Causa Nº 1.140, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Marcelo Terán, secretario.
e.1º|4-Nº 2.709.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a EULALIO CASTAÑAREZ, a comparecer en la Causa Nº 1.168 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Marcelo Terán, secretario.
e.1º|4-Nº 2.710.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO MANUEL OLIVARES, a comparecer en la Causa Nº 1.138, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Marcelo Terán, secretario.
e.1º|4-Nº 2.711.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN ARIAS, a comparecer en la causa Nº 1.137 que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.712 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, Sec. Terán, se emplaza por el término de cinco días, a LUIS BENITO PORCHIETTO, a comparecer en la causa Nº 1.153 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963 — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.713 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a ANGELLOS ZIBEOU, a comparecer en la causa Nº 1.141 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.714 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a RICARDO PINTO, a comparecer en la causa Nº 1.175 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.715 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a HILARIO PLACANICA, a comparecer en la causa Nº 1.174, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1962. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.716 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a JULIA MACHADO, a comparecer en la causa Nº 1.170 que se le sigue por defraudación prendaria. bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.717 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ALBERTO ARIAS, a comparecer en la causa Nº 1.169 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.718 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a ZULEMA RAQUEL GONZALEZ, a

comparecer en la causa Nº 1.178 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.719 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a ISIDORO MAJTEY, a comparecer en la causa Nº 1.028 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.720 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO PASCUAL ZAPATA, a comparecer en la causa Nº 1.176 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.721 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a ROGELIO NARDONE a comparecer en la causa Nº 1.169 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e.1º|4-Nº 2.722-v.5|4|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nro. 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LUIS PERICOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|4-Nº 2.723-v.5|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMEO CASTAÑOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|4-Nº 2.724-v.5|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ERNESTO LOPEZ ROUILLAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa Nº 3.111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|4-Nº 2.725-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PEREZ MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa Nº 3.111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|4-Nº 2.726-v.5|4|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS NEUMAN y ZULEMA R. C. de NEUMAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nro. 3.033, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|4-Nº 2.727-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, a cargo del Dr. Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 160 del doctor Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a JOSEFA HAYDEE LEDESMA de ASAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.998, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|4-Nº 2.728-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ESQUIVEL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.028, seguida por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.1º|4-Nº 2.729-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FLORINDO DOMINGO CASTELLANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.029, seguida por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.1º|4-Nº 2.730-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO CASTILLO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.012 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.1º|4-Nº 2.731-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO CORSARO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.025, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. - Oscar Jorge García Rúa, Secretario.

e.1|4-Nº 2.732-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS SOSA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.026 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.

e.1|4-Nº 2.733-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PEDRO TORTORELLA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 3.027, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario

e.1|4-Nº 2.734-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ALBERTO DODERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.907, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.

e.1|4-Nº 2.735-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162 cita y emplaza por el término de cinco días a EMIR ARTURO DODERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.907, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días"

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.

e.1|4-Nº 2.736-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DERMIDIO DANTE BIAGIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.013 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde". — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.

e.1|4-Nº 2.737-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA MILLARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.014 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 28 de febrero de 1963 — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.

e.1|4-Nº 2.738-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTA DEL CARMEN CAJAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.018 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde". — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.

e.1|4-Nº 2.739-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO CAPURRO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3016 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.1º|4-Nº 2.740 v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELENA UBALLES de SAGARDIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación Prendaria, Nº 2.664, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.1º|4-Nº 2.741 v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTINA ORELLANO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3017 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.1º|4-Nº 2.742 v.5|4|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 166, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VIVIANA PEREZ — sumario Nº 2712, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.1º|4-Nº 2.743 v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MANUEL UNION CARDENAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto sumario Nº 2712, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.1º|4-Nº 2.744 v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL COSME AURICHIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|4-Nº 2.745 v.5|4|63

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio FILIGURA OSCAR LUIS c|ZAUD GUILLERMO, s|cobro hipotecario", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en el hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 5 de abril, a las 15.30, los lotes de terreno ubicados en el Ptdo. de Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires, designados con los Nros. 1, 2, 3 y 4 de la manzana 7, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. Lote 1: Sup. 1633,66 m.c.; lote 2: 1332,35 m.c.; lote 3: 1690 m2.; lote 4: 1793,67 m.c. — Base $ 636.090. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, once de marzo de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.000.— e.1º|4-Nº 48.008-v.5|4|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "DELGADO FERNANDO y otros c|RODRIGUEZ ESCOLASTICA MERCEDES, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará sobre el mismo bien el siguiente inmueble: un departamento designado como Nº 5, de la finca ubicada en la zona norte de esta Capital Federal, con frente a la calle Sarmiento números 2262|64|66|68, entre las de José Evaristo Uriburu y Pasteur, con una superficie total cubierta propia de 60,29 m2., más una galería de 5,59 mts. en la planta baja y 5,64 mts. en el altillo, y el uso exclusivo de un patio y una escalera de acceso al altillo. Sale a la venta el día sábado 6 de abril, a las 16.30 horas, en el lugar, con la base de $ 444.600 m|n.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Raúl Frías, secretario.

$ 2.400.— e.1º|4-Nº 48.047-v.5|4|63

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio: "BERTRAND ERNESTO c|HUICI Y CIA. — ESTABLECIMIENTO YEY-PORA, AGRICOLA, GANADERA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140 — T. E. 40-0756) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 16 de abril, a las 17 horas, dos lotes o fracciones de campo, con todas sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que en los mismos existan al suelo, los cuales se hallan contiguos y constituyen el establecimienao denominado Yey-Porá, y están situados en el cuartel 12 del partido de General Lamadrid, provincia de Buenos Aires, a 10 kilómetros al Este de la Estación Lastra, y a doce kilómetros al Nord Este de la Estación Líbano, señalados como lotes P. 1165 A y P. 1165 G. Superficie: 393 Hs., 32 ás., 77 cs. y 50 decímetros cuadrados, y 396 Hs., 16 ás., 17 cs., 39 decímetros cuadrados. Ambos lotes totalizan 789 Hs., 48 ás., 94

es., 89 decímetros cuadrados. — Base: $ 1.400.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o.o.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 3.200.— e.1º|4 Nº 48.003 v.5|4|63

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio "MANFREDI de VIRARDI GRACIA RAFAELA, s|ejecución, que el martillero Miguel J. Sala rematará el domingo 21 de abril, a las 16 horas, en la misma propiedad, la finca ubicada en la calle Griveo Nº 3368|70 entre las de [illegible]vatiol y Campana, edificada en el lote 10 de la manzana "V", con una superficie de 441,60 mts. Base, pesos 400.000; y en el mismo lugar un lote de terreno ubicado en el partido de Morón, localidad de Haedo, calle Ing. Belau, hoy 1854, entre las de Carlos Gardel y Villegas Lote 18. Manzana "Q". Con todo lo plantado y adherido al suelo. Base $ 120.000 m|n. Venta al contado. Seña y cuenta de precio el 8 o o. Comisión 3 o|o. Sup. total lote: 210 metros.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 4.800.— e.1º|4-Nº 48.063-v.13|4|63

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en autos "CAMPOS de MIHANOVICH TERESA c|GONZALEZ JOSE MARIA y otro, s|cobro hipotecario", que el martillero Manuel A. Mutio, 25 de Mayo 347, E. 545, T. 32-5849, rematará sobre la misma, el domingo 14 de abril próximo, a las 17, propiedad en San Fernando, Prov. Bs. Aires, calle 3 de Febrero 1275, edificada en lote 5 b., de 14,28 m. frente N.E.; línea N.O. quebrada del frente al fondo mide 5 64 m. cuadra, al N.O. 1,46 m., desde este punto al S.O. 7,40 m., desde allí hacia el S.E. 4,43 m., desde donde se medirán rumbo S.O 11,27 m., costado S.E. 24,31 m. y contrafrente S.O. 11,31 m. Lindando, frente calle 3 de Febrero, N.O. parte lote 4 a., S.E. lote 5 c. y S.O. parte parcela 8 a. De acuerdo cláusula 6a., contrato hipotecario, se entregará desocupada. Base, pesos 560.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.1º|4-Nº 47.960-v.5|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "BACCIADONE EDUARDO SANTIAGO y otros, contra BOGGIANO DAVID", cobro ejecutivo, que el martillero Roberto M. Mombelli rematará el jueves 18 de abril, a las 17 horas, en el local de la Corporación de rematadores: 25 de Mayo 311, Cap. Fed., cinco lotes de terrenos, Nº 19, 20, 24, 25 y 26 de la manzana 70, sección Y. Circunscripción IV, Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón. Base $ 17.325 m|n., contado (en block). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.1º|4-Nº 48.064-v.5|4|63

Nº 29

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en autos "CASTELLANO FRANCISCO HUMBERTO c|LASSERRE ALBERTO JUAN c|cobro hipotecario", que el martillero Manuel A. Mutio, 25 de Mayo 347, E. 545, T. 32-5849, rematará el miércoles 17 de abril próximo, a las 16, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, Propiedad en Lanús, Prov. de B. Aires, calle Panamá 3621, edificada en lote 15, manz. E, de 8,66 m. frente S.E. calle Panamá igual medida N.O., lindando parte lotes 4 y 10; 27,125 m. S.O., lindando lote 16 y 27.06 m. N.E., con lote 14 y fondos del 11, sup. 234,62 mc. — Base $ 151.408.88. — Seña 8 o|o., comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.000 e.1º|4 Nº 47.959 v.5|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por ocho días, en el juicio "MARTINEZ de PORAZZINI MANUELA contra IRRUTI de SCAGLIA MARIA VICTORIA, ejecutivo", que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará el domingo 14 de abril, a las 16 horas, un lote de terreno Nº 5, de la manzana IV, en el Partido de Merlo y que da frente a la calle A., entre las de E y D, con una superficie total de 1.013,50 mts., hoy figura como Lomas Floridas y a la altura del K. 34 1|4, Ruta 200, sólo cuatro cuadras. — Base $ 13.000 m|n. contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 2.560 e.1º|4 Nº 48.062 v.9|4|63

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "A.C.I.F. contra ANTERI MAURICIO y Otro, $ 27.565, ejecutivo alquileres", que el martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140, Teléf. 40-0756 y 9218), rematará en Moreno 1441, el día 15 de abril, a las 17 horas, los siguientes objetos: Un escritorio de madera de 7 cajones; 2 sillas y un sillón metálico tapizados; una mesita portátil para máquina de escribir; un sillón color marrón muy usado; 1 lote de madera que constituye una estantería sin pintar y madera muy vieja; 225 cajas, aproximadamente, vacías, de cartón, diversos tamaños y usadas; 284 copas vacías de vidrio para licor, agua y vino, algunas rotas; 12 jarras de vidrio, algunas rotas; 3 sacos de lana y 2 toallas, una de cierres color blanco; 37 cajas con juguitos para niños, plásticos, algunos con cajitas; 1 caja con [illegible] calzado y otra de zoquetes; 12 camisas de colores varios; 12 polleras; 1 caja conteniendo 6 cortes de género; 39 colchas para cama de 1 plaza. Los bienes se exhiben en el lugar [illegible]mate, Moreno 1441. — Comisión 10 o|o.
[illegible]os Aires, marzo 28 de 1963. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 1.440 e.1º|4 Nº 48.006 v.2|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos: "ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD, S.A.I.C. c|SEI JOSE MARIA s|ejecutivo", que el martillero Martín [illegible] el día 15 de abril próximo, a las 17 horas, en la calle Pedro [illegible] 2147, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una motocicleta marca Legnano de 19 c.c., chapa provincia de Buenos Aires Nº 145-203; una soldadora marca Líquida Nº 251 F., completa, funcionando; una agujereadora de mesa marca Percherón, con motor de 1 HP. Sin base y al mejor postor; al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Héctor Alegría, secretario.
$ 800 e.1º|4 Nº 47.973 v.2|4|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "GRUMBLAT OSVALDO HECTOR c|LAPUNZINA RODOLFO s|Ejec. Prendaria", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Dtos. 11 y 12, el 15 de abril de 1963, hora 10.30, los siguientes objetos: Un automóvil marca Chevrolet modelo año 1960, con motor Nº F-1222 JEA 843, carrocería tipo rural, con patente de la Cap. Fed. del año 1961, Nº 209171, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Jorge Newbery 1682, Cap. — Base $ 157.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará al aprobarse el remate.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200 e.1º|4 Nº 48.005 v.3|4|63

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio, Número Cuatro, Secretaría Número Diez, comunica por tres días en juicio "SERMA S.A.C.I.F. contra A. STEIN Y CIA., sobre ejecución prendaria", que el martillero Joaquín Romero, rematará en la calle Rivadavia 1645, entrepiso "C", el día veinte de abril, a las diez horas, una máquina Guillotina marca "SERMA", tipo G.250-3 N.G.255-3, con motor acoplado directamente, marca Czerwini N.5382 de 6 HP., 1.420 rpm., 220|380 V.C.A. HZ. 50. La referida Guillotina se encuentra en exhibición en la calle Felipe Amoedo Nº 2002, de Quilmes, Prov. Bs. As., será entregado una vez aprobado remate. — Base $ 211.164.40. — Seña 30 o|o, comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.440. e.1º|4 Nº 48.072 v.3|4|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|LAURA SAN MARTIN de DERENDINGER s|Ejecución Prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 144173 equipada. Base $ 30.125. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Jorge O. Palacio secretario.
$ 960.— e.1º|4 Nº 47.908 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|CELIA IRMA PERALTA de OSORIO s|ejecución prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551 el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 50 número 610423, equipada. Base $ 16.378. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.1º|4 Nº 47.912 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|ANIBAL JOSE MARIN s|Ejecución Prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 50 Nº 858374, equipada. Base $ 24.136. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 47.914 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA c|LUIS REVILLA s|Ejecución Prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una conservadora eléctrica de helados, marca Siam modelo C 126 Nº 509, equipada. Base: $ 42.782. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.1º|4 Nº 47.909 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|HILDA RODRIGUEZ de BEVILACQUA s|Ejecución prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 166744, equipada. Base $ 28.920. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 47.910 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|DOMINGO INCHAUSTI s|Ejecución Prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera a kerosene marca Siam modelo A-306-K Nº 43225, equipada. Base $ 26.013. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 47.911 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|ELVIO MARTIN HAGEN s|ejecución prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 194191, equipada. Base $ 33.669. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Horacio M Oyuela, secretario
$ 720.— e.1º|4 Nº 47.913 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA c| GRACIA DIAZ de SOSA s|ejecución prendaria que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 191621 equipada. Base pesos 36.250. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 720 e.1º|4 Nº 47.915 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| ANGEL PALERMO s|ejecución prendaria que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas. Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 154633, equipada. Base $ 34.945. Al contado Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960 e.1º|4 Nº 47.920 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| CLEMENTE PERERA s|ejecución prendaria que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas. Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 845153. equipada. Base $ 24.102. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960 e.1º|4 Nº 47.918 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| EMILIANO ALBERTO VERA s|ejecución prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas. Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 161582 equipada. Base $ 19.737. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.1º|4 Nº 47.921 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| HECTOR VICTORIANO SERAIN s| ejecución prendaria que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas. Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 169614, equipada. Base pesos 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.1º|4 Nº 47.916 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| NELIDA RINALDI s|ejecuc. prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas. Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 157602, equipada. Base $ 20.485. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.1º|4 Nº 47.917 v.|3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| ERNESTO RODRIGUEZ RAMOS s| ejecución prendaria que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas. Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 177162, equipada. Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.1º|4 Nº 47.919 v.3|4|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "AGENCIA TOLEDO S. R. L. contra LASALA ROQUE" su ejec. M. Mombelli, rematará el miércoles 17 de abril, a las 10 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe, calle Gral. José G. de Artigas 1480: Una motocabina marca "Messerschmitt", modelo año 1958. Motor Nº LSP. 20840, de 200 c.c., Patente Provincia de Bs. As., 161-006, año 1959, con rueda de auxilio. — Base $ 19.200 m|n., contado. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. La unidad se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.200.— e.1º|4-Nº 48.060-v.3|4|63

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "DUJAN LUIS ALBERTO contra FERNANDEZ MODESTO E., s|ejec. prend.", que el martillero Romeo Víctor Sivori rematará el día 15 de abril, a las 18 horas, en Rivadavia 1389: un balancín excéntrico, regulable e inclinable, de diez toneladas, Nº 109, marca E. M. I., con motor acoplado, de 220 y 360 voltios, de 1|2 HP., marca Xitel, Nº 3627. — Un balancín excéntrico, regulable e inclinable, de diez toneladas, Nº 110, marca E. M. I., con motor acoplado de 220 a 380 voltios, de 1 HP, marca Mocar, Nº 56|191. — Un balancín Nº 118, marca E. M. I. con motor acoplado, de 220 y 360 voltios, de 1 1|2 HP., Nº 672, marca Mica, con tres matrices usadas, una para rinconera frutera y dos p|rinconera cervecera, como accesorios. — Los bienes se exhiben en Belgrano 257. — Base $ 140.000 m|n. Al contado. Seña y comisión de práctica. — Art. 520. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.680.— e.1º|4-Nº 48.067-v.3|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 20, hace saber por un día, en autos caratulados "FINAN - MOTOR, SOC. EN COM. POR ACC. contra GOMEZ MANUEL, s|ejecución prendaria", que el martillero D. Juan Ramón Triña es. rematará el día 15 de abril de 1963 a las 10 horas, en Mármol 246, de esta Capital Federal, donde se encuentra. el

siguiente bien: "Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo año 1950, con motor Nº 63691604231, usado y chapa patente de la Capital Federal Nº 12.416, año 1960, destinado al uso de taxi- alquiler. — Base m$n. 243.200. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Bueons Aires, marzo 27 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 400.— e.1º|4-Nº 48.038-v.1º|4|63

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 27, hace saber por un día, en autos caratulados "FINAN - MOTOR, SOC. EN COM. POR ACC. contra TRIVISSONNO, OBDULIA OSBALDO DE LOS ANGELES s|ejecución prendaria", que e. martillero D. Juan Ramón Triñales, rematará el día 15 de abril de 1963, a las 10.15 horas, en Avda. Juan B. Alberdi Nº 570, de esta Capital Federal, lugar donde se encuentra el siguiente bien: "un camión marca Austin, modelo año 1946, usado, con motor Nº IK - 116120, patente de la Capital Federal Nº 769.323, año 1961". — Base m$n. 84.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 400.— e.1º|4-Nº 48.040-v.1º|4|63

CONVOCATORIAS

NUEVAS



"A"

ATANOR
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el directorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Orodinaria que se realizará el día 17 de abril de 1963, a las 10.30, en el local social de la sociedad, calle Lavalle 348, piso 3º, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al décimonoveno ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1962;

3º Reforma del art. 4º del estatuto social (aumento del capital autorizado);

4º Capitalización parcial del saldo de revalúo contable, ley 15.272;

5º Consideración de contribuciones efectuadas por la sociedad durante el año 1962;

6º Elección de directores titulares y suplentes en representación del capital privado;

7º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 23º del estatuto social dispone que para participar en las asambleas generales, los mismos deberán depositar en la caja social (Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de 9 a 11 y de 14 a 16), hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario del depósito de los mismos.

$ 5.200.— e.1º|4 Nº 47.981 v.5|4|63

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA
DE DELEGADOS

En uso de las atribuciones que le son propias en virtud de lo dispuesto por el artículo 93, inciso a) del Estatuto Social, la Comisión Direct va del Automóvil Club Argentino, (A. C. A.), Asociación Deportiva de Automovilismo, Turismo y Protección Recíproca, convoca a Asamblea Ordinaria de Delegados, a realizarse el día jueves 18 de abril de 1963, a las 18 horas, en la Sede Central de la entidad, Avenida Libertador General San Martín 1850, Capital, la que tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición lote Nº 1, de Rivadavia 3300, Capital Federal;

2º Construcción pabellones sanitarios; San Clemente del Tuyú, Mar de Ajó, Tunbúes y Villa Carlos Paz;

3º Construccióndo estaciones de servicio mediante convenios con gobiernos provinciales;

4º Ampliaciones de estaciones de servicio;

5º Crédito Banco de la Nación Argentina;

6º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio correspondiente al año 1962, y del informe de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas;

7º Designación de dos señores delegados para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Dr. César C. Carman, Presidente. — Dr. Walter A. Saborido, Secretario.

$ 160.— e.1º|4 Nº 48.066 v.1º|4|63

ALEMANN & CIA.
Sociedad Anónima Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

25 de Mayo 626 — Capital Federal

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para abril 15 de 1963 a 9 horas, para designar secretario de actas, aumento de capital y nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|4 Nº 47.972 v.5|4|63

"B"

BIBLIOTECA ARGENTINA PARA CIEGOS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 28 de 1963.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26º inc. j) y 12º de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Biblioteca Argentina para Ciegos convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 1963, a las 16 horas, en el local social, Lezica 3909, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de las autoridades de la Asamblea;

2º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea;

3º Consideración de la memoria inventario, balance del ejercicio y cuenta de gastos y recursos;

4º Fijación de la cuota mínima que deberán pagar los asociados;

5º Designación de una comisión receptora y escrutadora de votos compuesta por tres miembros;

6º Elección de Presidente y Vicepresidente, por el término de tres años, en reemplazo del Dr. Adolfo E. Peluffo y el Sr. Ricardo Taltavull, respectivamente, que terminan su mandato. Elección de dos Vocales titulares por el término de tres años, en remplazo de los señores José Miguel Cabanellas y Miguel Angel Romero, que terminan su período. Elección de cuatro Vocales suplentes por el término de un año. Elección de tres Revisores de Cuentas, por el término de un año.

Adolfo E. Peluffo, Presidente; Hugo García Garcilazo, Secretario.

NOTA: A continuación se transcriben los artículos referentes a derechos y obligaciones de los asociados en las Asambleas:

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán con el quórum legal de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto. No obstante, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, podrán deliberar válidamente, cualquiera sea el número de socios presentes. Al constituirse designarán sus autoridades, presidente y secretario, encargados de presidir el acto. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes: en caso de empate el voto del presidente se considerará doble. Las resoluciones de las asambleas se insertarán en un libro de acta y serán suscriptas por sus autoridades y dos socios que no sean miembros de la Comisión Directiva, en representación de los asambleístas.

Art. 15. — Sólo tendrán derecho a tomar parte de las asambleas con voz y voto, previa justificación de su identidad, los socios activos que tengan un año de antigüedad como tales, y que hayan pagado la cuota correspondiente al mes anterior a la celebración de la asamblea. Los socios activos que no tengan un año de antigüedad, podrán participar en las Asambleas con voz pero sin voto.

$ 1.008.— e.1º|4 Nº 48.024 v.3|4|63

BANCO DE CREDITO COOPERATIVO LTDO.
De Orientación Cristiana
(En formación)

CONVOCACION
DE ASAMBLEA GENERAL

Son convocados los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 10 de abril de 1963, a las 17 horas, en la Sede de la Sociedad Avda. Rivadavia 1655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria del Directorio sobre la situación general de la Sociedad;

Balance General y Cuentas: 30|6|62, 28|2|63;

Elección de cargos sociales.

De acuerdo a las disposiciones del Estatuto Social, pasada una hora de la convocación, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1963.

$ 480.— e.1º|4 Nº 48.046 v.1º|4|63

"C"

CASA LEE ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria el 8 de abril de 1963 a las 12 horas en Av. Córdoba 1154.

ORDEN DEL DIA:

1º Destino saldo revalúo contable ley 15.272;

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1962;

3º Remuneración de directores y síndicos;

4º Número, tiempo y elección de directores y síndicos;

5º Accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|4 Nº 47.933 v.3|4|63

C A Y T E
Casas y Terrenos
Sociedad Anónima Inmobiliaria
(Expte. 5.800)

Se convoca Srs. Accionistas Asamblea Gral. Ord. día 16 de abril 1963, once horas, Tucumán 348, 6º piso, para tratar: Documentos art. 347 Cód. Com. — Número Directores titulares y suplentes, duración mandatos; su elección. — Elección Síndico titular y suplente, y dos accionistas firmar acta.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1963.
El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|4 Nº 47.993 v.5|4|63

CASA OFMAN DE JOSE OFMAN E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de abril de 1963 a las 21 horas en Cucha Cucha 1480, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|1962;

3º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|4 Nº 47.935 v.5|4|63

COMPAÑIA INMOBILIARIA LA LOMBARDO ARGENTINA S. A.
(Registro Nº 3.687)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de abril de 1963, a las 9 horas, en la sede de la Compañía, Avda. Pte. Julio A. Roca 546, Escr. Nº 5, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 24, cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, por terminación del mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

$ 3.200 e.1º|4 Nº 47.991 v.5|4|63

CARLOS GUIDO GARZOLI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
Registro Nº 14.073 S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de abril de 1963, a las 18 horas, en Corrientes 3841, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio cerrado 31|12|62.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente y de dos accionistas para firmar el acta.

4º Aumento de Capital. — El Directorio.

$ 2.000 e.1º|4 Nº 48.068 v.5|4|63

"D"

DU PONT DE NEMOURS ARGENTINA S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1963, a las 11 horas, en nuestras oficinas calle Viamonte 1145, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores, elección de los mismos y determinación del término de sus mandatos;

4º Elección de síndicos titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 3.200.— e.1º|4 Nº 47.979 v.5|4|63

"F"

FORESTADORA DE MISIONES S.A.A.C.I.I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de abril de 1963, a las 9.30 horas, en Dgnal. Julio A. Roca 516, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio 31|12|62.

2º Elección de Directores, titulares y suplentes; Síndico, titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.1º|4 Nº 48.029 v.5|4|63

FAIRWAYS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de abril de 1963, a las 9.30 horas, en la calle Maipú número 723, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 3er. Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Determinación del número de Directores y elección de Directores y Síndicos.

3º Distribución de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 e.1º|4 Nº 48.035 v.5|4|63

F. A. C. O. N.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 9.773
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de abril de 1963, a las 19 horas, en la calle Luis Sáenz Peña 250 (4º piso), Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Determinación del número de directores y elección de los que corresponda;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en secretaría, calle Luis Sáenz Peña Nº 250, 4º piso, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.1º|4-Nº 47.967-v.5|4|63

FABRICA DE DULCES ZOLTAN BALOG S. A. I. y C
Expte. Nº 9578
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1963, a las 18 horas, en Cerrito 1140, 1er. piso, Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Elección de síndico, titular y suplente;

3º Destino del revalúo contable ley 15.272, aprobado por la Inspección General de Justicia;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|4 Nº 47.948 v.5|4|63

FEDERANCION DE MUTUALIDADES FRANCESAS EN LA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 1963 a las 16.30 horas, en Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la memoria de los miembros fallecidos, de nuestras sociedades afiliadas;

2º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea;

3º Consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio 1962;

4º Celebración del cincuentenario de la fundación de esta Federación;

5º Elección de vocales titulares, suplentes y síndicos. — Eugenio P. Piquemal, presidente. — Ernesto Brasquet, secretario.

Nota: Muy encarecidamente se ruega a los señores delegados asistir al acto. — La asamblea con cualquier número de delegados presentes, se considerará en quórum media hora después de la fijada para la presente convocatoria.

$ 384.— e.1º|4 Nº 47.929 v.3|4|63

"I"

I. C. A. L U X
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera Inmobiliaria

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el diez de abril de 1963, a las 18 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Córdoba 2988, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de diciembre de 1962 e informe del síndico;
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|4 Nº 47.931 v.5|4|63

I D A R
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de abril de 1963, a las 18.30 horas, en el local sito en la calle Sarmiento 1179, 9º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la realización de la asamblea general ordinaria fuera de los términos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio;
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 30 de junio de 1960; el 30 de junio de 1961 y el 30 de junio de 1962. — Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico;
3º Consideración y aprobación de la inversión de capital extranjero realizado por Internacional Resistance Co. de Philadelphia, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo Nº 14.848|59, del 6 de noviembre de 1959, y emisión de 1.522 acciones ordinarias, categoría A. 5 votos, en cumplimiento del artículo 4º del mismo decreto;
4º Elección de seis directores titulares y seis directores suplentes;
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — El Directorio.

$ 4.800.- e.1º|4 Nº 47.779 v.5|4|63

"L"

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Salta 226 - Piso 5º — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1963, a las 10 horas, en el local social, calle Salta Nº 226, piso 6º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 20º ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1962
2º Honorarios del Directorio y síndico.
3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente por el término de 1 año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la vigencia del art. 30 de los Estatutos sobre depósito de acciones para asistir a la Asamblea.

$ 3.600.— e.1º|4-Nº 47.927-v.5|4|63

LOS ANDES S.A.T.I.C.
Registro 4620

Convócase Asamblea Ordinaria para abril 10|1963, 10 horas, San José 1653, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347, inc. 1º, C. Comercio; Ejercicio 31|12|1963.
2º Emisión de acciones.
3º Remuneración de Directores con cargos administrativos.
4º Elección de Directores y Síndicos, fijándoles honorarios, y 2 accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 2.000 e. 1º|4 Nº 48.059 v. 5|4|63

LA SERICA PLATENSE I.C.F.I.S.A.
Nº 7.213

Convócase accionistas 7ª Asamblea Gral. Ord. 15|4|63, 18 hs., Moreno 1423, efectos tratar documentos Art. 347 C. C., Fijación número Directores, Elección Directores y Síndicos, Reforma Estatutos y Accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200 e.1º|4 Nº 47.992 v.5|4|63

LO-GA S.A.C.I.F. e I.
Fábrica de Aceros

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 1963, a las 9,30 horas en Avda. Roque S. Peña 615, of. 7, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 C. de Comercio; Ejercicio cerrado el 31|10|63.
2º Renovación total Directorio y Síndicos.
3º Aprobación Revalúo Contable Ley 15.272.
4º Cumplimiento Art. 18, inc. I, Estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400 e. 1º|4 Nº 48.053 v. 5|4|63

"M"

MEGUMA
S.A.I.C.I.A. y F.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de abril de 1963, a las 9 horas, en la calle Florida 229, oficina 916, piso 9º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos determinados en el art. 347 del Cód. de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Elección de Directores y Síndico titular y suplente.
3º Fijar la remuneración del Directorio y Síndicos para el nuevo Ejercicio.
4º Aceptación de las adquisiciones de bienes inmuebles efectuadas por los señores Directores y autorización al Directorio para proceder a transferir el dominio a nombre de la Sociedad.
5º Autorizar al Directorio para contratar hipotecas sobre bienes inmuebles de la Sociedad.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 3.200 e. 1º|4 Nº 48.055 v. 5|4|63

"P"

"PORCELANAFLEZ"
M - NIEMIEC
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 15 de abril de 1963, 11 horas en Callao 468, 7º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar gestión desarrollada por el Directorio hasta la fecha.
2º Designación Directores Titulares y Suplentes.
3º Designación Síndicos Titular y Suplente.
4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 1.600 e. 1º|4 Nº 48.034 v. 5|4|63

"Q"

QUIMICA ARGENTIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 1963, a las 18 horas, en el local social, calle Viamonte 2467, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.
2º Consideración de las retribuciones fijadas a los Directores ejecutivos por el desempeño de sus funciones técnicas administrativas y honorarios de los Síndicos.
3º Elección de nuevo Directorio así como de Síndico Titular y suplente de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los Accionistas la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación.

El Directorio.

$ 3.600 e. 1º|4 Nº 48.042 v. 5|4|63

"R"

RAFATINA S. A. I. C. F. e I.
Nº 11.483

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de abril de 1963, a las 8.30 horas, en Lavalle 1783, piso 3º, derecha, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico.
2º Consideración de la actuación del Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas el art. 20 de los estatutos sociales.

$ 2.000.— e.1º|4-Nº 47.944-v.5|4|63

"S"

S. A. I. C. I.
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA
Número Registro [illegible]

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1963, a las 19 horas, en Montevideo 184, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación Contable (Ley 15.272).
2º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio al 30|6|62.
3º Remuneración Directores-Gerentes (Art. 7º de los Estatutos).
4º Elección de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|4 Nº 48.009 v.5|4|63

S. A. GANADERA ESTANCIAS JUANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 15 abril 1963, hora 11.45, Florida 336, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º C. C., ejercicio al 15|12|62.
2º Remuneración del Directorio y síndico. Distribución de utilidades. Fijar remunerac. directores por funciones administrat. ejercicio 1962|3.
3º Fijación número de miembros del Directorio; designación de directores titulares y suplentes.
4º Designación síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|4-Nº 47.934-v.5|4|63

"T"

TELBRIN S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1963, a las 11.30 horas, en Medrano 1654, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º Cod. Com. por el ejercicio cerrado el 31|12|62. Remuneración Directorio y síndico.
2º Fijación número de directores y elección de los mismos. Elección síndico titular y suplente.
3º Remuneración director presidente y directores gerentes para el ejercicio venidero.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|4-Nº 47.949-v.5|4|63

TESALIA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de abril 1963, 8 horas, en Uruguay 520, 4º, 8º para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Síndico Titular y Suplente;
2º Fijación del número de Directores y elección del Director Presidente y vocales;
3º Facultar al Directorio a emitir acciones hasta completar el capital autorizado;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|4 Nº 48.004 v.5|4|63

TECLA S.A.C.I.I. y F.
Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria Nº 2, el día 26 de abril de 1963, a las 19 horas, en Presidente Roque Sáenz Peña 616, 1er. piso, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración de documentos Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio al 31|12|1962.
2º Elección de Director Presidente y un Director Vocal por renuncia y un Síndico Titular y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|4 Nº 48.074 v.5|4|63

"Z"

ZANINCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de abril de 1963, a las 17 horas, en su local social sito en Dr. J. F. Aranguren 1846, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, inc. 1º) C. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1962.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|4 Nº 48.020 v.5|4|63

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Bruno Viloni, mart. público, Bermúdez 2399, Cap., avisa: Lorenzo Peñas, vende su carnicería, sita ARREGUI 5708, Cap., al señor Carlos Victorio Giromini. — Reclamos ley y domicilio partes en mi oficina.

$ 800. — e.1º|4 Nº 48.001 v.5|4|63

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1970, 4º B, T. E. 49-6044, avisan que Francisco Galán, Ramón Pereyra, Joaquín Galán, Juventino Vidal, José Calzón, María Angélica Fassano, que giran "Calzón, Janeiro, Pereyra y Cía" (Réditos Nº 922.810-00), venden a Ramón Pereyra, Alfredo Estévez, Jenaro San Miguel, José Fidel Cerecedo, Antonio Pereira, Rodolfo Alberto Martínez, Raúl Pereiro, Vicente González Romero, Casiano Domínguez, Raúl Castro, José Roberto Louzao, Joaquín Estévez, Eulalio Ramos, Juventino Vidal, José López Rivas, Cándido Estévez, Bernardo García Rivero, Domingo Profiti, José Fernando Campos, José Torreira, Daniel Menéndez, Héctor Arturo Narciso, Conrado Luis Scarone, Humberto Marino Furiassi, Antonio Gómez Cuntin, José Destino, Antonio Domingo Costa y Hermen Ramón Aguilera, que giran "Pereyra, San Miguel, Estévez y Cía." (Réditos Nº 227.242.00), el negocio de restaurant "Arturito", sito en esta ciudad, calle AV. CORRIENTES Nº 1124, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 4.000. — e.1º|4 Nº 48.007 v.5|4|63

Juan Mango hace saber que vende a Pascual, Mateo Benito y Victorio Bruno Mastellone, su fábrica de industrias lácteas "Fortuna", sita en AV. JUAN de GARAY 2844, Capital Federal. Reclamos a los compradores en domicilio indicado, que es domicilio de las partes.

$ 800. — e.1º|4 Nº 48.033 v.5|4|63

"B"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap., avisan: José Manuel García vende a Domingo Di Lullo, negocio despacho de comestibles, con venta beb. alcoh. env., sito en BAIGORRIA Nº 4240, Capital, libre deudas. Reclamos de ley y dom. partes, n/oficinas.

$ 800. — e.1º|4 Nº 47.180 v.5|4|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|3 al 29|3|63.

"D"

Se avisa por el término de ley que la sociedad "Zía Angiulina", Sociedad en Comandita por Acciones por intermedio de sus socios solidarios Oscar Osvaldo Prol y Félix Antonio Secolare, vende a Ermelindo Greco, Tomás Arduini y Enrique Américo Bruno, su negocio de cantina y restaurante, "Zía Angiulina", ubicado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 182, de esta Capital. — Reclamos de ley ante el escribano Héctor Foussats, Avenida de Mayo Nº 665, piso 3º, domicilio constituído por las partes.

$ 1.600.— e.1º|4 Nº 47.965 v.5|4|63

"L"

H. Méndez Braga, bal. y mart. públ. of. Larrea 28, Capital, avisa: Letterio Di Stéfano vendió a Carlos Néstor Suárez, su parte indivisa panadería calle LAFUENTE Nº 937 haciéndose cargo comprador activo y pasivo. — Domicilio partes mismo negocio. — Rec. ley mis ofnas.

$ 800.— e.1º|4 Nº 47.971 v.5|4|63

"M"

Celestino Díaz Novoa transfiere activo y pasivo de su fábrica de jabón en polvo, establecida en la calle MONTIEL Nº 3057, a Productos Millón, Sociedad en Comandita por Acciones, con el mismo domicilio, por ante el escribano Juan A. Garicoche, con domicilio en la calle Piedras 83.

$ 1.200. — e.1º|4 Nº 48.022 v.5|4|63

"N"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: José García con Nº réditos 3946-001, Celestino Torres con Nº réditos 132.899-008 y Carlos Néstor Román s|número, venden Antonio Burgarín con Nº réditos 144.466-003, Vicente Martínez con Nº réditos 263.470-004, José Rodríguez con Nº réditos 704.246-004 y Francisco Fernández con Nº réditos 877.251-014, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle NAZCA Nº 2196, esquina ELPIDIO GONZALEZ, domicilio de contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.1º|4 Nº 47.980 v.5|4|63

"O"

Juan Félix Molinari y Carmelo Stefanelli, domiciliados Oliden 3329, Capital, venden a Luis Orlando Pastorino, domiciliado Carhué 3304, Capital, su negocio fiambrería, denominado "Holliday", sito calle OLIDEN 3331, Capital. — Reclamos de ley: escribano Juan Carlos Barrenechea, Hipólito Yrigoyen 434, Capital.
$ 1.200. — e.1º|4 Nº 47.995 v.5|4|63

"P"

Francisco Lorenzo, martillero público, avisa al comercio que José Sesto vende su hotel, calle PINZON 565, a Manuel Rodríguez Guede y a Carlos René Aguirre. — Oposiciones de ley en mi oficina, Independencia 3777, Dto. 2, que es domicilio de las partes.
$ 800. — e.1º|4 Nº 48.026 v.5|4|63

"V"

Horacio A. Robredo Albarracín, escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 313, de la ciudad de La Plata, con oficinas en Cerrito 836, piso 4º, oficina 15, Capital Federal, avisa que 'O. Mattei y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere el activo y pasivo del establecimiento gráfico de su propiedad, sito en VIRREY LINIERS 1260, Capital Federal, a favor de "Troquelgraf, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Reclamos de ley y oficinas de las partes en las del escribano.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.028 v.5|4|63

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

TECLA S.A.C.I.I. y F.
Importación - Exportación
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Comunícase a los accionistas que se resolvió emitir las series 11ª a 50ª, ordinarias de 1 (un) voto de v|n|$ 200.000, cada serie de v|$|n. 100, cada acción.

Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia según el Art. 5º, Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 960. e.1º|4. — Nº 48.073 v.3|4|63

AZCUENAGA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS

Se comunica a los accionistas que a partir de la fecha podrán canjear, en el local social, Av. Córdoba 1367, piso 11, diariamente de 14 a 17 horas, los certificados provisorios de acciones al portador actualmente en circulación por títulos definitivos. — El Directorio.
$ 960. e.1º|3. — Nº 48.051 — v.3|4|63

INMOBILIARIA Y MANDATARIA DEL RIO DE LA PLATA, SOC. ANON.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 5ª a 8ª de acciones ordinarias al portador de 1 voto, por valor de m$n. 100.000 cada serie, o sea por un total de m$n. 400.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 7º de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en la calle Lavalle 7:0, 6º "E", Capital. — El Directorio.
$ 1.200. e.1º|4. — Nº 47.988 v.3|4|63

ADAPLAST
S. A. C. I. F.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 4.000.000.— en series de pesos 200.000.—: 4 series de acciones ordinarias 5 votos y 16 series de acciones ordinarias 1 voto y llámase a su suscripción e integración. — Guaraní 365. Cap. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|4 Nº 47.940 v.3|4|63

C O A R C O
CIA. ARG. DE CONST.
S A. Const., Ind. y Com.

Llámase a suscripción e integración $ 1.700.000.— acciones ord. clase A y $ 2.334.000.— acciones ord. clase B. — San Martín 329, Capital. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|4 Nº 47.939 v.3|4|63

ROBERTS & JOHANSEN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Comunícase que el Directorio por acta del 26|12|61, resolvió emisión de tres series de acciones ordinarias clase A, de 5 votos o sea $ 300.000.—, integración $ 270.000.—, con pago dividendo dispuesto asamblea del 31|10|61. — Remanente será lanzado a la suscripción oportunamente. — Derecho de preferencia dentro 15 días después última publicación Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 960.— e.1º|4 Nº 47.968 v.3|4|63

CASA OTTO HESS
S. A. Com. e Ind.
Fundada en 1888
SUSCRIPCION DE ACCIONES POR V$N. 1.000.000.—

Comunícase a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que el Directorio, en la sesión del 25 de marzo de 1963, ha emitido m$n. 1.000.000. — en acciones ordinarias. — Las acciones a suscribirse a la par, gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1962, las que deberán ser abonadas totalmente en efectivo, en la proporción de 6,66666%. — El período de suscripción será del 17 de abril al 4 de mayo de 1963, incdusive. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|4 Nº 47.963 v.3|4|63

METALURGICA QUILMES S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que durante quince días, del 4 al 18 de abril del cte. año, en el domicilio de la sociedad, Av. R. Sáenz Peña 825, piso 9º, Capital Federal, tendrán opción a suscribir a la par v$n. 1.344.500.— en acciones ordinarias con derecho a dividendo desde el 1º|7|1962, en proporción a sus tenencias, o sea el 36,7802% igual a 1 acción por cada 2,7188545. — Con esta emisión, el capital suscripto e integrado ascenderá a pesos m|n. 5.000.000.— El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|4 Nº 47.957 v.3|4|63

IGLESIAS Y CIA. S.A.C.I.I. y F.

Se recuerda que, con fecha 29|9|62, fue puesto a disposición de los señores accionistas el dividendo del 11 o|o, ejercicio 30|4|62, pagadero en acciones liberadas contra entrega del cupón Nº 8 y|o presentación de certificados. Quienes no lo hayan hecho pueden percibir sus dividendos en Bulnes 1057, Capital. — Corresponde la liquidación de impuestos legales.
$ 320. e.1º|4. — Nº 47.999 — v.1º|4|63

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzrado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ENFEDAQUE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.759. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.757. v. 10|4|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NISSIM GAGUINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.811. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSVALDO COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.6 .— e.29|3 Nº 47.714 v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO CASAZZA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.547 v. 8|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963 — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.813 v.2|4|63

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRIA BOERO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963 — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600 e 22|3 Nº 46.748 v.2|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO LUIS ZULLO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600 e.21|3 Nº 3.880 v.1º|4|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|12 al 2|1|63.

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CATALINA MARIA EMILIA VALDETTARO de TAJAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.877. v. 10|3|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDELFONSO BENITO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.499 v. 8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA OSSO de OSSO y FRANCISCO ANTONIO OSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.728 v.2|4|63

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NAUM EPEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.800. v. 10|4|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARCANGEL ORFEO MARZOCCHI. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.473 v. 8|4|63

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERMAN GOLPE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.778. v. 10|4|63.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LAURA LUCIA ARAMBURU o LAURA LUCIA ARAMBURU de OYARZU. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.560 v. 8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.295 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RIAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.210 v.4|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.:45 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA CANOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.908-v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUSENCIO CABERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.735 v.2|4|63

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL PENA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.567 v. 8|4|63

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGELA FLOR de ROSSETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962 — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 47.011-v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR FELIX SIVORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1963 — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.878-v.3|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Octavio Bunge, secretario
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.711 v.2|4|63

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL NARCISA RODRIGUEZ SAGASTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.557 v. 8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONELLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.326 v.6|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURA MARGARITA DOMINGUEZ de PALET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.187 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RENE CORREA LUNA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.955-v.3|4|63

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO GIULIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.705-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO PLANT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.161 v.4|4|63

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN LIFSCHITZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.742 v.2|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de don ANTONIO SCARDINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.21|3 Nº 46.512 v.1º|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO GARCIA FERNANDEZ Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.21|3 Nº 46.510 v.1º 4|63

Jzugado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO SESSA. — Publíquese diez días
Buenos Aires setiembre 26 de 1961 — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.21|3 Nº 46.507 v.1º 4.63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICRA GIRAUDI de BEVIVINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.860. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAZZAFERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretaría.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.980-v.3|4|63

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría 15. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ERNESTINA LISSA de DE FAZIO y EPAMINONDAS DE FAZIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Joaquín Alberto Bousquet, secretario.
$ 1.600 e 22|3 Nº 46.699 v.2|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PAZOS o MANUEL PAZOS FONTENLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires febrero 5 de 1963. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.21|3 Nº 46.621 v.1º|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA EMILIA BENVENUTI de RINAGHI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.21|3 Nº 46.620 v.1º|4|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.655-v.9|4|6v

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JUAN BATALLE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.430 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO GARCIA o GARCIA ARGÜELLES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.376 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORA ROJO de NOGUES.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.341 v.6|4|63

Juzgado Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO MARASCA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.301 v.6|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA PIWEK de CASADO, ANA SANTRUCEK de PIWEK y de LEOPOLDINA PIWEK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.143 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVVOCATA FIORENZA de ARPINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.937-v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIKITA OLEJNIKOV u OLEJNIKOW. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario
$ 1.600 e.21|3 Nº 46.643 v.1º|4|63

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 a cargo del Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del Dr. Norman J. Astuena, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RODRIGUEZ de TOZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.21|3 Nº 46.658 v.1º|4|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO GIARDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Mario C. Russomano, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.767. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.808. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PASTOR MORSALINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Mario C. Russomano, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.128 v.4|4|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO BERNABO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.893. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARCELA ISLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.215 v.4|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RUFINA SEIJO DE MAYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.811 v. 2|4|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO NICOLAS CERSOSIMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre quince de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.632-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA LOPEZ de DOMENECH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero catorce de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.527 v.8|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO REGINO GARCIA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero seis de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.475 v. 8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita por cinco días a ELSA ELENA HERRERA, JUAN DEL CARMEN TOLEDO y ETELVINA SARA HINOCHEA, a estar a derecho en autos: "Cataldo Juan y otra s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.200 e.27|3 Nº 47.305 v.1º|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO JUAN CARLOS DRAGHI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.304 v.6|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PATRICIO CANEDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.303 v.6|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO COSTANZO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.302 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARROTE de BALLESTERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.299 v.6|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA DOLORES BARRABINO de ROCINO.
Buenos Aires, marzo seis de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.943-v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO LAURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e 23|3-Nº 46.880-v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FREAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires marzo 15 de 1963 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|3-Nº 46.583-v 1º|4|63

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GESUALDO o FRANCISCO JAVIER GESUALDO. — Publíquese por diez días. - Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.052 v. 4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME LUIS JUAN TARAMASSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1 600.— e.21|3-Nº 46.602-v.1º|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES CABOT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.21|3-Nº 46.599-v.1º|4|63

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LOPEZ EXPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.814. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA KISLIANSKI de ACKERMAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.644-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO GRAVINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.457 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES ROSALIA FERNANDEZ o FERNANDEZ de DE SOUSA o SOUZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.405-v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO CASTO OCON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.068 v. 4.4|63

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PIERRI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.788 v.2.4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BUALIO de MHANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.725 v.2|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES JORGE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.22|3. Nº 46.707. v.2|4|63

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BITOUCH DAVIDOFF, publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.795-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA STABILE de CORONA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.863-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ANTONIO BENELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.813-v.10|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORESTE BAUTISTA VIVONA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.668-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ALFREDO NEGROTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e 27|3-Nº 47.342-v.6|4|63

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FONTANA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e 25|3 Nº 47.058 v. 4|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA GRACIA de MELLONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.965 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de L E O N GLINKO. — Publíquese por diez días.

— Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e. 22|3. Nº 46.787. v.2|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO FELICIANO ESTADES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.21|3-Nº 46.553 v.1º|4|63

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por quince días a JUAN ALBERTO ROMERO y ANGELA MAGDALENA DIAZ para comparecer en el juicio Sáez Arturo José y otra s|adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.200.— e.29|3-Nº 47.711-v.3|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MARRAKHOS o MIGUEL MARAGHOS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.563 v. 8|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN OLIVERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.558 v. 8|4|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA ALCIRA BETNAZA de DAVERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 47.019 v.3|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL RUIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.914 v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO MOTTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.882 v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDI DANTE. — Publíquese por diez días. —Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.22|3. Nº 46.782. v.2|4|63.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VICENTA SANTAMARIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.834-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA JORDA de BARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.550 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO BORGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.289-v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO ENRIQUE CARCAMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Jorge C. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.866 v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO STAROPOLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires diciembre 26 de 1962. — Jorge C. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e.22|3. Nº 46.820. v. 2|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR LOPEZ ARANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.22|3. Nº 46.763. v.2|4|63

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA ODERDA de COPERCHINI y DANTE COPERCHINI. — Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.21|3-Nº 46 515-v.1º|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION o MARIA SBERNA de ACCINAMO o SBERNA y RIZZO de ACCINAMO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.21|3-Nº 46.487-v.1º|4|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza poor treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR AIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.478 v.8|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMIDA o HERMIDA BASSIGNANI de URBINATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.172 v. 4|4|63

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA TAIANA de HAEGELI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.063 v. 4|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUDOVICO LICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.875 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO COPELLO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, marzo 13 de 1963 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.22|3. Nº 46.850. v.2|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES RODAL de MORENO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.22|3. Nº 46.827. v. 2|4|63

El doctor Andrés Alberto Carnevale, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO PABLO LOUBET o MAURICIO PABLO ENRIQUE LOUBET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400. e.22|3. Nº 46.758. v.2|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA FERNANDEZ de OTERO y JUAN ANTONIO OTERO RIOS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963 — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|3-Nº 46.589-v.1º|4|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA STEINHARDT de SILBERMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.812-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL DE CARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.700-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN TRELLES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.633-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISKON HORASAN y de HAYGUHI CHAMDANDJIAN de HORASAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aiers, 16 de noviembre de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.624-v.9|4|63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO PELOSSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.464 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA GRISELDA ZUCCOLI de ROBOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.233-v.6|4|63

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DAVID ARAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.27|3.Nº 47.318-v.6|4|63

Luis M. R. O. T. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN VICENTE PIETRAFESA. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.164 v. 4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA JACQUET. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1963 Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.134 v. 4|4|63

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO LLOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.974 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA EMILIA RUBIONE de UDINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 47.003 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RAIMONDI Vda. de GIDARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.898 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO GALONZKA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1963 — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.21|3-Nº 46.488-v.1º|4|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MAIOLA.
Buenos Aires, marzo cinco de mil novecientos sesenta y tres. — Publíquese por diez días. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.610-v.9|4|63

El Doctor Diego N. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MARIO BONIFACIO TINNIRELLO.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1963 — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.484 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VAZQUEZ FANDIÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.22|3 Nº 46.805 v.2|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BOTTAZZI y|o LUIS ALEJANDRO BOTTAZZI, y|o LUIS ALEJANDRO PEDRO BOTTAZZI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.22|3. Nº 46.775. v.2|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CHIARADIA y de doña MARIA FRANCISCA CARBONE de CHIARADIA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.22|3. Nº 46.826. v.2|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIA CORIA DE LUCANTIS o ELIA CORIA GALLEGOS DE LUCANTIS DOMINGUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.22|3. Nº 46.825. v.2|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILLEL BAUMWOLSPINER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.732 v.2|4|63

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LAPIETRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.735-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE MATTEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.617-v.9|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA RUIZ DIAZ de BERCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.450 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLY HUBERMAN de SARAGOVI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.077 v. 4|4|63

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR WENCESLAO GIACCHINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e. 23|3 Nº 46.987 v. 3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BEVIACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 47.014 v.3|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.916 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.876 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil número 21, secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.823 v.2|4|63

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VALERIO NUÑEZ ACUÑA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962 — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.703 v.2|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO SOMOVILLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 1.600.— e.21|3-Nº 46.531-v.1º|4|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS GALATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.760-v.10|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER GOLOVANEVSKY de MAKAROFF. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.868-v.10|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores do ABRAHAM ARON KUSCHNER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963, — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.731-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIO MAXIMO MOLTENI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.703-v.9|4|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LUISA CHAUCHARD de CERLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.553 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO OSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.476 v.8|4|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FERNANDEZ de CORRIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.375-v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN BERNARDES o BERNARDES PEDROSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.204 v. 4|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUOCCO y ELVIRA o ALBINA CATTANEO DE RUOCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 25|3. Nº 47.182. v. 4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SANTANGELO de PLACIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.964 v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MIGUEL MAJUL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.931 v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA ARGENTO de FUMEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 47.028 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANCRACIO TINCANI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro secretario
$ 1.600 e.21|3 Nº 46.591 v.1º|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEONOR RETA de PROTTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.21|3 Nº 46.511 v.1º|4|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA ELENA DEVOTO de CERMESONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.21|3 Nº 46.476 v.1º|4|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CITERA de CITERA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
Nº 24
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.794-v.10|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, en los autos caratulados: "ALSINA, SEBASTIAN y otro c|PROPIETARIO DESCONOCIDO, s| posesión treintañal", cita por quince días a los propietarios del lote de terreno ubicado en la manzana comprendida entre las calles Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, Pareja y Segurola, con frente sobre la primera, sin números, entre los números 4455 y 4471, de esta Capital, bajo apercibimiento de nombrarles al señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 47.855-v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FLORA CAROLINA PROSERPIO de CARELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.549 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE ABRAHAM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.493 v.8|4|63

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RAMONA CERVO de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.360-v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ABATE de CAPOBIANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.327-v.6|4|63

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELIA o SIME SIEBZCHNER de RAPP o RAP o SIEBZEHNER de RAPP o RAP. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.25|3. Nº 47.132. v.4|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO IGLESIAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.25|3 Nº 47.179 v.4|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO TERAMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.998 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELIA o MARIA DELIA ALVAREZ o ALVAREZ e IGLESIAS de GALOTTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.719 v.2|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL RODAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.710 v.2|4|63

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE DOLORES o MATILDE SIERRA de TORRECILLA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.21|3 Nº 46.617 v.1º|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ANZO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.21|3 Nº 46.552 v.1º|4|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA NOEMI ROMERO de RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.837-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL GOMEZ de HERMIDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.555 v.8|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA GATTI de MO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1963 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.482 v.8|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CASTELLS o PEDRO CASTELLS LAURENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.28|3 Nº 47.474 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SENATORE o SENATORE MINGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.308-v.6|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME DURAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.25|3 Nº 47.201 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO VIADER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 47.032 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MAXIMA ESTEFANIA ANTONINA LEGARRETA de AGUIRRE PAZ o SARA MARIA LEGARRETA de AGUIRRE PAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.772 v.2|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RUFFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.736 v.2|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CONFORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.734 v.2|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA LORENZO de MARONNE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.21|3 Nº 46.485 v.1º|4|63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO TORRACA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.783-v.10|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GUELLIN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.2[illegible]|3-Nº 47.679 v.9|4|63

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRUNO MELOGRANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.614 v.9|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FELIPA POITEVIN de DUMÓN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. — e.28|3 Nº 47.441 v.8|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ALBERTO SAVY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1963.— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.231 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO BRUNO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.25|3. Nº 47.217. v. 4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DI PIETRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 25|3. Nº 47.046. v. 4|4|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE PEDRO DE MARTIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.771-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CELINA MARIA GRECO de CAIROLI y de PEDRO CAIROLI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.899-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE GERONIMO POLETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. — e. 28|3 Nº 47.603 v.8|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BUONANDUCI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.28|3 Nº 47.545 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS TEODORO BECU. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.397 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO BERRETTA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.323 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DUCA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.271 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don ITALO ALCIDES ONETO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 25|3. Nº 47.223. v. 4|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de GAYOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. —
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.104 v.4|4|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA FRANCISCA FAVAREL de VARIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. —
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.072 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA o JULIETA NOCITO de COBELLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. —
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.073 v.4|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO KELEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. —
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.971 v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO FRANCISCO DURANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. —
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.860 v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL QUEBLES de TABASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. —
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.847 v.2|4|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA CANDIDA ALONSO de VALERI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. —
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.21|3 Nº 46.655 v.1º|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA NOVOA o NOVOA LOPEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. —
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.21|3 Nº 46.637 v 1º|4|63

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RUIZ., Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 1º de 1962. —
Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.901-v.10|4|63

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA ROSA GARCIA de TADDEO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.630-v.9|4|63

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secertaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE FRANCISCO RODOLFO RUBBA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. —
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.631-v.9|4|63

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Civil número 27, secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DINO GHERARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. —
Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. —e.27|3 Nº 47.367 v.6|4|63

El Dr. Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO o BRUNETTO IACOVIELLI o IACOVELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. —
Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.23|3. — Nº 46.928 v.3|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nro. 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS JULIAN CALAC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. —
Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.852 v.2|4|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BEKER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963 —
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.710-v.9|4|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA CARLOTA WULFF de WEYLAND. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.29|3 Nº 47.661 v.9|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MAGDALENA REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. —
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. — e.28|3 Nº 47.477 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN DELGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. —
Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.316 v.6|4|63

Juzgado en o Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO MARCOS GREIF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de mil novecientos sesenta y tres. — José Rodolfo Romagosa secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.240 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA LUISA BASSANI de CHIOMENTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962 —
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.21|3 Nº 46.616 v.1º|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 56, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GONÇALVES de SOUSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. —
Alberto H. Montes de Oca. secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.181 v.4|4|63

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR EUGENIO SOREGAROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. —
José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.211 v.4|4|63

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ACHIGAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.165 v.4|4|63

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIANO MARTIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. —
Alberto H. Montes de Oca. secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.054 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. —
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.23|3. — Nº 46.867 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LEON ERNESTO THAYS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. —
Alberto H. Montes de Oca. secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.790 v.2|4|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE DEL DEO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1963. —
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.753-v.10|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO JAIME MARTIN CAMPS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. —
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.815-v.10|4|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE SANCHEZ Vda. de FERNANDEZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600— e.29|3 Nº 47.620 v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS MATIAS RAMOS MEJIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1963. —
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. — e.28|3 Nº 47.146 v.8|4|63

Juzgado enl o Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RA. MACCIOTTI de BERTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.340 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PALADINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1963. —
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.141 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA VAZQUEZ de MAIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. —
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.079 v.4|4|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DOMINGO SOBRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. —
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.23|3. — Nº 46.973 v.3|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CALVO o ANGELA CALVO y CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. —
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.774 v.2|4|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ESQUIVEL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1962. —
César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.900-v.10|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA SILVESTRO de SANTA y JUAN SANTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|3 Nº 47.635 v.9|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA FERNANDEZ de CARDEÑOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. —
Jorge F. Aquilio. secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.188 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAMON NIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. —
César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e.23|3. — Nº 46.906 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO VASQUEZ o VAZQUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires. marzo 18 de 1963 —
César D. Yáñez. secretario.
$ 1.600. e.21|3 Nº 46.659 v. 1º|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE EUGENIO BONNET.
Publíquese diez días.
Buenos Aires. marzo 19 de 1963. —
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.21|3 Nº 46.6[illegible] v.1º|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LEONOR VANONI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. —
Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800. — e.28|3 Nº 47.486 v.2|4|63

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DE BLASIS. — Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — El Secretario.
$ 800.— e.29|3 Nº 47.657 v.3|4|63

Nº 16

Juzgado nacional de Paz Nº 16 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO CASALI. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.29|3 Nº 47.658 v.3|4|63

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFINA GARGIULO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800 e. 30|3 Nº 47.750 v. 4|4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS RENNIS y DOMINGA DOMESTICO de RENNIS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. —
Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800. — e.28|3 Nº 47.465 v.2|4|63

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JAIME HERSZ SZMUC y de JENTA, YENTA o GENTA LERER de SZMUC. — Publíquese 5 días. —
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. —
Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e. 30|3 Nº 47.796 v. 4|4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CELIA MANUELA APARICIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. —
Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.28|3-Nº 47.458-v.2|4|63

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CESARIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. —
R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.27|3-Nº 47.401-v.1º 4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NATIVIDAD MARIO PEREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963 —
R. de Abella Victorica, secretario
$ 800.— e.27|3-Nº 47.357-v.1º 4|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAFAEL CRETELLA y de doña ADELA LATAGLIATA de CRETELLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1962.
Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.27|3-Nº 47.266-v.1º 4|63

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VITO ANTONIO ABBRUZZESE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ 800.— e.27|3-Nº 45.695-v.1º 4|63
NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|3 al 20|3|63.

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO MANGO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Ricardo Martín Etchegaraborda, secretario.
$ 800.— e.29|3 Nº 47.698 v.3|4|63

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por 3 días a sub-inquilinos y/u ocupantes de la finca de la calle BERON

DE ASTRADA 2814 para comparecer en juicio: "Rama de Casuscelli Dora s| sucesión c|Smuglovsky, Mario y otros s| desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo doce de 1963. — Ricardo González, prosecretario.
$ 720 e. 30|3 Nº 47.828 v. 2|4|63

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL REGO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800 e. 30|3 Nº 47.829 v. 4|4|63

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIO PAGANI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800 e. 30|3 Nº 47.803 v. 4|4|63

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA FIORI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires noviembre 27 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.27|3-Nº 47.391-v.1º|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a GERMAN FERNANDEZ GUERRICO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.912) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.29|3-Nº 2.599-v.3|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cítase por tres días a Miguel Angel Vinci, para comparecer en el juicio caratulado "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|VINCI, MIGUEL ANGEL, s|ejecución hipotecaria", a estar a derecho, constituir domicilio y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Será Justicia".
Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — José Máximo Romero, secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 47.479-v.2|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de EMILIO ARGENTINO SPINELLI la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al síndico Luis Trama domiciliado en Lavalle 1430, p. 5º "C" los justificativos de créditos. El día 10 de julio de 1963 a las 13 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600.— e.29|3 Nº 47.722 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "AQUERE Y CIA. S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de junio de 1958. Síndico Contador Osvaldo Jorge Sánchez Domicilio: Lavalle 1527, piso 4º, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, dentro de los 30 días. Señálase el día 22 de mayo de 1963, a las 12.30 horas para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 47.637 v.3|4|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de ABRAHAM ISAAC CYTERSZPILER en la convocatoria de acreedores por éste solicitada que en el término de treinta días deberán presentar al Síndico David Berezovsky, con domicilio en Nazca 1061 5º, Dto. 18, los justificativos de sus créditos. — El 27 de junio de 1963, a las 11.45 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600. e. 27|3. Nº 47.300. v. 1º|4|63.

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE A. CAMPOS S. A., la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al Síndico Roberto Fulgueiras, con domicilio en la calle Córdoba 657, los títulos justificativos de los créditos. El seis de junio, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.600 e. 30|3 Nº 47.874 v. 4|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días a los acreedores de AVAL PUBLICIDAD S.R.L. que la Junta de Acreedores se celebrará el día 16 de abril, a las 14 horas.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 480 e.29|3 Nº 47.692 v.1º|4|63

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de ANFORA S. R. L., la convocatoria de acreedores solicitada por éste, fijándoseles quince días para que presente al Síndico los justificativos de sus créditos. — El día 6 de junio próximo, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran, Síndico Moisés Gabis, domicilio Gangallo 2535.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.600. e. 27|3. Nº 47.424. v. 1º|4|63.

El Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de GRECIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándose quince días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico señor Jacogo Rabinovich con domicilio en la calle Nogoyá 3052, primer piso, los justificativos de sus créditos. — El día 22 de mayo de 1963 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Verificación con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 27|3. Nº 47.269. v. 1º|4|63.

El Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de SALERNO Y SHAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándose quince días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico señor Teodoro Lubetrin, con domicilio en la calle Uruguay 560, 5º piso, oficina 56, los justificativos de sus créditos. El día 4 de junio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Alfonso F. Moyano Crespo, secretario.
$ 1.600. e. 27|3. Nº 47.270. v. 1º|4|63.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de ELECTROMECANICA ALFA S.A.C.I.F.I. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 (treinta) días para presentar al síndico Moisés Alculumbre, domiciliado en la calle Viamonte Nº 927, piso 1º, (Est. del Dr. Pradel), los justificativos de créditos. El 7 de junio de 1963, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Fdo. Jorge A. González, secretario. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963.
$ 1.600 e.29|3 Nº 47.704 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de GLASGOW S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico don Miguel Reisfeld, domiciliado en la calle Yerbal Nº 6019, los justificativos de crédito. El 24 de julio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.600. e. 27|3. Nº 47.268. v. 1º|4|63.

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ANFIMEC S.R.L. Fecha de cesación de pagos: el 16 de noviembre de 1960. Liquidador: Autoar S. A. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.600 e. 30|3 Nº 47.839 v. 4|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos "ADALBERTO RULLI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. — Convocatoria", que se ha fijado término hasta el 3 de mayo próximo para presentar a la síndico María de Encarnación Valentín, con domicilio en Sarmiento 1986, piso 3, oficina 14, los justificativos de créditos. El 12 de junio de 1963, a las 14, se celebrará la junta de acreedores.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.600 e.29|3 Nº 47.628 v.3|4|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de TELEKIT ARGENTINA S.A.C.A.I. e I., la Convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico Beiral Smulevici los justificativos de créditos. — El veintiséis de abril de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.600 e.29|3 Nº 47.702 v.3|4|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de DON AIRE, S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 20 días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Héctor Manuel Salgado, Anchorena 373, los justificativos de créditos. El 17 de mayo de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.600. e 27|3. Nº 47.231. v. 1º|4|63.

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL D'ALEO. Fecha provisoria de cesación de pagos 1º de setiembre de 1961. Síndico: Santiago J. Podestá, domicilio Sarmiento 412, piso 6º, oficina 615, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar de la última publicación. Junta de acreedores, 7 de junio de 1963, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Francisco L. O. Migliardi, secretario.
$ 1.600 e.29|3 Nº 47.674 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a VICENTE DI LORENZO, para comparecer en juicio que le sigue Oscar Luis Mastrogiovanni bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200. e. 27|3. Nº 47.325. v. 1º|4|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a VICENTE DI LORENZO, para comparecer en juicio que le sigue Danilo Forte, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200. e. 27|3. Nº 47.322. v. 1º|4|63.

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de PLASTICO BERLEO-LEDERMAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Antonio de La Fuente con domicilio en Pasaje del Comercio Nº 1275, los justificativos de créditos. El 6 de Junio de 1963, a las 14 horas se celebrará en la sede del Juzgado, la Junta de acreedores con aquellos que concurran. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.600 e. 30|3 Nº 47.809 v. 4|4|63

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Arts. 513 del Cód. de Proced. Civil y Comercial; 288 de la Ley 50 y 65 de la Ley 11.924. Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "RANIERI HALLEY CENTENARIO c|BARILE MANDIA RICARDO A. s|Cobro hipotecario", que el martillero Jorge Roberto Guillermo González Naya rematará en el lugar, el 7 de abril de 1963, 11 horas, el inmueble de la calle Castro Nº 1125 de la localidad de Buenos Aires, sin edificación, desocupado. Superficie aproximada 230.4859 metros cuadrados. Base: $ 200.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.000.— e.27|3 Nº 47.329 v.1º|4|63

Nº 3

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio: "CARBAJALES EDUARDO c|BENVENUTO JORGE ISAAC, s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Juan Carlos Llabrés rematará el día 4 de abril, a las 17 hs., en el local de ventas, Julián Alvarez número 2340, Cap., el departamento unidad Nº 13, piso 6º y piso 9º, del edificio Av. Libertador Gral. San Martín Nº 810 14 esquina Montevideo 1936. Sup., 231 m2., discriminados en la forma siguiente: piso 6º, 216m34 y piso 9º, 14m66. Porcentual, 8,56. El edificio referido se encuentra construido en terreno que mide, s|título: 16m97 de frente al N.E. sobre Avda. Libertador Gral. San Martín; 23m97 en su otro frente al S.E., sobre calle Montevideo; 16m869 de fondo en el costado S.O.; encerrando una superficie de 389m539. Base de la unidad m$n. 995.448, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, dinero efectivo.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 6.400.— e.25|3-Nº 47.154-v.4|4|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 10 días en el juicio "MUZZICATO JOSE c|RAMIREZ BERNARDINO A. s|división de condominio y rend. de cuentas", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el 4 de abril próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Remedios de Escalada esquina Wáshington (lotes 1, 2 y 3, rumbos N. y E.) Pdo. de Chascomús, Pcia. Bs. Aires: desocupados; sup. total 1.119 04 ms. cs., base en block $ 1.200.000. contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Escrituras como condición de venta ante D. Tomás Young.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 4.000 e.23|3 Nº 46.947 v.3|4|63

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en el juicio SANGLA RICARDO Y OTROS c|ORADINI JUAN B. y OTROS s|Ejecución HIPOTECARIA, que el martillero Luis Cunto Iervolino rematará en la Corporación de Rematadores Sarmiento 311 el 5 de abril de 1963, a las 17 horas, el inmueble sito en la calle Miller Nos. 2660 al 2664, entre Bebedero y vías F. C. Mitre de esta Ciudad, Lote 18, Manzana 24, mide: 8,66 m. frente al S.E. por 43,30 m. de fondo. Base: 355.000. Al mejor postor. Al contado. Seña 8 % a cuenta de precio. Comisión: 3 %. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.000. e. 29|3. Nº 47.638. v. 3|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará en el juicio DELGADO FERNANDO Y OTROS c|RODRIGUEZ ESCOLASTICA MERCEDES s|EJECUCION HIPOTECARIA, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, el día viernes 5 de abril a las 16.30 horas, el siguiente bien: Un departamento designado como Nº 5, de la finca ubicada en la zona Norte de esta Capital Federal, con frente a la calle Sarmiento números 2262, 64, 66, 68, entre las de José

E. Uriburu y Pasteur, con una superficie total cubierta propia de 60,29 m2., más una galería de 5,59 mts., en la planta baja y 5,64 mts., en el altillo y el uso exclusivo de un patio y una escalera de acceso al altillo. — Base $ 444.600 m|n. Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800. e. 29|3. Nº 47.739. v. 3|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 7 días en el juicio: CANEPA REYNALDO OSCAR Y OTROS c|NACCARATI CARMELO s|EJ. HIPOTECARIA, que el martillero Rodolfo H. Beaupuy rematará sobre el mismo, que se entregará desocupado, el inmueble de la calle Uriarte Nº 1951, el día domingo 7 de abril a las 16 horas. — Superficie: 294 m. 54 dem2. — Base: 944.000 $m|n.. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.680. e. 29|3. Nº 47.701. v. 5|4|63.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por diez días, en el juicio CORPOSA CORPORACION IND., COM., INMOB. y FIN. S.A. c|GALVEZ JOSE LUIS, s|ejec. hipotecaria, que el martillero Carlos Alvarez, rematará el domingo 14 de abril 1963, a las 17 hs., sobre la misma, una finca ubicada en Acassuso, Pdo. San Isidro, Pcia. Buenos Aires, calle Gral. Pacheco esq. Intendente Alfaro Nos. 382|400, edificada lote 6, manzana 7, mide 11,27 m. frente por 20,68 m. fondo, sup. 233,06 m2., s|títulos. Base: m$n. 1.598.372., al contado. La finca se entrega desocupada según cláusula 4a. del contrato. Seña y a cta., precio 8 %. Comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario

$ 4.800. e. 29|3. Nº 47.717. v. 9|4|63.

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría del Dr. Ricardo Ballestero Barruti, comunica por ocho (8) días en los autos "SENDON, MANUEL c|DI ORSINI, MARINI s|ejecución hipotecaria", que el Martillero Carlos A. Romero, con oficinas en Rivadavia 750, Planta Baja, Capital, rematará en el hall de sus oficinas el día viernes 5 de abril a las 11 horas, el departamento designado como Unidad Nº 28, Letra A, piso 7º del edificio calle Peña Nº 2028 entre Ayacucho y Junín de esta Capital, compuesto de 2 ambientes, amplio pasillo con placard, baño instalado, cocina y gran balcón-terraza. Calefacción, agua caliente y heladera central. Sup. parcial propia 25,10 m. c. Sup. común cubierta 12.55 m. c. Total 37.65 m. c. con más superficie no cubierta común de uso exclusivo de azotea y o terraza de 10.58 m. c. Base $ 420.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 oo. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 6.720 — e.27|3 Nº 47.358 v.4|4|63

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio "ROGOVSKY JULIO contra CONTE RAUL M., s|ejec. hipot.", que el martillero Roberto Daul rematará sobre la misma el inmueble de la calle Larsen Nº 2992 al 2998 esquina Argerich, desocupada, y que mide: 6.64 m en su frente al S.O.; 13,13 m. en su otro frente al N.O.; 6 m. en la ochava al O.; 10,92 m. de fondo en el costado al N.E. y 17,40 m. en el del S.E. — El día 6 de abril de 1963, a las 16.30 hs. Base $ 800.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000.— e.30|3-Nº 47.787-v.4|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio: TENAVASIO LORENZO c|LAMONICA JUAN C. y otra, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Luis Cuoto, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 5 de abril de 1963, a las 17.30 hs., un lote de terreno ubicado en Ituzaingo, partido de Morón, Lote Nº 8, Manzana "L", calle Sin Nombre, entre Brandsen y Ringuelet. Mide: 10 m. de frente al S. E.; 24,45 m. al costado N. E.; 24,39 m. costado S. O. y 10 m. contrafrente al N. O.. Superficie 244,20 m2.. Base $ 70.000. Al contado. Seña: 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000. e. 29|3. Nº 47.640. v. 3|4|63.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio CANEGGIANI MARIA CATALINA y otros c|FUNES FELIX s|cobro hipotecario, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará sobre la misma el día 6 de abril a las 16 horas, la propiedad sita en la calle Martiniano Leguizamón Nº 332, entre las de Ventura Bosch y Palmer edificada en el lote Nº 13, de la manzana 1. — Desocupada. Superficie del terreno 224 mts., 6404 cm. cuadrados. Base m$n. 300.000. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 % al contado.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.000. e. 29|3. Nº 47.627. v. 3|4|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días en el juicio: "URUGUAY S. R. L. contra LANZONE HECTOR, sobre cobro hipotecaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 10 de abril del corriente a las 15 horas: Casa quinta, compuesta de chalet y con instalaciones para criadero de aves, ubicada en Villa Elisa, partido de La Plata (Pcia. de Buenos Aires), Lotes Nº 3 y 4 de la Manzana B, a unos quinientos metros de General Belgrano y Arana, conocido como criadero "Lanzone" ocupada por su dueño. Superficie 4305 mts. 24 dec. cuadr. Base $ 1.090.000 m|n. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Alberto Noceti, secretario

$ 2.000.— e.27|3 Nº 47.418 v.1º|4|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio: ARACAMA PEREZ DE BOYO EMILIA c|URQUIA ESTEBAN MERCEDES s|ejecución hipotecaria, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará sobre la misma el día 14 de abril a las 16 horas. Un lote de terreno, Partido de Matanza San Justo, calle Chañar entre las de Buenos Aires y Corrientes, designado como lote Nº 9, de la manzana Nº 3. Desocupado, superficie total 378 mts. cuadrados. — Base m$n. 171.468,48. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — E. Conte Mac Donald, secretario.

$ 4.000. e. 29|3. Nº 47.626. v. 9|4|63.

Judicial: Propiedad ubicada en Av. del Trabajo 1067 en el estado de ocupación en que se encuentra, Base $ 25.000 al contado, seña 8 %, comisión 3 %. Remataré el día 30 de marzo a las 5 en Callao 745. — Juicio: BARILATTI JUAN c|DI PRIMIO A. s|sucesión, Juzgado Nacional en el Civil Nº 20, Secretaría del Dr. Enrique Conte MacDonnell. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963.

$ 1.200 e. 27|3 Nº 47.426 v. 1º|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio "ABOITIZ BAROJA FERNANDO c|BRUNO PASCUAL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis M. Casares Sienra, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 5 de abril próximo a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en El Talar de Pacheco Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. Aires, calle 4 (hoy H. Yrigoyen) esq. 12 (hoy Colombia), fracción B. parte del lote 2; y fracción B parte del lote 1, de un plano anterior de la quinta o fracción 13; sup total 5.601,75 ms. cs., base $ 960.000. Contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Juan L. Peña, secretario,

$ 4.000 e.23|3 Nº 46.948 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio "CHIRICO de PANTANO CONCEPCION y PANTANO ANTONIO s| sucesión", que los martilleros A. C. Taquini y Cía, rematarán en San Martín 388, Capital; el 4 de abril próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Balbastro 2041, desocupado, sup. 300 ms. cs., base $ 900.000 cl. contado 8 o|o seña y a cuenta de precio; 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.200 e.22|3 Nº 46.747 v.2|4|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 5 días que en el juicio "WHITLEY GEORGE DEWEY c|BEER OSCAR y otro", s|ejecución hipotecaria, que el martillero Carlos J. Herrmann rematará el día 6 abril, a las 16 horas, el departamento situado en calle Naciones Unidas 144, planta baja, Nº 2, partido Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, en el mismo. Ocupado por el propietario demandado en este juicio. — Hall, 2 hab. cte. — Base, pesos 227.053,40, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 25 marzo 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.854-v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en el juicio "ATORRASAGASTI de IBARRA, GABRIELA, su testamentaría" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en la misma, el sábado 13 de abril, a las 16 horas, el inmueble desocupado sito en Mar del Plata, Santa Fe 2274, edificado en terreno formado por dos fracciones que miden: fracción A: 15m588 frente por 25m98 fondo. Sup.: 404,9762 mc Fracción D: 15m588 frente N.O.; 1m52 al N.E.; igual medida al S.O.; 15m588 al S.E. Sup.: 23,6937 m.c. Sup. total 428,6699 m.c. Base $ 2.533.333. Tercera parte contado, saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas con 12 o|o interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer grado sobre la misma propiedad, 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 2.800 e.28|3 Nº 47.584 v.2|4|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 15 días en el juicio "SOSTER Y ALCIATORE de FORCHIERI, ADELA EMA y otros c|GOMES, ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 17 de abril, a las 16 horas, el inmueble de la calle Arzobispo Espinosa 1497|99, esq. España 282|84, Capital Federal, edificado en terreno que mide 12m99 frente S. y 25m98 frente O. y fondo a la vez. Base $ 300.000. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 6.000 e.28|3 Nº 47.583 v.16|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 5 días en el juicio "MOLARES, ANTONIO LUIS s|Sucesión", que el martillero Amadeo R. Repetto, venderá en público remate, el jueves 4 de abril a las 15 horas en 25 de Mayo 311, Capital Federal, las siguientes propiedades: Cochabamba Nº 4153, entre Treinta y Tres y Mármol, edificada en terreno de: 8,66 m. frente al S. por 30.50 m. de fondo. Base $ 366.666.66 m|n. — Muñiz Nos. 821|27, entre Carlos Calvo y Estados Unidos, edificada en terreno de: 8.66 m. frente al S.E. por 45.14 m. de fondo. Base $ 366.666.66 m|n. — Avda. Gaona 4191|99 esq. Joaquín V. González 807: Edificada en terreno de: 9.18 m. frente al S.E. s|Gaona; 25,43 m. en su frente al S.O. s|J. V. González: 8.66 m. al N.O. y 28,49 m. al S.E. Base $ 250.333.33 m|n. — Las propiedades se venden en el estado en que se encuentran, todas ellas ocupadas por inquilinos, con la sola excepción del comedor, en la finca de la calle Cochabamba 4153, que se entrega desocupado. Se exigirá de los compradores el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 3.200.— e.27|3 Nº 47.273 v.1º|4|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por 10 días en el juicio "REPETTO MARIA JULIA y otros c|RODRIGUEZ ARMANDO VICTOR MANUEL s|cobro ejecutivo" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en el mismo; el 14 de abril próximo, a las 14.30 horas, el inmueble ubicado en Mar del Plata, calle Tucumán 2417, sup. 314,9815 ms. cs. Base $ 525.875, contado, 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.200 e.29|3 Nº 47.656 v.9|4|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 5 días en el juicio "MEBAR MANUEL, sucesión", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de abril próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Constitución 2515|17|19, entregándose la casa que lleva el Nº 2515 y el local Nº 2517 ocupados con contratos vencidos; y la casa alta Nº 2519 desocupada a los 180 días de aprobado el remate; sup. 295.7616 ms. cs. Base $ 1.300.000, contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 2.000 e.29|3 Nº 41.654 v.3|4|6

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por días en el juicio "RUIZ CAPILLAS d TORRES ESTHER c|BRESCIA MARINO WASHINGTON y otro, s|cobro d alquileres", que el martillero Julio C Ibáñez, el 4 de abril de 1963, a las 10.1 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Admiral 23", serie 219475; una mesita rodante, de madera; un estabilizador "Reguvolt", Nº 96319; un cuadro al óleo, fdo. "Colbert"; un ventilador "Emeta" Nº59758 y una fuent con 6 copas champagne, en metal blanco "Italy", que se exhiben en el lugar Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Raúl López, secretario.

$ 800.— e.30|3-Nº 47.894-v.1º|4|6

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, comunica por cinco días, en autos caratulados: "CAPPUSSI o CAPUSO de D'AGOSTINO MARIA CRISTINA, sucesión", que el martillero don Andrés Mario Perícoli, con oficinas en esta capital Av. Fco. Beiró 4342, teléfono 53-0786, a propuesta de partes rematarán en las mismas, el Domingo 7 de abril próximo, las siguientes propiedades las que se entregarán ocupadas. Aizpurúa Nº 3335. Capital Base de venta $ 96.700 (Noventa y seis mil setecientos pesos m|n.). Al contado y a las 15 horas, Aizpurúa Nº 3275 Capital. Base de venta $ 94.300, (Noventa y cuatro mil trescientos pesos m|n.) Al contado y a las 16 horas. Fraga Nº 220. Capital. Base de venta $ 165.700 (Ciento sesenta y cinco mil setecientos pesos m|n.). Al contado y a las 17 horas. Todas estas escrituras serán otorgadas por el escribano Jorge Mario Rodríguez con oficinas en la calle Cangallo 456. Unidad Nº 5. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.800 e.29|3 Nº 47.743 v.3|4|6

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por 2 días en el juicio 'CLINICA ROSENVASSER c|RUSSO ARMANDO, s|ejec." que el martillero Julio C. Ibáñez, el 4 de abril de 1963, a las 10 hs., en Honduras 4370, rematará una heladera eléct "Ritchmond" y un televisor "Philco" importado, que se exhiben en el lugar Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 480.— e.30|3-Nº 47.897-v.1º|4|6

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por 2 días en el juicio "BENITEZ JOSE c L. ALLEAUME, s|ejec.", que el martillero Julio C. Ibáñez, el 4 de abril de 1963, a las 10 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Zenith" Super Royal, que se exhibe en el lugar. Sin base al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 480.— e.30|3-Nº 47.896-v.1º|4|6

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por 2 días en el juicio "SUC. ANTONIO PEYRI c|DEL RE RUBEN, s|ejec." que el martillero Alberto C. E. Richelne, el 4 de abril de 1963, a las 10.15 hs en Honduras 4370, rematará un lavarropas "Quito"; una radio, caja madera una bicicleta p|dama, rodado 26 (rueda rota), que se exhiben en el lugar Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — B de Abella Victorica, secretario.

$ 480.— e.30|3-Nº 47.898-v.1º|4|6

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio: "MARVEL S.A. c|ROMULO STORNI y CIA., ejecutivo", que el martillero José María Lloveras rematará el día 3 de abril, a las 16 horas, en Av de los Constituyentes 5790, donde se exhibe, un camión Ford F 600 con caja volcadora metálica y ruedas traseras duales, Nº de block 1-9 k 6, Nº serie F 602. L O B A 11699, chapa Pcia. Buenos Aires 567.777. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Alsina 1260 piso 2º 37-0753. Buenos Aires, marzo 2 de 1963. — Héctor Alegría, secretario

$ 640 e.30|3 Nº 47.851 v.1º|4|6

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que en el juicio "ANCOR S.R.L. c|ROSS

ENRIQUE AMBROSIO s|Ordin.", que el martillero Atilio Pastorello rematará el día 5 de Abril, a las 17 horas, en Avellaneda 3745, donde se exhibe: un colectivo, marca "Chevrolet", mod. 1947, patente 602.868 de la Prov. de Buenos Aires. Sin base, al contado, comisin 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Héctor Alegría, secretario.
$ 640 e.30|3 Nº 47.792 v.1º|4|63

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Sec. Nº 8, comunica por tres días en el juicio "BABENCO J. e HIJOS S.R.L. contra LOMBAO DANIEL RAMON y otro" s|ejecución prendaria, que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará en San José Nº 1754, el 18 de abril de 1963, a las 15 horas: Una máquina fresadora Universal, marca Pellacani Nº 0147, modelo F.U.4, con 3 movimientos y retrocesos automáticos, electrobomba marca Caorsi Nº 249-A y demás accesorios con motor eléctrico de 6 CV-220-V 380, marca C.G.Z., modelo 60 Nº 1092 y un motor marca Marelli Nº 25905 de 2-CV-220|V|380-V, con la base de m$n 143.763, que se exhibe en Guardia Nacional Nº 15. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. (Art. 520. Cód. Ptos.).
Buenos Aires, marzo 22 de 1963 — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.440 e.29|3 Nº 47.604 v.1º|4|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "RIVITTI VICENTE c|LEONARDO MAGRINO s|ejec. prend.", que el martillero Roberto José Enrique, rematará el día 9 de abril de 1963, a las 12 horas, en la calle Conde Nº 1061, donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1942, carrocería sedan 4 puertas, con motor Nº BAR-98307, patente de la Capital Federal Nº 8352, del año 1959, para uso de taxímetro. Base: Pesos 109.120. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Jorge A. González, secretario.
$ 960 e.30|3 Nº 47.878 v.2|4|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PEREZ JUAN CARLOS c|FERREYRA FLORENTINO s|ejec.", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará el martes 2 de abril a las 10 horas, en la calle San José número 1754, Capital, los siguientes bienes: Un tambor para pulir con motor eléctrico marca "Motor M-d" número 7027; una agujereadora de banco marca "WAK" sin número visible, motor eléctrico marca "V.V.V. Nº 0631"; una guillotina a mano; dos pulidoras a dos puntas con motores eléctricos acoplados sin número ni marca visibles; dos tupís de mesa para plástico, accionados por dos motores eléctricos, sin número ni marca visibles; una piedra para pulir a dos puntas, con motor eléctrico marca "Westinhouse" número 3527821, todo en el estado en que se encuentra. Sale a la venta sin base y al mejor postor, al contado. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — El secretario.
$ 1.680 e.30|3 Nº 47.871 v.2|4|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SERRA HNOS. S A. I. C I. c|CARLOS ALBERTO GAUDIOSO s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en calle Lamadrid 325 Cap. donde se exhibe, de 12 a 14,30 horas, el día 4 de abril, horas 11,30; el siguiente objeto: Una máquina plana marca "Marinoni" Nº 17111 y 13168 func. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o; venta sujeta a aprobación.
Buenos Aires, marzo de 1963.
José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960 e.30|3 Nº 47.907 v.2|4|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "VERNET S. A. C. I. y F. c/DINAMIX S. A. C. I. y F., s/ejec. prendaria", que el martillero Héctor E. Furst, rematará, en Paraná 467, 3er. piso, Dtos. 11 y 12, el 5 de abril de 1963, hora 11, los siguientes objetos: 32 televisores marca "Dinamix", modelos L. 61, de 23", en el estado en que se encuentran, que se exhiben en Asamblea 185, de 9 a 12 hs., Capital. Sin base y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará aprobado el remate.

Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 640. — e.30|3 Nº 47.798 v.1º|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "VILABOA, DAMIAN E. c/ JOVER, JUAN, s/ejec. prend.", que el martillero Lucio López Serrey, rematará, en Suipacha 1211, piso 1º, el 13 de abril de 1963, a hora 9, los siguientes objetos: Una agujereadora de pie, marca "Mori", Nº 810, con motor marca T. E. V. Nº 1272, 1 H. P.; una morsa acoplada; una cisalla para corte de chapa a palanca; un criket a carrito, marca B. H. B., funcionando, para 5 toneladas; una amoladora marca "Xifel", Nº 3750, de 0,5 H. P.; una morsa de pie, de herrero, que se exhiben en Moreno 1441. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.440. — e.30|3 Nº 47.891 v.2|4|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "MERELLO ADOLFO c/LUIS TRIPODI, s/ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Bolgeri, rematará, el día 13 de abril próximo, a las 11.30 horas, en Cabildo 3624, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una motocicleta marca "Gilera", modelo Super Sport, año 1962, con motor número 190,RA-20124, de 150 c. c. y cuadro marca "Gilera", Nº 190 RA-20124. Base: $ 30.540. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 960. — e.30|3 Nº 47.876 v.2|4|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "MERELLO ADOLFO N. c/CHIMENTO ELISARDO JOSE, s/ ejecución prendaria", que el martillero Ricardo A. Bolgeri, rematará, el día 13 de abril, a las 11 horas, en Cabildo 3624, Capital, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una motocicleta marca "Gilera", modelo Super Sport, año 1961, de 150 c. c. de cilindrada, motor número 190-RA-21.362 y cuadro Nº 190-RA/ 21362. Base $ 30.540. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 960. — e.30|3 Nº 47.875 v.2|4|63

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, hace saber por 3 días en los autos "BROMBERG & CIA., S. A. C. c/SAN MARCOS S. A., s/ejecución de prenda", ha sido designado rematador M. De Giovanni Molina, para que proceda a vender, el día martes 16 de abril próximo, a las 15 horas, en el local de la calle General Hornos 1703, de la Capital Federal, donde se exhibe y podrá ser revisada, una máquina roedora marca Nibbler, Nº 75369-N.R., para chapas de hierro de 8 mm., modelo NS/8, con motor eléctrico marca Asea, número 503695, de 3 C. V., para CAT, con la base de $ 57.030 m|n., al contado. Los bienes se entregarán al comprador, una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 %. Comisión 10 %, en dinero efectivo.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.440. — e.30|3 Nº 47.806 v.2|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "MUIÑO VARELA JESUS c| ALFREDO MASSACCESI s|ejecutivo", que el martillero Eduardo José Porta, rematará en San José 1754, el día 5 de abril de 1963, a las 18 horas, los siguientes bienes que allí se exhiben: Un televisor marca Sylvania sin número visible. Una heladera familiar de dos puertas marca Sket. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.
Buenos Aires marzo 21 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960 e.29|3 Nº 47.680 v.1º|4|63

Nº 9

Juzgado Comercial 9, Secretaría 25, comunica por cinco días en autos: "TABOADA de PARDO, FELICITAS c|FERRER, VICENTE JOSE s|ejecutivo", que el martillero José Taboada rematará el 4 de abril, hora 16, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, la finca ubicada en esta Capital, calle Moreno 3422 y 3430, entre las de Liniers y Maza, compuesta de planta alta y primer piso, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Al contado. — Base: $ 616.000, m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En caso de no existir postores por la base, la venta se realizará en el mismo acto, sin base, al mejor postor.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.000.— e.27|3 Nº 47.306 v.1º|4|63

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ACTIF INVESTIGACIONES ASESORAMIENTO S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Juncal 750 — Capital.
Expediente Nº 5.146

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el miércoles 10 de abril a las 18.30 horas en el local social calle Juncal 750 planta baja, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
a) Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
b) Renovación de Directorio y Síndicos que terminan su mandato.
c) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Estando todas las acciones integradas de capital en oficinas de la Sociedad se las considerará automáticamente depositadas para la Asamblea, a menos que algún accionista desee retirar su propia tenencia. — El Directorio.
$ 3.600. — e.30|3-Nº 47.789 v.4|4|63

ALAIMO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
Registro Nº 12.972

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1963 a las 19 horas en la calle Gral Urquiza 290, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Segundo Ejercicio económico de la Sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección del Directorio por dos años.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
5º Determinación monto y clase de garantía para ejercer cargo de director.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 3.200. — e.30|3-Nº 47.79. v.4|4|63

ASOCIACION COMUNIDAD ISRAELITA SEFARDI DE BUENOS AIRES
Camargo 870|74
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores socios de esta Asociación a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el domingo 31 del cte., a las 10 horas, en su local social, calle Camargo 874, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para refrendar, con el presidente y secretario el acta de la asamblea.
2º Considerar y aprobar la reforma de los estatutos sociales.
$ 1.200. — e.29|3.Nº 47.607-v.1º|4|63

A C S A
AGAR, CROSS, TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el próximo 8 de abril a las 11,30 horas, en el local Reconquista 657, 1º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de la fecha del cierre de ejercicio;
2º Designación de Directores en reemplazo de renunciantes;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.29|3 Nº 47.689 v.3|4|63

AGENCIA SAN MARTIN D'IPPOLITO HNOS. S. A. C. I. A. I. F.
Expte. 13.689

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Abril de 1963, a las 10 horas, en la sede legal, calle Avenida San Martín Nº 3533, Capital para tratar

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.
2º Retribución de los Directores, Síndico y Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días de la fecha de su realización de acuerdo a lo establecido por sus estatutos.
$ 3.200.- e.27|3 Nº 47.245 v.1º|4|63

"B"

BECKACITE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de abril de 1963, a las 11 horas, en 25 de Mayo 293, para,
1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.
2º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|10|1962.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Aprobar las actuaciones del Directorio. — El Directorio.
$ 2.000. — e.29|3-Nº 47.653-v.3|4|63

BALTO S. A.
Industrial y Comercial
Tintorería Industrial de Fibras Sintéticas y Tejeduría de Nylon - Perlon - Dacron - Orlón - Mezclas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de abril de 1963, a las 11,30 horas, en Corrientes 330, 5º piso, oficina 505, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Reconsideración dividendo en acciones del ejercicio anterior.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1963.
El Directorio.
$ 2.800 e. 27|3 Nº 47.239 v. 1º|4|63

BLUE STAR LINE de la Argentina
Cía. de Representaciones Marítimas S. A.
Registro Nº 3178
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de abril de 1963, a las 10 horas, en Avda. Córdoba 653, para tratar,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. Comercio, ejercicio 31| 12|62.
2º Elección de 4 directores.
3º Elección de síndicos.
4º Fijar remuneración Directorio y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|3-Nº 47.371-v.1º|4|63

B I C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Exp. Nº 12.723
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1963, a las 17 hs., en Alsina 1360, 5º piso, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|3-Nº 47.392-v.1º|4|63

"C"

COMPAÑIA GENERAL MERCANTIL
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 1963, a las 10 horas, en el local social sito en la calle Belgrano 510, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1962;
3º Distribución de Utilidades;
4º Retribución del Directorio y de la Sindicatura conforme a los artículos 4º y 8º de los Estatutos;
5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos;
6º Elección de Síndicos Titular y Suplente. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — El Directorio.
$ 3.200.— e.30|3 Nº 47.746 v.4|4|63

CRUPPI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9|4|1963 a las 11 horas, en Uruguay 779, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Cód. Comercio, ejercicio cerrado 30|6|62;
2º Elección Directores, síndico titular y suplente;
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|3 Nº 47.752 v.4|4|63

CALOFRIG - AISLACIONES JACOBI S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 12 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de abril de 1963, a las 17 horas, en la Sede Social, calle Basualdo 1753, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 8º Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
2º — Remuneraciones del Directorio y Síndico.
3º — Reparto de Utilidades.
4º — Elección del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año
5º — Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600. e.30|3. — Nº 47.887 v.4|4|63

C A D E C
Compañía Argentina de Comercio S. A
N- 1.598

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1963, a las 11 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, remuneración directorio y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1962.
2º — Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.30|3. — Nº 47.906 v.4|4|63

CROATTO HNOS.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Nº 10.844

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1963, a las 16 horas, en el local de la calle General Urquiza 290, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 31 de octubre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres miembros del Directorio por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 3.600. — e.29|3-Nº 47.641-v.3|4|63

COLOIDAL, S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 9|4|63, 15½ horas, Corrientes 316, 2º piso, Capital, para tratar sig.,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|62.
2º Destino del resultado del ejercicio.
3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.29|3-Nº 47.646-v.3|4|63

CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS MECANICAS,
S. A. Ind. y Com.

Convócase Asamblea Ordinaria el 10|4|1963, a las 10 hs., en Callao 449, 7º para tratar:

1º Consideración docs. art. 347 Cód. Com. ejercicio 31|12|1962;
2º Designación Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.200. —e.29|3 Nº 47.718 v.3|4|63

CORFIN
Sociedad Anónima, Financiera y de Participaciones
Expte. Nº 13.471

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 8 de abril de 1963, a las 10 horas, en San Martín 353, para tratar:

1º Retiro cotización acciones;
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|3 Nº 47.324 v.1º|4|63

CASA IMAR
S. A. Ind. y Com.

Convócase Asamblea Ordinaria 8 abril 1963, 18 horas, en Donato Alvorez número 1538, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 C. de C. ejercicio 31|12|62;
2º Elección de síndico titular y suplente;
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|3 Nº 47.490 v.2|4|63

CIA. FRUTERA RIOPLATENSE S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6|4|1963, a las 10,30 horas, en Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos referidos en el art. 347, inc. 1º, del Cód. Com., referidos al ejercicio al 31|12|1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección y remuneración de Directores y síndico;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|3 Nº 47.279 v.1º|4|63

C O F E R S A S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, abril 5 de 1963, a las doce, en Av. R. Sáenz Peña 740, 4º "B".

AGENDA

1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º Cód. Com. al 31|12|1962.
2º Remuneración directores y síndico; distribución utilidades.
3º Fijar número directores, elección directores y síndicos y designar dos accionistas firmen acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.388-v.1º|4|63

CURTIEMBRE SUDAMERICANA
Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 8 de abril, a las 19 horas, en el local social, calle Tucumán 2757, 5º piso, oficina 36, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndico "ad-hoc".
2º Ratificación del nombramiento del director señor Joaquín Gabriel Carrión y consideración y aprobación de lo actuado por el Directorio durante su gestión;
3º Aprobación del contrato de locación de la planta industrial ubicada en Andino, Provincia de Santa Fe y autorización para firmar el mismo;
4º Consideración del estado de activo y pasivo de la sociedad;
5º Resolver la disolución y liquidación de la sociedad Anónima;
6º Nombramiento de liquidadores y síndico; y
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|3 Nº 47.278 v.1º|4|63

CAÑADA MARTA
F. I. A. G. C. I. S. A.
Nº 6426

Convócase Asamblea Gral. Ord., 5|4|63, 9 hs., Tucumán 731, 1º p. "A", efectos tratar documentos art. 347 C. Com., 31|12|62; fijación número directores, elección síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|3-Nº 47.427-v.1º|4|63

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias correspondientes, se convoca a los señores Delegados de Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1963, a las 8 y 30 horas, que se realizará en el local social calle Bartolomé Mitre 559, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Fijación de las remuneraciones del Presidente, del Vicepresidente, de los Directores del Consejo de Administración y del Síndico.
5º Consideración del informe de la Comisión Especial de Delegados de Accionistas.
6º Designación de dos Delegados de Accionistas para firmar, juntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 12.000.— e.25|3 Nº 47.115 v.10|4|63

"D"

D A I S Y
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. Nº 14.788

CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria 10 abril 1963, Manuela Pedraza 1743, 8.30 horas, tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, 2º ejercicio 31|12|1962.
2º Distribución utilidades.
3º Designación síndicos titular y suplente, un año.
4º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. — e.29|3-Nº 47.622-v.3|4|63

DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES DISCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N. 11.826

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1963, a las 11 horas, en Independencia 1070, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2º Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.
2º — Consideración de las remuneraciones a Directores correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1962.
3º — Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan.
4º — Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el Art. 18 de los Estatutos.

$ 3.600. e.28|3. — Nº 47.559 v.2|4|63

DELCARLO S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, Córdoba 612, entrepiso, Capital Federal, el día 10 de abril de 1963, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º — Cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18, inc. c) de los Estatutos.
3º — Elección de Directores.
4º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º — Designación de dos asambleístas para que suscriban y aprueben el acta. — El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, sobre el depósito anticipado de acciones.

$ 3.600. e.28|3. — Nº 47.585 v.2|4|63

DAME COMERCIAL
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de abril de 1963 a las 17 horas, en Paso 791 para tratar:

1º Elección del Presidente de la Asamblea.
2º Documentos artículo 347 Código de Comercio ejercicio cerrado 30|6|62 y distribución de utilidades.
3º Remuneración artículo 10 de los Estatutos.
4º Destino dividendos ejercicio cerrado 30|6|61.
5º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
6º Elección de Síndicos titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|3 Nº 47.382 v.1º|4|63

"E"

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1963, a las diecisiete horas, en el local social, sito en la calle Cangallo 318, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.
2º — Distribución de las utilidades correspondientes al mismo ejercicio.
3º — Elección de dos Directores Suplentes por el término de un año.
4º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año, y
5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Armando Pugliese, presidente.

$ 2.800. e.28|3. — Nº 47.577 v.2|4|63

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
Registro Nº 4576

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordiria para el 10 de abril de 1963, horas 10, en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 832 7º piso. para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del C. Comercio, ejercicio 31|12|62.
2º Elección de tres Directores.
3º Eleccion de Síndicos.
4º Fijar remuneración Directores y Síndicos.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|3 Nº 47.385 v.1º|4|63

EL PRODUCTOR
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Registro Nº 4961

CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de abril a las 10.30 horas, la que tendrá lugar en Av. Córdoba 657, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada de la Sociedad.
2º Designación de liquidadores.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|3 Nº 47.369 v.1º|4|63

EL PRODUCTOR
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Registro Nº 4961

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de abril de 1963 a las 10.15 horas, en Avda. Córdoba 657, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del C. Comercio, ejercicio 31|12|1962.
2º Elección de un Director.
3º Elección de Síndicos.
4º Fijar remuneración Directores y Síndicos.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|3 Nº 47.370 v.1º|4|63

ERANOVA F. I. I. y C. S. A.
Nº 5603

Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria 9|4|1963, 11.30 horas, en Diag. Pte. R. S. Peña 825, 6º piso, efectos: Considerar documentación Art. 347 Código Comercio al 31|12|1962; Elección Síndicos Titular y Suplente; Elección Accionistas firmar Acta. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963.

$ 1.600.— e.27|3 Nº 41.414 v.1º|4|63

ENRICO DELL'ACQUA
F. I. C. I. S. A.
Nº 2792

Convócase Sres. Accionistas Asamblea General Ordinaria 9|4|63 horas 9. Darwin 1154, efectos tratar documentación Art. 346 C. Com. honorarios sindicatura, fijación número Directores, elección Directores. Síndicos y accionistas firmar acta. — Buenos Aires, 22 marzo 1963. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.429 v.1º|4|63

EDITESA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
Nº 6.079

Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria 9|4|1963, 11 horas, Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 6º piso, efectos:

Considerar documentación, Art. 347 C. C., al 31|12|1962 y elección Síndicos y Accionistas, firmar Acta. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — El Directorio.

$ 1.600. e.27|3. — Nº 47.428 v.1º|4|63

"F"

FINCOMER
S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expediente 6229 I. de J.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril de 1962, a las 18.30 horas en 25 de Mayo 347, 3er. piso, Oficina 348, Capital Federal, para considerar:

1º Los documentos del Artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio al 31|12|1962.

2º Elegir Directores y Síndicos y designar accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000 e. 30|3 Nº 47.781 v. 4|4|63

FRIGORIFICO SAN ANTONIO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores Accionistas del Frigorífico San Antonio Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1963, a las 11.30 horas, en Montevideo 184, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1962.
2º — Elección de Síndicos.
3º — Determinación de los honorarios del Directorio y Sindicatura.
4º — Destino de las utilidades del ejercicio.
5º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo Nº 17 de los Estatutos Sociales que establecen que, para poder concurrir a la Asamblea General, se debe depositar, hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o el certificado bancario respectivo.

Dicho depósito deberá efectuarse en el local de la calle Montevideo 184, 5º piso, de 15 a 18 horas.

Los señores Accionistas que justifiquen su calidad de tales y su derecho a voto mediante certificados bancarios, deberán presentar tales documentos con la especificación detallada del número de títulos que comprende cada certificación en virtud de la desaparición de acciones públicamente denunciadas por el Directorio y Síndico de la Sociedad. — El Directorio.
$ 5.200 e. [illegible] — Nº 47.872 v. 4|4|63

FRANCHE - COMTE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Reg. Nº 14.769

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1963, a las 18 horas en Avenida de Mayo 1390, piso 5º, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, ejercicio 31|12|62.
2º Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.
3º Elegir directorio, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.29|3.Nº 47.605-v.3|4|63

FURLANETTO S. A. C. I. F. I.
Expte. 15.127|61

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de abril de 1963, a las 7 horas en el local de Avda. Francisco Beiró 5580, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio definitivo y Síndicos definitivos en reemplazo de los que terminen su mandato provisorio en dicha Asamblea.
2º Consideración y ratificación de todo lo actuado por el Directorio provisorio;
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.29|3 Nº 47.669 v.3|4|63

FURLANETTO S. A. C. I. F. I.
Expte. 15.127|61

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de abril de 1963, a las 8 horas en el local de Avda. Francisco Beiró 5580, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Autorización al Directorio para que fije fecha, forma y condiciones de pago de las emisiones;
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.
El Directorio.
$ 2.000 — e.29|3 Nº 47.672 v.3|4|63

FELEM S. A.
Ind. Com. Inm. y Fin.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el [illegible] de abril de 1963, a las 9.30 horas, en la calle Córdoba 679, 5º piso, Oficina 51[illegible], para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la Asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al Quinto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962;
3º Remuneración del Directorio y Síndico;

4º Elección de un nuevo Directorio;
5º Elección del Síndico titular y suplente.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la sede de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.
El Directorio.
$ 3.600.— e.29|3 Nº 47.733 v.3|4|63

FIDENOR
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria el día 5 de abril de 1963, a las 14.30 horas, en Avda. de Mayo 633, 1º Piso:
1º Considerar documentación art. 347 del Código de Comercio, por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1961 y al 31 de diciembre de 1962;
2º Considerar inversiones;
3º Fijar número de directores: elección de los mismos y de síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|3 Nº 47.243 v.1º 4|63

FERRETAN S. A.
Artículos de Ferretería y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1963, a las 17 horas, en al sede social, calle Brasil Nº 1615, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria del año 1962.
2º — Consideración de: Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio Nº 15, cerrado el 31 de diciembre 1962.
3º — Consideración de: Propuesta de distribución de las Utilidades.
4º — Informe del Síndico.
5º — Remuneración al Síndico.
6º — Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
7º — Designación de dos Accionistas presentes, para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200. e.27|3. — Nº 47.382 v.1º|4|63

"G"

GUAICOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1963, a las 10 horas, en Osvaldo Cruz 3047.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, artículo 347 Código de Comercio al 31 de diciembre de 1962.
2º — Remuneración Directores y Síndicos.
3º — Elección Directores y Síndicos.
4º — Destino de las utilidades del ejercicio.
5º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.30|3. — Nº 47.873 v.4|4|63

"H"

H U S E R
Sociedad Anónima Ind. y Com.
Fábrica de Vinagres Naturales
Registo Nº 5367
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de abril de 1963, a las 18 horas, en Mercedes 2346, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|962.
2º Aumento de capital autorizado (Art. 4º de Estatutos Sociales).
3º Remuneración al Directorio, síndico y ratificación de la Resolución Acta Nº 113.
4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|3-Nº 47.288-v.1º|4|63

HUBER ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expediente Nº 10.118
CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria 8 abril 1963, 19 horas, Florida 165, 3º piso, tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 Código Comercio, 4º ejercicio 31|12|1962.
2º Distribución utilidades.
3º Fijación número directores titulares y designación de los mismos y dos suplentes, todos tres años.
4º Designación síndicos titular y suplente, un año.
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|3-Nº 47.267-v.1º|4|63

"I"

I M A D E
Industrias Madereras Delta S. A.

Señores Accionistas: Con referencia a la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 8 (ocho) de abril de 1963 a celebrarse en el local ubicado en la calle Pte. R. Sáenz Peña 730 - 6º piso, a las ocho horas, debemos informar a Uds. que por error de transcripción de los puntos a tratar en la misma ha sido omitido el siguiente punto a considerarse:

ORDEN DEL DIA:

3º Nombramientos de nuevos directores, por renuncias; nombramientos de Síndicos Titular y Suplente por finalización de su mandato.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|3-Nº 47.790-v4|4|63

INTERNACIONAL FILMS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1963, a las 17 horas, en el 2º piso del local, calle Lavalle 1975, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas al 28|2|63 y ratificación venta fondos de comercio.
2º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 15 de los Estatutos Sociales.
$ 3.200.— e.30|3-Nº 47.799-v.4|4|63

INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S. A. C. I.
Registro Nº 5.015
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 15 de abril de 1963, horas 11, en Sarmiento 246, 2º piso, tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º C. de Comercio, ejercicio 31|12|62.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio.
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.859-v.4|4|63

INDUSTRIAS ELECTRONICAS PRODAN S. A. I. C.
Ref. Exp. Nº 12.327

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de abril de 1963, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 1253, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11.719.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.892-v.4|4|63

I M A D E
Industrias Madereras Delta S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día ocho (8) de abril de 1963, a las 8 horas, en el local ubicado en la calle Av. Pte. R. Sáenz Peña 730, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer y cuarto ejercicio social, cerrados al 31 de diciembre de 1961 y 1962, respectivamente;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires 19 de febrero de 1963.
El Directorio
$ 2.400.— e.28|3 Nº 47.569 v.2|4|63

INDUSTRIAS CARROCERAS METALICAS INCAMET S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de abril de 1963, a las 16,30 horas en Núñez Nº 4496, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Síndico titular y suplente;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar lo dispuesto por el artículo Nº 15 de los Estatutos.
El Directorio.
$ 2.000.— e.28|3 Nº 47.601 v.2|4|63

"L"

LAU PLASTICOS S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de abril de 1963, a las 16 horas, en la sede social Avda. Belgrano 3030, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Elección de Directores titulares, por el término de un año;
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio
$ 2.400.— e.28|3 Nº 47.597 v.2|4|63

LA CASTELLANA S. A. INMOBILIARIA, INDUSTRIAL FINANCIERA Y COMERCIAL
Córdoba Nº 657
Registro Nº 8.202
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de abril de 1963, hora 11.45, en Córdoba 657, para tratar:
1º — Considerar documentos, Art. 347, inc. 1º del C. Comercio, ejercicio 31|12|62.
2º — Elección de tres Directores.
3º — Elección de Síndicos.
4º — Fijar remuneración Directores y Síndicos.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.000. e.27|3. — Nº 47.384 v.1º|4|63

LA MARIA PAULINA
C.I.F.I.A.G. S.A.
Nº 13.964

Convócase Sres. Accionistas 2ª Asamblea Gral. Ordinaria, 6|4|63, 9 hs., en el local social, Tucumán 731, 1º "A" efectos, tratar: documentación Art. 347 fijación número directores y elección de titulares, suplentes y síndicos y accionistas, suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.27|3. — Nº 47.416 v.1º|4|63

LAGDECOM F.I.C.I.A.G. S.A.
Nº 6.257

Convócase Sres. Accionistas 10ª Asamblea Gral. Ordinaria, para día 5|4|63 9.30 hs., Tucumán 731, piso 1º A, efectos, tratar documentos, art. 347 C. Comercio al 31|12|62, elección de Síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200. e.27|3. — Nº 47.415 v.1º|4|63

"M"

MIZRAJI HERMANOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinarias a realizarse el día 6 de abril de 1963, a las 9.30 horas en el local de la sociedad, calle Alsina 1168, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las tenencias de las mismas en la caja social, con tres días de anticipación por lo menos al del día fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.30|3 Nº 47.885 v.4|4|63

M E Y S A
S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15|4|63, 20 horas en Congreso 3454, efectos considerar Doc. Art. 347 C. de C. Ejerc. 31|8|62; Elección directores; elección síndico titular y suplente; designación de dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|3-Nº 47.611 v.3|4|63

M A T A R O
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 1º de abril de 1963, a las 18 hs., en Sarmiento 930, 5º piso "A" de esta Ciudad, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos sociales;
2º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea.
La Administración
$ 1.600.— e.29|3 Nº 47.707 v.3|4|63

"N"

NOBLEZA RADIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de abril de 1963,

a las 19 horas, en la sede social, calle Gascón 956, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de Utilidades.
3º Remuneraciones del Directorio.
4º Elección de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|3-Nº 47.782-v.4|4|63

"P"

M. ABELLO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1963, a las 11 horas, en Reconquista Nº 165, 7º piso, oficina 708, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio ejercicio cerrado el 31|12|62;
2º Elección de directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|3 Nº 47.462 v.2|4|63

M. COMERO Y CIA.
S. A. Industrial y Comercial
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de abril de 1963, a las 10 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle 25 de Mayo 346, 4º piso, Buenos Aires para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Designación de dos accionistas y un secretario ad hoc para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.
2º Consideración de documentos relacionados con el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la Administración.
4º Distribución de las utilidades.
5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el ejercicio 1963, fijando su remuneración.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 3.600.— e.27|3 Nº 47.277 v.1º|4|63

"O"

OCEAN FILM S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1963, a las 19 horas en Lavalle 2190, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio ejercicio al 30|11|1962;
2º Ratificación remuneraciones directores con cargos administrativos;
3º Elección de directores y síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|3 Nº 47.481 v.2|4|63

"P"

PROINDAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
Nº 9120
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria; día 9|4|63, 15 horas, Corrientes 316, 2º piso, Cap., p|tratar sig.,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|62;
2º Destino del resultado del ejercicio;
3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente
4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|3-Nº 47.645 v.3|4|63

PIEDRARENA, S. A.
Nº 2754
Convócase a Asamblea General Ordinaria el 9 de abril de 1963, 17 horas, en Avda. Belgrano 124, para considerar,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos, Art. 347, Código de Comercio.
2º Distribución de las utilidades.
3º Ratificación remuneraciones según art. 18 de Estatutos sociales.
4º Elección de directores titulares, suplentes y síndicos.
5º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|3-Nº 47.650 v.3|4|63

PEABODY ARGENTINA
S. A. I. C. F. y A.
Balcarce 615 — Capital
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de abril de 1963, a las 19 horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce 615, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1962 y distribución de utilidades:
2º Nombramiento de un director titular en reemplazo del señor José Gili;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 47.576 v.2|4|63

PARTHENÓN S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 6 de abril de 1963 a las 9,30 horas en el local de la sociedad, calle Lavalle 1290, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962;
2º Fijar el número de Directores y elegirlos;
3º Elección del Síndico titular y suplente;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos Sociales los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
El Directorio.
$ 3.200.— e.28|3 Nº 47.533 v.2|4|63

PINBRASIL S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de abril de 1963, a las 10 horas, en Reconquista 737, 1º A, Capital, para tratar lo siguiente:
1º — Aumento del Capital Autorizado y modificación de los artículos pertinentes de los Estatutos Sociales.
2º — Emisión de acciones
3º — Cambio de la fecha del cierre del ejercicio comercial y modificación de los artículos pertinentes de los Estatutos Sociales.
4º — Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.27|3. — Nº 47.351 v.1º|4|63

"R"

RESIDENCIAS S. A. INMOBILIARIA
Bmé. Mitre 434 - Buenos Aires
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de abril de 1963, horas 17.30, en Bmé. Mitre 434, para tratar
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, ejercicio 1962.
2º Elección de Síndico titular y suplente por un año
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600— e.30|3-Nº 47.772-v.4|4|63

RENACER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su domicilio legal, calle Cortina 1359, Capital Federal, el día 8 de abril de 1963, a las 18 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962;
2º Retribución de los directores y síndico, y distribución de utilidades;
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.28|3 Nº 47.439 v.2|4|63

REPAREX
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de abril de 1963 a las 16 horas, en San Juan 443 para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. C. ejercicio 31|12|1962 y destino ganancias.
2º Honorarios directores y síndico.
3º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|3 Nº 47.459 v.2|4|63

RYGA S.A.A.C. e I.
Nº 7530
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6|4|1963, en Cangallo 444, planta baja, a las 12 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital y emisión de acciones.
2º Cambio de denominación social. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.281 v.1º|4|63

RIO Vº ESTANCIAS
S. A. A. C. e I.
Nº 7571
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6|4|1963, en Cangallo 444, piso 5º, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos referidos en Art. 347, inc. 1º del Cód. Com., correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|1962.
2º Elección y remuneración de Directores y Síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|3 Nº 47.28, v.1º|4|63

RINTEMI S. A.
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria, 6 de abril 1963, 10 horas, Carlos Calvo 577, Cap. Fed., siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º, C. C., correspon. ejercicio 31|12|1962 y distr. utilidades.
2º Elección directores y síndicos.
3º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.355-v.1º|4|63

RIPON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Convócase Asamblea Ordinaria para el 10 de abril de 1963, a las 20 horas, en Rivadavia 2345, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º — Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|12|62.
2º — Elección de directores y síndicos.
3º — Aumento del capital autorizado.
4º — Reforma Art. 20º del Estatuto.
5º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. e.27|3. — Nº 47.348 v.1º|4|63

"S"

SAN TELMO S. E. C. P. A.
Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de abril del corriente a las 17 horas en su Sede Social para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Remoción de la Gerente Sra. Beatriz N. G. de Llantada.
2º Designación de Gerente en su reemplazo. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — La Gerencia.
$ 640.— e.30|3 Nº 47.869 v.1º|4|63

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO
N-848
Se cita a los señores accionistas a Asamblea general ordinaria para el día 10 de abril de 1963, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directorio y síndico, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|3 Nº 47.905 v.4|4|63

S. A. V. A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Número Registro 6.477
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de abril de 1963, a las 17.30 horas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 868, 2º piso, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, relativos al ejercicio cerrado el 31 diciembre 1962.
2º Remuneración directores gerentes y honorarios Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección síndicos titular y suplente
5º Aumento del capital autorizado.
6º Capitalización del saldo de revalúo.
7º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.30|3 Nº 47.824 v.4|4|63

SOUTH AMERICAN ENTERPRESES OF ARGENTINA
Empresas Sudamericanas de la Argentina
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Petrolera
N. 12.346
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril de 1963, a las 11 horas, en el local situado en Córdoba 1367, piso 3º, Capital, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1962.
2º distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores titulares y un director más.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|3-Nº 47.648 v.3|4|63

SARANDI
S. A. Financiera, Industrial y Comercial
Registro Nº 4165
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de abril de 1963, hora 9.30, en Av. Córdoba 657, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código Comercio, ejercicio 31|12|62.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndicos.
4º Fijar remuneración directores y síndicos.
5º Ratificación del dividendo provisorio distribuído de m$n. 23.000.000.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e. 27|3-Nº 47.368-v.1º|4|63

Sociedad Anónima
SABARIA Y GARASSINO
Construcciones y Pavimentación Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1963 a las 11.30 horas, en Galería Güemes, tercer piso, para:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Elegir Directores y Síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|3 Nº 47.294 v.1º|4|63

S. A. ELOWSON Y WESTER
Cía. Financiera - Inmobiliaria
Registro Nº 1509
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 9 de abril de 1963, a las 11.30 horas, en Avenida Córdoba 637, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código Comercio, ejercicio 31|12|62.
2º Elección de dos Directores.
3º Elección de síndicos.
4º Fijar remuneración Directorio y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|3-Nº 47.380-v.1º|4|63

"T"

TALLERES "GÜEMES"
S. A. C. e I.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Segunda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 5 de abril de 1963 a las 10 horas, en el local de la calle México 3233, Capital, para tratar el Orden del Día, según el siguiente texto aprobado:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventarios, Informe del Síndico, Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias y anexos A y B correspondientes a los siete ejercicios cerrados desde el 30 de junio de 1955 al 30 de junio de 1961, inclusive.
2º Informe acerca de la finalización del juicio por escrituración de la finca de Charcas 2980 - Capital, y de la ulterior firma de su escritura a favor de la Empresa y de la posterior venta del mencionado edificio a favor de Mercedes Benz Argentina S. A.
3º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio. — Aníbal B. Solari, Presidente.
$ 1.920.— e.30|3-Nº 47.786-v 2|4|63

TALLERES "GÜEMES"
S. A. C. e I.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Segunda Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 5 de abril de 1963, a las 11.30 horas, en el local de la calle México 3233, Capital, para tratar el Orden del Día, según el siguiente texto aprobado.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, informe del Síndico, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y anexos A y B, correspondientes al 9º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Renovación total del Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales;

3º Remuneración al Directorio, Director Gerente y Síndicos;

4º Elección de Síndico titular y suplente;

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Aníbal B. Solari, Presidente.

$ 1.920.— e.30|3 Nº 47.784 v.2|4|63

T I L C A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
N. 9078

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1963, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 536, piso 11, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Cód. de Com. Ejercicio: 31 de diciembre de 1962.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, así como de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|3-Nº 47.649 v.3|4|63

TRANSMARITIMA CRUZ DEL SUD
S. A. Com. Ind. Fin. y Marít.
Nº Registro 11.329

Convoca a Asamblea General Ordinaria en Gallo 790, 6º piso "B", el día 19|4|63, 10 horas, para tratar e. siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de C. p/ejercicio al 31|12|62.

2º Designación número Directores y elección de los mismos, así como de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta.

$ 2.000.— e.27|3 Nº 47.250 v.1º|4|63

TELEVERSAL S.A.I.C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1963, a las 17 horas, en el local social Uruguay 158, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio al 30|11|62.

2º Ratificación remuneraciones a miembros Directorio por sus tareas.

3º Designación de Síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|3 Nº 47.310 v.1º|4|63

TALLERES MECANICOS Y NAVALES C E N T R A L
Sociedad Anónima
Registro Nº 4254
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 9 de abril de 1963, hora 11.15, en Avenida Córdoba 657, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. Comercio, ejercicio 31|12|1962.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de síndicos.

4º Fijar remuneración directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|3-Nº 47.381-v.1º|4|63

T E N E S A
Tenerías e Industrias del Río de la Plata
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Registro Nº 4614
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de abril de 1963, hora 10.45, en Avda. Córdoba 657, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código Comercio, ejercicio 31|12|62.

2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Fijar remuneración directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.27|3-Nº 47.378-v.1º|4|63

"U"

ULTRA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Chacabuco 360 - Capital

Se comunica que el Directorio convoca Asamblea Extraordinaria, 17 de abril, 18.30 horas, Lavalle 1672, piso 1º "A".

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Autorizado a $ 5.000.000.

2º Emisión series 21 a 30 acciones ordinarias clase "A".

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|3 Nº 47.895 v.4|4|63

"W"

WANORA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de Wanora Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Bernardo de Irigoyen 236, el día 6 de abril de 1963, a las 11 horas, para tratar lo siguiente

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al año 1962 y distribución de utilidades.

2º Aprobación del destino de Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, marzo de 1963. — El Directorio.

$ 4.800.— e.27|3 Nº 47.309 v.6|4|63

WARSKITT & EDGAR S. A.
Registro Nº 4884
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de abril de 1963, hora 11, en Av. Córdoba 657, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 inciso 1º del C. de Comercio, ejercicio 31|12|62.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos.

4º Fijar remuneración directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|3-Nº 47.379-v.1º|4|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

El Dr. N. Carlos Pensa, con Estudio en Av. Corrientes 2958, piso 1º, of. 8, avisa que con su intervención Raúl Víctor Otalora vende a Carlos Dapeá su parte en el negocio de decoraciones y anexos llamado D'Ot Arrendamento ubicado en AV. SANTA FE 1692, local 22, Capital. Reclamos de ley en este Estudio, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.30|3 Nº 47.763 v.4|4|63

"Mario E. Cerrini y Cía.", con fabricación de maquinarias para la industria fideera, con domicilio en Avda Juan B. Alberdi 7334, Capital, avisa que ha transferido a "Industrias Metalúrgicas Cerrini, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la totalidad de su activo y pasivo. — Reclamaciones de ley en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 7334, Capital donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200. —e.30|3 Nº 47.838 v.4|4|63

Por cinco días se hace saber que Sociedad Colectiva "J. H. López Centeno y Cía.", Despachantes de Aduanas, establecidos AV. DE MAYO 715, transfiere por disolución activo y pasivo a José Hugo López Centeno. — Reclamos Ley Esc. Carlos A. Pelosi, calle 48, Nº 521, Dep. 11, La Plata y Diagonal Norte 628, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.30|3 Nº 47.844 v.4|4|63

Antonio R. Giunta Martillero Público Perito Mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa que Pedro García, Inscrip. Red. 133.405.001, vende a Eugenio Rosendo Visconti, Inscrip. Red. 705.083-001, Elaboración y Venta Pastas Frescas AVENIDA DEL TEJAR 4090. — Domicilio partes y reclamaciones Ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.30|3 Nº 47.861 v.4|4|63

Antonio R. Giunta, Martillero Público Perito Mercantil, Avda. de Mayo 1346 avisa: que José María Martínez Inscrip. Red. 786.986|005, vende a Eugenio Francisco García Inscrip. Red. 400.997-014; Héctor Víctor García, Inscrip. Red Tram.; Pedro T o n ó n, Inscrip. Red. 452.312-014; y Luis Juan Aguggia, Inscrip. Red. Tram. Elaboración y Venta Pastas Frecas. ALMIRANTE BROWN 759|61. — Domicilio partes y reclamaciones Ley mis oficinas.

$ 1.600.— e.30|3 Nº 47.862 v.4|4|63

Cuadra, González y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 458, Capital, T. E.: 37-9951, avisan que quedó anulada y sin efecto la venta que efectuaba el señor Gumersindo López a Olga Vázquez de Pisani, el negocio de Hotel-Alojamiento, sita en la calle ALVAREZ THOMAS 881, 1er. piso, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos dentro término ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|3 Nº 47.882 v.4|4|63

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., of. San Juan 3000, avisan que Juan Angel Godoy y Vicente Godoy venden a Francisco Rodolfo Ezcurra su neg. de Despensa sita en AV. RIESTRA Nº 1630|34, de esta Cap. Recl. ley y Dom. n|ofic.

$ 800.- e.29|3 Nº 47.634 v.3|4|63

Gaspar Gasparrini, Corredor y Martillero Público, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisa: José Víctor Benveniste, vende a Rafael Javier Medinilla, libre de toda deuda, gravámenes y embargos el negocio de Quiosco de venta de golosinas envasadas y cigarrillos, establecido en la calle AVDA. RIVADAVIA Nº 2247, Ciudad, sus domicilios. Reclamos en término Ley mis oficinas

$ 1.200.- e.29|3 Nº 47.618 v.3|4|63

Al comercio se hace saber a efectos de la Ley 11.867 que "Jonach Argentina, Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Jonach Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", ambas domiciliadas en Avda. Juan de Garay 738, Capital, el fondo de comercio dedicado a la construcción de puentes grúas sito en AVDA. JUAN DE GARAY 738, Capital, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1961. Oposiciones y reclamos en Juan de Garay 738, Capital Federal.

$ 1.600.— e.29|3 Nº 47.684 v.3|4|63

Rodríguez Amoedo & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Raúl Guillermo Blanco vende a Rogelio Devesa y Jesús Vieites García negocio Panadería Mecánica sito AVENIDA NAZCA Nº 4956, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes

$ 800.— e.29|3 Nº 47.709 v.3|4|63

Torres y Cía. Mart. Públicos, oficina Juramento 2676, Capital, avisan Elida Celina Sosa de Orlandi y José María de Llano, venden negocio Taller de Lavado y Planchado de ropa, (Tintorería Moreno (SRL), sito ALBERTI 375 Cap. Federal, libre deuda o gravamen a Levis Juan Cadenazzo Dom. partes y recl. ley N| oficina.

$ 1.200. — e.28|3-Nº 47.447 v.2|4|63

Inmobiliaria Boedo SRL. Freggiaro y Peyseré. Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677 Cap. avisan que ha quedado sin efecto la venta efectuada por Haydée Rodríguez de Figueroa a Héctor L. Zerbino, del negocio Café y Desp. de Beb. Alcohólicas sito AVENIDA COBO 691|99 Cap. publicada en el Boletín Oficial los días 16|2|63 al 21|2|63.

$ 1.200. — e.28|3-Nº 47.454 v.2|4|63

Clausi, Iglesias y Cía S.A.C.I.I.F. Bal. y Mart. Públ. Oficinas Matheu 24, avisan quedó anulada venta "Panadería Mecánica" calle AÑASCO Nº 2432|36 que Adolfo Oscar Cattaneo y Aldo Nado Galli, efectuaban al Sr. Pedro Fernández.

$ 800. — e.28|3-Nº 47.483 v.2|4|63

Jaime Lozano Balanceador, Uruguay Nº 228 T.E. 45-1283, avisan: que Ernesto Sánchez, vende a sus socios, José Aurelio Blanco, Lino Brenlla, Eulojio González Hermida, Antonio Núñez, Arturo Mourelle, Víctor Manuel Barbeito, Manuel Ferreiro, y José Lourciro, su novena parte, quienes se hacen cargo activo y pasivo que le corresponde negocio, Pizzería, Heladería, Despacho Bebidas y Restaurante, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1002 esquina, OLAVARRIA Nº 1700 Capital, domicilio mis oficinas.

$ 1.600. — e.28|3-Nº 47.500 v.2|4|63

Rafael Cicalese y Cía., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Rossi y Cía., S. R. L., vende, libre de toda deuda y gravamen, a Jesús Alvarez, su negocio de hotel alojamiento "Dover", sito en AGÜERO 1649, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley en n/ oficinas.

$ 1.200. — e.28|3 Nº 47.571 v.2|4|63

José González, mart. púb., ofic. Cuenca 2228, avisa que Jacobo Lancry y Carlos Hilario, venden libre de toda deuda, su negocio de café, bar, sito AV. SALVADOR MARIA DEL CARRIL 3102, a Adolino Iglesias.

Reclam. de ley en mi ofic., domicilio de las partes.

$ 800.— e.27|3-Nº 47.238 v.1º|4|63

E. L. Cerutti Nicora, Bacacay 5492 Avisa: Que la Sta. Rosa Margarita Pe... nette vende libre de deuda al Sr. Jos... Santana negocio Despensa y Vinería si... to en la AVENIDA CORRO Nº 422 Ca... pital. — Reclamaciones de ley en mi oficinas. — Dom Ptes.

$ 800. — e.28|3-Nº 47.490 v.2|4|6...

Manuel Piñeyro, martillero: avisa qu... Tisminetzky y Cía., y denominació... Tisroy Comercial e Industrial, domici... lio ANCHORENA 845, ha transferid... el activo y pasivo de su negocio de fe... rretería, mecánica, arts. rurales, impor... tación y exportación, a igual domicilio — Tisroy, Sociedad Anónima Comercia... e Industrial. — Reclamos de ley: Uru... guay 252.

$ 1.200.— e.27|3-Nº 47.284.v.1º|4|6...

Ricardo E. Favata, balanceador ... martillero público, oficinas Sánchez d... Bustamante 2177, T.E. 83-3441, avi... sa: Yoshiaki Higa vende a Shunich... Koshikurane y Seiki Koshikurane, ne... gocio de tintorería, sito en la calle AV LA PLATA Nº 720, Cap., libre de deu... das. — Reclamaciones de ley, Avda La Plata 720, todos allí domiciliados.

$ 1.200.— e.27|3-Nº 47.321.v.1º|4|6...

Ante escribano Ricardo R. Lara, ofi... cinas en Lavalle 1312, 2º piso B. "Lo... Pamperos" Agrícola Ganadera, de Co... lombo y Compañía, transfería su fon... do de comercio a "Los Pamperos", Agrí... cola, Ganadera, Sociedad de Responsa... bilidad Limitada, ambas con domicili... legal en AVDA. DE MAYO 580, Capital Reclamos de ley ante escribano intervi... niente.

$ 1.200.— e.27|3-Nº 47.320-v.1º|4|6...

Al comercio: Se hace saber por e... término de cinco días que don Fernan... do Benotti vende al señor Horacio Blan... co el negocio denominado "Subway" quiosco dedicado a la venta de cigarri... llos, golosinas y afines, sito en el AN... DEN SUD de la ESTACION JOSE MA... RIA MORENO, del subterráneo línea "A" de esta Capital. Reclamos de ley Drs. Carlos R. Gascón y/o Maximino Ro... dríguez, abogados, calle Viamonte 14... 3º "A", donde las partes constituyen do... micilio.

$ 1.600 e. 27|3 Nº 47.353 v. 1º|4|63

"B"

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264, (entrepiso), Capital, T. E. 38-5917|7233, avisan: Carlos Alberto Remotti, Luis Hércules Remotti y Elvio Agustín Taffarel, integrantes de "Frigorífico Parma" S. R. L., sito en BALLIVIAN Nº 2272, Capital, venden cinco mil cuotas de capital a Arsenio Domingo Ramallal Juan Corral, José María López, Lino Cesareo Castiñeira, Julio Manuel Sánchez, Joaquín Alvarez Martínez y Enrique Alba, con su Activo y Pasivo del día 18 de mayo de 1963 — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.30|3 Nº 47.889 v.4|4|63

E. L. Cerutti Nicora. Bacacay 5492. Avisa: Que Tomás Salvador vende libre de deuda a Pedro Salvador Tapia negocio Fiambrería. Despensa y Cigarrillos sito en la calle BASUALDO Nº 1.654 Capital. — Reclamaciones ley mis oficinas. Domicilio ptes.

$ 800. — e.28|3-Nº 47.497 v.2|4|63

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan: que Joaquín Francisco Coimbra y Arturo Fernández venden a Desiderio Méndez, José Antonio López, José Santos y Faustino Murias, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en BELGRANO 2300 esq. PICHINCHA 410|38, Capital. Domic. partes y reclamos ley, n|ofic.

$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.265-v.1º|4|63

F. Garate vende a Marcelina I. de Ro... Inmobiliaria Boedo S.R.L., Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Nélida ... dríguez su parte en el negocio Lencería y Arts. p|bebes, sito calle BOEDO 17... Cap. La compradora se hace cargo del Activo y Pasivo. Dom. partes y recl. de ley, Boedo 1747, Cap.

$ 1.200 e. 27|3 Nº 47.344 v. 1º|4 63

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en Avda. de Mayo Nº 1411, 1er. piso, Of. 3, avisa que por su intermedio la señora Margarita Schillaci de Ri... veiro, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle BUCARELLI número 1224 de Capital Federal al señor Maximiliano Gutiérrez. Dom. de las partes y reclamos en término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|3-Nº 47.307 v.1º|4|63

Asenié y Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital

avisan que: Manuel Antonio Mazzei y Samuel Peón, venden a Antonio Morán, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle BERMUDEZ 2896 esquina TINOGASTA 5002, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|3-Nº 47.290 v.1º|4|63

"C"

Administración Pe-Ri S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Jaramillo 2991, Capital, avisan: Manuel Alvarez, vende libre de toda deuda o gravámen a los señores Ramón Varela y Ceferino Puente, su negocio del ramo de Restaurant-Bar, sito en la calle CRAMER 3700, Capital. — Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|3 Nº 47.852 v.4|4|63

Jorge P. Manos, Martillero, Acevedo 1477, Capital Federal, avisa que Simón Yeguartjian, vende a José Ozon Rodríguez, su negocio Despensa sito calle CANNING Nº 1434, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio partes en mis oficinas.
$ 800.— e.29|3 Nº 47.728 v.3|4|63

Estudio Bottaro & Salinas, abogados, Bmé. Mitre 811, 7º "M", Capital, avisa que Macland S. R. L. transfiere su empresa gráfica de CORDOBA 3965, Capital, a Malinca S. A. Editora C. I. I. Reclamos Ley 11.867 en el Estudio, domicilio partes.
$ 800.— e.29|3 Nº 47.706 v.3|4|63

Carrillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Cangallo 1710, piso 5º, avisan que por su intermedio José R a m ó n Suárez, vende a Jorge Alfredo Orlando, neg. hotel alojamiento, calle CANGALLO 1829, libre toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, domicilio ptes., n/oficinas.
$ 800. — e.28|3 Nº 47.582 v.2|4|63

Costa, Pérez Llana y Cía. S.R.L., Martilleros Públicos, oficinas Libertad Nº 32, T. E. 38-8450|7573, avisan: Que los señores Rosendo Pérez, Carlos Coñequir, José Mosquera, Cándido Amoedo, Manuel García, José María Martínez, Ramón Trillo, y José Ignacio Martins venden a los señores Manuel Vilas, Tomás Blanco, Roberto Castiñeiras, José Ferreira, Jesús García, Ricardo Castiñeiras, Héctor Rodríguez, Manuel Nieto Pérez, el negocio de café, casa de lunch, elaboración de jugo analcohólico y despacho de bebidas, denominado "Las Canarias", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 699, Capital. Domicilio partes m|negocio. Reclamos de ley en n| oficinas.
$ 2.000 e. 27|3 Nº 47.412 v. 1º|4|63

"CH"

Gregorio C. García y Cía., con domicilio en Charcas 1587, primer piso, Capital Federal, vende a Juan José Garcea, domiciliado en la calle Moreno Nº 3575, su negocio de sastrería para hombres, sito en la calle CHARCAS 1587, primer piso, Capital Federal, donde se practicarán los reclamos de ley. — Buenos Aires, marzo 20 de 1963.
$ 1.200.— e.30|3-Nº 47.830-v.4|4|63

Avisa José M. Miguez, ofic. Av. Pavón 2295, Avellaneda, que: Angel Tomás Tilbes, Pedro Iriarte y Pedro Uthurry, venden Café, Bar y Casa de Lunch, sito calle CHARCAS Nº 455, a Manuel Vázquez, Julio Vázquez, Sergio Vázquez y Enrique Vázquez. Reclam. de ley, mis oficinas; domicilio de partes.
$ 1.200 e. 27|3 Nº 47.343 v. 1º|4|63

Muñiz & Cía., Balanceadores Públicos, con oficinas en Libertad 174, piso 4º, Dpto. 8, Capital. Al comercio avisan: Manuel Bueno y la señora María Ayerbe de Bueno venden a los señores José Lois, Faustino Lois y Manuel Vieitez, su negocio de Bar Restaurant, sito en la calle CHILE Nº 300, Capital, libre de todo pasivo inquilinos y personal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600 e. 27|3 Nº 47.356 v. 1º|4|63

"D"

José González, mart. Pub., Pueyrredón 29, Capital, Avisa: Manuel Schikler y Rosa A. de Finkelstein, venden a Genaro Rois, negocio hotel alojamiento DEFENSA Nº 1008, Cap. domicilio en las partes y reclamos de Ley, mis oficinas.
$ 800. — e.28|3-Nº 47.480 v.2|4|63

"E"

Antonio Fernández y Cía., de la Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º Of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Francisco Alvarez, Réditos número 346.037-005; Genaro González, Réditos Nº 347.443-005; Julio Fernández, Réditos número 347.444-005; Manuel Romay, Réditos Nº 348.794-005 y Pedro Patao, venden a Manuel Iglesias, Réditos Nº 830.545-003; Severo Seara, Réditos Nº 846.706-003; José Tabares Réditos Nº 328.240-003; José Figueiredo, Réditos Nº 323.318-003 y Modesto Figueiredo, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 701, esquina CHACABUCO Nº 895, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.400. e.27|3. — Nº 47.235 v.1º|4|63

"G"

Asenié y Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, p. 3º, Cap., avisan que Antonio Morán, vende a José Francisco Castellano, su negocio de Despensa y despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle GORRITI 4901, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200. e.27|3. — Nº 47.292 v.1º|4|63

"J"

Inmobiliaria Boedo SRL. Freggiaro y Peyseré Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677 Cap. avisan que Elvira Esther L. de Cotoras vende a José Stradi y Juan H. Giménez su negocio Fiambrería y Despensa sito calle JOSE P. TAMBORINI 4401 Cap. Dom. de partes y recl. de ley ntas. ofic.
$ 1.200. — e.28|3-Nº 47.452 v.2|4|63

"J"

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que José Gallego, Miguel Costa, Antonio Martín e Ireneo Yllanes venden a Miguel y Juan Torres Tur S. R. L. (en formación), negocio de almacén y bar sito en JUNCAL 3302|6 esq. SALGUERO. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|3-Nº 47.819-v.4|4|63

"M"

Fernández Hnos, S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Ayacucho 922, Capital, T. E. 83-9166 y 84-8038, avisan que: el señor Juan José Ramón de la Visitación del Rey vende libre de toda deuda y|o gravamen al señor Manuel Yoffre el negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle MEDRANO Nº 1163 de esta Capital. Domicilio de las partes y Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.29|3 Nº 47.652 v.3|4|63

Se hace saber por el plazo de cinco días que el negocio de almacén "El Ideal" de Saverio Crivaro sito en calle MONTIEL Nº 5246, Capital Federal, ha sido vendido a la Sra. Hilda Beatriz Olivera de Castiñeira. Reclamos y oposiciones de ley a Administración Guaminí, Guaminí Nº 5095, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.200.- e. 29|3 Nº 47.621 v.3|4|63

Los señores Manuel Pato, Obdulio Pato y Juan Pato venden a los señores Carlos Alberto Pato y Francisco Pato el negocio de pizzería y despacho de bebidas sito en MURGUIONDO 4132, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley al Dr. Jorge A. Poliak, abogado, en Lavalle 1527, 4º piso, of. 16, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 1.200.- e.29|3 Nº 47.660 v.3|4|63

Carrillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Cangallo 1710, piso 5º, avisan que por nuestro intermedio José Ramón Suárez, vende a S a b i n o Balcarce, neg. hotel alojamiento, calle MEXICO 974, piso 2º, libre todo gravamen. — Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 800. — e.28|3 Nº 47.581 v.2|4|63

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Rodolfo Orentino Requejo, Gumersindo Blanco, Antonio Fernández y José María Losada, venden a Andrés Martínez, Pedro L i n a r e s, Felisardo Faustino Linares y Eulogio Vázquez, el Hotel Alojamiento y Servicio de Albergue, por horas, sito en MEXICO 2050, Capital. — Domic. partes, reclamos ley, n|ofic.
$ 1.600. e.27|3. — Nº 47.264 v.1º|4|63

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, P. 2º, T. E. 38-1332, avisan que Daniel Martínez Rodríguez, Julio Lorica, Angel Gómez y Silverio García, venden su negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO 428, a José Goncalves y Lázaro Gregorio Goldfart, Domicilo compradores, Monteagudo 308, Dpto. 2, Cap.; vendedores: mismo negoc. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600. e.27|3. — Nº 47.287 v.1º|4|63

"N"

El martillero José María Potenza, comunica que el ingeniero Carlos Antonio Etchepareborda, vende al señor Miguel Saunders, el negocio de taller mecánico y reparación de automóviles y automotores en general, sito en NAZCA 4753. — Reclamos de ley en José Evaristo Uriburu 592, piso 2º, departamento "C", domicilio de las partes.
$ 1.200. — e.28|3 Nº 47.564 v.2|4|63

"O"

Se hace saber que Delbene y Serris, sociedad colectiva, con administración Paraguay 643, p 2º, y fábrica de explosivos industriales en OLAVARRIA, Pcia. de Bs. Aires, Cuartel 7º, se ha transformado en Delbene y Serris S. A. Com., Ind., Fin. e Inm., con igual domicilio, haciéndose cargo del Activo y Pasivo continuando con sus negocios Oposiciones Paraguay 643, p. 2º.
$ 1.200.- e.29|3 Nº 47.608 v.3|4|63

"P"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Manuel González y Angel Yannuzzi venden a Manuel Fernández, Longinos Cuadrado y José González el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle PEDRO DE MENDOZA número 1009|13, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.30|3-Nº 47.850-v.4|4|63

Palazzo, Morales y Marconato, Martilleros, avisan al comercio que el señor Henry Voltaire Fernández, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "Restaurante, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle PAVON 3702, Capital, a los señores Silvino Muñiz y Onofre Díaz. Reclamos término de ley, nuestras oficinas, Cevallos 628, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.- e.30|3 Nº 47.797 v.4|4|63

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Rafael Alonso, vende a Nélida Reboredo el negocio de fiambrería y quesería sito en la calle PATRON Nº 7372, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800. — e.28|3 Nº 47.520 v.2|4|63

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1375, piso 1º, oficina 2, T. E. 37-3051, avisan: Manuel Treinta vende a Antonio Maldonado Rubiño, su negocio de bar y cervecería sito en la calle PEDRO de MENDOZA Nº 1641, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.28|3 Nº 47.568 v.2|4|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error el nombre del comprador en el Boletín Oficial del 21|3 al 26|3|63.

José Santos Diego, Martillero público con oficinas Bmé Mitre 1734 Capital, avisa que Juan Antero de Andrada, vende a Telvino Rodríguez, su negocio Café Bar Bebidas alcohólicas sito en la calle PATRICIOS 1501, domicilio de ambos en el negocio reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.200. — e.28|3-Nº 47.460 v.2|4|63

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, Of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Jaime Salvador Castelló, Réditos Nº 317.095-002 y José Iglesias, venden a Mario Francisco Amadori, Réditos Nº 340.579-005 y Jorge Siderakis, Réditos Nº 345.435-005, su negocio de Hotel Alojamiento, sito en esta Capital calle PASTEUR Nº 136, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600. e.27|3. — Nº 47.236 v.1º|4|63

Se avisa que José Antonio Blanco y Manuel Luis Blanco venden a los Sres. Lucilo Germán Pereyra, Vicente Rossi, Marcial Curbelo, Armando Curletto, Manuel Pérez, Gregorio Jurkiewicz y Basilio Bilis, la fábrica de fideos envasados al por mayor "La Emiliana", libre de toda deuda y gravamen, sita en PUAN Nº 489 al 93, Capital, donde los compradores constituyen domicilio. Reclamos de ley, Lavalle Nº 3656|58, Capital, domicilio de los vendedores.
$ 1.600 e. 27|3 Nº 47.361 v. 1º|4|63

"R"

Aldo Savi, domiciliado calle Rioja número 231, vende a Julio Francisco Casares, domiciliado calle Ayacucho 1307, el negocio de carnicería y afines de la calle RIOJA Nº 231, de la Capital Federal, Reclamaciones de ley, escribano Mario F. Asconchilo, Avenida de Mayo 953, piso 4º.
$ 800.— e.30|3-Nº 47.880-v.4|4|63

Atilio J. Laviano & Cía., martilleros públicos, Rivadavia 8780, avisan: Norberto E. De Biasse vende a Angel T. Stergo, quiosco sito RIVADAVIA 8491, con efecto retroactivo al 23|11|62. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 800.— e.30|3-Nº 47.870-v.4|4|63

Carrillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1710, piso 5º, avisan que ha quedado nula y sin efecto venta hotel alojamiento calle RIVADAVIA 1725, que efectuaba Esteban Chacior a Jorge Alfredo Orlando, quedando nulas oposiciones recibidas publicación anterior. — Dom. partes, n/oficinas.
$ 800. — e.28|3 Nº 47.580 v.2|4|63

Se hace saber que Josefa Etchart, vende a los señores Eugenio Rodríguez y Elvira Abella de Buceta, el negocio de hotel ubicado en la calle RIVADAVIA 3821. — Reclamos de ley, Mario J. Trebino, calle Ecuador 1122, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800. — e.28|3 Nº 47.575 v.2|4|63

"S"

Pérez y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que María Luisa Ambrosia Loguercio vende a Carmela Policastro su negocio de fiambrería y quesería sito en SAN JOSE 781, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|3-Nº 47.835-v.4|4|63

A los efectos de la ley 11.867, se comunica que Lino Palacio y Cía. Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada ha transferido su empresa publicitaria con domicilio en SARMIENTO 643, 8º piso, a Lino Palacio & Cía. Publicidad Sociedad Anónima, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora. Reclamos de ley domicilio partes, Sarmiento 643, 8º piso.
$ 1.200.- e.29|3 Nº 47.651 v.3|4|63

Se hace saber que Carolina Sabal y Juana R. de Sabal, venden a Horacio Alberto Bello, libre de gravamen, su comercio de peluquería para damas sito en SOLIS 593, donde las partes constituyen domicilio legal y atienden reclamos de ley.
$ 800. — e.28|3 Nº 47.534 v.2|4|63

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Ana Esther Schiavo viuda de Zaragozano en su carácter de apoderada en la sucesión de Don José María Zaragozano, vende a Arturo Santiago negocio Lechería y venta de productos envasados "La Martona". Concesión Nº 23, sito calle SARMIENTO Nº 2201 esquina PRESIDENTE JOSE E. URIBURU, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de Ley, en mis oficinas.
$ 1.600. — e.28|3-Nº 47.488 v.2|4|63

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, Of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Evaristo González, Réditos Nº 824.765-009; Constantino Alvaro Luis, Réditos Nº 824.703-009; Armando Díaz, Réditos Nº 824.767-009 y José Manuel González, Rédt. Nº 824.766-009, venden a Antonio Padin, Rédt. Nº 306.013-017, su neg. de Bar, Restaurante, Casa de Lunch y Venta de Helados, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1822, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.000. e.27|3. — Nº 47.234 v.1º|4|63

Costa, Pérez Llana & Cía. S. R. L., Martilleros Públicos, oficinas Libertad 32, T. E. 38-7573|8450, avisan: Vicente Mongelli, vende a Francisco Calvo y José Rico, su negocio de fiambrería y quesería, calle SAN JUAN 1447, Capital. Domicilio partes m|neg. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200 e. 27|3 Nº 47.413 v. 1º|4|63

"T"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Roberto Isidro Fernández, Martín Fernández y Ricardo Alvarez venden a Eduardo Vidal y Alberto Felipe Martínez, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, TINOGASTA Nº 5779, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas. Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 6|10|62 al 11|10|62.
$ 1.200.- e.30|3 Nº 47.774 v.4|4|63

"V"

Avisa Ignacio Berasain que ha quedado anulada y sin valor la venta que efectuaba al señor Carlos Julio Estravis de

mi negocio de carnicería, URIARTE número 1490, Capital, domicilio de las partes. Reclamos, R. Peña 332 (1º B), Capital.

$ 800.— e.30|3-Nº 47.836-v.4|4|63

Av. Al. Tho. Mart. Francisco Iaria, of. Alvarez Thomas 1928, avisa que: Juan Antonio Guillen, Osvaldo Hipólito Calviello y José Manuel Bao venden Despacho de Comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito en VIRREY LORETO 3476 a Alfredo La Ferla y Pedro Salvador Batadi. Dom. partes y recl. ley en n|oficinas.

$ 1.200.- e.29|3 Nº 47.606 v.3|4|63

"Y"

E. L. Cerrutti Nicora. Bacacay 5492. Avisan que la Sra. Melchora T. F. de Trenque vende libre de deuda al Sr. Francisco Estéban Sebastián Ragusa Despacho comestibles bebidas envasadas y cigarrillos sito en la calle YERBAL 5530 Capital, reclamaciones ley mis oficinas dom. ptes.

$ 800. — e.28|3-Nº 47.495 v.2|4|63

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

GALERIA VELAZQUEZ S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Estatuto, ha dispuesto la emisión de 2.797 acciones ordinarias de característica idénticas a las de las acciones actualmente en circulación por un total de v$n. 279.700. Los señores accionistas tienen derecho de preferencia en la suscripción, a la par, en proporción a sus tenencias, dentro del término fijado por el Art. 5º del Estatuto. — El Directorio.

$ 1.200 e.30|3 Nº 47.847 v.2|4|63

E. PALLAVICINI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Número de Registro: 2.441

Se comunica a los accionistas que el H. Directorio ha dispuesto emitir catorce series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos por acción, con 500 acciones al portador de un valor nominal de m$n. 1.000.— por acción en cada serie, lo que hace un total de m$n. 7.000.000, con derecho a dividendo desde el 1|7|62, las que se ofrecen a la par, con integración del 100 % en efectivo al suscribir, contra cupón Nº 36, a razón de una acción nueva por cada 1,1428 acciones ordinarias "A" o "B" actualmente en circulación que se posean, debiendo formalizarse las suscripciones, de 14 a 17 horas, en Av. de Mayo 666, piso 11. Los suscriptores que deseen participar en el prorrateo del remanente que quede sin suscribibr, en proporción a sus tenencias, deberán manifestarlo en el acto de la suscripción. Se entregarán certificados provisorios al portador, oportunamente canjeables por los títulos definitivos. — El Directorio.

$ 2.400 e.30|3 Nº 47.825 v.2|4|63

ARGEL S.A.C.I. y A.
Expediente Nº 15.526

Se comunica la emisión de 16.000 acciones ordinarias, 6.000 de la clase "A" y 10.000 de la clase "B". — El Directorio.

$ 720 e.30|3 Nº 47.821 v.2|4|63

ARGEL S.A.C.I. y A.
Expediente Nº 15.526

Se comunica la emisión de 80.000 acciones ordinarias, 40.000 de la clase "A" y 40.000 de la clase "B". — El Directorio.

$ 720 e.30|3 Nº 47.820 v.2|4|63

ARGEL S. A. C. I. y A.
Expediente Nº 15.526

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 8|10|62, el capital autorizado de la sociedad ha quedado elevado a la suma de pesos moneda nacional 10.000.000. — El Directorio.

$ 720. — e.30|3 Nº 47.818 v.2|4|63

"R U C A N I" S. A.

A partir del 2 del corriente pagamos en Florida 238 un dividendo provisorio de $ 44 por acción. — El Directorio.

$ 480.— e.30|3-Nº 47 773-v.2|4|63

LISENBERG, COMPAÑIA EDIFICADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 480. — e.30|3 Nº 47.884 v.2|4|63

CONSTRUCCIONES DRAGO
S. A. I. C. C. F.
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica que con fecha 21|11|1962 se inscribió, en el Registro Público de Comercio, la elevación del capital autorizado a la suma de pesos veinte millones, resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 29|9|62. — El Directorio.

$ 720. — e.30|3 Nº 47.881 v.2|4|63

SAN SEBASTIAN S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Expediente 10403

Se comunica a los señores accionistas, por tres días, que el Directorio ha resuelto emitir las series 7 y 72 de acciones ordinarias al portador, de pesos moneda nacional 100 cada una, que representan m$n. 1.600.000. — Los señores accionistas ejercerán el derecho de preferencia hasta quince días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960. — e.30|3 Nº 47.879 v.2|4|63

INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN
S. A. C. e I.

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 4 de setiembre de 1962 resolvió el aumento del capital autorizado, de la suma de $ 10.000.000 a $ 15.000.000. — El Directorio.

$ 720. — e.30|3 Nº 47.867 v.2|4|63

MONTI HNOS.
S. A. Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Registro Nº 7031

Comunica el aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000 y la emisión de acciones ordinarias por pesos moneda nacional 5.000.000. — El Directorio.

$ 720. — e.30|3 Nº 47.886 v.2|4|63

LEON SAVRANSKY
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se pone a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, de acuerdo a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 31|10|62, ha dispuesto la emisión de las series Nº 21 al 40 inclusive de acciones ordinarias al portador de clase "B", con derecho a un voto. por un valor de m$n. 100 cada acción y m$n. 250.000 cada serie. — El Directorio.

$ 960.— e.30|3-Nº 47.788-v.4|4|63

S. A. FORMIO ARGENTINO

Comunica por tres días el aumento del Capital Autorizado a $ 60.000.000 m|n. y emisión de acciones clase "B" por $ 9.000.000 m|n., destinándose de la misma $ 8.391.700 m|n. a capitalizar revalúo — El Directorio.

$ 720.— e.30|3-Nº 47.770-v.2|4|63

SOMALI, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Paraná 130 - Oficina 7

Se hace saber a los accionistas a efectos de hacer uso del derecho de preferencia que fija el Art. 4º del Estatuto, que el Directorio ha resuelto la emisión de 40 series de 1.000 acciones cada una y de un valor nominal de m$n. 100 cada acción, con derecho a 5 votos; elevando el capital social de m$n. 1.000.000 a m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.30|3-Nº 47.765-v.2|4|63

CRUPPI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 11 a 25, clase "A" por valor de m$n. 1.500.000 y las series 26 a 50, clase "B" por valor de m$n. 2.500.000 de acciones ordinarias al portador, con destino previsto en el Art. 8º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.30|3-Nº 47.751-v.2|4|63

M. ABELLO S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores Accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26|12|62, se resolvió aumentar el Capital Autorizado hasta m$n. 15.000.000 y que en la reunión de Directorio del 21|3|63 se decidió emitir las series Nº 6 al 29, en acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, por valor de m$n. 500 000 cada serie o sea por un total de m$n. 12.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.30|3-Nº 47.745-v.2|4|63

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S. A.
Licitación de Debentures
VIGESIMO SEGUNDO RESCATE DE DEBENTURES

Llámase a licitación pública para el rescate de $ 100.000 valor nominal de debentures de nuestra sociedad con cupón Nº 63 del 1º de agosto de 1963 y siguientes adjuntos, correspondientes al vigésimo segundo reembolso ordinario que vence el 1º de mayo a. c. de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado en las oficinas de los agentes pagadores: Banco Tornquist S. A., Bartolomé Mitre 531, Ciudad, hasta las 15,30 horas del día 5 de abril de 1963.

En esa fecha y hora las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, con intervención de Escribano público y de un representante del Fideicomisario.

El pago de los títulos de debentures de las ofertas aceptadas, se efectuará contra entrega de los mismos en las oficinas de los agentes pagadores a partir del 1º de mayo de 1963.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como de exigir las garantías que considere necesarios en aquellas que fuesen aceptadas.

El Directorio.

$ 4.000 e. 29|3 Nº 47.695 v. 3|4|63

METALMAT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10|6|61 se dispuso aumentar el capital autorizado de m$n. 20.000.000 a m$n. 40.000.000 mediante la emisión de cuatro series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, las tres primeras de m$n. 5.000.000 y la cuarta de m$n. 4.000.000 y una serie de acciones preferidas por valor de m$n. 1.000.000.

El Directorio.

$ 1.200 e. 29|3 Nº 47.699 v. 1º|4|63

UNIFA
Sociedad Anónima Química e Industrial
PAGO REVALUO CONTABLE

Se avisa a los Señores Accionistas que a partir del día 1º|4|63 se abonará en Cangallo 456, esc. 7, Capital, de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 14, el 10 o|o en acciones en concepto de capitalización parcial del revalúo contable practicado de acuerdo con la ley 15.272, de conformidad a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 6|11|62. Las acciones que se entregarán son de idénticas características a las actualmente en circulación, tipos "A - 5 votos" y "B - 1 voto", con cupón Nº 15 y siguientes adheridos y gozarán de dividendos a partir del 1º|7|1962. Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la Resolución de fecha 26|11|1959 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

El Directorio.

$ 1.680 e. 29|3 Nº 47.725 v. 1º|4|63

HERBO QUIMICA ARGENTINA
S.A.I.C. e I.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio en su reunión del 28|2|963 ha resuelto el pago de los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 30|4|962, contra presentación del cupón Nº 3, a partir del día 15 de abril de 1963, en su sede social México 3328, todos los días hábiles, de 9 a 11 horas.

El Directorio.

$ 960 e. 29|3 Nº 47.719 v. 1º|4 63

VIVIENDAS SUFFERN MOINE Y CADEMARTORI
Sociedad Anónima
(Antes "Máximo" S. A.)
Exp. 4863

El Directorio hace saber por el término de tres días, en uso de facultades estatutarias, ha dispuesto la emisión de las series 51|250, de acciones ordinarias "A", valor nominal $ 1.000 m|n. c|u.; que serán integradas al contado en el momento de su suscripción.

Los Sres. Accionistas tienen preferencia para la suscripción en proporción a las acciones que justifiquen ser titulares.

El Directorio.

$ 1.200 e. 29|3 Nº 47.726 v. 1º|4|63

EL TRIUNFO
S.A.C.I.F.I.

Se comunica, por tres días, a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2a. y 3a., ordinarias, clase A, cinco votos, de m$n. 100 c|u., a la par, por un total de m$n. 10.000.000.

El Directorio.

$ 720 e. 29|3 Nº 47.681 v. 1º|4|63

BATECO
S.A.I.C. y F.
Expte. Nº 11.117

Se comunica emisión serie 5º por m$n 20.000.000.

El Directorio.

$ 800 e. 29|3 Nº 46.868 v. 2|4|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|3 al 28|3|63.

TALLERES TUBIO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Inscrip. Inspec. Gral. Justicia Nº 10.644

Se comunica que esta Sociedad por intermedio de su Directorio ha resuelto emitir las series segunda a quinta, cada una de ellas de $ 400.000, lo que totaliza la suma de $ 1.600.000. — El Directorio.

$ 720 e.29|3 Nº 47.742 v.1º|4|63

TALLERES TUBIO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Inscrip. Inspec. Gral. Justicia Nº 10.644

Se comunica que esta Sociedad ha resuelto el aumento de su capital autorizado a la suma de $ 10.000.000 de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 720 e.29|3 Nº 47.741 v.1º|4|6

SINGAPUR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Inspección General de Justicia
Inscripción Nº 12.847

Se comunica que el Directorio resolvió emitir treinta series de acciones por un valor nominal de tres millones de pesos moneda nacional con derecho a un voto por acción, quedando así el capital autorizado y emitido en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 960 e.29|3 Nº 47.740 v.1º|4|63

ASTORI FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de Asamblea se aumentó el capital autorizado de $ 10.000.000 a $ 50.000.000. — El Directorio.

$ 720 e.29|3 Nº 47.729 v.1º|4|63

FIELTROS INDUSTRIALES, S. A.
PAGO SALDO REVALUO CONTABLE

A partir del 1º de abril próximo venidero, de 10 a 12 horas, se abonará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, contra cupón número 12, el 18.0022454 o|o en concepto de capitalización saldo revalúo contable, en acciones ordinarias clase "A" 5 votos, aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de noviembre de 1962.

Con este aumento de $ 10.120.300.— m|n. correspondiente a la entrega a efectuarse el capital suscripto y realizado quedará elevado a la suma de pesos 66.337.400.— m|n. — Marzo de 1963 — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|3-Nº 41.613 v.1º|4|6

ARTES GRAFICAS GUAITA
Ind. y Com., Soc. Anón.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 10.000.000.— en 20 series de pesos 500.000; 5 series Acc. Ord. clase A. 5 series Acc. Ord. clase B, 5 series Acc. Ord. clase C, y 5 series Acc. preferidas 8 o|o y adicional. — El Directorio.

$ 720.— e.29|3-Nº 47.642 v.1º|4|63

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen Nº 476 Buenos Aires
Nº Inspección General de Justicia 2798

El Directorio comunica a los señores Accionistas que, a partir del día 1º de abril próximo, se pondrán a disposición de los mismos, las acciones liberadas correspondientes a las series Nos. 51a. a 60a.

Además, serán entregadas las acciones pertenecientes a las series Nos. 61a. a 100a., correspondientes a la primera y segunda capitalización del "Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272". Dicha capitalización corresponde a los ejercicios 1960|61 y 1961|62.

La totalidad de las acciones a entregarse serán de iguales características que las actualmente en circulación y serán entregadas contra presentación del cupón Nº 24, a razón de once catorceava parte de acción por cada una de su tenencia actual. Las mismas tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1963 y llevarán adheridos los cupones Nº 25 y siguientes.

Las fracciones de acción se liquidarán a la par.

Se comunica, asimismo, a los señores Accionistas que habiéndose advertido una diferencia en la impresión de las planchas correspondientes a las acciones numeradas 200.001 a 280.000, las mismas serán canjeadas contra la presentación de las láminas.

El Directorio.

$ 3.600 e. 28|3 Nº 47.561 v. 2|4|63

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del "Empréstito de Recuperación Nacional - 9 de Julio - 7 o|o - 1962" con cupón Nº 1 (Vto. 15|2|63) y siguientes adheridos que se detallan:

de v$n. 1.000 Nros. 346.815|19
de v$n. 10.000 Nro. 138.716

Buenos Aires, 15 de marzo de 1963.

$ 960.— e.22|3 Nº 46.7[illegible]

$ 7.040 e. 26|3 Nº 47.142 v. 22|4|63